



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D. Jacinto Ortega del Rosario
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Juan José Cardona González
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D.ª María del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez
D.ª María Ángeles Batista Perdomo
D. David Suárez González

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

D. David Gómez Prieto

Excusan su asistencia:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Pablo Barbero Sierra
D.ª Adelina González Muñoz

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's)

D. Javier Aarón Amador Alcázar

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de junio de dos mil diecisiete.

A las nueve horas y cuatro minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El **señor** PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	1/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

**A) PARTE RESOLUTORIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

- 1 (P. 11/17) Aprobación, si procede, de las actas y diarios de sesiones anteriores:
- Actas números 8 (ordinaria), 9 (extraordinaria, urgente y secreta) y 10 (extraordinaria y especial de entrega de Honores y Distinciones), de fecha 26.5.2017, 6.6.2017 y 23.6.2017, respectivamente.
 - Diarios de sesiones números 42 (ordinaria), 43 (extraordinaria, urgente y secreta) y 44 (extraordinaria y especial de entrega de Honores y Distinciones), de fecha 26.5.2017, 6.6.2017 y 23.6.2017, respectivamente.

EXPEDIENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN

- 2 (P. 11/17) Modificación del acuerdo plenario de fecha 19.6.2015 por el que se determinó el número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- 3 (P. 11/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/6, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.
- 4 (P. 11/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/7, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto.
- 5 (P.) Aprobación inicial del Expediente

11/17) de Modificación de Créditos número P2017/9, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

- 6 (P. 11/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/10, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.
- 7 (P. 11/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/11, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto.
- 8 (P. 11/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/12, en el Presupuesto de 2017, mediante Suplementos de Crédito.

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

- 9 (P. 11/17) Declaración de nulidad de pleno derecho de la resolución 21381 del director del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 9 de julio de 2015, por la cual se concedió la exención en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras a Mercado de Vegueta, S. A.
- 10 (P. 11/17) Aprobación de la imposición de la tasa por derechos de examen y de la ordenanza fiscal reguladora de la misma. Aprobación provisional.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

- 11 (P. 11/17) Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la ejecución y dirección de obras del proyecto "37 viviendas VP del ARRU de Tamaraceite en La Galera".
- 12 (P. 11/17) Dación de cuenta de la resolución del alcalde número 15167, de 22 de mayo de 2017, por la que se acordó, con carácter de

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



emergencia, la realización de las obras necesarias para la demolición total del inmueble municipal denominado "antiguo edificio Aguas de San Roque" por colapso inminente.

- 13 (P. 11/17) Segunda propuesta al Cabildo de Gran Canaria para la inclusión de nuevas actuaciones en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, anualidad 2017.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

- 14 (P. 11/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para la ampliación de horarios en las bibliotecas municipales en temporada de exámenes y para el estudio del refuerzo de las partidas económicas para la compra de libros (R. E. S. Gral. núm. 1430)
- 15 (P. 11/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con las plazas de atención sociosanitarias disponibles en el término municipal (R. E. S. Gral. núm. 1431)
- 16 (P. 11/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para la activación del Plan Estratégico de Atención Integral a Personas sin Hogar (R. E. S. Gral. núm. 1442)
- 17 (P. 11/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa a la composición de la Mesa de Contratación (R. E. S. Gral. núm. 1394)
- 18 (P. 11/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, para la modificación de la Ordenanza fiscal 3A-1, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local

como consecuencia del estacionamiento limitado (R. E. S. Gral. núm. 1393)

Participación ciudadana:
D.ª Beatriz Gálvez López

- 19 (P. 11/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, para apoyar la propuesta presentada por los agentes de movilidad (R. E. S. Gral. núm. 1420)

Participación ciudadana:
D. Manuel Campos Henríquez

**ASUNTOS DE URGENCIA
ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO
SERVICIO DE URBANISMO**

- 20 (P. 11/17) Solicitud de la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, en una superficie de 572,60 m² para ejecución del proyecto denominado "Paseo Marítimo en San Cristóbal, tramo plaza Antonio Sánchez Fleitas-Hoya de la Plata".

PROPOSICIONES Y MOCIONES

- 21 (P. 11/17) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI.

Participación ciudadana:
D. Ignacio Pérez Pérez, en representación de GAMÁ, Colectivo LGTB Canarias

**ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN
PROPOSICIONES Y MOCIONES**

- 22 (P. 11/17) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en solidaridad con el pueblo portugués ante los graves incendios que sufre.
- 23 (P. 11/17) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las ciudades ante la realidad del refugio en el Estado Español.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==			



C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1 (P. Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 15191 al 20923, del 23 de mayo al 26 de junio de 2017, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde el 31 de mayo al 2 de junio de 2017 (ambos inclusive), y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
- Decreto número 15740, de 25 de mayo de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 31 de mayo al 2 de junio de 2017.
- Decreto número 15741, de 25 de mayo de 2017, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, el día 29 de mayo de 2017.
- Decreto número 16175, de 26 de mayo de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, los días 29 y 31 de mayo de 2017.
- Decreto número 16202, de 26 de mayo de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 31 de mayo al 1 de junio de 2017.
- Decreto número 16492, de 31 de mayo de 2017, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, del 31 de mayo al 5 de junio de 2017.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el 3 de junio de 2017, y su sustitución por el

primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

- Decreto número 17020, de 1 de junio de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 3 de junio de 2017.
- Decreto número 17494, de 5 de junio de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 9 al 11 de junio de 2017.
- Decreto número 17495, de 5 de junio de 2017, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos, del 15 (a partir de las 15:00 horas) al 20 (hasta las 8:00 horas) de junio de 2017.
- Decreto número 17544, de 5 de junio de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 6 (a partir de las 13:00 horas) al 9 de junio de 2017.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde el 7 de junio (desde las 20:00 horas) al 8 de junio de 2017 (hasta las 13:30 horas), y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
- Decreto número 17740, de 6 de junio de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, los días 7 (desde las 20:00 horas) y 8 (hasta las 13:30 horas) de junio de 2017.
- Decreto número 17810, de 6 de junio de 2017, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.
- Decreto número 17894, de 7 de junio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, el día 7 de

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA 4/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==			



junio de 2017.

- Decreto número 18067, de 8 de junio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, el día 9 de junio de 2017.
- Decreto número 18422, de 12 de junio de 2017, por el que se acuerda la corrección de error material detectado en el Decreto del alcalde-presidente del Pleno 17810/2017, de 6 de junio, de modificación de la composición de las Comisiones de Pleno.
- Decreto número 18564, de 12 de junio de 2017, por el que se modifica el Decreto número 21611/2015, de 10 de julio, que establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Decreto número 18810, de 14 de junio de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, el día 16 de junio.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde los días 17 (a partir de las 14:30 horas) y 18 (hasta las 20:30 horas) de junio de 2017, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
- Decreto número 19465, de 16 de junio de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, los días 17 (a partir de las 14:30 horas) y 18 (hasta las 20:30 horas) de junio de 2017.
- Decreto número 19749, de 16 de junio de 2017, por el que se modifica su Decreto número 21611/2015, de 9 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad

modificándolo o rectificándolo.

- Decreto número 19927, de 20 de junio de 2017, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.
- Decreto número 19972, de 20 de junio de 2017, por el que se modifica su Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad o rectificándolo.
- Decreto número 19999, de 20 de junio de 2017, por el que se modifica su Decreto número 21697/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Sostenibilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.
- Decreto número 20151, de 20 de junio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 21 y 22 de junio de 2017.
- Decreto número 20795, de 23

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



de junio de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, los días 26 y 27 de junio de 2017.

- Decreto número 20962, de 27 de junio de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, el día 13 de julio de 2017.
- Decreto número 21019, de 27 de junio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 26 al 28 de junio de 2017.
- Decreto número 21127, de 28 de junio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 13 al 23 de julio de 2017.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 21, 22, 23 y 24, de fecha 11.5.2017, 18.5.2017, 25.5.2017 y 1.6.2017, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:

- Corrección de error material detectado en la propuesta de acuerdo sometida a la Junta de Gobierno de 28 de abril de 2016, relativa al “escrito de don Antonio Jesús Ramón Balmaseda de renuncia al cargo de director general de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.
- Nombramiento del puesto de director general de Administración Pública.
- Nombramiento de vocales para el Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía.
- Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de

delegación en el señor alcalde-presidente de competencias para la convalidación de los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 9.5.2017.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 9.5.2017.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 11.5.2017.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 12.5.2017.

Juntas Municipales de Distrito:

- Acta número 2 (ordinaria), de fecha 24.3.2017, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Acta número 2 (ordinaria), de fecha 24.3.2017, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Acta número 2 (ordinaria), de fecha 24.3.2017, de la Junta Municipal de distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Acta número 2 (ordinaria), de fecha 24.3.2017, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Acta número 2 (ordinaria), de fecha 24.3.2017, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Organismos autónomos:

Sin asuntos.

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de

2 (P. 11/17)

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	6/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



antelación a la celebración de la sesión. (No se formularon)

- Solicitudes de comparecencia pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **De la señora directora general de Presidencia y Seguridad (Guerra de Paz):** "Para que pueda explicarnos la continuidad o no de los seis agentes de movilidad que entraron en el Servicio en última instancia y que finalizan, según el acuerdo que se tomó, el mes de junio. Nos gustaría que nos explicase qué resultados se obtienen del servicio de estos últimos agentes durante los meses transcurridos, cómo valora la decisión tomada de incluirlos en el Servicio en función de la demanda de las calles. Y, también, que tengan en cuenta que los agentes de movilidad harán llegar una propuesta al Gobierno municipal en los próximos días ante lo que sospechan que se les viene encima. Entendiendo que desde esta solicitud, a día de hoy, de comparecencia en sesión plenaria de mayo de 2017 hasta esperar su respuesta en sesión de junio de este mismo año recibirán esta propuesta por parte de los agentes de movilidad, le preguntamos: ¿cómo valora el Gobierno municipal la solución que ellos proponen?".

- Solicitudes de comparecencia formuladas directamente en la sesión.

3 (P. 11/17) **Ruegos y preguntas**

3.1.- Ruegos

3.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del

orden del día.

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Ladera sobre la que se encuentran la carretera y viviendas a la altura de la calle Florinda (R. E. S. Gral. núm. 1423)

3.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

3.1.3.- Ruegos de formulación oral.

3.2.- Preguntas

3.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Popular

- Liquidación operación Tamaraceite Sur (R. E. S. Gral. núm. 1399)
- Suministro de agua Cuesta Ramón y Jinámar (R. E. S. Gral. núm. 1400)
- Corte de agua en Tafira (R. E. S. Gral. núm. 1401)
- CEIP Gutiérrez de Rubalcava (R. E. S. Gral. núm. 1402)
- Fomento del empleo (R. E. S. Gral. núm. 1408)
- Convalidación de gastos (R. E. S. Gral. núm. 1409)
- Plazo medio de pago a proveedores (R. E. S. Gral. núm. 1412)
- Plan Seguridad Cabalgata 2017 (R. E. S. Gral. núm. 1413)
- Carteles indicativos peligro (R. E. S. Gral. núm. 1414)
- Iluminación archivo Las Torres (R. E. S. Gral. núm. 1415)
- Aportaciones AUT (R. E. S. Gral. núm. 1416)
- Tarifa unificada Guaguas-Global (R. E. S. Gral. núm. 1417)
- Plagas centro Gánigo (R. E. S. Gral. núm. 1418)
- Preguntas pendientes de respuesta (R. E. S. Gral. núm. 1419)

3.2.2.- Preguntas de formulación

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

Grupo Político Municipal Popular

- Intensidad media de tráfico (R. E. S. Gral. núm. 1434)
- Servicio de taxi en relación Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1435)
- Alternativas tráfico obras Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1436)
- Importe inversión publicitaria Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1437)
- Desglose inversión publicitaria Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1438)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Clase de entrenamiento específico (R. E. S. Gral. núm. 1454)
- Justificación creación Unidad Equina (R. E. S. Gral. núm. 1455)
- Clase de curso de doma de caballos (R. E. S. Gral. núm. 1456)
- Posibilidad de destinar recursos económicos de creación de la Unidad Equina a adquisición de otros medios materiales (R. E. S. Gral. núm. 1457)
- Estudio de impacto (R. E. S. Gral. núm. 1458)
- Justificación actuación de una Unidad Equina (R. E. S. Gral. núm. 1459)
- Protocolo de actuación con el Servicio Municipal de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 1460)
- Taxis San Juan (R. E. S. Gral. núm. 1461)
- Consejo Puerto-Ciudad (R. E. S. Gral. núm. 1462)

3.2.3.- Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 28.10.2016

Grupo Político Municipal Popular

- Procedimiento administrativo FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 2151)

Sesión 30.12.2016

Grupo Político Municipal Popular

- Espacio libre plaza San Bernardo (R. E. S. Gral. núm. 2571)

Sesión 27.1.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Proyectos Área de Urbanismo (R. E. S. Gral. núm. 75)

Sesión 24.2.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Ejecución de la totalidad del proyecto de Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 377)
- Proyectos FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 378)
- Propuesta de proyectos a financiar con cargo al FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 379)
- Criterios de proyectos a financiar con cargo al FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 380)

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Mejora entrada norte LPGC (R. E. S. Gral. núm. 675)

Sesión 28.4.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Regularización situación taxistas (R. E. S. Gral. núm. 868)
- Situación vial trasera C. C. El Muelle (R. E. S. Gral. núm. 876)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Consejo Municipal de Mayores (R. E. S. Gral. núm. 912)
- Movilidad (R. E. S. Gral. núm. ...)

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	8/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



950)

Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Autorizaciones administraciones competentes GC-1 (R. E. S. Gral. núm. 1106)
- Reorganización red de líneas de Guaguas (R. E. S. Gral. núm. 1107)
- Reordenación del tráfico BRT (R. E. S. Gral. núm. 1108)
- Acceso Puerto de La Luz y de Las Palmas (R. E. S. Gral. núm. 1109)
- Reordenación tráfico Blas Cabrera Felipe (R. E. S. Gral. núm. 1110)
- Intensidades de tráfico – BRT (R. E. S. Gral. núm. 1111)
- Contaminación El Confital (R. E. S. Gral. núm. 1112)
- Bono compartido (R. E. S. Gral. núm. 1131)
- Viajeros Guaguas Municipales (R. E. S. Gral. núm.1132)
- Pago obra generación carril Juan Carlos I (R. E. S. Gral. núm. 1133)
- Lomo la Viuda (R. E. S. Gral. núm. 1135)
- Canarias 50 (R. E. S. Gral. núm. 1136)
- Expropiación gasolinera (R. E. S. Gral. núm. 1137)
- Potenciación uso taxi (R. E. S. Gral. núm. 1140)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Reglamento de Ayuda a Domicilio (R. E. S. Gral. núm. 1156)
- Ampliación del Reglamento de Ayuda a Domicilio (R. E. S. Gral. núm. 1157)
- Documentación para solicitar una Ayuda de Emergencia y/ o Especial Necesidad (R. E. S. Gral. núm. 1158)

3.2.4.- Preguntas de formulación oral.

3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones

anteriores:

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Qué aportaciones, propuestas, demandas, entre otros asuntos, ha presentado este ayuntamiento a la FECAM en relación con el Proyecto de decreto que regula las medidas de protección en playas y zonas de baños naturales de la comunidad autónoma de Canarias?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Cuándo se les ha comunicado desde el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los vecinos y empresarios de Siete Palmas que se ponía en uso el carril exclusivo bus y taxi de bajada en la avenida Pintor Felo Monzón?

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** Con relación a la apertura de la carretera del Lomo de la Viuda, en Tenoya, ¿se abrirá entre quince y treinta días como informó en la última junta de distrito o va a ser una toma tomadura de pelo más a los vecinos de Tenoya, a los que usted comentó y les dijo en su momento que la abriría en diciembre de 2015?

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de**

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	9/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



Urbanismo (Doreste Zamora) y al señor alcalde: ¿Qué va a hacer el Ayuntamiento con respecto al problema que se está generando desde hace unas semanas en Parque Central?

Sesión 28.4.2017

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** ¿Cuántos barrios, cuántas zonas, cuántas urbanizaciones de la ciudad todavía no han sido recepcionadas por el Ayuntamiento?

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Qué se está haciendo realmente para controlar de una vez lo que pasa en la playa de El Confital?

Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** ¿Va a exigir este ayuntamiento que Las Palmas de Gran Canaria se sitúe en los primeros puestos de las prioridades del Cabildo en el convenio de carreteras?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):** ¿Qué gestiones se están haciendo para potenciar el Mercado Agrícola de San Lorenzo, y más concretamente para que haya más puestos de venta, después

del fracaso de la gestión que se hizo para esto en 2016?

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):** Por parte del grupo de gobierno se indicó que la Zona Comercial Abierta de Tamaraceite iba a estar incluida en un proyecto MAC-Interreg. En referencia a esto, ¿qué proyectos se presentaron a esta convocatoria, cuál se aprobó y si nos podrían informar exhaustivamente del contenido del proyecto y su ejecución?

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas (Medina Montenegro):** ¿Tiene usted en estos momentos cerrados plazos concretos para ver cuándo se va a ejecutar el mantenimiento y cierre de esos espacios (Llanos de María Rivera, de San José del Álamo y La Milagrosa) para dejarlos en perfecto estado, ya que los vecinos tienen sus carreteras en pésimas condiciones?

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES ANTERIORES:

- ACTAS NÚMEROS 8 (ORDINARIA), 9 (EXTRAORDINARIA, URGENTE Y SECRETA) Y 10 (EXTRAORDINARIA Y ESPECIAL DE ENTREGA DE HONORES Y

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==			



**DISTINCIONES), DE FECHA
26.5.2017, 6.6.2017 Y 23.6.2017,
RESPECTIVAMENTE**

**- DIARIOS DE SESIONES
NÚMEROS 42 (ORDINARIA), 43
(EXTRAORDINARIA, URGENTE Y
SECRETA) Y 44 (EXTRAORDINARIA Y
ESPECIAL DE ENTREGA DE HONORES
Y DISTINCIONES), DE FECHA
26.5.2017, 6.6.2017 Y 23.6.2017,
RESPECTIVAMENTE**

Son aprobados.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad de los corporativos presentes.

**EXPEDIENTE GENERAL DE LA
CORPORACIÓN**

**2.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO
PLENARIO DE FECHA 19.6.2015 POR EL
QUE SE DETERMINÓ EL NÚMERO DE
ÁREAS DE GOBIERNO, SU
DENOMINACIÓN Y ORDEN DE
PRELACIÓN**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

- Acuerdo plenario sobre determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, de sesión celebrada el 19.6.2015.

- Decreto del alcalde número 19927, de 20 de junio de 2017, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se

establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

**LEGISLACIÓN APLICABLE,
FUNDAMENTALMENTE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, LMC.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ROGA.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF.

En el ejercicio de las atribuciones a mí conferidas por el artículo 31.1 b), LMC, se formula al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. La modificación del acuerdo adoptado en sesión de 19 de junio de 2015 en lo relativo a la denominación del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, que pasa a denominarse **“Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar”**.

SEGUNDO. La publicación del presente acuerdo en los términos del artículo 39 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias. Publicación que se realizará en el BOP, intranet municipal y página web corporativa, surtiendo efectos

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	11/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



inmediatos desde la adopción del acuerdo, que tendrá naturaleza complementaria del ROGA y será anexado al mismo».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Ramírez, ¿usted quiere...?

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Sí, muchas gracias, señor alcalde. Nada, es muy simple. Incorporamos a la denominación del Área “Ciudad de Mar”, que no estaba recogida, y además era una demanda que se nos hacía también desde los grupos de la oposición, y es lo que se trae hoy al Pleno.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto de este punto? Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. La verdad, no deja de ser sintomático que dos años después de empezado y de transcurrido este mandato se le añade ahora al área de gobierno la denominación “Ciudad de Mar”, con la importancia que tiene. Pero más allá de eso, que es lo anecdótico, nos sorprende que no se explique lo que además contiene esta modificación, porque no solamente es un cambio de nombre, sino que, cuando lee uno toda la documentación, hay más cambios, y nos gustaría que se explicaran. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Ramírez.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: Sí. Si quiere, los explicamos. Simplemente reajustamos áreas. Había el Área de Promoción Económica, que *de facto* estaba unida a Ciudad de Mar, y cuando se hizo la distribución inicial no se delegó en la persona que les habla, pero el personal de Promoción Económica es exactamente el mismo que el de Ciudad de Mar,

simplemente hemos hecho de derecho lo que ya ocurría de hecho. Y, efectivamente, también se renuncia a una dirección general, que era la Dirección General de Turismo, que estaba prevista también para esta área y que, finalmente, no se va a ocupar. Yo creo que esos son los aspectos más relevantes de esta modificación.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno. Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Pero es que se vuelve a dar la información incompleta, porque sigue habiendo más cambios, y la verdad es que no entendemos por qué. Como si no tuviésemos capacidad de lectura y capacidad de comprensión. Del área de gobierno se sacan unos sectores y se pasan a otra área de gobierno. Se saca todo el sector primario, Agricultura, Ganadería, Pesca. Se saca de Promoción Económica y se pasa a Medioambiente. Se le quita a un área de gobierno y a un concejal, miembro de la Junta de Gobierno, para dárselo a otro, y habrá que explicar el porqué, por qué deja de entenderse eso como sector económico y se pasa a Medioambiente. Y, además, al director general de Movilidad, que tiene dos competencias delegadas desde el principio del mandato, se le quita una. Tiene dos competencias, desde junio de 2015 hasta ahora, y ahora con este decreto pasa a tener una. Se le quita la competencia de ordenación y regulación del aparcamiento en espacio público municipal. Habrá que explicar por qué, porque no entiendo por qué vamos dando la información a cuenta gotas a medida que se va interviniendo. Lo primero es “simplemente es un cambio de nombre”. Lo segundo es “simplemente Promoción Económica también pasa con el mismo personal de Ciudad de Mar”. ¿Y por qué vamos dando la información así? ¿Por qué no se explica todo el contenido del cambio que se quiere hacer y, sobre todo, por qué no se explican las razones, qué es

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



lo que ha motivado que se hagan estos cambios?

El señor PRESIDENTE: Era para el señor Ramírez. En cualquier caso, el punto que estamos aprobando es el cambio de denominación y prelación, no todo el contenido. Eso se ha hecho en un decreto, no en el punto que estamos aprobando. Lo digo para que... pero bueno. Perdón, por favor. Parece que... No sé si es un problema de sonido. Si es un problema de sonido, les digo a los técnicos que lo revisen por si no se está oyendo ante el público. Pero, por favor, silencio, por favor, silencio, que están interviniendo los concejales. Reitero: doy la palabra al señor Ramírez, pero que digo que el punto que estamos aprobando es estrictamente el del cambio de denominación, y el otro... Pero bueno, en cualquier caso, ahora entra en el fondo del decreto, que no es el punto que estamos aprobando, pero... Le doy la palabra...

El señor SABROSO RAMÍREZ: Disculpe un segundo. Solamente para que no parezca que estoy tratando... porque después, al final del pleno, se va a dar cuenta de los decretos adoptados y podríamos sacar este tema al final del pleno, pero es que, sin embargo, en la propia redacción de este decreto que se está ahora aprobando, ya se incluyen estos cambios que estoy comentando. Por eso creo que es el momento de explicarlos.

El señor PRESIDENTE: Señor Ramírez, ya para cerrar.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: Efectivamente, yo estaba explicando lo que venimos a aprobar. Si ustedes quieren más información, no tenemos inconvenientes en dársela, pero que no parezca que nosotros estamos explicando lo que no es. Estamos explicando lo que venimos a aprobar, justamente. Perfecto.

Con respecto al tema de Agricultura y Ganadería, de repente han descubierto la

importancia del área desde el punto de vista de la promoción económica, cuando nunca tuvo ningún tipo de dotación, ni personal, ni absolutamente nada. Nosotros entendemos que tiene más lógica para nuestra manera de entender las cosas que esté en el Área de Medioambiente y será quien lo va a gestionar. Y con respecto al tema de los aparcamientos, como usted sabe, el presidente de Sagulpa soy yo, y por eso, simplemente, es por lo que esa delegación recae en mi persona.

El señor PRESIDENTE: Ya hemos cerrado. Estamos en el tercer turno. Esto no es un... Hemos entrado a dos debates, tercer punto y se cierra el debate. No hay más asunto con esto. No podemos alterar el debate por una cuestión, además, que creo que no tiene especial transcendencia. Pasamos a votar este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 18 [15 (Grupo de Gobierno); 3 (G. P. M. Mixto)]

Abstenciones: 8 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN
PRESUPUESTARIA

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/6, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

"I. ANTECEDENTES

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe de los respectivos servicios.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informes de los respectivos servicios que constan en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **16 de junio de 2017**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/6**, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	35.329,52 €
TOTAL ALTAS.....		35.329,52 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	35.329,52 €
TOTAL BAJAS.....		35.329,52 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril,

este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 14 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA 14/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez.

El señor GÓMEZ PRIETO (director del Órgano de Gestión Tributaria): Buenos días. Se trata de un crédito extraordinario financiado con bajas en el mismo programa presupuestario. Es para hacer una obra de seguridad en los armeros de la Policía Local, que asciende a 35.359,22 euros. Se da de alta a la partida presupuestaria y se habilita el crédito en la partida presupuestaria de Inversiones en Edificios y Otras Construcciones, y se da de baja en Aplicaciones Informáticas, ya que la propia policía ha informado que no necesita esos créditos para el ejercicio corriente.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto?

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): No hay ninguna necesidad de empezar el pleno así. Ninguna, ninguna necesidad. Al final se ha entrado en el objeto de lo que queríamos tratar en el último punto de la palabra, cuando no nos deja usted realmente abordar lo que queríamos abordar, y eso

forma parte del decreto. Ninguna razón para empezar así el pleno. No tiene ninguna razón. Ninguna. La verdad es que le pedimos que adapte usted la forma de dirigir el pleno a lo que realmente queremos tratar...

El señor PRESIDENTE: Señor Sabroso, sabe cuál es el Reglamento. Les dejo intervenir. Sabe cuáles son los momentos de intervención. En este momento está interviniendo sobre algo que no tiene que ver con lo que estamos tratando. Por favor, céntrese.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Porque no me dejó antes. Hay presidente de Sagulpa desde el principio del mandato y dos años después le quitan las competencias al director general. Expliquen por qué, porque la razón que ha dado es tratarnos a todos como idiotas.

El señor PRESIDENTE: Señor Sabroso, no está interviniendo sobre el asunto en cuestión.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Es que no me dejó usted hacerlo antes.

El señor PRESIDENTE: Ya se acabó el turno de palabra del punto anterior. Si no tiene nada que decir sobre este asunto...

El señor SABROSO RAMÍREZ: Sí, sí, por supuesto. Y al final se consigue lo que ustedes pretendían, que es no explicar las razones de sus cambios. Al final lo han conseguido con esa triquiñuela de “no es el objeto del punto del orden del día”.

Mire, don David, por supuesto que votamos a favor de esta modificación de crédito. Desde el punto de vista del trámite y desde el punto de vista técnico nada que decir, pero sí una reflexión importante. Son 35.300 euros, sale de la propia Policía; 35.300 euros van a ser treinta y cinco días de trabajo de los caballitos de la Policía Local cuando entren en funcionamiento. Treinta y cinco días de trabajo. Cada día

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	15/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



que trabajen los caballos, la gran Unidad Equina que se va a crear con dos caballos, van a ser 35.000 euros por treinta y cinco días de trabajo solo el coste del alquiler de los caballos. Fíjese, aquí un ejemplo práctico de lo que se puede hacer con 35.000 euros. Si los caballos trabajan todo el año, sacaremos cuentas de lo que cuestan los caballitos todo el año; para quinientos policías, dos caballos.

Así que reflexión para el grupo de gobierno, para el señor alcalde: esto es un gasto de Policía Local necesario, mejorar los armeros. Mil euros al día por dos caballos... Replantéenselo, para no hacer un ridículo espantoso. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar este punto del orden día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 25

Votos a favor: 25

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/7, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informes de los respectivos servicios que constan en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y no existiendo crédito para ello en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a las atribuciones plenas establecidas en el artículo 123.1, p).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **16 de junio de 2017**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	16/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/7**, mediante **Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área**

de Gasto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO		
TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	2.035,36 €
	TOTAL ALTAS.....	2.035,36 €
TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	2.035,36 €
	TOTAL BAJAS.....	2.035,36 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la

Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma".

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez.

El señor GÓMEZ PRIETO (director del Órgano de Gestión Tributaria): En este caso la modificación de créditos es la modalidad de transferencia. Se da de alta a partidas de mobiliario en diferentes centros gestores que necesitan completar su presupuesto para hacer diversas adquisiciones y se da de baja en capítulo II, en la partida 226.99, Otros Gastos Diversos, que también está informado que no son necesarios para asumir en el presente ejercicio.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Pasamos a votar este punto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 25

Presentes: 25

Votos a favor: 25

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA 17/264





Continúa ausente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/9, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre “Destino del superávit presupuestario”.

Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre “Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario”.

Disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, sobre “Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2015”.

Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a las atribuciones plenas establecidas en el artículo 123.1, p).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **16 de junio de 2017**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/9**, mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	18/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
NUEVE	PASIVOS FINANCIEROS	25.227.462,53 €
TOTAL ALTAS EN GASTOS.....		25.227.462,53 €

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	25.227.462,53 €
TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....		25.227.462,53 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez.

El señor GÓMEZ PRIETO (director del Órgano de Gestión Tributaria): Como saben, la normativa de estabilidad presupuestaria, la Ley 2/2012, tiene como regla general que el superávit de las Administraciones Públicas se destine a amortizar deuda. Posteriormente, a finales de 2013, para ya el ejercicio presupuestario 2014, se estableció una disposición adicional que permitía unos usos alternativos de ese superávit. En concreto tres: asumir los gastos o pagar los gastos de deuda comercial, es decir, facturas pendientes de pago que se quedaron al final del ejercicio anterior; una novedad, que fueron las inversiones financieramente sostenibles; y el saldo restante, amortizar deuda. En el ejercicio 2015 se obtuvo un superávit de 58,3 millones de euros, que se destinó a dos de los usos que les acabo de decir, a atender las obligaciones pendientes de pago, 23,6, y a inversiones financieramente sostenibles, 9,5. Quedó un saldo de 25,2 millones de euros que, obligatoriamente, por ley, se tenían que haber destinado a amortizar la deuda financiera que teníamos con entidades financieras. La modificación que estamos aprobando ahora consiste en un crédito extraordinario, financiado con el remanente de tesorería de libre disposición

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



para gastos generales, precisamente para atender esa obligación que nos marca la ley de amortizar la deuda por el saldo del superávit de 2015.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejala del G. P. M. Popular): La pregunta es por qué se trae esto ahora y no se hizo cuando se tenía que haber hecho, porque estamos ahora en junio de 2017 usando el superávit del 2015, cuando lo normal es que esto se hubiese traído al final del ejercicio 2016, más o menos en los últimos tres meses, porque además era una práctica en... Como usted bien ha comentado, esto a finales de 2016... creo que fue en el pleno de noviembre de 2015, utilizamos el remanente de 2014, 27,7 millones de euros, para amortizar deuda bancaria. Es que usted lo ha dicho. En el año 2014 se usaron, se gastaron, en pasivos financieros, se amortizaron deudas, por valor de 80 millones de euros, 79,8 millones de euros —cuando aquí estamos diciendo que se está amortizando deudas, que somos los que más estamos pagando deuda—. En el año 2014, en plena época de restricción y en pleno momento de dureza de la crisis, el Ayuntamiento pagó 80 millones de euros de pasivo financiero, fíjense la situación en la que hemos ido saneando las cuentas de este ayuntamiento.

Esta operación es buena, pero creo que hace falta explicar cómo es posible que se empiece a tramitar este expediente en mayo de 2017 y que no se hiciese a final del ejercicio 2016, porque es que no estamos utilizando el superávit del año 2016, que por cierto, conocemos ya, porque la liquidación del presupuesto pasó por el pleno del mes anterior. Lo normal sería haber hecho esto a finales de 2016 y volver a traer un expediente similar a final de este 2017. Usar superávit 2015 y al final de este

año usar superávit de 2016. ¿Qué es lo que ha pasado?

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez.

El señor GÓMEZ PRIETO: Sí, efectivamente, el tiempo no es el adecuado, pero eso no quiere decir que no lo tengamos que hacer. Es decir, es un cumplimiento de un mandato legal, en definitiva, está financiado con el remanente de tesorería para gastos generales de libre disposición, que, como saben, es una magnitud acumulada que nos permite financiar nuevos gastos en el presupuesto corriente. Es verdad que se podía haber hecho el año pasado, una vez aprobada la liquidación del presupuesto 2015, pero bueno, por diferentes circunstancias no se hizo y se hace en el presente ejercicio presupuestario, una vez aprobada la liquidación del presupuesto que hicimos en el pleno del mes anterior, calculado el remanente de tesorería para gastos generales, que es lo que permite financiar esta modificación de crédito, y se hace en el momento que se hace, pero por cumplimiento expreso del artículo 32 y de la disposición adicional sexta de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras? Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Para terminar. Yo le agradezco, sé que es un papel difícil de explicar, dice “sí, es verdad que se podía haber hecho”, no, se debía haber hecho, porque además todos estos meses hemos pagado intereses que nos podíamos haber ahorrado, de esa deuda bancaria, es decir, si hubiésemos traído esto cuando teníamos que haberlo traído... Sí, señor alcalde, no ponga la cara habitual de que estamos diciendo una locura o una mentira, o ilústrenos después usted en el cierre, porque si esto se hubiese traído al final del ejercicio 2016, noviembre de 2016, como se hizo precisamente en noviembre

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA 20/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



de 2015, que lo hizo el señor Benito Cabrera, que, por cierto, ha dejado el Área Económica, después de un montón de años en el Ayuntamiento en el Área Económica, para pasar a un servicio importantísimo como Participación Ciudadana, así que enhorabuena, señor Millares, porque se lleva usted un auténtico fichaje. Pues la realidad es que por no haberlo hecho cuando teníamos que haberlo hecho hemos pagado más intereses de lo que deberíamos haber estado pagando, y eso tiene sus consecuencias. Yo entiendo que es difícil de explicar lo que es difícil de explicar, dice “esto es debido a distintas circunstancias”. Por supuesto que votaremos a favor. Seguimos saneando las cuentas bancarias, porque la Ley de Estabilidad Presupuestaria así lo obliga, con un récord histórico de pago en pasivos financieros de 80 millones de euros que hizo este ayuntamiento en el año 2014. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Bueno, la diferencia sustancial es que cuando se amortiza deuda también se pagan costes. La obligación que establece la Ley de Estabilidad Presupuestaria del año 2012 por parte del Gobierno central establecía una serie de requisitos. Uno, que es el que no nos gusta, es el que en vez de reinvertir el superávit que tenemos las Administraciones Públicas, que en el conjunto del Estado son 7.000 millones de euros, cuando hemos tenido el paro general, a nivel de todo el Estado, por encima del 30 %, pero que incluso aquellas comunidades y aquellos ayuntamientos que estamos por encima del 20 % en desempleo no podemos utilizar nuestro superávit presupuestario para invertir, eso es tremendo. Pero curiosamente sí nos daban esa posibilidad, y la ha utilizado por primera vez este gobierno, por encima de la prioridad que es, incluso, amortizar deuda. Así y todo hemos amortizado más deuda neta que lo que ha hecho cualquier

otro gobierno en la historia de esta ciudad. Neta —escuche lo que le digo—. Porque si ustedes amortizaban, en el mandato pasado, al mismo tiempo se endeudaban también, de tal manera que la deuda durante el mandato pasado fue prácticamente la misma. Aumentó durante el mandato y después se redujo al final para quedarse exactamente igual que como se la encontraron, prácticamente. Al final de este mandato, probablemente, y gracias a operaciones como esta y las amortizaciones anticipadas que ya hemos hecho, tanto el año pasado como en este, vamos a dejar la deuda más baja de la historia de esta ciudad, probablemente la dejemos a cero con los bancos. Por tanto, eso sí que yo creo que es un éxito que destacar y un elemento que creo que debemos resaltar. Pasamos a votar este punto del orden del día.

El señor SABROSO RAMÍREZ: ¿No me permite debatir con usted?

El señor PRESIDENTE: Tengo la prerrogativa de poder intervenir al final.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Entonces, usted no me da la palabra...

El señor PRESIDENTE: No, no tiene la palabra. Ya ha intervenido dos veces. Ya quedó clara su posición.

El señor SABROSO RAMÍREZ: No me da la palabra. Gracias. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Votos a favor de la modificación...

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	21/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



En el tratamiento del asunto se reincorpora a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/10, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Apartado III.14 del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales.

Apartado 1.7 de la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, de la IGAE.

Artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a las atribuciones plenas establecidas en el artículo 123.1, p).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **16 de junio de 2017**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/10**, mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	2.063.753,24 €
TOTAL ALTAS EN GASTOS.....		2.063.753,24 €

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA 22/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	2.063.753,24 €
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....	2.063.753,24 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma".

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez.

El señor GÓMEZ PRIETO (director del Órgano de Gestión Tributaria): Se trata de una modificación de créditos en la misma modalidad que hemos visto antes, un

crédito extraordinario financiado con el remanente de libre disposición para gastos generales. Asciede a 2,063 millones de euros y el destino es financiar las facturas pendientes de pago del Servicio de Asistencia Domiciliaria, de Ayuda a Domicilio, devengadas en el ejercicio 2016, que, como saben, hemos revisado de oficio el periodo que hubo entre el contrato primitivo y la adjudicación del contrato nuevo. Las facturas devengadas en 2017, es decir, diciembre de 2016 hasta abril de 2017, las hemos pagado con cargo al presupuesto de 2017, y para atender las obligaciones del ejercicio 2016 necesitamos incorporar, habilitar, estos créditos en el presupuesto de Servicios Sociales.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Desde luego que nosotros coincidimos plenamente con la postura de que no hay que demonizar el incurrir en deuda bancaria. No hay que demonizarlo en absoluto. El acceso al crédito es una operación normal de cualquier familia, de cualquier empresa, también de cualquier administración pública. Lo sano es estar en unos índices de deuda bancaria normales, naturales. Eso es lo correcto. Eso es lo sano. Lo que realmente es una contradicción es estar sacando pecho porque se amortiza deuda y al mismo tiempo quejarse porque no les dejan utilizar el superávit en otra cosa. Eso es una contradicción.

Y, desde luego, hay que contar la historia como realmente es, porque el acceso a los fondos de liquidez para los

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	23/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



planes de pago a proveedores que salvaron la mayoría de las administraciones públicas locales durante el mandato pasado fue lo que aprovechó este ayuntamiento y después liquidó, gracias al saneamiento de las cuentas en este ayuntamiento en el mandato pasado, cuando los ingresos no eran los de ahora, cuando la situación económica no era la de ahora, liquidó todo lo que utilizó para poder pagar a los proveedores. Y en este caso lo que vemos, señor Gómez, como bien acaba de comentar, es que es pago exclusivamente de deudas del año pasado, de su gestión, de la gestión de este grupo de gobierno. Seguimos pagando las facturas del contrato de Ayuda a Domicilio al anterior concesionario. Estos 2.063.000 euros son las facturas de septiembre, octubre o noviembre del servicio a domicilio de ese fantástico contrato del que sacaron el concurso público que estuvo más de un año en suspensión debido a las cláusulas que utilizaron, y que, finalmente, derivó en adjudicar el contrato en función de una oferta, que es lo grave y es lo que se debería corregir, una oferta que no va a ser utilizada por los usuarios, y eso es lo realmente escandaloso. Más allá de que se esté pagando tarde, más allá de que se pague después con intereses, más allá de que se soliciten intereses de demora, más allá de que se use el superávit para esto, más allá de que estando en junio de 2017 seguimos pagando facturas de septiembre de 2016. Lo realmente grave es que lo que decidió el adjudicatario del contrato más importante del Área Social es una oferta que los usuarios no van a utilizar. Y eso es lo que realmente habría que haber corregido, porque se ha desvirtuado absolutamente todo el objeto y toda la filosofía de corrección que tenía que haber tenido ese contrato. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Gómez, antes de darle la palabra, de

todas maneras, la intervención inicial se la voy a mandar al señor Montoro y se la voy a mandar al señor Pedro Sánchez. Al señor Montoro, para decirle que un miembro del Partido Popular se ha vuelto keynesiano y socialdemócrata, y al señor Pedro Sánchez para que le inicie la ficha del Partido Socialista (*risas en la sala*), porque es la tesis de la socialdemocracia europea. Lo que pasa es que el señor Montoro piensa exactamente lo contrario de lo que usted acaba de decir justo al principio, que nos podemos endeudar para inyectar recursos a la economía para generar empleo. Le agradezco que empiece a asumir las tesis socialdemócratas a nivel europeo. Con respecto a lo otro, le doy la palabra al señor Gómez.

El señor GÓMEZ PRIETO: En realidad... no sé si puedo volver al expediente anterior. La realidad, al final, es que hemos empezado el año con un endeudamiento de 47 millones de euros, tenemos unas cuotas previstas en el presupuesto de amortizar de 10 millones de euros y, además, vamos a amortizar estos 25,2, por lo que al final se va a quedar un saldo a final de año de 11 millones de euros de deuda financiera a coste cero, a interés cero, porque con el diferencial que tienen todos los préstamos que se quedan vigentes el tipo de interés aplicable es cero. Yo creo que nos tenemos que congratular todos, la Corporación en su conjunto, por la situación económico-financiera que va a tener el Ayuntamiento al final del ejercicio.

Y respecto a esta modificación para habilitar los créditos en Servicios Sociales necesarios para pagar las facturas devengadas en el ejercicio 2016 del Servicio de Asistencia a Domicilio, que por interés público se tiene que prorrogar, sí o sí, cuando hay una incidencia entre el contrato primitivo, que no se puede prorrogar, y el nuevo que se adjudica, lo consideramos necesario. Se podía haber

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	24/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



esperado a utilizar el superávit de este año y hacer la modificación de crédito para atender las OPA, pero yo creo que es un proveedor que tiene un volumen de deuda con el Ayuntamiento lo suficientemente importante como para hacer esta modificación específica y habilitar los créditos para pagar las deudas que tenemos con ellos.

El señor PRESIDENTE: Último turno.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Yo, la verdad es que le prefiero así, le prefiero con sentido del humor, y yo creo que... como monologuista no se va a ganar la vida, porque tampoco es que sea excesivamente simpático, pero le prefiero así. Mire, Las Palmas de Gran Canaria ha tenido siempre unos índices de deuda bancaria muy bajos. En el año 2007 era la cuarta capital de provincia de España con menor deuda bancaria. Siempre hemos tenido unos razonables índices de deuda bancaria. Y cuando llega un momento en que los bancos no dan crédito absolutamente a nadie, el Gobierno central lo que hace es priorizar. Dice "oye, que las Administraciones Públicas no se endeuden, porque el poco crédito que hay tiene que ser para las empresas, para que las empresas generen empleo". Ahí es donde está el matiz. Si usted quiere, mándele también esta intervención a quien usted quiera mandársela. Y evidentemente que tenemos que congratularnos de que el Ayuntamiento presente una situación económico-financiera fantástica. Desde luego, ustedes han encontrado un camino perfectamente marcado y delimitado. Lo que es una contradicción, digna de ir a un psiquiatra, es "me quejo porque no me dejan usar el superávit en obra nueva, en inversiones, pero al mismo tiempo saco pecho porque estoy amortizando deuda bancaria". Aclárese, chico.

El señor PRESIDENTE: La segunda intervención no ha sido sobre el asunto en

cuestión. Entonces, pasamos a votar este asunto, si les parece.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/11, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

Se adopta el siguiente acuerdo:

I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



Artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a las atribuciones plenarias establecidas en el artículo 123.1, p).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y**

Hacienda, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **16 de junio de 2017**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/11**, mediante **Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	10.000,00 €
	TOTAL ALTAS.....	10.000,00 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	10.000,00 €
	TOTAL BAJAS.....	10.000,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma".

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



El señor GÓMEZ PRIETO (director del Órgano de Gestión Tributaria): En este caso es una modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito con baja. El destino es financiar un kit en la grúa de la Unidad Técnica de Infraestructuras que cuesta 3.200 euros. Necesitan 1.200 que hay que suplementarles. El alta de la partida presupuestaria es inversiones en Elementos de Transporte y la baja de la misma área de gasto en Gastos de Transportes, es decir, una modificación muy sencilla.

El señor PRESIDENTE: Estamos en el 7... ¿Es correcto? Me estaban preguntando, señor Gómez, por aquí qué punto era. Pero usted está en el 7. Sí, es correcto. Estamos en el punto 7, P2017/11...

El señor GÓMEZ PRIETO: Perdón, que me confundí. Este no lo tenía... Se trata de una transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, 10.000 euros para otros gastos diversos, para la dinamización de locales sociales y centros cívicos en los distintos barrios. Una transferencia de crédito entre partidas presupuestarias de diferentes áreas.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): La baja, señor Gómez, es de la propia unidad de gestión, es la Concejalía de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya. Sale de la partida de gastos diversos de la propia concejalía, y lo mete en otra aplicación para poderlo poner en las actividades culturales en los distintos locales. No viene de otras áreas. Pero eso es un tema menor, da igual.

Por supuesto, votamos a favor de esta modificación de crédito, pero aprovechamos y la animamos a que no vuelva a pasar lo que pasó el pasado ejercicio, precisamente en su concejalía, que fue la única concejalía de distrito que

no ejecutó ni un céntimo de euro de las ayudas sociales, de las becas... la única. Nos parece que este año hay que hacer un esfuerzo —todavía faltan seis meses— para que eso no vuelva a pasar. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar este punto. Perdón, señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor presidente. Efectivamente, nosotros —bueno, yo, en este caso— vamos a votar a favor también, pero sí me gustaría recalcar que aquí volvemos otra vez a tener problemas con la manera de presupuestar. En este caso, creo que la partida presupuestaria que tenían era de trescientos y pico euros y ahora hay una necesidad, para la dinamización, de 10.000 euros, que me parece muy bien que se dinamice, que se utilice y tal, pero la verdad es que es incomprensible cómo en el momento de realizar los presupuestos para cada uno de los distritos no se hayan tenido en cuenta las opciones y acciones que se quieren realizar en cada uno de ellos. Deberían tenerlo en cuenta y esperemos que en los próximos presupuestos, que como serán superparticipativos, señor Millares, pues estará todo incluido, pero esperemos que sí, que no vuelvan a darse situaciones de este tipo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Pues ahora sí, vamos a iniciar la votación.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

8.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/12, EN EL

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	27/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a las atribuciones plenarias establecidas en el artículo 123.1, p).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **16 de junio de 2017**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/12**, mediante **Suplementos de Crédito**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	1.200,00 €
	TOTAL ALTAS.....	1.200,00 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.200,00 €
	TOTAL BAJAS.....	1.200,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA 28/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez.

El señor GÓMEZ PRIETO (director del Órgano de Gestión Tributaria): Disculpen por el despiste anterior, que no tenía controlada la modificación anterior. Esta sí que es la que expuse antes. Se trata de un suplemento de crédito financiado con baja en la misma área y programa presupuestario para la compra de un kit en una de las grúas de la Unidad Técnica de Infraestructuras.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Nada. Pues pasamos a votar este punto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

9.- DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LA RESOLUCIÓN 21381 DEL DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2015, POR LA CUAL SE CONCEDIÓ LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A MERCADO DE VEGUETA, S. A.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución 19776/2015 de 15 de junio, de la directora general de Edificación y Actividades, se concedió a Mercado de Vegueta, S. A., licencia urbanística para el acondicionamiento interior del mercado de Vegueta.

Segundo.- El 30 de junio de 2015, don Santiago Bolaños Santana, en representación del Mercado de Vegueta, S. A., solicitó la exención del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, por las obras autorizadas por la licencia urbanística 19776/2015 de 15 de junio.

Tercero.- El 9 de julio de 2015, el director del Órgano de Gestión Tributaria dicta la Resolución 21381 por medio de la cual y amparándose en el artículo 38 del Reglamento General de Mercados Municipales eximió del pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras a Mercado de Vegueta, S. A.

Cuarto.- Por Resolución 12620 de 29 de abril del presente año dictada por el director del Órgano de Gestión Tributaria, y fundamentada en el artículo 220.1 de la Ley

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	29/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se dejó sin efecto la Resolución 21381 de 9 de julio de 2015, fundada en que el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción, dejando sin efecto la Resolución 21381, de 9 de julio de 2015, por la cual se le concedió a Mercados de Vegueta, S. A., la exención del impuesto de construcciones, instalaciones y obras. Igualmente y en virtud de lo acordado en la citada Resolución 12620 de 29 de abril, se procedió a emitir liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, por importe de 2.270, 84 euros a Mercados de Vegueta, S. A.

Quinto.- No consta notificada a Mercado Vegueta, S. A., la Resolución 12620 de 29 de abril de 2016.

Sexto.- El 30 de agosto de 2016, se dicta por el director del Órgano de Gestión Tributaria la Resolución 25892, por medio de la cual se acordó lo siguiente:

a) Dejar sin efecto la Resolución 16620, de 29 de abril de 2016, por la que se dejó sin efecto la Resolución 21381, de 9 de julio de 2015, dando de baja los valores de la misma, que importaban la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y CUATRO EUROS (2.270,84 euros).

b) Iniciar el procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho de la Resolución 21381, de 9 de julio de 2015, por la que se concedió a Mercado de Vegueta, S. A., la exención en el pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras por la licencia de obras concedidas por Resolución 19776/2015, de 15 de junio, concedida por la directora general de Edificación y Actividades.

c) Se acordó igualmente la notificación de la misma a Mercado de Vegueta, S. A.

Séptimo.- La Resolución 25892 de 30 de agosto fue notificada a Mercado de Vegueta S. A., el día 21 de octubre de 2016.

Octavo.- Habiendo sido constatada la notificación de la Resolución 25892 de 30 de agosto de 2016, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217.4 de la Ley General Tributaria, se le da el pertinente trámite de audiencia por el plazo de 15 días hábiles con carácter previo a la elaboración de la Propuesta de Resolución que debe ser elevada al Consejo Consultivo de Canarias.

Noveno.- El 29 de noviembre de 2016, Mercado de Vegueta, S. A., presenta escrito en el que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos a sus pretensiones concluye que, teniendo por presentado el escrito, tenga por formuladas las alegaciones que en él se contienen a los efectos de tenerlas en cuenta a la hora de dictar la Resolución final a la que se refiere la Resolución n.º 25892, de 30 de agosto de 2016.

Décimo.- En el expediente constan, entre otros, los siguientes documentos y actuaciones:

1.- Resolución número 19776/2015, de 15 de junio, de la directora general de Edificación y Actividades, por la que se concede licencia urbanística.

2.- Solicitud de exención en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

3.- Resolución número 21381/2015, de 9 de julio, del director del Órgano de Gestión Tributaria, concediendo la exención en el pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

4.- Resolución número 12620/2016, de 29 de abril, del director del Órgano de Gestión Tributaria, por la que se acordó

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	30/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



dejar sin efecto la Resolución número 21381/2015, de 9 de julio.

5.- Resolución número 25892/2016, de 30 de agosto, del director del Órgano de Gestión Tributaria, por la que se acordó dejar sin efecto la Resolución número 12620/2016, de 29 de abril, y el inicio del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho de la Resolución 21381/2015, de 9 de julio, por la que se concedió la exención en el pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como su notificación al interesado.

6.- Notificación al interesado de la Resolución número 25892/2016, de 30 de agosto.

7.- Trámite de audiencia de fecha 14-11-2016 concedido al interesado.

8.- Alegaciones al trámite de audiencia de fecha 29-11-2016.

9.- Informe de fecha 20-2-2017 con carácter previo a ser elevada la propuesta de resolución al Consejo Consultivo de Canarias.

10.- Alegaciones de fecha 7-3-2017 al informe.

11.- Informe del jefe de Servicio de Tributos previo a la remisión al Consejo Consultivo de fecha 16-3-2017.

12.- Remisión del expediente al Consejo Consultivo de Canarias en fecha 17-3-2017.

13.- Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias de fecha 20-4-2017.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

— Constitución Española, *en adelante* CE.

— Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, *en adelante*, LGT.

— Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *en adelante*, TRLRHL.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *en adelante*, LRBRL.

— Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *en adelante*, ROF.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *en adelante* LPACAP.

— Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89 de 23-7-2004), *en adelante*, ROGA.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre la competencia

- Al respecto de la competencia reglamentaria, dice la LRBRL:

“Artículo 110

1. *Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria”.*

2. Sobre la solicitud en trámite

La Resolución dictada en junio de 2015, por medio de la cual se concedía la exención del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras a Mercado de Vegueta, S. A., se estima no ajustada a Derecho, estando en presencia de un acto expreso por el que se adquieren facultades o derechos cuando se carecen

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	31/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



de los requisitos esenciales para su adquisición (art. 217.1 f) de la Ley General Tributaria).

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, solo contempla en apartado segundo del artículo 100 como exención al pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, las obras promovidas por el Estado, comunidades autónomas o entidades locales, que estando sujetas al impuesto vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos y aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Es evidente y palmario que las obras realizadas en el Mercado de Vegueta no están circunscritas en los supuestos que contempla la norma con rango de ley de aplicación. A mayor abundamiento la propia Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 3, establece la exención al pago del impuesto, y como no puede ser de otra manera al estar sometida al mandato legal recoge los mismos supuestos de hecho establecidos del artículo 100 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La aparente exención del pago del impuestos de construcciones, instalaciones y obras de la licencia de obras contemplada en el artículo 38 del Reglamento General de Mercados Municipales no puede ser el fundamento de su exención, al operar de manera clara el principio de legalidad en materia tributaria, sin que pueda admitirse por lo tanto que una norma de carácter reglamentario pueda ir contra lo establecido en una ley.

La resolución que concedió la exención al pago de un impuesto de construcciones, instalaciones y obras no tenía amparo legal, ya que el apartado d) del artículo 8 de la Ley General Tributaria establece que "se regularán en todo caso por ley el establecimiento, modificación supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales".

La interpretación que hace Mercado de Vegueta, S. A, asimilando licencia de obra con impuesto de construcciones, instalaciones y obras es contraria a Derecho. Hacer una interpretación analógica no es conforme a Derecho ya que la analogía está expresamente prohibida en el artículo 14 de la Ley General Tributaria, *"no se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible, de las exenciones y demás beneficios o incentivos fiscales"*.

El hecho de que el Reglamento General de Mercados Municipales fuera aprobado por unanimidad de los grupos con representación en el Ayuntamiento en la fecha de su aprobación no ampara legalmente esa disposición al ir expresamente contra lo establecido en una ley.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no tiene aprobada ordenanza fiscal que regule las tasas por expedición de licencias, por lo que no se puede exigir y es evidente que este ayuntamiento no exigió a Mercado de Vegueta, S. A., la inexistente tasa por expedición de licencias urbanísticas, concedió, por el contrario, una exención, en contra de lo establecido en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal que regula el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

La Resolución 12620, de 29 de abril del presente año, por la que se dejó sin efecto la Resolución 21381, de 9 de julio de 2015,

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	32/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



de manera no ajustada a Derecho, procedió a dejar sin efecto una Resolución declarativa de derechos sin seguir el procedimiento legalmente establecido haciendo uso de lo establecido en el artículo 220.1 de la Ley General Tributaria. Es evidente y de la simple lectura de la misma que no estamos en presencia de los supuestos de hecho establecidos en el artículo 220.1 al no estar en presencia de un error material, de hecho o aritmético.

La Resolución 21381, de 9 de julio de 2015, por la que se concedió la exención del impuesto de construcciones, instalaciones y obras a la entidad Mercado de Vegueta, S. A., es contraria al ordenamiento jurídico al conceder una exención no prevista en las normas que le son de directa aplicación, concretamente en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con la Resolución 25892/2015, de 30 de agosto, se inicia de oficio el procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho de la Resolución 21381/2015, de 9 de julio, del director del Órgano de Gestión Tributaria, por medio de la cual se concedió la exención del pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras amparándose en el artículo 38 del Reglamento General de Mercados Municipales, de conformidad con lo establecido en los apartados 2,3 y 4 del artículo 217 de la Ley General Tributaria y no, como parece entender Mercados de Vegueta, S. A., efectuar una revocación unilateral de Resolución declarativa de derechos, sino todo lo contrario, se ha iniciado el procedimiento para poder revisarla conforme al procedimiento legalmente establecido en el artículo 217 de la Ley General Tributaria, garantizando los derechos que la asisten, concediendo el preceptivo trámite de audiencia con

carácter previo a la remisión de la misma al Consejo Consultivo de Canarias para su dictamen, que por lo demás tiene carácter vinculante.

Con carácter previo a ser elevada la Propuesta de Resolución al Consejo Consultivo de Canarias, se dará trámite de audiencia a la parte interesada, por un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15. Los días serán hábiles.

El plazo para dictar Resolución expresa será de un año desde que se le notifique el acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho.

El dictamen del Consejo Consultivo, que es vinculante, dispuso literalmente *“Lo manifestado por este Consejo Consultivo es perfectamente aplicable al art. 217 de la Ley General Tributaria por lo que, trasladando todo lo anterior al caso expuesto, el art. 38 RGMM no puede servir de fundamento para conceder la exención del ICIO, pues, por las razones expuestas, contradice claramente lo establecido en la Ley. La Resolución cuya nulidad se pretende constituye un acto contrario al ordenamiento jurídico por el que el Mercado de Vegueta, S. A. ha adquirido un derecho cual es la exención del ICIO careciendo de uno de los requisitos esenciales para ello, como es no ser uno de los sujetos pasivos a los que se le puede establecer exenciones (art. 100.2 TRLRHL) por lo que procede la revisión de oficio. CONCLUSIÓN En mérito de lo expuesto, este Consejo Consultivo considera que concurriendo la causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 217.1.f) de la Ley General Tributaria, procede informar favorablemente la revisión de oficio de la Resolución 21.381 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.*

Por todo lo anteriormente expuesto, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	33/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Especial de Cuentas, sesión del día 16-6-2017, el Pleno resuelve:

Primero. Declarar la nulidad de pleno derecho de la Resolución número 21381/2015, de 9 de julio, del director del Órgano de Gestión Tributaria, por medio de la cual se concedió a Mercado de Vegueta, S. A., exención en el pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Segundo. Del acuerdo presente se dará traslado al solicitante y al Órgano de Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez.

El señor GÓMEZ PRIETO (director del Órgano de Gestión Tributaria): Se trata de un procedimiento de revisión de oficio de un acto tributario cuya competencia recae en este pleno. Se le concedió de forma errónea y fuera de los preceptos que legalmente están establecidos una exención del impuesto de construcciones, instalaciones y obras al Mercado del Puerto, basándose en un artículo del Reglamento de Mercados que dice que las tasas por la obtención de licencias municipales estarán exentas. Lógicamente, la aplicación de ese artículo a la exención del ICIO, que tiene que estar prevista legalmente, está fuera de ley y se ha tenido que revisar el procedimiento, declararlo nulo, anular esa exención, con el consentimiento, con el informe favorable, del Consejo Consultivo, porque es un acto desfavorable al contribuyente, y lo que corresponde es aprobar la nulidad del acto administrativo que autorizó esa exención fiscal.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Gracias, señor alcalde. Más que a usted, señor Gómez, me gustaría escuchar al señor Quevedo, porque esto al final es... yo creo que es un expediente kafkiano, es un ejemplo de cómo muchas veces la Administración acaba siendo ineficiente por cosas como estas. Este expediente empieza en julio de 2015 y hoy llevamos, en junio de 2017, la nulidad de la exención que se hizo, evidentemente, con todos los razonamientos técnicos, después de haber pasado por el Consejo Consultivo, informe va, informe viene, y al final para un expediente de una bonificación en el impuesto de 2.000 euros. En cuanto a horas de trabajo, documentos generados, esfuerzo de los empleados municipales, etc., destinados a este expediente, es que ha salido más cara toda la tramitación del mismo que la propia exención que se iba a dar en su momento. Por eso le decía, señor Quevedo, para escucharle a usted, porque supongo que si hubiese habido alguna posibilidad de gestión con la propia sociedad del Mercado —la exención era de 2.000 euros—, hubiesen llegado a algún tipo de acuerdo de renunciar a la exención y que el Ayuntamiento, en la colaboración conjunta que siempre tiene que haber entre Ayuntamiento y mercados, haber buscado una fórmula de cómo... oye, pues en una campaña de comunicación que va a emprender el Mercado, el Ayuntamiento colabora, o medidas alternativas para tratar de evitar que esto llegara hasta este punto. No sé si sabe de lo que le estoy hablando. Perfecto. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez.

El señor GÓMEZ PRIETO: En este caso se trata de un expediente exclusivamente tributario. Es decir, se hizo mal, se concedió mal, un beneficio fiscal, y, lógicamente, corresponde al Órgano de Gestión Tributaria anular esa actuación y declarar nula la exención, el beneficio fiscal que se

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



concedió de forma errónea. Aquí el único error imputable a la gestión sería a la gestión tributaria, no a la gestión de los mercados. En ese aspecto el expediente sí es verdad que, aunque venga de julio de 2015, ha tenido numerosos errores, porque se intentó corregir a través de una resolución de corrección de errores de la primera resolución que concedió la exención, cosa que no se puede hacer porque no es un error material o de hecho, y ha habido que anular todos esos actos desde el 2015, año en el que se autorizó mal ese beneficio fiscal, hasta ahora. Los trámites, lógicamente, cuando perjudican al tercero tienen trámite de audiencia, informe del Consejo Consultivo, etc., etc., y tienen su tiempo, y culmina en este momento por el trámite administrativo que lleva un procedimiento de nulidad.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras? ¿Quiere intervenir sobre el asunto? De forma muy sucinta, porque ya han intervenido en el segundo turno. Señor Quevedo.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD (Quevedo Iturbe): Señor Sabroso, yo lo que creo es que si quiere conocer la política de mercados de este gobierno, me la pregunta, pero no me esté confundiendo los planos, porque... ¿qué es lo que quiere decir? ¿Que desde Mercados no hemos resuelto un problema tributario y que, además, usted parece creer que no hay que cumplir con las obligaciones tributarias porque llevan mucho papeleo? ¿Qué es lo que está queriendo decir? Por lo tanto, yo lo que le ruego es que cuando quiera hablar de política de mercados, hablamos de política de mercados, y cuando hablamos de problemas tributarios, hablamos de problemas tributarios. Y, además, le adelanto que mi opinión es que los tributos hay que pagarlos, haya muchos papeles o pocos en medio, porque es que si no da la sensación de que aquí... de que

ahora también, *mutatis mutandis*, la culpa va a ser nuestra. Se lo acaban de explicar con mucha claridad. Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno. Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Vamos a ver, ¿yo me he explicado mal? Yo no estoy diciendo en absoluto aquí que sea culpa de nadie. Esto es un expediente absolutamente kafkiano, porque por 2.000 euros de exención de un impuesto se ha estado dos años. El propio solicitante de la exención del impuesto... Yo sé que a usted esto le viene pequeño, porque usted está acostumbrado a otras cosas y está en lo que está, y evidentemente un expediente de 2.000 eurillos para una sociedad municipal del Mercado de Vegueta, que usted probablemente ni siquiera conocía que estaba, le viene tremendamente pequeño porque usted está en otras esferas, pero la realidad es que si esto, porque esta sociedad municipal ha presentado alegaciones, ha tenido que presentar varios escritos a lo largo de todo el procedimiento, son dos años de tramitación de un expediente para una exención de 2.000 euros, que si hubiese habido gestión... que nada tiene que ver, señor Gómez, con la parte tributaria, que ha obrado perfectamente, impoluta, impecable, nada que decir, hasta el punto de que hemos estado dos años y se ha tenido que elevar al Consejo Consultivo. ¡Para una exención de 2.000 euros!

Lo que digo es que cuando uno está encima de los temas se sienta con el que está pidiendo la bonificación del impuesto, que por supuesto tiene que pagarlo, porque así se determina el final del expediente, dice "oye, retira la solicitud de bonificación del expediente este porque lo vas a perder, vas a hacer trabajar un montón de horas a un montón de funcionarios, vas a tener que estar tú

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



preparando escritos y tal, y vamos a buscar fórmulas alternativas". Uno cuando está en la gestión de lo mundano, de lo terrenal, de lo del día a día. Yo sé que eso le viene enorme.

Y si yo quiero hablar de la política de mercados, presentaré una iniciativa para hablar de la política de mercados. Como se está haciendo prácticamente nada, pues no lo traemos, porque prácticamente no se está haciendo nada.

Desde el punto de vista administrativo, desde el punto de vista tributario, impoluto. Vamos a votar a favor, como no puede ser de otra manera. Y lo que hemos hecho es una reflexión de "para una exención de 2.000 euros hemos estado dos años con un expediente de ciento y pico folios, con un montón de gente trabajando con esto, hasta elevarlo al Consejo Consultivo", cuando si hubiese habido, no por parte tributaria, señor Gómez, sino con quien tiene que mantener la relación diaria con los mercados, un mínimo de capacidad de gestión, dice "oye, tienes aquí un tema, un fleco pendiente, ¿lo solventamos de otra manera?". Eso es lo que creo que el sentido común hubiese aconsejado, pero probablemente estoy muy loco y probablemente estoy tremendamente equivocado.

El señor PRESIDENTE: Cerramos el asunto. Pasamos a votar el punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

10.- APROBACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA. APROBACIÓN PROVISIONAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante escrito de fecha 5 de octubre de 2016 se solicita por parte del Servicio de Recursos Humanos el inicio del expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen, acompañado del informe técnico-económico sobre la imposición y ordenación de dicha tasa.

Segundo.- En fecha 11 de octubre de 2016 se remite a Recursos Humanos el expediente de la ordenanza y se solicita la revisión y modificación del texto de la ordenanza en los siguientes extremos: que se concreten conforme a la legislación vigente las bonificaciones previstas así como que se incorpore el modelo de autoliquidación.

Tercero.- En fecha 17 de octubre Recursos Humanos contesta al Órgano de Gestión Tributaria en relación con las observaciones formuladas por este servicio y adjuntando el modelo de autoliquidación.

Cuarto.- El 19 de octubre de 2016 y ante el informe emitido por el Servicio de Personal se les vuelve a remitir informe aclarativo sobre el texto del proyecto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Quinto.- En fecha 30 de diciembre de 2016 Recursos Humanos remite Memoria económica sobre la repercusión de la tasa

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/264

sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



así como aclaraciones y redacción nueva del artículo 8.2 sobre el texto del proyecto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Sexto.- En fecha 2 de febrero de 2017 remite Recursos Humanos el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Séptimo.- El 14 de febrero de 2016 se remite el expediente completo.

Octavo.- El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala expresamente que:

“Las Entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.

2. La potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas

(...)”.

Noveno.- Por su parte, el artículo 15.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que: *“... las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”.*

Décimo.- El artículo 20.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que *“las*

entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos”.

Undécimo.- El titular del Área de Economía y Hacienda acordó el día 15-02-2017:

“Primero.- El inicio del expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen e Imposición de la Tasa”.

Duodécimo.- Este ayuntamiento no tiene regulado actualmente la tasa por derechos de examen.

Décimo tercero.- Obra en el expediente la memoria económica del expediente de establecimiento de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Décimo cuarto.- En fecha 23-3-2017 se eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad el expediente de aprobación de la imposición de la tasa por derechos de examen y de la ordenanza fiscal reguladora de la misma, tras la emisión de los informes pertinentes, con la siguiente redacción del artículo 8: *“Exenciones y bonificaciones.*

1. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en norma con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

2. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	37/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %).

3. Para la aplicación de una exención, bonificación o de la reducción del 50 % de las tarifas, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias que lo justifiquen en la forma prevista en la correspondiente convocatoria”.

Décimo quinto.- Con fecha 23-3-2017 se emite certificación por la concejal-secretaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se deja constancia de que “la Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación, con la enmienda consistente en la modificación del artículo 8.2, que eleva la reducción de la tarifa al 100 % en el caso de personas demandantes de empleo; y 8.3 en el mismo sentido”.

Décimo sexto.- La reducción de la tarifa al 100 % es una exención, que puede encuadrarse perfectamente en el mismo artículo 8, ya que su título es “exenciones y bonificaciones”.

Décimo séptimo.- Con fecha 24-3-2017 se emite informe del jefe de Servicio en el que de conformidad con lo acordado en la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 23-3-2017 se modifica la redacción del artículo 8, al tener su respaldo legal en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en cuyo artículo 18.5 se recoge que estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen “b) *Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren*

rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional”.

El artículo 8 del proyecto de la ordenanza pasaría a tener la siguiente redacción:

“Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

1. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en norma con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

2. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 100 por ciento (100 %).

3. Para la aplicación de las exenciones o de las bonificaciones de las tarifas, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias que lo justifiquen en la forma prevista en la correspondiente convocatoria”.

Décimo octavo.- Con fecha 24-3-2017 se remite expediente a la Secretaría General del Pleno, el cual ya había sido adelantado en fecha 23-3-2017 con el fin de anticipar el mismo a los grupos políticos municipales de la oposición y posibilitar su inclusión en la sesión ordinaria del Pleno del mes de marzo.

En el expediente facilitado con fecha 24-3-2017 se incorpora en la propuesta de resolución de aprobación de la imposición de la tasa por derechos de examen y de la ordenanza fiscal reguladora de la misma la

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	38/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



modificación del artículo 8 propuesta por la Junta de Gobierno, que no figuraba en el expediente facilitado el día anterior.

Décimo noveno.- Con fecha 27-3-2017 la secretaria general del Pleno emite informe de calificación a fin de estudiar la legalidad de la nueva redacción del artículo 8 referente a la exención del pago de la tasa para los desempleados, pues la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el cual ha sido reproducido en el antecedente cuarto, por lo que no repetimos nuevamente, se refiere a la convocatoria de pruebas selectivas convocadas por la Administración pública estatal.

Vigésimo.- En el expediente constan, entre otros, los siguientes documentos y actuaciones:

- 1.- Solicitud de Recursos Humanos.
- 2.- Informe favorable del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 17-2-2017.
- 3.- Informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 24-2-2017.
- 4.- Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal de fecha 13-3-2017.
- 5.- Informe de Intervención General de fecha 22-3-2017.
- 6.- Certificación emitida por la concejal-secretaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria 23-3-2017.
- 7.- Informe del jefe de Servicio de fecha 24-3-2017.
- 8.- Informe de calificación emitido por la secretaria general del Pleno de fecha 27-3-2017.
- 9.- Informe favorable del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 17-4-2017.

10.- Informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 2-5-2017.

11.- Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal de fecha 12-5-2017.

12.- Informe de Intervención General de fecha 5-5-2017.

13.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de sesión de 8 de junio de 2017.

14.- La Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión de 16-6-2017, dictaminó favorablemente la propuesta.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Constitución Española, *en adelante CE*.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, *en adelante, LGT*.
- Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *en adelante, TRLRHL*.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *en adelante, LRBRL*.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *en adelante, ROF*.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *en adelante LPAC*.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89 de 23-7-2004), *en adelante, ROGA*.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	39/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



— Reglamento Orgánico específico de funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal (BOP núm. 75 de 23-06-2004), en adelante ROTEAM.

— Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para 2017.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre la competencia

• Al respecto de la competencia reglamentaria, dice el TRLRHL:

“Artículo 15. Ordenanzas fiscales.

1... las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”.

• La LRBR dispone la siguiente distribución de competencias:

“Artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

1. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”.

• “Artículo 123. Atribuciones del Pleno.

1. *Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:*

d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales [...]”.

2. Sobre el procedimiento

La aprobación de las ordenanzas fiscales locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Inicio del expediente:

• Dispone el artículo 58 de la LPACAP:

“Iniciación de oficio.

1. Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente”. LPACAP.

Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

b) Informes preceptivos:

Son necesarios para la presente tramitación los siguientes informes:

• 1.º De la Jefatura del Servicio, según el artículo 172.1 del ROF:

“En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio”.

• 2.º Del Órgano de Gestión Presupuestaria, según dispone la Base 38 de Ejecución del Presupuesto para 2017:

“... Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán al Órgano de Gestión Presupuestaria para que informe con carácter previo a su aprobación, sin perjuicio de su fiscalización por la Intervención General”.

• 3.º De Asesoría Jurídica, en los términos del artículo 54.1 a) del ROGA:

“Artículo 54. Ejercicio de las funciones consultivas

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	40/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



1. *Corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:*

a) *Los proyectos de ordenanzas y reglamentos”.*

- 4.º Del Tribunal Económico Administrativo Municipal, en los términos del artículo 2 c) del Reglamento Orgánico específico de Funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal (BOP núm. 75, de 23-6-2004), que dice:

“Serán funciones de este órgano las siguientes: [...]

c) *El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales”.*

- 5.º De Intervención General, en los términos del artículo 214 TRLRHL, que dice:

“1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. *El ejercicio de la expresada función comprenderá:*

a) *La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores...”.*

c) Aprobación del proyecto:

- *“Artículo 127.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

a) *La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas*

reguladoras del Pleno y sus comisiones”. LRBR.L.

d) Aprobación inicial:

- *“Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

a) *Aprobación inicial por el Pleno”.* LRBR.L.

- *“Artículo 122. Organización del Pleno.*

4. *Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:*

a) *El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno”.* LRBR.L.

e) Información pública:

- *“Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento...”*

b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de aprobación definitiva por el Pleno”.* LRBR.L.

f) Aprobación definitiva:

- *“Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.*

3. *Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta*

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	41/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario”.

- “Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento... En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”. LRBRLL.

- “Artículo 16.1 ... Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación”. TRLRHL.

g) Publicación:

- “Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales [...]”

1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas tarifas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados

automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación”. TRLRHL.

h) Entrada en vigor:

- “Artículo 107.

1. Las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, salvo que en las mismas se señale otra fecha”. LRBRLL.

i) Remisión del acuerdo a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas:

- “Artículo 56.1

Las Entidades Locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas. Los Presidentes y, de forma inmediata, los Secretarios de las Corporaciones serán responsables del cumplimiento de este deber”. LRBRLL.

Por todo lo anteriormente expuesto, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión del día 16-6-2017, el Pleno resuelve:

Primero.- La aprobación provisional de la imposición de la tasa por derechos de examen.

Segundo.- La aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, con el siguiente texto:

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	42/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE
LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

ÍNDICE

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Artículo 5. Devengo.

Artículo 6. Liquidación e ingreso.

Artículo 7. Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

Artículo 9. Normas de gestión.

Disposición final.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por derechos de examen.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral fijo entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios, de carrera o interinos, o las diferentes categorías de personal laboral fijo convocadas por este ayuntamiento y sus organismos autónomos o entidades públicas empresariales.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

Serán supuestos de no sujeción al pago de la tasa por derechos de exámenes los siguientes supuestos:

La selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal entre quienes solicitan participar en las correspondientes pruebas de acceso para la configuración de listas de reserva específicas de los Cuerpos o Escalas de funcionarios interinos, o a las diferentes categorías de personal laboral temporal convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5. Devengo.

1. El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 8 de esta ordenanza.

Artículo 6. Autoliquidación e ingreso.

La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar la autoliquidación, en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



Artículo 7. Base imponible y cuota tributaria.

1. Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se

determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas:

TARIFA	CLASIFICACIÓN	EUROS
Tarifa 1.ª	Grupo A-Subgrupo A1	36 €
Tarifa 2.ª	Grupo A-Subgrupo A2	30 €
Tarifa 3.ª	Grupo B	25 €
Tarifa 4.ª	Grupo C-Subgrupo C1	20 €
Tarifa 5.ª	Grupo C-Subgrupo C2	15 €
Tarifa 6.ª	Grupo E-Agrupaciones Profesionales	10 €

Para los procesos selectivos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, que se determinan del grupo 1 al 5, siendo aplicables las

tarifas recogidas de acuerdo con los grupos profesionales, en el siguiente cuadro:

TARIFA	GRUPOS PROFESIONALES	EUROS
Tarifa 1.ª	Grupo 1	36 €
Tarifa 3.ª	Grupo 2	25 €
Tarifa 4.ª	Grupo 3	20 €
Tarifa 5.ª	Grupo 4	15 €

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



Tarifa 6.ª	Grupo 5	10 €
------------	---------	------

2. En aquellos procesos selectivos que requiera la realización de pruebas psicotécnicas, físicas o médicas (todas o alguna de ellas), la cuota de la tasa será una **única tarifa de 40 €**.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

1. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en norma con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

2. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 100 por ciento (100 %).

3. Para la aplicación de las exenciones o de las bonificaciones de las tarifas, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias que lo justifiquen en la forma prevista en la correspondiente convocatoria.

Artículo 9. Normas de gestión.

1. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas

imputables al interesado.

Disposición final primera.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Tercero. Información pública. El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 1 y 2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someterá a exposición pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria, sita en la calle León y Castillo n.º 270-5.ª planta, de esta ciudad, así como en la página web del Ayuntamiento <http://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/anuncios-resoluciones-y-decretos/>.

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por “vía indirecta”, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia deberán remitir copia de la reclamación al fax 928/44/62/91 o al correo electrónico (tributos@laspalmasgc.es) del Servicio de Tributos, dentro del referido plazo de información.

Cuarto. Aprobación definitiva y entrada en vigor. En el supuesto de no

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	45/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, los acuerdos adquirirán carácter definitivo, conforme dispone el artículo 17.3 del TRLRHL, y se procederá a la publicación íntegra del acuerdo de modificación de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Regidor.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): Muchas gracias, alcalde. Buenos días a todos y a todas. Lo que traemos para la aprobación del Pleno hoy es simplemente tratar de homologarnos al resto de administraciones públicas que hay en el archipiélago y en general, también, en el resto de España, donde la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma, cabildos y la práctica totalidad de ayuntamientos de esta isla tienen una tasa por derechos de examen que contribuye a compartir, digamos, el gasto que tiene la Administración a la hora de convocar un proceso selectivo para proveer puestos como personal laboral fijo o como funcionario de carrera.

Hay que decir que esta ordenanza tiene una serie de particularidades. La primera de ellas es que hemos puesto o pretendemos poner unas tasas por derechos de examen aplicadas a grupos profesionales y categorías que de media con el resto de corporaciones locales son sensiblemente inferiores, pero luego también pretendemos tener un marcado carácter social con esta ordenanza en el sentido de que personas que acrediten tener alguna clase de discapacidad, en este caso, superior al 33 %, quedarán exentas del abono de la tasa para cualquier puesto de trabajo o categoría profesional dentro del Ayuntamiento. Igualmente, también, aquellas personas que acrediten estar en

situación de desempleo con al menos un mes de antigüedad.

El baremo de las tasas oscila entre... dentro del Grupo E, que sería el de menor remuneración dentro del Ayuntamiento, serían 10 euros, hasta llegar con un máximo al Grupo A1, los técnicos titulados universitarios, que tendrían 36 euros. Salvedad hecha de aquellos puestos de trabajo o categorías profesionales donde se requirieran reconocimientos médicos, pruebas físicas o test psicotécnicos, que requieren una cualificación especial por parte de las personas que vayan a corregir esas pruebas. En ese caso, la tasa única, independientemente del puesto de categoría profesional, es de 40 euros. Y nada más. Estoy a disposición de los concejales para cualquier cuestión que deseen aclarar.

El señor PRESIDENTE: Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, alcalde. Buenos días. Buenos días, señor Regidor. La verdad es que yo le pediría que no aprobase este documento tal cual está establecido. Me parece muy bien que ustedes quieran establecer cláusulas sociales, o como quiera determinarlo, dirigidas a personas con un 33 % de discapacidad o en desempleo con una antigüedad de un mes, pero usted bien sabe la situación social y la situación de empleo que existe en nuestra ciudad. Hay situaciones de personas que están contratadas y que tienen cargas familiares o con un contrato que no se acoge quizás a unas medidas mínimas para poder hacer frente a gastos como este. Esta es una oportunidad que se presenta, cuando se publica una convocatoria para oposiciones, a la que no todo el mundo va a poder hacer frente, porque las situaciones sociales de cada unidad familiar no son las mismas.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==			



Por lo tanto, le ruego, así como el señor Ortega nos ha facilitado un documento para que nosotros podamos hacer propuestas de cara al llamado "IBI social", usted, a lo mejor, nos hubiera podido trasladar esto con mayor antelación. Está claro que esto es un proceso en el que el Ayuntamiento ahora va a poner esta documentación a exposición pública, se podrán presentar alegaciones, las presentaremos, obviamente, por ello no vamos a poder apoyar y votar a favor a día de hoy. Esperemos que esas alegaciones, cuando las presentemos, se puedan incluir, pero sí que le queríamos remarcar que no únicamente hablar de cláusulas sociales es que tenga una antigüedad de desempleo de un mes. Hay muchas más situaciones que no se están contemplando en este nuevo documento. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Nosotros vamos a votar que no también, y los motivos... hay un único motivo: es que estamos totalmente en contra de que se cobren tasas por derecho a examen, o sea, que personas que quieren optar a un puesto de trabajo tengan que pagar. No lo vemos conveniente. Yo me imagino que son muchos los que están aquí sentados hoy que pondrían el grito en el cielo si una empresa privada hiciera un proceso de selección de personal y les cobrara por participar en ese proceso de selección. Por lo tanto, no creemos que se deban cobrar tasas por derecho a examen y ese va a ser el motivo de nuestro voto en contra. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Nuestra postura, sinceramente, es que no hay razón para hacer esto, que no es el momento ni para hacerlo... El Ayuntamiento no tiene ningún

tipo de problemas de ingresos. El Ayuntamiento está teniendo superávits... acabamos de tratar distintos expedientes económicos con los superávits que está teniendo el Ayuntamiento y cómo está amortizando deuda, cómo está, afortunadamente, en una situación económica holgada. Al contrario, las quejas del grupo de gobierno son "por favor, déjenme gastar más". ¿Qué necesidad de crear una tasa tributaria nueva ahora, de crear un nuevo tributo? ¿Por qué? ¿Qué necesidad hay? Y, sobre todo, para algunas personas que forman parte del grupo de gobierno, de la defensa del empleo público, de la defensa de los derechos de los trabajadores, de la defensa de la función pública, que sean ustedes los que, precisamente, por primera vez en la historia del Ayuntamiento, van a traer una ordenanza fiscal de creación de una tasa para presentarse a exámenes para acceder a los puestos de trabajo del Ayuntamiento... Hombre, a mí, poniéndome en el lugar de ustedes, me costaría explicarlo en algunos de sus círculos, asambleas, cuadrados o triángulos. Me costaría explicarlo. Pero allá cada uno con lo que tiene que explicar.

Más allá de eso, de que este creemos que ni mucho menos es el momento, no hay una razón para decir "oye, realmente, es que además tenemos unos costes elevados, es que nos están ocasionando unos grandes problemas las convocatorias de empleo público que estamos realizando". Yo creo que no hay ninguna razón y, además, que a efectos, incluso, de la propia tasa, para el Ayuntamiento es poquísimo y, sin embargo, para las personas puede ser muchísimo. Yo creo, al margen de eso, que nuestra postura general ya está aclarada, señor Regidor, o yo no sé leer o aquí pasa algo, porque este expediente ha estado para atrás y para adelante. Aprobó un borrador la Junta de

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	47/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Gobierno y lo metieron en un orden del día del Pleno, después lo sacaron, porque hasta con la propia bonificación del 100 % para las personas desempleadas, ahí tuvieron sus líos, porque al principio aparecía una bonificación del 50 %, después rectificaron, la subieron al 100 %... Pero la única bonificación que está redactada en lo que hoy se está presentando al Pleno es una bonificación para las personas desempleadas con antigüedad máxima de un mes. Aquí no hay ninguna bonificación para personas con discapacidad. Eso no está en lo que se va a votar, salvo error u omisión. Si me lo aclara, se lo agradezco. Y, además, ¿qué pasa con las familias numerosas? Y, además, ¿qué pasa con los propios empleados municipales cuando optan a promoción interna? Y, además, ¿qué pasa con situaciones sociales que se tienen que mirar, simplemente, oiga, cuál es su situación social antes de aplicar una bonificación o no? Porque puede haber personas que estén trabajando y que tengan una situación económica fastidiada. Reitero: aquí no hay absolutamente nada sobre personas con discapacidad, por lo menos en lo que nosotros estamos leyendo.

Cuarto. Ordenanzas de este tipo en distintas administraciones públicas han incluido a las familias numerosas. Creo que si usted va a tratar de presumir del carácter social de esta ordenanza, se ha dejado un colectivo muy importante que tiene ya consagrados los derechos a bonificaciones en los precios públicos, en prácticamente todos los precios públicos, como son, precisamente, las familias numerosas. ¿Por qué no se han incluido? Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Regidor.

El señor REGIDOR ARENALES: Gracias, alcalde. Vamos a ir por partes. Con respecto a lo que había comentado don David Suárez, evidentemente, ahora

estamos en un proceso de aprobación inicial de la ordenanza y, por lo tanto, se va a abrir un periodo de presentación de alegaciones, no únicamente por parte de los grupos políticos, sino también por parte de la ciudadanía, lo que quieran comentar y demás. Nosotros estudiaremos esas alegaciones y no tendremos ningún problema en incluir aquellas que vayan en la línea que pretendemos con esta ordenanza. De hecho, reitero, hemos tratado en la medida de lo posible de prestar especial atención a aquellos colectivos que puedan sentirse más desfavorecidos por la situación económica imperante, pero también decimos que toda aquella persona que esté trabajando, en principio, puede acometer el pago de la tasa de 20-30 euros, en función de la categoría profesional o del puesto al que vaya a dirigirse dentro del Ayuntamiento.

Y con respecto al tema de los costes que comentaba antes el señor Sabroso, tenemos que tener en cuenta una cosa. Hemos hecho un estudio, que además lo tienen a disposición ustedes en el informe, en el que se establece que dentro de lo que refiere al año 2017 el coste aproximado unitario por opositor que se presente a oposiciones, independientemente de la categoría profesional, porque lo hemos hecho en materia general, supone un coste para la Administración de 43,47 euros, ¿vale? Ninguna tasa de las que ponemos llega a ese nivel. Son siempre sensiblemente inferiores. Y hay que tener en cuenta también otra cuestión. Simplemente un dato, porque, además, se está celebrando esta semana. Esta semana se celebran en el pabellón Martín Freire las pruebas físicas de las oposiciones de 22 plazas de policía local. Pues el tener alquilado... porque además lo tienes que tener totalmente dispuesto para asegurar lo que son los derechos de todos los opositores, tienes que contemplar que

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA 48/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



todos los opositores que se inscriben en un proceso selectivo se van a presentar al proceso selectivo, evidentemente. En el caso de la Policía Local, han sido 1079 personas, de las cuales, finalmente, al acto de llamamiento, el martes de esta semana, fueron 542, pero tú tienes que tener todo dispuesto, evidentemente, para darles cobertura a esas 1079 personas que se presentan. Cuando digo cobertura no digo el alquiler de todo el pabellón durante la semana, porque son cinco pruebas físicas para la Policía Local, digo también el personal administrativo que tú tienes que dedicar, que no trabaja esas jornadas en el Ayuntamiento, no dedica su tiempo de trabajo en el Ayuntamiento, sino que lo dedica a esos procesos selectivos, tienes que ponerlo a disposición, evidentemente, de los opositores.

Pues en total, durante esta semana, solo para esta primera prueba —y recordemos que la Policía Local tiene cinco pruebas—, son 14.000 euros. Entonces, yo creo que también es bueno, porque además, sinceramente, puede incluso fomentar la competitividad entre los opositores, el hecho de que si tú pones una tasa y la persona, además de inscribirse, sabe que le va a costar dinero el presentarse a esa oposición, es bastantes factible pensar que se preocupará mucho más de estudiar, de prepararse y de, por lo tanto, incrementar la competitividad en ese proceso selectivo. De hecho, yo creo que aquí, dentro de los corporativos, tenemos varios ejemplos de personas que son funcionarias, y yo, por ejemplo, que soy funcionario del Gobierno de Canarias, tuve que pagar mi tasa por derecho de examen. Yo trabajaba cuando me presenté a las oposiciones. Entonces, pagué la tasa sin ningún tipo de problema. Y yo creo que aquí tenemos varios ejemplos en ese sentido. Yo creo que a nadie se le han hecho cortapisas en esas diferentes administraciones para poder

presentarse a esos puestos, y la prueba es que yo creo que la mayor parte de los corporativos que estamos aquí, que somos funcionarios de carrera, pagamos la tasa y somos funcionarios. Entonces, no le veo el problema, sinceramente.

Con el tema de los discapacitados, en el informe inicial sí que estaba... De todas maneras, también te digo, no hay ningún tipo de problema en el sentido de que, vuelvo y reitero, estamos en la aprobación inicial. Si ustedes quieren incluir cualquier otro tipo de cuestión, no hay ningún problema.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno. Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, alcalde. Señor Regidor, no entendemos, antes lo decía el señor Sabroso, el motivo de hacer esto ahora. Parece que lo está trayendo usted de prisa y corriendo, porque, como usted ha dicho, que en el documento inicial aparecía la exención a personas con discapacidad, y en efecto, en el artículo 8 no aparece nada referido a este tipo de exención. Usted manifiesta que cuando te presentas a una oposición hay que asumir costes. Sí, pero bueno, ustedes por un lado asumen el poder sufragar los gastos del IBI social, a través del propio dinero del Ayuntamiento, y, por otro lado, quieren recuperarlo de cualquier persona que pueda, de alguna forma, intentar presentarse a una oposición.

No entendemos, vamos a ver, usted plantea un ejemplo, quizás, no sé con qué base, de que cuando una persona se presenta a una oposición, si paga lo hace con más ganas. No, esto no es así. Vamos a ver, las personas que presentan su solicitud de beca para estudiar, se la concedan o no, van a estudiar con las mismas ganas. Entonces, no tiene sentido que usted, de alguna forma, refleje que dentro de la Ley de Bases de Régimen Local, en la que se

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA 49/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



asume que las entidades locales podrán o no hacer este tipo de asunción, de asumir esta tasa... nosotros no entendemos por qué lo hace ahora. Usted lo hace a nivel social, como antes le he dicho, que antes se acercó el señor Millares, y si no me escucha esta parte; ustedes, por un lado, están intentando dar un tipo de ayuda, de subvención, para pagar el IBI social a las familias que no puedan, y por aquí se están refiriendo a personas que llevan un mes en desempleo, cuando usted sabe perfectamente las situaciones que viven en su distrito las familias que no se pueden hacer cargo de muchos gastos. Usted les quiere hacer asumir diez, veinte, treinta... Pues no, no lo haga. Usted sabe perfectamente que hay posibilidades de establecer en estas bases algún tipo de criterio superior al que se establece con una duración de desempleo de un mes. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Ciudadanos... no van a intervenir. Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Muy brevemente. Usted ha hecho una justificación basándose en los costes, que estaría fantástica, la verdad es que alguno se debería haber sonrojado por algunas revelaciones que nos ha hecho que nosotros le agradecemos, es decir, por el hecho de tener una tasa se va a estudiar más, si alguien tiene que pagar va a estudiar más. Eso es novedoso. Pero más allá de eso, todo ese discurso, señor Regidor, con todo el cariño del mundo, se desmonta con la situación económica que está viviendo el Ayuntamiento. O sea, al final estamos creando una nueva tasa impositiva en un momento en el que no es necesario. Por encima de las particularidades y de las peculiaridades que usted ha comentado, está el escenario general económico-financiero del Ayuntamiento. Y al final, en una situación boyante, en una situación en la que nos

quejamos de que no nos dejan gastar, generamos una nueva tasa. Eso ya de por sí es una propia contradicción. Y además, ¿a quién le generamos la tasa? Generamos la tasa a los que están tratando de acceder a un empleo público. Eso para los defensores del empleo público, de las personas, etc., etc., y el discurso social que están enarbolando, oye, pues que lo justifiquen ellos, yo no voy a entrar ahí.

Creo que sería conveniente leer las propuestas de acuerdo que uno va a someter al Pleno antes de venir al Pleno, porque podrá haber mil cosas en los informes, de hecho, este expediente es otro expediente kafkiano de "para adelante, para detrás", rectificación, bonificación del 50 %, no, después del 100 %, personas con discapacidad por un lado, ahora... La realidad es que en lo que se nos somete a votación, la única bonificación que existe es la de la persona desempleada, o sea, que estaría bien... no creo que sea tan complicado, porque son nueve artículos, la ordenanza son nueve artículos y una disposición final, esa es la ordenanza. En la ordenanza solamente hay un artículo para bonificaciones, que es el artículo 8, y solamente habla de personas en situación de desempleo. Hay otros colectivos. Y nos dice usted "pero bueno, esto es la aprobación inicial, ya nos enmendaremos nosotros mismos y durante el periodo de exposición al público...", que es el que está reservado para el resto de la ciudad, porque ni tan siquiera han querido trabajar esta ordenanza con nosotros. Uno, cuando tiene la intención de hacer una ordenanza, como ha hecho este grupo de gobierno en algunos otros momentos, como la Ordenanza de Transparencia, por ejemplo, se la pasa a los grupos políticos. Dice "oye, hagan sus aportaciones antes de someterlo a la aprobación inicial". Ese trámite ustedes lo han obviado. Y ahora nos dicen "no, ahora durante el periodo de exposición al

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA 50/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



público seguiremos incluyendo a colectivos sociales". Evidentemente, creo que es necesario seguir incluyéndolos, porque se han dejado fuera a las personas con discapacidad, se han dejado fuera a los miembros de familias numerosas, se han dejado fuera a los propios empleados municipales que quieren presentarse para promoción interna.

En definitiva, con carácter general. Justificar la imposición de una tasa nueva en un momento de la coyuntura económica que está viviendo el Ayuntamiento es muy muy muy difícil, y por eso no podemos votar a favor.

El señor PRESIDENTE: Para cerrar, señor Regidor.

El señor REGIDOR ARENALES: Señor Sabroso, a mí me gustaría que ese discurso que usted tiene dentro del Consistorio lo tuvieran también el resto de sus compañeros de partido donde gobiernan en otras corporaciones locales y que imponen estas tasas sin ningún tipo de problema, y es más, llegando al Gobierno no las quitan, sino que, incluso, pueden llegar a aumentar esas tasas por derecho de examen.

Entonces, yo considero que, sinceramente, teniendo en cuenta que es una cuestión necesaria dentro de la Administración —de cualquier administración, reitero—, me gustaría recalcar una cuestión muy clara. Es decir, aquí estamos únicamente aprobando una tasa para pruebas u oposiciones que impliquen puestos de personal laboral fijo o de funcionario de carrera. Las listas de reserva que convocan muchas corporaciones locales y otras administraciones para cubrir, de forma interina o de forma temporal, puestos vacantes dentro de la Administración, esas están exentas, independientemente de que esté la persona desempleada, tenga

trabajo, lo que sea, porque la Administración no oferta un puesto de trabajo en propiedad, por lo tanto, tampoco es justo que cobre una tasa por derecho de examen si no va a tener un puesto, en teoría, estable dentro de la Administración.

Entonces, yo creo que esa demagogia... sobre todo teniendo en cuenta, creo recordar, que la aprobación de la tasa por derechos de examen, por ejemplo, a otra corporación local, como es el Cabildo de Gran Canaria, sucedió cuando estaban ustedes gobernando, y más o menos tenía el mismo perfil que esta tasa. Entonces, yo no sé si de esos años a estos ha variado muchísimo lo que es la posición ideológica del Partido Popular respecto a la aprobación de las tasas.

En cualquier caso, yo creo que sí que está justificado porque... y antes se equivocó usted, dijo que únicamente a aquellas personas que tenían un mes como máximo de antigüedad; no, no, un mes como mínimo de antigüedad en situación de desempleo. Entonces, yo creo que aquí tenemos en cuenta la mayor parte de cuestiones sociales que afectan a la ciudadanía en general.

El señor PRESIDENTE: Cerrado el debate, pasamos a votar este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 25

Votos a favor: 14 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 11 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	51/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión doña M.ª del Pilar Álvarez León y doña M.ª Inmaculada Torres García de Celis.

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Jacinto Ortega del Rosario.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

11.- AUTORIZACIÓN DE LA ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 174.3 DEL TRLHL Y APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO "37 VIVIENDAS VP DEL ARRU DE TAMARACEITE EN LA GALERA"

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

I.- Acuerdo de la Comisión Bilateral, de fecha 17 de diciembre de 2008, relativo al Área de Renovación Urbana "Barrio de Tamaraceite" (1.ª Fase). Plan de Vivienda 2005-2008.

II.- Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio de Tamaraceite, de fecha 29 de diciembre de 2014. Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

III.- Informe del jefe del Servicio de Urbanismo que literalmente transcrito establece lo siguiente:

"Con fecha 17 de diciembre de 2008, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2005-2008, la Comisión Bilateral de Seguimiento del Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Canarias acordó declarar como Área de Renovación Urbana el ámbito de las 354 viviendas construidas por el Patronato Provincial en Tamaraceite, estimando el coste total de la actuación en 41.039.210,66 euros. Debido a su gran volumen, la financiación solo alcanzó a una primera fase para la reposición de 114 viviendas. Sin embargo, solo se concluyeron 26, distribuidas en dos proyectos de 8 y 18 viviendas.

El 29 de diciembre de 2014, tuvo lugar la suscripción del Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio de Tamaraceite. Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, mediante el que se programa la renovación de 155 viviendas, estimándose el coste total subvencionable de la actuación en 11.903.067,21 €, distribuidos según cuadro adjunto:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2014	1.217.527,55	416.062,36	2.000.000,00	0,00	3.633.589,91
2015	1.000.000,00	1.033.856,26	3.266.878,10	232.500,00	5.533.234,36

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/264





2016	265.860,74	305.082,57	769.880,00	232.500,00	1.573.323,31
2017	0,00	1.162.919,63	0,00	0,00	1.162.919,63
TOTAL	2.483.388,29	2.917.920,82	6.036.758,10	465.000,00	11.903.067,21

Para su completa ejecución, en virtud de Resolución número 24095, de fecha 10 de agosto de 2016, se encomendó a GEURSA la ejecución de todas las actuaciones pendientes en relación al citado Acuerdo: obras complementarias para la puesta en marcha del proyecto de 72 viviendas no incluidas en el proyecto tramitado a través del Servicio de Contratación, obras de urbanización, contratación y ejecución de los proyectos de 23 y 60 viviendas y realojos de parte de las familias objeto de reposición, siendo el importe de la encomienda de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (8.374.594,33 €), distribuidos en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2016.....2.604.799,57 €
- Anualidad 20175.664.677,73 €

Las obras para la construcción de las 72 viviendas están acabadas y recibidas. Las correspondientes a las promociones de 23 y 60 viviendas se encuentran en ejecución.

El número de viviendas construidas y en ejecución asciende a 181.

Con el fin de seguir ejecutando actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbanas del barrio de Tamaraceite, susceptibles del incorporarse al Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas

2013-2016, prorrogado hasta 31 de diciembre de 2017 en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, en el presupuesto del presente ejercicio se consignó en la aplicación presupuestaria 0201B 15210 789.00, la cantidad de 600.000,00 € para llevar a cabo el proyecto de edificación de 37 viviendas VP en La Galera, aprobado en virtud de Resolución número 6510/2017, de fecha 9 de marzo, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, por importe de 3.208.857,15 €, y con un plazo de ejecución de 15 meses.

La contratación y ejecución del proyecto se pretende encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., por importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.376.407,82 €), distribuidos según se detalla:

- 2017 599.993,88 €
- 2018 2.776.413,94 €

Por último, se debe tener en cuenta que la encomienda a GEURSA para la construcción de las 60 y 23 viviendas no consumirá créditos del ejercicio 2018 y que los contemplados para el ARRU de Tamaraceite con fondos propios de 2017 ascienden a 4.636.758,10 €, cantidad muy superior a los 2.776.413,94 € que con el presente Acuerdo se comprometería”.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	53/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



IV.- Consta en el expediente informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 24 de abril de 2017.

V.- Como trámite previo a la remisión del expediente al Pleno, con fecha 26 de abril de 2017, se solicita informe a la Intervención General, obrando en el expediente informe de fecha 23 de mayo de 2017, en sentido "favorable".

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en cuya virtud "son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen o comprometan", al iniciarse el mismo en el presente ejercicio, y culminarse en el siguiente.

II.- El artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el número de ejercicios a que puede aplicarse el gasto objeto del informe no será superior a cuatro y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60 %, y en el tercero y cuarto, el 50 %.

III.- El apartado 5 del citado artículo 174 dispone que "En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo".

IV.- Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los dictámenes de las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesiones de 13 y 16 de junio de 2017, respectivamente, el Pleno resuelve:

ÚNICO.- Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la ejecución y dirección del obras del proyecto "37 viviendas VP del ARRU de Tamaraceite en La Galera", con arreglo al siguiente desglose

- 2017 599.993,88 €
- 2018 2.776.413,94 €
- **Total 3.376.407,82 €».**

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Doreste, tiene la palabra.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Buenas. Traemos al Pleno modificar la proporción de la inversión. Ustedes saben que normalmente la ley lo que contempla es una inversión en un gasto plurianual, que en el primer año puede ser del 30 % al 70 %. En este caso pedimos bajarlo al 18 % por el tema de la capacidad de gasto. Tengan en cuenta que si conseguimos aprobarlo en este pleno, entre que se inicia todo el proceso de contratación y de licitación de las obras de estas 37 viviendas para el ARRU de Tamaraceite en el barrio de La Galera nos pondríamos en los meses de septiembre-octubre, y sería absurdo, por nuestra parte, reservar más dinero del que efectivamente podríamos emplear en la obra en este año.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Sabroso.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	54/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias. Nuestro grupo va a votar a favor. Así lo hicimos en la Comisión de Pleno. Se trata de un gasto plurianual, modificar los porcentajes que establece la propia normativa, y tiene que ser competencia plenaria para eso, para que este año se ejecuten unos seiscientos mil euros y el próximo año la cantidad mayor de la construcción de las próximas 37 viviendas.

Pero, señor Doreste —Corporación en general—, yo creo que es una oportunidad para reflexionar cómo va el proceso de renovación urbana, el proceso de reposición de las viviendas de Tamaraceite. Son 354 viviendas en total. Entre 2008 y 2011, esos cuatro años, se ejecutaron solo 26 viviendas. Solo, en cuatro años, las 26 viviendas nuevas. Un proyecto de 8 viviendas por un lado y un proyecto de 18 viviendas por otro. Entre 2011 y 2015, se ejecutaron 72 viviendas, se sacaron a licitación los proyectos de las otras 23 viviendas y de las 60 que están ahora mismo ya en construcción. En definitiva, son 181 en total, 181 viviendas que están o construidas o en proceso de construcción. Y ahora usted nos presenta la aprobación de este gasto plurianual, correr los porcentajes para un próximo proyecto de 37. Estamos hablando de doscientas y poco viviendas desde el 2008 que arrancó este Plan de Reposición, con unos años muy intensos de trabajo entre el 2011 y el 2015.

Yo creo que hay motivos... porque además la situación económica lo permite, y usted, precisamente, ha incluido algunos proyectos, porque tenemos que ir adelantando el dinero. Fue lo que hizo el Ayuntamiento durante el mandato pasado, estar adelantando el dinero para luego poder justificar. Es lo que vamos a hacer ahora también con este expediente. Yo creo que hay motivos para apretar el acelerador y ser bastante más exigentes

con la gestión que estamos realizando en el Plan de Reposición de Viviendas de Tamaraceite. Recuerdo: 354 viviendas y van a ser doscientas y poquito con las que lleguemos al final de este mandato. Usted ha encontrado, cuando empezó este mandato, el proyecto de las 72 viviendas construido, el proyecto de las 23 viviendas de la rotonda nueva y... la rotonda nueva no, la rotonda es vieja, pero donde está la gasolinera y la rotonda de Lomo Los Frailes, el edificio de las 23 viviendas ahí, también en marcha, y con la parcela y el proyecto redactado de las 60 viviendas que usted está ahora impulsando.

Por fin nos va a presentar su primer proyecto nuevo de obtención de parcela, redacción de proyecto y próxima licitación, el de las 37 viviendas que se van a hacer en La Galera, tras dos años de gobierno. Yo creo que —sinceramente se lo digo— hay que elevar el nivel de exigencia, porque son muchas viviendas las que están todavía pendientes y porque, además, el marco económico actual no es el de los últimos años.

El señor PRESIDENTE: Señor Doreste.

El señor DORESTE ZAMORA: Me llama la atención la referencia al pasado que ha hecho el señor Sabroso, que siempre que se le nombra nos habla de que a él le aburre hablar del pasado, siempre lo dice. Y nosotros ahora, en este momento, podemos dejar, porque el Ayuntamiento tiene los medios, redactados los proyectos de las 134 viviendas que faltan por hacer —y, de hecho, se están redactando—. Pero aquí la cuestión no es dejar un proyecto redactado, ni siquiera dejar el suelo. Es dejar el dinero. Y cuando nosotros llegamos, ustedes saben perfectamente que no estaba el dinero para esas otras obras, las 23 y las 60.

Yo creo que Tamareceite es demasiado importante para que tanto ustedes como

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	55/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



nosotros nos arroguemos el mérito de ese ARRU. La cuestión es que en este momento tenemos capacidad para iniciar la construcción en este mandato, y la hemos hecho, de 120 viviendas, 60 por un lado y 23 en el otro lado, y ahora estas 37. Y eso no supone que nosotros renunciemos a redactar, a buscar el suelo —que lo estamos haciendo— y después a buscar las fuentes de financiación para las otras 134 viviendas que nos quedan en Tamaraceite. Y la esperanza de este grupo de gobierno es dejar esas 134 viviendas que nos faltan en Tamaraceite en lo que llamamos normalmente los canarios “en buenas piedras”. Ese es el objetivo. Y vuelvo a insistirle: no creo que esto sea cuestión de que si ustedes o que si nosotros, porque la cuestión aquí es el dinero.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno. Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Yo, señor Doreste, estoy totalmente de acuerdo con usted, totalmente de acuerdo con usted. Ojalá ese tono y ese contenido fuese el que usted manifestase cuando va por ahí de *tournee* en los medios de comunicación, que es radicalmente distinto. Pero me centro en el futuro. Y por eso, precisamente, lo que le estoy pidiendo es que elevemos el nivel de autoexigencia, porque ahora lo importante es el dinero, como dice usted, dejarlo “en buenas piedras”, como decimos los canarios, fantástico. Ahora hay mimbres, ahora hay recursos, ahora hay escenario financiero realmente favorable para dejar las buenas piedras. Hombre, no me dirá usted que no lo hay, porque con la cantidad de fondos que estamos recibiendo, con las posibilidades de uso del superávit ahora más flexibles para poder utilizar el superávit del pasado año también en el ejercicio 2018, con el FDCAN, que usted ha incluido proyectos aquí, etc., etc. Y, además, con el próximo Plan Estatal de

Vivienda, porque si esto se está pudiendo hacer, y está haciendo bien el Ayuntamiento al correr ahora con este proyecto, es porque, precisamente, el Plan Estatal de Vivienda firmado en 2013, y que tenía una vigencia hasta 2016, se ha prorrogado un año más hasta el 31 de enero de 2017. Y habrá que negociar ahora un próximo Plan Estatal de Vivienda, y ahí tiene que estar el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Lo que le pido, lo que le pedimos desde nuestro grupo, es que esas ciento treinta y pico viviendas que todavía van a faltar, que defina, exactamente, dónde se van a construir, que presente los proyectos, que los tenga redactados, que tengamos todo preparado para que en cuanto vuelva a venir el próximo Plan Estatal de Vivienda podamos licitar las obras. Porque eso, señor Doreste, fue precisamente lo que usted se encontró con lo que está ejecutando hasta este momento.

El señor PRESIDENTE: Para cerrar, señor Doreste.

El señor DORESTE ZAMORA: Pasemos a votación.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión don Jacinto Ortega del Rosario.

12.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE NÚMERO

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA 56/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



15167, DE 22 DE MAYO DE 2017, POR LA QUE SE ACORDÓ, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA DEMOLICIÓN TOTAL DEL INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO “ANTIGUO EDIFICIO AGUAS DE SAN ROQUE” POR COLAPSO INMINENTE

El Pleno toma razón.

«ANTECEDENTES

1.º- Por Resolución del alcalde n.º 15167, de fecha 22 de mayo de 2017, se acordó, con carácter de emergencia, la realización de las obras necesarias para la demolición total del inmueble municipal denominado “antiguo edificio Aguas de San Roque” por colapso inminente.

2.º- El carácter de emergencia se tomó teniendo en cuenta el informe emitido por el técnico superior de Mantenimiento de la Sección de Patrimonio, con fecha 19 de mayo de 2017, que literalmente transcrito establece lo siguiente:

“ASUNTO: INFORME DE LOS DAÑOS OCACIONADOS EN EL INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO (AGUAS SAN ROQUE)”

*A la vista de los daños descritos en la edificación municipal “antiguo edificio Aguas San Roque” tanto en sus forjados como pilares y vigas, más si cabe tras el colapso del forjado ubicado en su fachada oeste, se considera que dichos forjados **PRESENTAN SIGNOS EVIDENTES QUE PUEDEN DESMORONARSE DE MODO INMINENTE**, afectando a los viales alrededor de la edificación con gran probabilidad de daños personales y materiales, por lo que se propone se acometa mediante la **TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA** la siguiente actuación:*

Demolición completa del inmueble municipal denominado “antiguo edificio Aguas San Roque”, ya que la edificación se encuentra en ruina y su colapso inminente puede provocar daños muy graves con pérdida de vidas y numerosos daños materiales.

SEGUNDO.- Resolución número 15042/2017, de fecha 18 de mayo de 2017, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo por la que se resuelve la aprobación del proyecto “Demolición y gestión de residuos correspondientes del inmueble denominado antiguamente Nave Aguas San Roque”, redactado al objeto de su financiación y ejecución con fondos procedentes del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible que fueron concedidos a Las Palmas de Gran Canaria en la primera convocatoria para la selección de Estrategias DUSI”.

3.º- En la citada resolución se establecía la obligatoriedad de la dación de cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión a celebrarse.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

ÚNICO.- El artículo 124.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, para aquellas acciones que, por razón de urgencia, fueran competencia del Pleno, debiendo dar cuenta al mismo en la primera sesión para su ratificación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Pleno:

RESUELVE

ÚNICO.- La toma de conocimiento y ratificación por el Pleno Municipal de la Resolución del alcalde n.º 15167, de fecha

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	57/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



22 de mayo de 2017, en virtud de cual se acordó, con carácter de emergencia, la realización de las obras necesarias para la demolición total del inmueble municipal denominado “antiguo edificio Aguas de San Roque” por colapso inminente».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Doreste.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Traemos este decreto de emergencia, dado que el edificio, a raíz de diversas denuncias y de inspecciones realizadas, parte por los vecinos, parte por la propia Concejalía del Distrito, parte por los servicios, al final se elaboró un informe que decía que presentaba signos evidentes de desmoronamiento de modo inminente, y atendiendo a la obligación del Ayuntamiento de preservar la seguridad de las personas se pidió este decreto de emergencia para empezar los trabajos de demolición.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, alcalde. Yo la verdad es que lamento, señor Doreste, que usted no estuviera en la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de marzo de este año. Usted ese día se ausentó. En su lugar intervino el señor Millares y manifestó claramente... porque además tengo aquí el diario de sesiones. Nosotros pedíamos en dicha comisión, a través de una moción, precisamente, que se estudiara acometer obras de urgencia ante la posibilidad de inminente derrumbe del edificio de Aguas de San Roque —tal cual, textual—, lo que luego se ha demostrado que ha sido necesario. El señor Millares hizo una alusión clara de “vamos a rechazar esta moción porque es un proyecto que se está redactando ya”, en referencia,

obviamente, a la EDUSI. “Consideramos que, de acuerdo con los informes que se tienen —a saber cuáles, porque está claro que no tenían el informe, que al final han tenido este derrumbe—, con la información disponible, creo que es esa la estrategia más adecuada en estos momentos”. No sabemos a qué informes se refería en dicha comisión. Y, por último, decía “estamos caminando y estamos dando una opción a ese edificio”. Esta es la opción que le han dado ustedes. Está claro que nosotros presentamos mociones y ustedes se las pasan no sé por dónde, pero está claro que no se las estudian. Está claro que ustedes, con tiempo suficiente, no se preparan o de alguna forma generan algún tipo de documentación previa a las intervenciones que hacen en las comisiones de pleno. ¿Qué más les daba a ustedes haber hecho... el mismo documento que han reelaborado y traen hoy a este pleno, por qué ustedes no lo prepararon para esa comisión? Por tanto, la verdad es que nos da mucha pena que al final haya acabado este edificio como ha acabado. Podrán achacarlo a que esta cuestión no se plantea en este único mandato. Esto viene de muchísimo tiempo atrás, estamos de acuerdo en eso. Pero, por tanto, nosotros traíamos esa moción a esa comisión de pleno. Ustedes al final han demostrado la inactividad, la ineficacia de un gobierno que, en vez de hacer de alguna forma caso a las mociones que traemos, le dan absolutamente igual y les dan la espalda. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. No hay más palabras. Si quiere volver a intervenir el señor Doreste...

El señor DORESTE ZAMORA: No.

El señor PRESIDENTE: Bien. Pasamos a votar. Ah, no, esta es una dación de cuenta. Pasaríamos al siguiente punto del orden del día.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	58/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



13.- SEGUNDA PROPUESTA AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS ACTUACIONES EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019, ANUALIDAD 2017

«ANTECEDENTES

Primero.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 14 de julio de 2016, mediante el cual se acordó la aplicación de remanentes de la anualidad 2016 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos y nuevas actuaciones con cargo al ejercicio 2017.

Segundo.- Acuerdo plenario de la Corporación Insular, de fecha 29 de julio de 2016, en virtud del cual se modificó la anualidad 2016 del citado Plan.

Tercero.- Acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2016, por el que se aprobó la segunda aplicación de remanentes de la anualidad 2016 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos y nuevas actuaciones con cargo al ejercicio 2017.

Cuarto.- Acuerdo del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 17 de noviembre de 2016, en virtud del cual se aprobó el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2017.

Quinto.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 28 de abril de 2017, por el que se acordó proponer al Cabildo Insular la inclusión de nuevas actuaciones en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, Anualidad 2017.

Sexto.- Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular, de fecha 26 de mayo de 2017, en virtud del cual se aprueba la modificación de la anualidad 2017 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos.

Séptimo.- Informe del jefe del Servicio de Urbanismo, emitido con fecha 15 de junio de 2017, que literalmente transcrito establece lo siguiente:

“ASUNTO: SEGUNDA PROPUESTA PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS ACTUACIONES EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019, ANUALIDAD 2017.

I.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de abril de 2017, acordó proponer al Cabildo de Gran Canaria la inclusión de nuevas actuaciones en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, anualidad 2017, quedando la relación según cuadro adjunto:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE
<i>Acondicionamiento de viales y peatonales entre el barrio de La Suerte y el barrio de Piletas</i>	<i>525.252,74</i>
<i>Restitución de camino y nave en Lomo Apolinario-Miller Bajo</i>	<i>278.472,24</i>
<i>Mejora de la accesibilidad en El Lasso</i>	<i>202.266,52</i>
<i>Escalera y continuación calle Caramillo-San Roque</i>	<i>162.906,86</i>
<i>Parque Deportivo de La Ballena Fase III</i>	<i>506.880,51</i>
<i>Corredor Verde, tramo Parque Luis García Correa y calle Virgilio-Tamaraceite-Fase I</i>	<i>259.562,80</i>
<i>Carril bus y carril de incorporación a la GC-23 desde la Avenida Juan Carlos I</i>	<i>218.498,86</i>

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 59 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	59/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



Acondicionamiento calle Fernando Guanarteme Fase V	487.438,59
Acondicionamiento Espacio Libre en el Parque Castillo de La Luz	140.710,88
Rampas de accesos peatonales al Parque Barranco Gonzalo desde la calle Candelaria de León	285.999,87
Acceso para mantenimiento en la Plaza de la Puntilla	145.901,86
Instalación fotovoltaica en oficinas municipales Servicio de Limpieza, calle Agaete. Urb. Ind. Las Torres	107.036,46
Ampliación de la red de agua reutilizada para riego. Tramo La Feria-Plaza del Pino	357.845,25
Peatonal al barrio de Los Giles desde la C813 hasta la Avda. Salesianos	207.569,03
Mejoras en las escuelas municipales de educación infantil	250.976,95
Pavimento e infraestructuras en la calle Antonio Collado	196.758,25
Aulas anexas y edificaciones auxiliares en el Colegio Las Coloradas	190.955,00
Espacio Libre Vega de San José IV Fase	398.448,35
Conexión Camino Los Pérez con la calle Tiziano	307.840,65
	5.231.321,67

II.- El Pleno del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 26 de mayo de 2017, aprobó la modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2017, incluyendo la actuación "Espacios Libres en la Vega de San José. Fase IV" y aprobando el incremento de la dotación económica del proyecto "Ampliación de la red de agua reutilizada para riego. Tramo La Feria-Plaza del Pino".

III.- En cuanto a la actuación denominada "Obras ordinarias y muro contención en la calle Álamo-Barrio de San Nicolás" debido a un error de interpretación, puesto que se trataba de una obra de carácter plurianual y que se concluyó, adelantándose a las previsiones en el ejercicio 2016, no se incluyó en la relación aprobada por el Pleno municipal de fecha 28 de abril de 2017. Sin embargo, el Cabildo de Gran Canaria comunica al Servicio de Urbanismo, vía mail, que aunque la obra finalizó en el año anterior, el gasto, tal y como estaba previsto inicialmente, se abonó con cargo al

presupuesto 2017; razón por la que se incluye la citada obra, nuevamente, en la propuesta de relación de actuaciones del presente ejercicio.

Debido al citado error el Cabildo no aprobó la obra "Conexión Camino Los Pérez con la calle Tiziano" por no contar con disponibilidad económica.

IV.- Por otro lado, en relación con la obra "Rampas de accesos peatonales al Parque Barranco Gonzalo desde la calle Candelaria de León", una vez realizado el Estudio Geotécnico, se comprobó la existencia de un suelo de calidad muy inferior a la supuesta en el proyecto básico y en consecuencia no es posible su ejecución en el presente ejercicio al no cumplir los plazos establecidos en las Bases Regulatorias del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, debiendo reformularse, tarea que se está realizando al objeto de su inclusión en nuevos programas a la mayor brevedad posible.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	60/264





V.- La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016 acordó la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A, para la contratación y ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2017.

VI.- El Ayuntamiento, en virtud del citado acuerdo, y con posterioridad a la aprobación de la relación de actuaciones por el Pleno de 28 de abril de 2017, adjudicó a través de GEURSA las obras con inicio y finalización en el año 2017, que se detallan a continuación:

PROYECTO	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE LA BAJA
Carril bus y carril de incorporación a la GC-23 desde la Avenida Juan Carlos I	218.498,86	169.500,00	48.998,86
Acondicionamiento Espacio Libre en el Parque Castillo de La Luz	140.710,88	108.346,70	32.364,18
Mejoras en las escuelas municipales de educación infantil	250.976,95	207.808,91	43.168,04
Aulas anexas y edificaciones auxiliares en el Colegio Las Coloradas	190.955,00	148.753,94	42.201,06
TOTAL			166.732,14

VII.- Visto lo expuesto, si a las nuevas bajas obtenidas en el proceso de adjudicación (166.732,14 €) se les añaden los 285.999,87 € correspondientes a la anualidad 2017 del proyecto denominado "Rampas de accesos peatonales al Parque Barranco Gonzalo desde la calle Candelaria de León" y se le restan los 233.574,66 € del proyecto de "Obras ordinarias y muro contención en la calle Álamo-Barrio de San Nicolás", el importe total de remanentes a utilizar en nuevas actuaciones asciende a **219.157,35 €**.

VIII.- La Base 19 de las Regulatoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, establece lo siguiente:

"(...)

Los remanentes que se produzcan como consecuencia de bajas en la adjudicación de los contratos, por la anulación o la reducción de un proyecto, o de cualquier otro tipo que puedan surgir en cualquiera

de las fases de la tramitación del Plan (elaboración, contratación y ejecución) revertirán en aquellos Ayuntamientos en que se hayan producido. Dichos remanentes, que tendrán que aplicarse dentro del ejercicio en el que se originan y en los términos establecidos en el Capítulo IV de las presentes Bases, podrán destinarse, por el siguiente orden de prioridad a :

1. Cubrir la pérdida de la aportación del Cabildo de Gran Canaria a las actuaciones ya aprobadas durante el periodo de vigencia del Plan derivada del incumplimiento de los plazos de contratación y ejecución regulados en las presentes Bases.
2. Financiar modificaciones de contratos, certificaciones finales-liquidaciones, así como obras complementarias de las actuaciones incluidas en el Plan.
3. Financiar nuevas actuaciones.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	61/264





En último término, llegado el 30 de noviembre, aquellos remanentes que no hubieran sido aplicados por el Ayuntamiento correspondiente, a los destinos mencionados, podrán ser asignados por el Consejero de Cooperación Institucional a satisfacer los apartados 1.º y 2.º de la anterior prelación de cualquier otro municipio de la Isla.

En el supuesto de no poderse aplicar los remanentes en el ejercicio presupuestario en el que se originan, los remanentes quedarán en situación de disponible

anulándose dichos créditos en con la liquidación del presupuesto”.

Por lo expuesto, y con el fin de ajustar el acuerdo a las circunstancias expuestas y utilizar los remanentes indicados en el apartado anterior para la financiación de nuevas actuaciones, debe proponerse por el Pleno municipal la modificación de la relación de obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2017, que fue aprobada por el Pleno del Cabildo en sesión celebrada el 28 de abril de 2017, conforme al cuadro adjunto.

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE	IMPORTE
Obras ordinarias y muro contención en la calle Álamo-Barrio de San Nicolás	0,00	233.574,66
Acondicionamiento de viales y peatonales entre el barrio de La Suerte y el barrio de Piletas	525.252,74	525.252,74
Restitución de camino y nave en Lomo Apolinario-Miller Bajo	278.472,24	278.472,24
Mejora de la accesibilidad en El Lasso	202.266,52	202.266,52
Escalera y continuación calle Caramillo-San Roque	162.906,86	162.906,86
Parque Deportivo de La Ballena Fase III	506.880,51	506.880,51
Corredor Verde, tramo Parque Luis García Correa y calle Virgilio-Tamaraceite-Fase I	259.562,80	259.562,80
Carril bus y carril de incorporación a la GC-23 desde la Avenida Juan Carlos I	218.498,86	169.500,00
Acondicionamiento calle Fernando Guanarteme Fase V	487.438,59	487.438,59
Acondicionamiento Espacio Libre en el Parque Castillo de La Luz	140.710,88	108.346,70
Rampas de accesos peatonales al Parque Barranco Gonzalo desde la calle Candelaria de León	285.999,87	0,00
Acceso para mantenimiento en la Plaza de la Puntilla	145.901,86	145.901,86
Instalación fotovoltaica en oficinas municipales Servicio de Limpieza, calle Agaete. Urb. Ind. Las Torres	107.036,46	107.036,46
Ampliación de la red de agua reutilizada para riego. Tramo La Feria-Plaza del Pino	357.845,25	357.845,25
Peatonal al barrio de Los Giles desde la C813 hasta la Avda. Salesianos	207.569,03	207.569,03

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	62/264





<i>Mejoras en las escuelas municipales de educación infantil</i>	250.976,95	207.808,91
<i>Pavimento e infraestructuras en la calle Antonio Collado</i>	196.758,25	196.758,25
<i>Aulas anexas y edificaciones auxiliares en el Colegio Las Coloradas</i>	190.955,00	148.753,94
<i>Espacio Libre Vega de San José IV Fase</i>	398.448,35	398.448,35
<i>Conexión Camino Los Pérez con la calle Tiziano</i>	307.840,65	307.840,65
Acondicionamiento de diversas calles en el barrio de San José	0,00	85.766,52
Red de pluviales en la calle Hebrón-Lomo Los Frailes	0,00	53.434,80
Alumbrado exterior de escalera de conexión del barrio de Piletas con Ciudad del Campo	0,00	14.459,89
Alumbrado exterior Espacio Libre Vega de San José	0,00	50.522,20
Pendiente de aplicar nuevas actuaciones (Reservado por el Cabildo para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	0,00	14.973,94
	5.231.321,67	5.231.321,67

“

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

II.- Bases Reguladoras del Plan de Cooperación 2016-2019 del Cabildo de Gran Canaria con los Ayuntamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, el Pleno Municipal

ACUERDA

PRIMERO.- Proponer al Cabildo de Gran Canaria la inclusión de nuevas actuaciones en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2017, quedando la relación según el cuadro adjunto:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE	IMPORTE
Obras ordinarias y muro contención en la calle Álamo-Barrio de San Nicolás	0,00	233.574,66
Acondicionamiento de viales y peatonales entre el barrio de La Suerte y el barrio de Piletas	525.252,74	525.252,74
Restitución de camino y nave en Lomo Apolinario-Miller Bajo	278.472,24	278.472,24
Mejora de la accesibilidad en El Lasso	202.266,52	202.266,52

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 63 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	63/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



Escalera y continuación calle Caramillo-San Roque	162.906,86	162.906,86
Parque Deportivo de La Ballena Fase III	506.880,51	506.880,51
Corredor Verde, tramo parque Luis García Correa y calle Virgilio-Tamaraceite-Fase I	259.562,80	259.562,80
Carril bus y carril de incorporación a la GC-23 desde la avenida Juan Carlos I	218.498,86	169.500,00
Acondicionamiento calle Fernando Guanarteme Fase V	487.438,59	487.438,59
Acondicionamiento Espacio Libre en el parque Castillo de La Luz	140.710,88	108.346,70
Rampas de accesos peatonales al parque Barranco Gonzalo desde la calle Candelaria de León	285.999,87	0,00
Acceso para mantenimiento en la plaza de La Puntilla	145.901,86	145.901,86
Instalación fotovoltaica en oficinas municipales Servicio de Limpieza, calle Agaete. Urb. Ind. Las Torres	107.036,46	107.036,46
Ampliación de la red de agua reutilizada para riego. Tramo La Feria-plaza del Pino	357.845,25	357.845,25
Peatonal al barrio de Los Giles desde la C813 hasta la avda. Salesianos	207.569,03	207.569,03
Mejoras en las escuelas municipales de educación infantil	250.976,95	207.808,91
Pavimento e infraestructuras en la calle Antonio Collado	196.758,25	196.758,25
Aulas anexas y edificaciones auxiliares en el Colegio Las Coloradas	190.955,00	148.753,94
Espacio Libre Vega de San José IV Fase	398.448,35	398.448,35
Conexión Camino Los Pérez con la calle Tiziano	307.840,65	307.840,65
Acondicionamiento de diversas calles en el barrio de San José	0,00	85.766,52
Red de pluviales en la calle Hebrón-Lomo Los Frailes	0,00	53.434,80
Alumbrado exterior de escalera de conexión del barrio de Piletas con Ciudad del Campo	0,00	14.459,89
Alumbrado exterior Espacio Libre Vega de San José	0,00	50.522,20
Pendiente de aplicar nuevas actuaciones (Reservado por el Cabildo para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	0,00	14.973,94
	5.231.321,67	5.231.321,67

SEGUNDO.- Someter a la aceptación del este ayuntamiento de las competencias
Cabildo de Gran Canaria la transferencia a para la contratación, ejecución y

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 64 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	64/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



seguimiento de las nuevas actuaciones, por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, al amparo de lo previsto en la Base 15.^a de las que regulan el Plan de Cooperación, considerándola elevada a definitiva en caso de que dicha institución preste su conformidad.

TERCERO.- Dar cuenta en las próximas sesiones a celebrar de las comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, respectivamente, para su toma de razón de este acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Gran Canaria».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Doreste.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Este asunto es recurrente. Periódicamente... En otros plenos ya hemos traído asuntos parecidos. Esto son las economías que se consiguen en los procesos de licitación de las obras del Plan de Cooperación del Cabildo, que pedimos al Cabildo que nos las deje reinvertir en la ciudad. Son cada día cantidades menores y en este caso incluimos cuatro obras, todas ellas provenientes de peticiones desde las concejalías de distrito, las juntas de distrito, reuniones con los vecinos, etc., etc. Diversas calles en el barrio de San José, el problema de la red de pluviales que existe en la calle Hebrón, en Lomo Los Frailes, para evitar los daños causados por las lluvias, el alumbrado exterior en una escalera de conexión pedido en el barrio de

Piletas con Ciudad del Campo, alumbrado exterior en los espacios libres de la Vega de San José. Con esto terminaríamos con los gastos del Plan de Cooperación del año 2017.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Buenos días. Señor Doreste, un año más tenemos que soportar, desde los grupos políticos de la oposición, que usted no cuente para nada con nosotros para estos remanentes y estas cantidades que sirven para aumentar las obras que van a llevarse en el Plan de Cooperación. Desde luego, ya le advertíamos en el ejercicio anterior que, realmente, si usted no tiene en cuenta, cuando se reúne con vecinos, con representantes, que los partícipes de la Corporación que estamos en la oposición representamos a un buen número, a un número quizás mucho mayor que con los que usted se ha reunido... Con nosotros, con ninguno se ha reunido para saber qué obras podían tener una prioridad desde nuestro punto de vista. Yo creo que cuando usted habla de participación ciudadana, desde luego que, vuelvo y repito lo que ha comentado mi compañero en la intervención anterior, yo no sé por dónde se lo pasa.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Si no hay ninguna otra intervención... Si quiere concluir el señor Doreste... Si no, pasaríamos a la votación.

El señor DORESTE ZAMORA: A las groserías no vale la pena responder. Pido la votación.

El señor PRESIDENTE: Bien, pasamos a votar.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	65/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES
FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO
A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

14.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES EN TEMPORADA DE EXÁMENES Y PARA EL ESTUDIO DEL REFUERZO DE LAS PARTIDAS ECONÓMICAS PARA LA COMPRA DE LIBROS

“Las bibliotecas municipales son una excelente referencia del compromiso que tiene un municipio con la cultura y la educación. Una biblioteca pública es la fundamental herramienta destinada a facilitar el acceso equitativo al mundo de los libros y a posibilitar el desarrollo cultural de los sectores más postergados. Además, las bibliotecas son instrumentos insustituibles para los estudiosos, investigadores y especialistas. Por estas razones, las principales naciones del mundo cuidan e incrementan los tesoros de sus bibliotecas, las cuales se conciben como verdaderos manantiales de riqueza.

A nuestro parecer hay razones de sobra para confiar y dar la importancia que se merecen a las bibliotecas municipales:

- Educación: Fomenta la lectura a toda clase de usuarios, ya sean jóvenes o mayores. Está comprobado que la gente que va a la biblioteca mejora en sus habilidades lectoras y que esta acción tiene influencia en los resultados del aprendizaje. Aporta el acceso libre y sin

límite al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información.

- Igualdad: Es un bien para toda clase social y que brinda las mismas oportunidades, ya estés arriba o abajo. Las bibliotecas públicas son libres y gratuitas, no miran la cuenta de nadie para darle acceso a la misma o a determinados materiales.

- Tecnología y acceso electrónico: Se les proporcionan a sus usuarios los materiales necesarios o la conexión a internet, que muchos no tienen en casa y es necesaria para satisfacer sus necesidades, crear comunidad con otras personas, buscar empleo, realizar papeleo con las administraciones, servir de hemeroteca local excepcional, de lugar para creación de nuevas empresas... y ¡no hace falta gastar para disfrutar de la biblioteca!

- Rentabilidad: Muchos estudios hablan de la relación calidad-precio de una biblioteca pública, en España tenemos un estudio de Fesabid (Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística) que dice que por cada euro invertido en bibliotecas hay un retorno de 2,80 euros a la sociedad. Lo que debe quedar claro es que una biblioteca mejora a un barrio y que su cierre puede perjudicar notablemente a la economía local.

Esta introducción sobre la importancia de las bibliotecas públicas nos demuestra que debemos defenderlas a capa y espada porque son la base del conocimiento, la cultura y la libertad. Por tal motivo no se explica cómo es posible que en nuestro municipio, teniendo recursos suficientes e incluso recibiendo partidas presupuestarias extraordinarias destinadas inicialmente a otras áreas, se recorte en inversión para la compra de libros en bibliotecas este año un 27 % con respecto al año 2016.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	66/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



Por otro lado, tampoco hay justificación en el retraso de convocar un nuevo concurso para servicios auxiliares de bibliotecas, cuando el último está caducado y deja al personal en el limbo laboral, creando el consiguiente malestar y una inestabilidad que no aporta nada positivo al buen funcionamiento de nuestra red de bibliotecas.

Y, por último, pero no por ello menos importante, está demostrado que los horarios de apertura de las bibliotecas municipales son insuficientes, ya que no están cubriendo las necesidades de los jóvenes, sobre todo en los períodos claves de exámenes. Las imágenes que se han visto estos días de colas de estudiantes de hasta una hora en la biblioteca insular (única que abre los fines de semana) para poder acceder a ella nos deberían despertar el interés por buscar una solución lo antes posible. Como dato relevante al respecto, cabe considerar que en algunas de estas fechas coinciden los exámenes finales universitarios, la EBAU, recuperaciones, Bachillerato, Ciclos de FP, ESO, etcétera.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará las posibilidades de ampliación del horario de servicio de las bibliotecas municipales en los dos periodos principales de exámenes (mayo, junio y julio) y (diciembre y enero).

2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará aumentar las partidas presupuestarias referentes a la compra de libros y, en general, para materiales necesarios en las bibliotecas municipales, bien mediante las modificaciones de crédito posibles en esta

anualidad 2017, bien mediante la previsión presupuestaria para 2018.

3. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solventará la situación irregular en la que se encuentran los Servicios Auxiliares de Bibliotecas y regulación de personal, que de forma injustificada se está alargando en el tiempo”.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“Avanzar en la mejora de las bibliotecas públicas municipales al objeto de su consideración como verdaderos espacios culturales de proximidad necesarios para el acceso a la educación y a la cultura. Para ello se promoverán acciones encaminadas a la mejora de sus equipamientos e infraestructuras, al mantenimiento actualizado de su repertorio bibliográfico así como a la adecuación del personal al servicio de las mismas, con el fin de mejorar en lo posible el servicio público que desde ellas se presta, tanto en la adaptación de horarios en los momentos de mayor demanda como al facilitar a la ciudadanía acceder al conocimiento y al desarrollo de habilidades necesarias para comunicarse, trabajar y participar activamente como ciudadanos”.

Acuerdo:

“Avanzar en la mejora de las bibliotecas públicas municipales al objeto de su consideración como verdaderos espacios culturales de proximidad necesarios para el acceso a la educación y a la cultura. Para ello se promoverán acciones encaminadas a la mejora de sus equipamientos e infraestructuras, al mantenimiento actualizado de su repertorio bibliográfico así como a la adecuación del personal al servicio de las mismas, con el fin de mejorar en lo posible el servicio público que desde ellas se

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	67/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



presta, tanto en la adaptación de horarios en los momentos de mayor demanda como al facilitar a la ciudadanía acceder al conocimiento y al desarrollo de habilidades necesarias para comunicarse, trabajar y participar activamente como ciudadanos”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señora Torres, tiene la palabra.

La señora TORRES GARCÍA DE CELIS (concejala del G. P. M. Popular): Muchísimas gracias, señor presidente, compañeros y público en general.

La moción que presenta el Grupo Municipal Popular en este momento tiene que ver con las bibliotecas municipales. En principio voy a hacer una pequeña introducción para explicar las peticiones que vamos a solicitar. En primer lugar, hay que explicar que las bibliotecas municipales son un excelente ejemplo del compromiso que tiene un municipio, precisamente, con la cultura y la educación. Una biblioteca pública es la herramienta fundamental destinada a facilitar el acceso a los libros y al desarrollo de la cultura a los sectores, sobre todo, más desfavorecidos. Son instrumentos insustituibles también para los investigadores, para los especialistas, para los estudiosos, y por eso las grandes naciones del mundo cuidan e incrementan los tesoros de sus bibliotecas y los tienen como una gran riqueza.

A nuestro parecer hay varias razones de sobra para darles la importancia que se merecen las bibliotecas municipales y me gustaría comentar cuatro, nada más, que todos conocemos, pero no nos viene mal refrescar la memoria para darles la importancia que se merecen.

Por un lado, la educación. Evidentemente, el ir a las bibliotecas

fomenta la lectura, da igual que seas joven o que seas mayor. Está comprobado que la gente que va a la biblioteca mejora sus habilidades lectoras, que también tiene mucha influencia en los resultados del aprendizaje y, además, que aportan el acceso libre y sin límite al conocimiento, al pensamiento, a la cultura y a la información.

Luego, por otro lado, está la igualdad, porque es un bien para toda clase social que brinda las mismas oportunidades. Es gratis ir a la biblioteca. Entonces, también es muy importante el concepto de igualdad.

Por otro lado, tenemos la tecnología el acceso a Internet. Hay mucha gente que no tiene Internet en casa. Entonces, usan la biblioteca para presentar currículums, para hacer tramitaciones con las Administraciones Públicas, incluso para reunirse y crear empresas, con lo cual también es importante este punto de vista.

Y luego, por otro lado, la rentabilidad. A mí no me gusta hablar de la cultura como si fuera un negocio, pero no podemos obviar la aportación que hace la cultura también a la economía, y en este caso quería nombrar un estudio que tenemos en España de la Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística que dice que por cada euro invertido en una biblioteca hay un retorno de 2,80 euros.

Por resumirlo, una biblioteca municipal en un barrio mejora al barrio, desde todos los puntos de vista, social, económico y desde todos los puntos desde los que podamos abordarlo.

Esta introducción sobre la importancia de las bibliotecas públicas nos demuestra el esfuerzo que tenemos que hacer y que tenemos que defender a capa y espada, porque son la real base del conocimiento, la cultura y la libertad.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	68/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Por eso a nosotros nos ha extrañado mucho que, teniendo recursos suficientes por el Área de Cultura e incluso recibiendo algunas partidas presupuestarias extraordinarias destinadas inicialmente a otras áreas, se haya bajado o se haya recortado la inversión en compra de libros en un 36,4 % con respecto al año 2016. Sí es verdad que lo he hablado con la concejal de Cultura y me indica que aunque se ha rebajado ese porcentaje en compra de libros era para compensar la inversión en compra de materiales electrónicos o de nuevas tecnologías. Aun así... Es comprensible, pero insisto, hay que seguir sin bajar la guardia y comprando los libros, que es la base de una biblioteca. Y, por supuesto, estamos de acuerdo también en que la parte tecnológica esté totalmente actualizada.

Y luego, por otro lado, tampoco entendemos mucho la justificación del retraso del nuevo concurso para Servicios Auxiliares de Bibliotecas, cuando el último ha caducado y deja al personal en el limbo laboral, hay malestar e inestabilidad, e incluso hemos visto por la prensa una demanda. Entonces, esto hay que solventarlo, porque no beneficia para nada a los usuarios de las bibliotecas públicas.

Por todo ello... Bueno, antes de hacer el *petitum* quería añadir algo, que es prácticamente lo más importante —casi se me escapa—, que son precisamente los horarios de apertura de las bibliotecas, y es que nos hemos dado cuenta de que realmente los horarios no están cubriendo las necesidades de nuestros jóvenes. En los últimos exámenes de hace pocas semanas hemos visto una colas de hasta una hora en la Biblioteca Insular, llamada comúnmente la Biblioteca de Las Ranas, porque es la única que abre los fines de semana. Entonces, tengan en cuenta también que hay veces que los exámenes, sobre todo los de final de curso, coinciden la EBAU,

recuperaciones, Bachillerato, los ciclos de FP, la ESO, los exámenes universitarios, etc. Entonces, tenemos que repensar, un poco, de qué forma podemos echarles una mano a los jóvenes, que no tienen necesidad de estar haciendo cola para poder acceder a un espacio tranquilo y adecuado para poder estudiar y aprobar sus exámenes.

Por todo esto que hemos explicado, el Grupo Municipal Popular eleva a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará las posibilidades de ampliación del horario de servicio de las bibliotecas municipales en los dos periodos principales de exámenes. No vamos a entrar en qué bibliotecas, pero bueno, con que haya alguna representación por distrito o haya un par de ellas que sean con espacio suficiente para que nuestros jóvenes puedan acceder, pues perfecto.

- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará aumentar las partidas presupuestarias referentes a la compra de libros y, en general, para materiales necesarios en las bibliotecas municipales, bien mediante modificaciones de créditos posibles en esta anualidad 2017, o bien mediante previsión presupuestaria del año 2018.

- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, no sé cómo, lo veo un poco difícil, pero que, por favor, solvete la situación irregular en la que se encuentran los Servicios Auxiliares de Bibliotecas y la regulación de personal, que de forma injustificada se está alargando mucho en el tiempo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por los grupos... Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, alcalde. Por

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	69/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



supuesto, vamos a apoyar esta moción. Entendemos, sobre todo, yo que estoy estudiando, precisamente, a veces es complicado encontrar un espacio en la capital donde estudiar, me tengo que desplazar muchas veces en algún tipo de transporte a otros lugares, bien sea la Universidad, arriba, en Tafira... Pero sí es cierto que a veces... nosotros somos una ciudad tan importante como Las Palmas de Gran Canaria; a veces tenemos que utilizar los recursos, en este caso, de la Biblioteca Insular, que se ha mencionado, o la Biblioteca del Estado. Es decir, que muchas veces las bibliotecas propias que tenemos en este ayuntamiento carecen del horario necesario porque no se asume, de alguna forma no se adapta a las necesidades de los propios estudiantes. Por ello, vamos a apoyar esta moción.

Intentamos también, aunque no sea un *petitum*, y no lo vamos a añadir, pero sí que quede constancia en este día de hoy, la posibilidad de ir incrementando. Hay algunos barrios que carecen de espacios y de bibliotecas, y quizás habría que plantearse, ahora que está también en furor la cuestión del problema que hay con los centros educativos, que cada vez hay menos escolares y se van quedando espacios sin uso, pues también, a lo mejor, en estos nuevos espacios, crear bibliotecas municipales. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por Ciudadanos, señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Efectivamente, nosotros también, por supuesto, vamos a apoyar esta moción. Ya en su día hablamos de una moción que, como tantas de las que nos han aprobado, no se ha ejecutado, que era la de compartir recursos educativos entre no solo escolares, sino jubilados, asociaciones, etc., una moción que no se ha llevado a cabo. Y es que nosotros iríamos a más, o sea, a

todo recurso que ya tiene el Ayuntamiento debe dársele la máxima utilidad. En este caso son las bibliotecas. La posibilidad de que tengan un horario de apertura lo más grande posible para que puedan usarlas ya no solo estudiantes en periodos de exámenes, sino también otros tipos de colectivos y otros sectores de la sociedad que también quieren enriquecerse en ese ámbito. Y, por supuesto, me encantaría que, si esta moción se aprueba, no nos quedemos solo aquí, en abrir en un periodo determinado las bibliotecas en un horario mayor, sino que sigamos intentando incorporar recursos que puedan ser utilizados por la ciudadanía y, por supuesto, en horarios no solo para escolares, sino también para personas mayores, para personas con discapacidad, para colectivos, para asociaciones, etc. Pero, por supuesto, lo felicitamos por esta moción y esperemos que no sea como las que hemos presentado nosotros, que se quedan en algún cajón de no sabemos qué concejal. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señora Galván, por el Gobierno.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Muchas gracias, señor presidente, y buenos días. Compartimos en buena medida lo expresado en la exposición de motivos de la moción que se trae a la consideración de este pleno, sobre todo, en lo relativo a la importancia que tienen las bibliotecas públicas como sumamente necesarias para facilitar el acceso al conocimiento y a la información de una manera libre y, sobre todo, garantizando la igualdad de condiciones de todos los ciudadanos y de las ciudadanas que puedan acercarse a ellas.

A raíz de la presentación de esta moción hemos tenido la oportunidad de intercambiar opiniones entre la ponente y

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	70/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



yo, incluso revisar datos sobre aspectos de los que, a lo mejor, carecía ella de suficiente información y que pueden haber dado lugar a la presentación de esta moción, y que, entiendo, han sido charlas enriquecedoras, por una parte y por la otra. Hemos podido intercambiar información, datos, y también hablar del concepto que tenemos de las bibliotecas. Y a partir de esos encuentros hemos llegado a un punto de acuerdo que creemos que podemos aprobar por unanimidad en este pleno, porque no solo no deja de comprender el espíritu de la moción que se presenta, sino que creo que incluso va más allá porque introducimos una ampliación del concepto de lo que es una biblioteca pública hoy en día.

Tuvimos la ocasión, también, de contrastar que esa reducción de la que ella hablaba que existe en el presupuesto de libros de las bibliotecas no es tal, no significa una desatención en el funcionamiento de las bibliotecas, sino que incluso, tal y como se recoge en la propia exposición de motivos, la bibliotecas hoy en día tienen unas funciones que van mucho más allá de ser un lugar en el que simplemente vas a retirar o a consultar un libro. Entonces, es necesario que dispongan de una serie de equipamientos actualizados acorde con las necesidades que hay hoy en día. Nuestras bibliotecas tienen un catálogo de libros bastante actualizados, casi las que más del sector público que existen, y ello, lo hemos reconocido ya incluso en otras charlas en este pleno, no nos han dolido prendas en reconocer que también es debido a la etapa de gobierno anterior, en la que a pesar de las reducciones presupuestarias terribles en el Área de Cultura se mantuvo la adquisición de libros en las bibliotecas. Por lo tanto, nuestras bibliotecas son las que tienen los catálogos más actualizados y seguimos adquiriendo libros en un nivel importante, creo que el

más importante, presupuestariamente, de las del sector público que puede haber ahora mismo en esta isla, pero carecían de elementos fundamentales para lo que son las funciones hoy en día, tener una dotación de equipamiento informático actualizado y en número suficiente para los ciudadanos que demandan acceder a eso, poder disponer de una red wifi al servicio de los ciudadanos que acudan a esa biblioteca. Son cuestiones que hoy en día resultan básicas. Entonces, vamos en el camino también de, manteniendo la compra de adquisición de libros, ir incorporando estos elementos que resultan fundamentales para el funcionamiento de las bibliotecas.

Y lo mismo, también, hemos hablado referente a la situación del personal. Mejorar el servicio público que entendemos que se presta desde nuestras bibliotecas requiere, también, adoptar mejoras organizativas con relación al personal, la dotación humana que presta sus servicios en las bibliotecas municipales, y estamos en ese camino. No son decisiones fáciles, no son situaciones fáciles, como ella misma ha reconocido, pero esperamos llegar a un buen fin y que eso se pueda ver trasladado en esa mejora, incluso, del servicio público que ahora mismo se presta en las bibliotecas. Todo eso que se solicita de poder realizar ampliación de horarios, en épocas especiales, por necesidades de los estudiantes de utilizar las bibliotecas como aulas de estudio, se puede analizar, e incluso ir más allá. A mí me gustaría que bibliotecas que tienen una altísima demanda por parte de los usuarios, como puede ser la biblioteca Josefina de La Torre, que está en la playa de Las Canteras, pudieran abrir todos los domingos del año, no solamente los domingos de verano, porque nosotros utilizamos esa zona durante todo el año y hay muchísimas

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA 71/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



personas que podrían acceder a ese espacio durante los domingos de febrero o de cualquier otro mes del año.

Entonces, habiendo comentado todo eso y estando de acuerdo, podíamos llegar a lo de siempre, decir “no, pues lo vamos a rechazar porque lo estamos haciendo”, pero creemos que no, creemos que es una oportunidad para incluso decir “mira, estamos haciendo cosas y estamos en el camino, pero nos planteamos retos y queremos llegar a más, queremos avanzar”. Y en ese sentido de avanzar y continuar avanzando, hemos planteado una propuesta transaccional, en la que creo que estamos de acuerdo, y que, si les parece, paso a leer, para conocimiento de todos. Yo creía que la iba a plantear ya la señora Torres en su intervención, pero creo que ha preferido dejar que sea yo quien la presente y entonces paso a proceder a su lectura. La propuesta de acuerdo se sustituiría por esta que les voy a presentar:

“Avanzar en la mejora de las bibliotecas públicas municipales al objeto de su consideración como verdaderos espacios culturales de proximidad necesarios para el acceso a la educación y a la cultura. Para ello se promoverán acciones encaminadas a la mejora de sus equipamientos e infraestructuras, al mantenimiento actualizado de su repertorio bibliográfico así como a la adecuación del personal al servicio de las mismas, con el fin de mejorar en lo posible el servicio público que desde ellas se presta, tanto en la adaptación de horarios en los momentos de mayor demanda como al facilitar a la ciudadanía acceder al conocimiento y al desarrollo de habilidades necesarias para comunicarse, trabajar y participar activamente como ciudadanos”.

Creemos que es una ampliación, incluso, del concepto de biblioteca; más que como un simple espacio de consulta o de préstamo de libros, pues considerarlas

como unos verdaderos espacios culturales de proximidad. Esto nos abre el abanico, incluso, a avanzar y a mejorar los servicios y las actividades que desde ellas se prestan, no solamente actividades de iniciación o de promoción de la lectura orientadas a un público infantil y juvenil, sino actividades relacionadas con el mundo de la lectura, de los libros, del pensamiento, destinadas a otro tipo de público...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora GALVÁN GONZÁLEZ: ... talleres, etc. Muchas gracias, señor alcalde. A lo mejor me he alargado demasiado.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno, señora Torres.

La señora TORRES GARCÍA DE CELIS: Quiero agradecer, primero que nada, a los compañeros de la oposición el apoyar esta moción. También agradezco mucho a la concejal responsable del Área de Cultura el habernos puesto de acuerdo, hablar un poco de este tema y presentar esta transaccional que vamos a aceptar. También le doy las gracias porque no le hayan dolido prendas en reconocer que la gestión en materiales de bibliotecas, en el anterior mandato, se hizo correctamente. Y le voy a desear, de corazón, suerte en la regulación del tema de los trabajadores, porque lo vemos bastante complicado, así que le deseo suerte. Espero que salgan todos bien parados y que se solvente lo antes posible, y nada más. Aceptamos la transaccional y gracias a todos.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras o pasamos directamente, entonces...? Si no hay ninguna palabra... Pues pasaríamos a la votación de la moción con la enmienda incorporada.

VOTACIÓN:
Número de votantes: 26

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	72/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: se aprueba por unanimidad de los corporativos presentes la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don José Eduardo Ramírez Hermoso.

15.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LAS PLAZAS DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIAS DISPONIBLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

Es rechazada.

“Actualmente las enfermedades crónicas afectan a más de 19 millones de personas en España, son responsables de más de 300.000 muertes al año y suponen aproximadamente el 75 % del gasto del Sistema Nacional de Salud (SNS). Según las estimaciones a futuro realizadas, de seguir tratando enfermedades crónicas como la diabetes, la insuficiencia cardiaca, EPOC o la osteoporosis con el modelo actual, el coste de su tratamiento podría alcanzar los 78.000 millones de euros en 2020, un 45 % más que en la actualidad.

Las enfermedades crónicas representan hoy en día el principal desafío estructural para el sistema sanitario. A ellas se une que la presión demográfica y otros factores podrían contribuir a un fuerte incremento de la dimensión del problema, que se podría convertir en insostenible en caso de que no se acometa un cambio de paradigma.

Los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre envejecimiento en nuestro país reflejan una tendencia donde el índice de longevidad no para de crecer. Un índice que en 2016 ha alcanzado un nuevo máximo histórico del 116 % o lo que es lo mismo: 116 mayores de 64 años por cada 100 menores de 16. En Canarias esta cifra es inferior (101 %). Sin embargo, y a pesar de que el Archipiélago está considerablemente menos envejecido que el conjunto nacional, llama la atención el hecho de que, por primera vez, registra más personas sénior que jóvenes, con un índice de envejecimiento del 101 %: 101 mayores de 64 años por cada 100 menores de 16. Una evolución del envejecimiento que no ha cesado en su crecimiento si tenemos en cuenta que a finales del siglo XX, en 1985, se contabilizaban apenas 29 mayores de 64 años por cada 100 menores de 16.

Una situación que hace que, en nuestro país, más del 70 % de la actividad sanitaria esté ya dedicada a la atención a pacientes crónicos. La puesta en marcha de políticas adecuadas, enfocadas al manejo de la cronicidad, evitaría un 33 % de las consultas médicas; podría conseguir disminuir las listas de espera y se estima que ahorraría unos 2.000 millones de euros anuales. En la Comunidad Valenciana, por ejemplo (Programa VALCRONIC), los ingresos hospitalarios por descompensaciones se redujeron un 39 % tras la implantación de un programa de cronicidad desde 2012, con la correspondiente incidencia, además, que este resultado tiene en las listas de espera por disponer de más camas libres hospitalarias.

En nuestra comunidad autónoma, con 310.000 ancianos contabilizados y con solo 3.766 plazas en residencias con fondos públicos, la implementación de este tipo de políticas brilla por su ausencia. A pesar de

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA 73/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==			



que contamos desde 2015 con una Estrategia para el Abordaje de la Cronicidad, la misma no se ha desarrollado más allá de acciones inconexas desde hospitales y Atención Primaria, lo que nos convierte en una de las pocas comunidades autónomas sin un plan de cronicidad en marcha y en desarrollo.

La Consejería responsable en esta materia del Gobierno de Canarias acaba de un abrir un período de trabajo y coordinación con los cabildos insulares para elaborar un nuevo plan de infraestructuras sociosanitarias que permita ampliar el número de plazas disponibles en toda la comunidad. Es esta una oportunidad inmejorable para ampliar el número de plazas y recursos de esta naturaleza con los que cuenta en la actualidad nuestra ciudad, que ciertamente son del todo insuficientes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Cabildo de Gran Canaria y al Gobierno de Canarias a que, antes de concluir el trabajo del nuevo plan de infraestructuras sociosanitarias de Canarias, permitan la participación del Ayuntamiento con más población de Canarias en la definición de las inversiones que se van a realizar, en aras de garantizar una correcta dotación de plazas para nuestra capital.

- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria presentará, tanto al Cabildo de Gran Canaria como al Gobierno de Canarias, una relación actualizada de todo el suelo de titularidad municipal susceptible de albergar nuevas infraestructuras sociosanitarias en nuestro término municipal".

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señora Guerra, tiene la palabra.

La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor presidente. La verdad es que voy a intentar hacer un esfuerzo, aunque bien es verdad que por el sonido de mi voz creo que no me cueste mucho trabajo, en cuanto a las personas que se manifiestan en la calle y cuyo ruido llega al interior de este pleno y a las personas que nos siguen, que siguen este pleno. Buenos días a todos y, sobre todo, quiero decir que hoy son varias las mociones que se traen por parte de los diferentes grupos, todas de actualidad, pero seguro que ninguna tan trascendental para nuestras vidas, para la vida de los mayores ahora mismo en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en la isla de Gran Canaria, incluso en la comunidad autónoma de Canarias, para, lógicamente, la vida que les espera, que tienen en la actualidad y que les espera a partir de ahora.

Les voy a decir que esta moción que presenta el Grupo Popular lo hace dentro de una estrategia de trabajo que estamos llevando a cabo, por dos razones. La primera de ellas, creo que todos hemos podido comprobar en los últimos tiempos, a través de los medios de comunicación, algo que no es nuevo, algo que no es novedoso, pero que sí se daba y que creaba la alarma social de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria y, en general, todos aquellos que pensamos que puede haber mayores que están en hospitales, con camas públicas, en este caso, están allí solamente por la razón de que no pueden volver a su casa. Por varias razones: algunos, porque no tienen ese soporte familiar para seguir en sus viviendas; y otros, porque realmente su situación es la que es y necesitarían una plaza social para seguir adelante con la vida que tienen en este momento.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	74/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



Esa alarma social que todos ese día, cuando abrimos el periódico, vemos y creemos que se acaba el mundo, a los dos días, con los problemas diarios, seguimos y nos olvidamos del tema. Y nosotros, desde el Grupo Popular, creemos que no debemos olvidarnos de este tema, por dos razones, además: no solamente la moral, que es la que llevamos adelante, sino también la política. En este momento el Gobierno de Canarias trabaja en el segundo Plan de Infraestructuras Sociosanitarias en la comunidad autónoma de Canarias. Lo hace de la mano de los diferentes cabildos insulares y, lógicamente, el Gobierno de Canarias. Quiero decirles que el primer Plan de Infraestructuras se hizo hace quince años, con lo cual lo que nos espera para ver otro plan en la comunidad autónoma de Canarias... En ese sentido, lógicamente nosotros entendemos... Hay una proposición no de ley que se presenta en el Parlamento de Canarias por parte del Grupo Popular, hay una moción que se presenta en el Cabildo de Gran Canaria por parte del Grupo Popular y hay una moción que se presenta a este ayuntamiento por parte del Grupo Popular, y lo hacemos con el conocimiento claro de que las competencias en esta materia las tiene, por un lado, la comunidad autónoma de Canarias, por otro lado, el Cabildo de Gran Canaria, y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, más que las competencias, lo que tiene son las necesidades, necesidades de sus ciudadanos y además ser la ciudad más poblada del Archipiélago, algo que creemos tiene que hacer prevalecer en este momento que se estudia cuáles van a ser las plazas de residencias y centros de día que se van a dar a los diferentes municipios de las Islas. En ese sentido, nuestra moción, la moción que traemos en el día de hoy y que queremos traer a este pleno, lleva dos puntos concretos:

Uno, instar al Cabildo de Gran Canaria para que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en este caso, la ciudad más poblada del Archipiélago, pueda estar dentro de esas conversaciones y decir cuáles son sus necesidades.

Y otro, no ir con las manos vacías. Lógicamente, el Ayuntamiento, la ciudad, tiene recursos para sus ciudadanos, y es una bolsa de suelo que sea susceptible de este uso para ponerla a disposición de que ahí puedan estar las infraestructuras.

Estos son los dos puntos que traemos, y solamente me queda darles un dato: en la comunidad autónoma de Canarias ahora mismo hay censados 310.000 ancianos. Vuelvo y repito, 310.000 ancianos. Las plazas alojativas ahora mismo, las plazas públicas que pueden encontrar los ciudadanos, son 3.766; les repito: 3.766. Yo creo que eso deja claro el porqué de esta moción y por qué en el día de hoy se debería votar favorablemente para que la ciudad tuviera voz en este segundo Plan de Infraestructuras que trabaja el Gobierno de Canarias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Palabras al respecto? Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, alcalde. Nosotros vamos a apoyar la moción, sin lugar a dudas. Entendemos la situación que vivimos, la pirámide de natalidad y envejecimiento está totalmente invertida desde hace muchísimo tiempo, no conseguimos mejorar las cifras de natalidad, pero bueno, en cualquier caso, es cierto que hay mucha población envejecida en nuestra comunidad autónoma; más en Las Palmas de Gran Canaria, obviamente, por la cuestión de población con la que contamos. Y es cierto, tenemos espacio, tanto a nivel de terreno como incluso edificios que están en desuso desde hace muchísimo tiempo, y, por

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	75/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



tanto, entendemos que esto es prioritario. Pero también queremos recordar en este pleno, en esta sesión de hoy, que en marzo de este año traíamos nosotros, desde Unidos de Gran Canaria, una moción referente al apoyo a las personas con cuestiones de salud mental, que el señor Ortega enmendó, y bueno, sí que le quiero recordar, señor Ortega, que usted estableció en esa enmienda instar al Gobierno de Canarias a crear o habilitar el espacio necesario dentro del municipio de Las Palmas de Gran Canaria para ubicar la sede de Salud Mental. No sabemos si ya lo ha solicitado o no al Estado y qué respuesta ha tenido. En cualquier caso, sí que fuera de este pleno se lo recordaremos por escrito, a ver si nos puede facilitar esta información. Pero está claro que la preocupación de Unidos por Gran Canaria en materia sociosanitaria es vital y por ello vamos a apoyar esta moción. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Más palabras? ¿Ciudadanos no va a intervenir? Señor Ortega.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Gracias, señor alcalde. Buenos días a todos y a todas. Señor Suárez, señora Guerra.

Estando completamente de acuerdo con lo que dice el contenido de la moción, intentaré explicar por qué la vamos a rechazar. Me sorprende en el contenido de la moción, o echo en falta, que se hace mucha alusión a los datos de la necesidad que hay en la comunidad autónoma de Canarias, en Gran Canaria, pero no de la necesidad existente y la realidad que tenemos en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Datos que entiendo que son necesarios para entender nuestra necesidad y nuestra realidad. Intentaré, en mi primera intervención, dejar algunos datos que les puedan servir de información, más que nada.

Como bien recoge el contenido de la moción, la consejería responsable de esta materia dentro del Gobierno de Canarias abrió un período de trabajo y coordinación con los cabildos insulares para elaborar un nuevo Plan de Infraestructuras Sociosanitarias para ampliar el número de plazas disponibles. Los centros públicos sociosanitarios que proporcionan atención a personas mayores en situación de dependencia, valoradas por el sistema de atención a la dependencia, son recursos residenciales, como bien saben, y centros de día, y prestan atención integral y personalizada por profesionales especializados en el sector de la dependencia.

Según los datos facilitados por el Cabildo Insular de Gran Canaria a través del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria a fecha de 18 de mayo, las solicitudes de plaza para centros de mayores procedentes de ciudadanos empadronados en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria ascendían a 959: 766 solicitudes a plazas de carácter residencial y 193 a plazas de estancia diurna. Actualmente, la red de centros sociosanitarios del Cabildo Insular de Gran Canaria no dispone de plazas suficientes para asumir la demanda señalada, toda vez que la oferta de plazas en la ciudad es de aproximadamente 470 plazas residenciales y 223 plazas de estancia diurna, distribuidas en siete centros, teniendo en cuenta, además, que los centros que forman parte de esta red insular dan cobertura a toda la isla.

Existen otros recursos, como ustedes sabrán, públicos, saciosanitarios, orientados a proporcionar a las personas adultas con discapacidad intelectual o física los apoyos necesarios para su desarrollo personal y la mejor calidad de vida posible. Estos pueden ser de carácter residencial o de atención diurna o centro ocupacional. Este último, además de mejorar o

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	76/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



mantener el grado de autonomía personal, permaneciendo los usuarios y las usuarias en su entorno y ambiente familiar, también contempla actividades del ámbito ocupacional y sociolaboral. En cuanto a los recursos ubicados en el término municipal integrados en la red de centros sociosanitarios del Cabildo Insular de Gran Canaria, existen doce centros de atención a personas con discapacidad intelectual con un total de 718 plazas. El número de solicitudes registradas en el IASS (Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo) a fecha 18 de mayo pendientes de concesión de plazas en recurso público sociosanitario de atención a la discapacidad, cursadas por vecinos del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, asciende a 203 plazas. Continuaré en mi segunda intervención, señor alcalde.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias... Señora Guerra.

La señora GUERRA GUERRA: Muchas gracias, señor alcalde. Ayer, cuando hablábamos precisamente en mi grupo de este pleno, y, además, hablábamos de esta moción, recuerdo que pregunté a algún compañero cuál sería el voto que dará el grupo de gobierno, y mis compañeros me dijeron “lógicamente, favorable, en un tema como este y viendo lo que está ocurriendo en esta ciudad, que es evidente”, porque esos ancianos siguen en los hospitales, y siguen sin poder salir porque no tienen una plaza. Y, además, hay mil setecientas personas en lista de espera. Se lo pinten a usted como se lo pinten en el papel, eso es así y es una realidad. Y yo dije “mira, tengo la sensación de que van a votar en contra”, y le voy a decir por qué. Mi sensación no venía porque estuviese pensando... Si me permiten...

El señor PRESIDENTE: Por favor, no intervengan, porque están interrumpiendo a sus compañeros. Gracias.

La señora GUERRA GUERRA: Muchas gracias, señor presidente. Esa sensación no la tenía porque, lógicamente, pensara en el debate, ni en las circunstancias, sino porque ustedes están por no levantar la voz ni al Cabildo ni al Gobierno de Canarias. Aquí buen rollito, que es lo que hay en este grupo de gobierno. El buen rollito es lo que se da. Y mientras, la gente, que mire, oye, si tiene que estar en un hospital que siga en un hospital, si tiene que esperar por una plaza, que espere por una plaza. Aquí lo que impera es el buen rollito y a ver si ninguno nos hacemos una chispita de nada para no levantar problemas. Eso es lo que hay, y yo en ese sentido decía “mira que van a votar en contra”.

Le digo, su papel en el día de hoy, de verdad, es de pena, ¡de pena! Y no por nosotros, porque incluso su compañero lo que ha dicho es “pues mire, no voy a contestar, total, para quien voy a contestar, ¿qué más da?”. No, no, no es por nosotros. Hoy piense en esas personas que están en los hospitales con esas plazas que no pueden salir, y mire, no es que se lo diga yo. Mire, el señor Clavijo decía... esta nota de prensa es del día de ayer, de la presentación que hacía el señor Clavijo con el segundo Plan de Vivienda, o lo que es lo mismo, el presidente del Gobierno de Canarias, entrecomillado, “hemos querido hacer...”

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora GUERRA GUERRA: ... una planificación junto con los cabildos para tratar de dar respuesta a un presente y a un corto y medio plazo que está por venir en las Islas”. Por supuesto, más altura de mira que la suya, señor Jacinto. Y, por otro lado, termina esta nota, que la puede leer y la pueden ver con datos de lo que van trabajando hasta ahora en el segundo plan, dicen lo que van a dar a cada isla y dicen: “Para las islas de Gran Canaria y Tenerife, el

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	77/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



documento incluye la mejora y reforma —que no plazas nuevas— de los centros sociosanitarios actuales —o sea, nada de nuevo—, lo que permitirá incrementar en mil quinientas plazas...”. Ah, ¿sí? Y usted dice “jolín, mil quinientas plazas...”.

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora GUERRA GUERRA: Perdón. Termino, señor presidente. Usted dice “cónchale, mil quinientas plazas, pues mira que tenemos”. ¿Sabe de cuánto es la lista de espera? Mil setecientas. Se le quedan doscientas fuera —y no lo digo yo, lo dice la consejera del Cabildo de Gran Canaria—. Por eso, don Jacinto, si usted con eso tiene para el buen rollo, siga usted con el buen rollo, que nosotros seguiremos haciendo lo que tenemos que hacer por los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Segundo turno? Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, alcalde. La verdad, señor Ortega, no entendemos por qué vota en contra. A lo mejor no le gusta el texto que presenta el Partido Popular, pero es que está claro que el *petitum* es a lo que debe ceñirse el acuerdo: instar al Cabildo de Gran Canaria y al Gobierno de Canarias para que permitan la participación del Ayuntamiento. No tiene más. Y segundo punto, que se presentará al Cabildo y al Gobierno de Canarias la relación del suelo de titularidad municipal susceptible de albergar este tipo de infraestructuras. No entendemos dónde está el problema para que se pueda apoyar esta cuestión. Que no le pueda gustar el texto porque lo haya hecho la oposición o por cualquier otra cuestión que desconocemos... No entendemos por qué usted vota en contra.

En cualquier caso, insistimos en lo mismo. Tanto la moción que trajimos en marzo a este pleno, con relación al tema de

la Unidad de Salud Mental que necesita Gran Canaria... no sabemos si al final se ha instado o no se ha instado. Eso sí se aprobó, y se supone que se instó, porque está aprobado por unanimidad. No sabemos si ya se ha hecho o no. Ya han pasado unos cuantos meses. Pero, en cualquier caso, sí que es cierto que esta moción trata de igual forma de instar a estas administraciones superiores al Ayuntamiento y no entendemos por qué ahora vota negativamente. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Por Ciudadanos no hay intervención? Señor Ortega.

El señor ORTEGA DEL ROSARIO: Gracias, señor alcalde. Intentaré aclararle el no o el rechazo de esta moción a la señora Guerra, al señor Suárez y al resto de los compañeros de la oposición, puesto que mis compañeros de gobierno lo saben perfectamente.

Nosotros no estamos en contra de... ya lo he dicho; lo que pasa es que en mi primera intervención me he dedicado, simplemente, a aportar datos que creo que son incompletos de lo que aportaban en la moción. Porque se habla mucho, se expone mucho, se queda muy bien de cara a la galería, pero trabajar, como oposición, perdone que le diga, en tema social, ustedes, muy poco.

El pasado 10 de mayo de 2017... ¿quieren que siga?

El señor PRESIDENTE: Por favor... no hablemos para no interrumpir.

El señor ORTEGA DEL ROSARIO: El pasado 10 de mayo de 2017 dimos comienzo a una serie de reuniones de trabajo político-técnico entre la Consejería de Políticas Sociales del Cabildo de Gran Canaria, donde estuvo doña Elena Máñez, los responsables del Instituto de Atención Social Sociosanitaria, con la aportación y la

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	78/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



participación de la gerente, Blanca Méndez, y varios técnicos más, nuestra representación municipal, asistiendo nuestra jefa de Servicios Sociales, y el propio concejal, con el propósito de participar, como Ayuntamiento —el de Las Palmas de Gran Canaria—, en la creación de dicho plan y así garantizar la dotación de nuevas plazas para nuestro municipio. 10 de mayo de 2017.

El siguiente encuentro fue el pasado 2 de junio, donde, acompañado de responsables técnicos del Área de Urbanismo, nos reunimos nuevamente en el Instituto para abordar los espacios municipales existentes y con posibilidad de ser utilizados en este sentido, y donde nos comprometimos a hacerles llegar una relación de suelos de titularidad municipal susceptibles de albergar nuevas infraestructuras sociosanitarias. Esta información se les trasladó el pasado 12 de junio, donde se incluían colegios desafectados a través de la resolución de la Consejería de Educación y varias parcelas con su superficie útil y número de plantas por construir.

Por último, el recién pasado día 22 de junio mantenemos una nueva reunión con la consejera y los responsables técnicos del IASS, donde continuamos abordando la necesidad de crear plazas dentro de nuestro municipio. Cabe añadir que la puesta en marcha de las medidas necesarias en nuestro municipio para atender la necesidad de plazas —que no se ha dicho— será financiada a través del Cabildo, y que el propio Cabildo y el IASS —y lo pueden ustedes constatar— agradecen a este Gobierno municipal su participación directa en el nuevo Plan de Infraestructuras. Por ello, y estando totalmente de acuerdo —lo vuelvo a repetir— con la moción, debemos rechazarla por haber cumplido ya con lo

solicitado. Han llegado dos meses después...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor ORTEGA DEL ROSARIO: ... de haber iniciado las gestiones con el Cabildo de Gran Canaria, el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria y nuestro ayuntamiento. Ese es el motivo. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Para cerrar, señora Guerra.

La señora GUERRA GUERRA: Mire, es que ahora hay compañeros que dicen que no lo entienden. Y es verdad. ¿Cómo se puede votar en contra de algo que supuestamente usted dice que venían haciendo? ¿Sabe por qué? Están hechos... pues mire, con un éxito increíble. O sea, ustedes han conseguido, de sus trabajos, de llevar suelo, de tener el buen rollito con el Cabildo de Gran Canaria, han conseguido que hagan mil quinientas plazas en Gran Canaria. Gran Canaria necesita mil setecientas para la lista de espera. O sea, doscientas personas quedarán fuera y, por supuesto, no entrará en la red ninguna persona más. Y le voy a decir una cosa: usted dice "lecciones"... Una persona que se ha dejado de gastar de su presupuesto 3,5 millones de euros debería estarse calladita en ese tema. Y otra cosa: el señor alcalde...

El señor PRESIDENTE: Por favor, no interrumpen.

La señora GUERRA GUERRA: ... dice que ya tienen...

El señor PRESIDENTE: Continúe.

La señora GUERRA GUERRA: ... Yo sé que la política social de usted es tener controlados los temas, como las personas que viven en la calle, pero los mayores viven en hospitales, malviven en hospitales, porque usted no está haciendo en este momento lo que le corresponde. Pero mire,

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	79/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



señor, le voy a... Sí, sí, yo veo que usted se sonríe, y bueno, sonríase si quiere, a mí me parece esto una cosa muy seria. Estamos hablando del segundo Plan de Infraestructuras. Hace quince años que se hizo uno y en este momento no responde a lo que necesitamos. Y deberíamos estar en la puerta del Cabildo y del Gobierno de Canarias exigiendo que se haga lo que necesitamos, pero ustedes, no solo usted, no solo usted como responsable del área, todo el Gobierno, incluido el alcalde, van a votar en contra del futuro de esta ciudad, del futuro de los mayores de esta ciudad. Sí, sí, sonríase, pero eso es así. Algún día... Hoy están otros como personas mayores, luego seremos nosotros y luego vendrán otros después que nosotros y les podrán agradecer las gestiones que ustedes han hecho. Muchas gracias, señor alcalde.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos a votar la moción.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 11 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: decae al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Aridany Romero Vega
- D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. José Eduardo Ramírez Hermoso
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

16.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA LA ACTIVACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS SIN HOGAR

Es rechazada.

«Uno de los colectivos más sensibles de nuestra ciudad es el de personas sin hogar. Trabajar en la inclusión garantizando su atención social básica y favorecer su acceso al resto de servicios sociales, sanitarios, formativos, de empleo y de vivienda fue un objetivo fundamental en el mandato pasado. Se incrementó el número de plazas, 38 más, con la apertura del nuevo centro de inserción de El Lasso, así como por la adaptación del Centro Gánigo para atender la “baja exigencia”.

Las personas sin hogar constituyen un ejemplo radical de exclusión que no debería encontrar espacio alguno en una sociedad avanzada y que, sin embargo, observamos cada día en nuestras ciudades. Las causas de esta situación son múltiples y complejas, y en diferente combinación en cada caso particular: sociales, económicas, familiares, laborales, de salud, de procedencia, de arraigo... Por esta razón resultan necesarias respuestas también complejas y adaptadas a cada persona.

Lejos de utopías, las acciones que debe reunir un plan de atención a los ciudadanos y ciudadanas tienen que tener el propósito, en este caso, de reducir el número de personas que no encuentran otra alternativa que vivir en la calle, así como ofrecer oportunidades para recuperar la vida digna de la que un día disfrutaron a quienes creen que ya no tienen ninguna a su alcance, o gozar de unas posibilidades a las que nunca han podido acceder.

Las Palmas de Gran Canaria tiene una realidad en la actualidad, y es que las acciones que tienen que ir dirigidas a paliar

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	80/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



una problemática social como la de las personas sin hogar deben reunir en una misma dirección a todas las áreas del Gobierno, promover la coordinación entre administraciones y las entidades especializadas del Tercer Sector, junto a las empresas. Estas son premisas básicas que se deben cumplir y que desde la acción política es preciso liderar. Si no es así, cualquier plan destinado a las personas en el ámbito de las políticas sociales fracasará.

Existe un documento denominado PLAN ESTRATÉGICO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS SIN HOGAR EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2017-2021, en el que se establecen una serie de medidas. A día de hoy de forma clara y determinante no sabemos nada más. Mientras la descoordinación en el equipo de gobierno es una realidad, en este pacto tripartito de “no agresión”, en el que cada uno va por su lado y donde la transversalidad es una utopía, la relación con otras administraciones luce por su ausencia y el apoyo a las organizaciones del Tercer Sector se manifiesta de forma muy pobre porque hasta hace poco ni siquiera se había publicado la convocatoria de subvenciones. Consideramos que este plan que no se ha comenzado a desarrollar carece de aspectos fundamentales y necesarios para que comience a servir para resolver el problema de las personas a las que va destinado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- Definir claramente el despliegue del plan en diferentes ejes estratégicos, estableciendo una ejecución, seguimiento y evaluación del Plan.
- Concretar el presupuesto, precisar un sistema de seguimiento, realizar un informe anual de progreso así

como detallar el correspondiente sistema de evaluación».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Álamo, tiene la palabra.

El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular): Sí, buenos días. Hoy traemos esta iniciativa relativa, especialmente, a la atención integral a personas sin hogar. Entendemos que uno de los colectivos más sensibles, ahora mismo, de nuestra ciudad es el de las personas sin hogar, y trabajar en la inclusión garantizando su atención social básica y favorecer el acceso al resto de servicios sociales, sanitarios, formativos de empleo y de vivienda fue un objetivo fundamental en el mandato pasado.

Hoy día, dentro de este grupo de gobierno, podemos hacer un repaso brevísimo de lo que son las políticas sociales. Por un lado, la partida de ayuda de alquiler sigue estancada, en un millón de euros, lo mismo que se ejecutó en 2015. De las ayudas para evitar los cortes de agua por impago anunciadas para el verano de 2015 no se sabe nada de nada dos años después. Las cláusulas sociales para incluir en todos los concursos municipales han sido una tomadura de pelo, desde nuestro punto de vista, que ningún concurso, ni los que impulsa siquiera el Área Social, ha incorporado. La partida presupuestaria destinada a subvencionar proyectos sociales de las ONG no se ha incrementado, y lo que es aún más grave, acaba de salir este año 2017, lo que va a impedir que estas entidades del tercer sector tengan tiempo, siquiera, de desarrollar y justificar su labor antes del cierre del ejercicio. El contrato social más importante del Ayuntamiento, el de ayuda a domicilio, ha sido adjudicado en función de unas labores ofertadas que no serán usadas por los

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	81/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



ciudadanos, con más de un año de retraso y en medio de una enorme polémica innecesaria.

Por eso es más que evidente, en líneas generales, que se hace necesaria una seria reflexión del Gobierno local y empezar a cambiar la gestión social. Las personas sin hogar constituyen un ejemplo radical de exclusión que no debería encontrar espacio alguno en una sociedad avanzada y que, sin embargo, desgraciadamente, observamos día a día en nuestra ciudad. Por esta razón resultan necesarias... las causas de esta situación, de las personas sin hogar, son múltiples y complejas, de eso somos conscientes, y en diferente combinación en cada caso particular, hay motivos sociales, económicos, familiares, laborales, de salud, de procedencia o de arraigo... Por eso es muy importante tener claro, por esta razón, que resultan necesarias respuestas también complejas y adaptadas a cada persona. Y lejos de las utopías de acciones que debe reunir un plan de atención a los ciudadanos y las ciudadanas, tiene que tener el propósito, en este caso, de reducir el número de personas que no encuentran otra alternativa que vivir en la calle. Tenemos que ser capaces —tienen que ser capaces— de reunir en una misma dirección a todas las áreas de gobierno, promover la coordinación entre administraciones, especialmente con el Gobierno de Canarias, y las entidades especializadas del tercer sector, las ONG y las empresas, incluso.

Existe un documento, ya sabemos. Presentaron un documento denominado Plan Estratégico de Atención Integral a Personas Sin Hogar en Las Palmas de Gran Canaria 2017-2021, en el que se establece una serie de medidas. A día de hoy nosotros afirmamos que de forma clara y determinante no sabemos nada más, mientras la descoordinación en el equipo de gobierno es una realidad en este pacto

tripartito de no agresión, donde cada uno está en lo suyo —no me toques para nada lo mío—, y así nos va, a esta ciudad y a los ciudadanos. Por eso presentamos esta propuesta de acuerdo, para que se defina claramente el despliegue del Plan en diferentes ejes estratégicos, que se establezca una ejecución, seguimiento y evaluación del Plan, que se concrete el presupuesto de este Plan Integral de Atención a las Personas Sin Hogar, que se precise un sistema de seguimiento de este plan, que se haga un informe anual del progreso del Plan y que se detalle el sistema de evaluación de este plan. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Palabras? Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, alcalde. Nosotros compartimos lo que plantea el señor Álamo referente a que se publicó hace cuatro meses el Plan Estratégico de Personas Sin Hogar y no sabemos nada más, es decir, hemos intentado —es cierto que no lo hemos hecho a través de preguntas, como es forma habitual— indagar en redes, en la página web del Ayuntamiento, a ver si había algún tipo de información que nos pudiera facilitar a ver cómo se habían iniciado ya esos ejes estratégicos. Por ello aprovechamos hoy, que estamos aquí, para intentar instar al concejal, señor Ortega, a que nos pueda, de alguna forma, manifestar, a través de la parte informativa en comisiones de pleno, a través de aquellos lugares que usted establezca oportunos, para conocer, en efecto, si aquello que se planteó como un gran proyecto con distintas infraestructuras que iban a tener distintos ejes estratégicos, en qué ha quedado o cómo se están ejecutando cada una de esas acciones planteadas. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Ortega.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	82/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Gracias, señor alcalde. Las leyes, las prácticas comerciales y ciertas historias de los medios de comunicación, algunos medios de comunicación y algún grupo político, dan una imagen de las personas sin hogar y las tratan como personas moralmente inferiores, que no merecen asistencia y son autoras de su propia desgracia, y las culpan de los problemas sociales que representan. Una muestra de ello queda reflejada en un comunicado que ustedes —el Grupo Popular— enviaron a los medios de comunicación el pasado 21 de junio, haciendo las siguientes afirmaciones —palabras tuyas, señor Álamo—: “La situación del Centro Gánigo es insostenible tras detectarse una plaga de liendres, piojos y pulgas que afectan tanto al personal como a los usuarios del Centro Gánigo”. O que “la situación del Centro Gánigo es de absoluto desamparo y las pruebas son las plagas de piojos, liendres y pulgas que afectan a todos los y las trabajadores del centro”. O que “la realidad es tozuda, y ahora nos tropezamos con que el Centro Gánigo, al que acuden cientos de personas, está infectado de insectos, sin que ningún responsable tome cartas en el asunto y resuelva esta situación”. Son palabras tuyas, señor Álamo. Sabiendo que dichas afirmaciones son totalmente falsas e injustas hacia usuarios y el personal que trabaja en dicho centro. Poco o nada les importa a ustedes la recuperación de nuestros vecinos en situación de calle, con ejemplos como el que acabo de mencionar. Esto solo sirve para estigmatizar aún más a este colectivo. Lo ocurrido queda muy alejado de la versión ofrecida por ustedes, como ya hemos respondido por escrito, detallando todo lo sucedido el pasado día 20, donde demostramos que no había indicios de esas supuestas plagas bíblicas que ustedes comentaron.

La realidad social de la población destinataria de estos recursos, personas sin techo, es que la afección por parasitosis es frecuente, debido a la condición misma de vida en la calle y a los factores de riesgo que ello acarrea para las personas y su salud.

A mí me ha hecho plantear esto que... bueno, una realidad que ya sabíamos. Están tan alejados de la realidad social, de los distintos colectivos, en este caso de las personas sin techo, que me dio la impresión, leyendo el comunicado, de que ustedes se creían que en los centros de acogida que tenemos nosotros la gente nos entra perfumada y con un grado de higiene altísimo, me da esa impresión, me dio esa impresión leyendo ese comunicado.

Las estrategias para abordar la falta de hogar están irónicamente a menudo imbuidas en prejuicios y estigmatización. Las personas sin hogar son objeto de la intimidación y el acoso constante de ciertas autoridades, y la humillación que sufren en su vida diaria no se puede subestimar, señor Álamo. Ellas solamente lo que anhelan es ser vistas, reconocidas y tratadas por la sociedad como seres humanos, con su dignidad inherente y con mucho mucho respeto.

Aclarada la situación anteriormente mencionada, y respecto al párrafo de la moción en alusión a la puesta en funcionamiento e incremento de plazas, convendría recordar que es durante el mandato del PSOE, en los años 2007 al 2011, cuando se asume la necesidad de disponer de un recurso de baja exigencia para la atención a personas sin hogar, acometiéndose la construcción de un nuevo centro mediante la financiación del Plan de Fondo Estatal de Inversión Local dentro de las obras correspondientes a edificios y equipamientos sociales. Este centro fue inaugurado en abril de 2011. Las circunstancias políticas posteriores y el

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	83/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



cambio de grupo de gobierno ocasionan que sea bajo el mandato del PP cuando se produzca la puesta en funcionamiento de este recurso, pero no se apoderen de unos éxitos y de unos logros que no fueron suyos, como ustedes normalmente dicen en sus mociones. Y, además, no fue como recurso de baja exigencia, ya que la ubicación no era la adecuada a la población destinataria de este tipo de recursos. Y se decide, entonces, hacer el cambio de servicio intercambiando los servicios residenciales de Gánigo con El Lasso.

El argumentario que plantea en los párrafos siguientes, en el fondo, viene a corroborar la necesidad y el acierto de este grupo de gobierno en cuanto a dotarse de un instrumento programático del carácter de este plan, perfectamente amparado y motivado por los planes de acciones estatales, que, partiendo de un diagnóstico de situación del colectivo y de los recursos existentes a nivel municipal, ha posibilitado identificar los retos a los que nos enfrentamos desde la política social municipal y las líneas de actuación que hemos estado emprendiendo para la mejora en la calidad de vida de estas personas.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno, señor Álamo.

El señor ÁLAMO MENDOZA: Don Jacinto, vamos a dejarnos de frivolidades con este tema, ¿de acuerdo? Vamos a... Usted cuénteles a los ciudadanos qué va a hacer para paliar esta situación. No nos esté recordando ni nos esté dando clases de política ni de asuntos sociales. No por nada, sino porque no estamos aquí para eso, sino para resolver un problema gravísimo.

Miren, les voy a decir una cosa. Me voy a permitir decir una cosa hoy. Mire, estamos a favor de la Metroguagua, por citar un proyecto que está estos días en los periódicos, pero les voy a decir algo: la

Metroguagua es una broma respecto a lo que estamos hablando hoy aquí de las políticas sociales dirigidas a las personas. ¡Pero una broma! Ustedes no saben la que se nos viene encima, en la línea de lo que mi compañera antes presentó y de la moción que estamos aquí hablando. Miren, las sociedades del bienestar tienen hoy unos desafíos muy críticos, importantísimos. Retos económicos, demográficos, culturales, sociales en definitiva, que sitúan, precisamente, a los sistemas, a los Servicios Sociales, en la primera línea de una vanguardia que requiere cada vez más ideas, recursos, profesionales cualificados y unas herramientas de trabajo y coordinación que permitan afrontarlos con garantía. Y ustedes eso no lo tienen. No lo han demostrado ni lo van a demostrar. Se lo digo hoy a mitad del mandato. Y esta es la desgracia de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, porque ustedes están en la ideas, no están en las acciones.

Dejémonos de frivolidades. Coja ese plan, dótele económicamente y póngase a desarrollar cada eje estratégico, solución a solución. Le proponemos hoy algunas medidas. No venimos aquí simplemente a criticar. Estamos proponiendo en carencias que vemos. Y se lo estoy diciendo: es una broma la Metroguagua con respecto a estos dos temas que estamos hablando, la planificación de la dependencia en Las Palmas de Gran Canaria, el número de personas dependientes y el número de personas sin hogar que estamos viendo. Tienen que ponerse a la labor, dejar de presentar planes... Que además, miren, cometí un error. Mire, don Jacinto, si es que vamos a dejarnos de frivolidades, no me esté hablando... Mire, le voy a decir una cosa que me ha contado una persona sin techo esta semana: le negaron el acceso al Centro Gánigo. ¡Se lo negaron! Por lo que usted acaba de decir, que dice que tenía

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	84/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



piojos. Esa es la atención que... Póngase usted allí. Vaya usted al centro y póngase a dirigir, que usted es el político...

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir.

El señor ÁLAMO MENDOZA: ... y a apoyar a los empleados, a los trabajadores, que están desamparados. ¿Pero usted qué se cree, que esto me lo he inventado yo? Usted piense un momento. Sentido común. ¿Usted cree que yo me levanté una mañana y dije que allí había piojos y...? No, hombre, vamos a dejarnos... Esto es serio, de verdad. Escuche: nos tiene aquí, le vamos a apoyar. Pero póngase a resolver el problema. Vamos a intentar que dentro de dos meses, de tres meses, haya menos personas sin hogar en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras? Segundo turno. Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, presidente. No queriendo quitarle protagonismo a la moción, obviamente que, señor Ortega, usted se ha ceñido a un texto que ha traído hoy aquí. La intervención anterior, desde mi punto de vista, no ha servido para nada, porque no ha sido capaz de contestar. Tampoco tiene ninguna obligación, obviamente, pero esperaba que al menos fuera capaz de dar respuesta a qué se ha hecho después de cuatro meses de esa publicación, de esa presentación del plan para personas sin hogar. Nos hemos quedado igual.

Vamos a apoyar la moción, como es lógico y normal, porque a fin de cuentas lo que está pidiendo la moción, la propia moción del Partido Popular, es eso, el despliegue de los ejes de dicho plan estratégico. Por tanto, espero que en este segundo turno de intervención que usted tenga sea capaz de contestar a esto. Obviamente, no tenemos turno de réplica después para poderle manifestar nuestra postura al respecto, pero espero que no

continúe leyendo el texto, sino que sea capaz de contestar a lo que se plantea en el debate, porque para eso estamos en un debate de un pleno. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por Ciudadanos no hay palabras. Señor Ortega.

El señor ORTEGA DEL ROSARIO: Gracias, señor alcalde. Señor Álamo, me alegra mucho su acercamiento a nuestros vecinos. Me alegra mucho que se haya acercado a nuestros vecinos, encantadísimo. Ya era hora. Me llama mucho la atención, en su intervención, cómo ha pasado por alto una de las plagas bíblicas que seguimos sufriendo en Las Palmas de Gran Canaria. La verdad es que no ha hecho ninguna mención y me gustaría que se refiriera a ese comunicado.

Este documento, señor Suárez, ha sido presentado públicamente como el documento base de la planificación municipal durante el período de vigencia previsto para el mismo. Por tanto, es el marco de actuación de las acciones que a nivel municipal se están desarrollando, como usted bien dice. Sin ir más lejos, en materia de personas sin hogar, está mal llamada “descoordinación municipal”, como usted dice, señor Álamo, ha permitido el acceso al empleo a través del Servicio Municipal de Limpieza y de los planes de empleo social del IMEF —debería atender, porque creo que este dato es importante— a ciento treinta y siete personas de este colectivo, ciento treinta y siete personas de este colectivo, en los dos años que llevamos de mandato. Además del acceso a instalaciones deportivas de manera gratuita, a través del bono social deportivo, el acceso gratuito a otros actos culturales organizados por Cultura, la coordinación en materia de vivienda y el acceso a ayudas económicas de alquiler favoreciendo la autonomía de las personas alojadas en los centros de finalización de los procesos de inclusión. Esa es la

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	85/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



preocupación y la intervención social de este gobierno, señor Álamo.

Debo recordarles que en la elaboración del Plan y en la determinación de las medidas han tomado parte las áreas de Bienestar Social de la Administración insular y autonómica, la FECAM, la Dirección General de Vivienda, la Dirección General de Salud Pública y la Dirección General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de Salud, entre otras, a pesar de no ser capaces de ponernos de acuerdo con las demás administraciones. Al igual que lo referido en el apartado anterior, en lo relativo a las entidades del tercer sector, que también hacen mención ustedes, en la acción social, se cuenta en todo momento con la iniciativa social, reconociéndole no solo su conocimiento cercano de la realidad, sino su condición de proveedores tradicionales del servicio, con los cuales se han suscrito cuantiosos convenios de colaboración en relación con la atención a las personas sin hogar.

Entendemos que carecen de argumentos para concluir que el Plan no se ha empezado a desarrollar, así como que el mismo carece de aspectos fundamentales. Por tanto, debemos rechazar la moción, porque la mera lectura del documento permite ver que las cuestiones planteadas en la propuesta de acuerdo presentada ya se encuentran recogidas, y según se expone en el mismo, se dispondrá de un plan operativo anual en el que se establezcan las metas por conseguir en la implantación del Plan, los recursos financieros, humanos y logísticos necesarios para su cumplimiento, la atribución y distribución de responsabilidades y tiempo, así como la evaluación de los procedimientos más adecuados para llevar a cabo lo previsto.

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor ORTEGA DEL ROSARIO: Concluyo, señor alcalde. Simplemente, yo lo que les recomiendo —en este caso, señor Álamo, le recomiendo— es una lectura más exhaustiva de nuestro Plan Estratégico de Atención a Personas Sin Hogar en Las Palmas de Gran Canaria puesto en marcha —que sé que a ustedes les fastidia mucho— por este grupo de gobierno.

El señor PRESIDENTE: Para cerrar, señor Álamo.

El señor ÁLAMO MENDOZA: El documento me lo he leído y lo he comparado con otros documentos. De ahí las propuestas, ¿de acuerdo? Aquí estudiamos las cosas, no nos consideramos ilustrados, porque me está preocupando una cosa suya, muy grave, y permítame el consejo, pero también está usted en la libertad, los consejos se dan y después cada uno los coge o los rechaza. Todos estamos en esa libertad. Pero me está preocupando seriamente que usted lo está haciendo todo y todo está perfecto. Pero bueno, insisto, le voy a dar un consejo. ¿Sabe qué pasa? Que es que los ciudadanos nos ponen aquí para eso. Es que si no hacemos eso, ¿para qué cree usted que nos ponen aquí a gobernar? Claro, es que nos ponen para solucionar todos esos problemas. Entonces, no estemos presumiendo de lo que hacemos. Me parece muy bien eso y más, y siempre nosotros lo que hemos propuesto aquí hoy es, oye, capacidad de mejora. Vamos a dejarnos de frivolidades y lamento mucho, lamentamos mucho, que hoy se hayan rechazado aquí dos mociones importantísimas. Bueno, ahí se recogerá, en el acta queda hoy recogido lo que acabamos de decir. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien, muchas gracias. Pasamos a votar esta moción.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	86/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Presentes: 26
Votos a favor: 11 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]
Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)
Escrutinio de la votación: decae por no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Javier Erasmo Doreste Zamora y doña M.ª Beatriz Correas Suárez.

17.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Es rechazada.

“La Mesa de Contratación constituye un órgano colegiado de carácter técnico que tiene como finalidad garantizar un buen desarrollo del procedimiento licitatorio, mediante el examen de las ofertas presentadas en un procedimiento de licitación y la proposición al órgano de contratación del candidato a la adjudicación del contrato.

En cuanto a su composición, de modo específico para el ámbito local, el apartado décimo de la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público señala que estará integrada de la siguiente manera:

- Presidencia: un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma.
- Vocales: el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el

Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

- Secretario: un funcionario de la Corporación.

En la actualidad la Mesa de Contratación que, con carácter permanente, asiste al órgano de contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con la siguiente composición, acordada por la Junta de Gobierno en sesión del día 2 de julio de 2015:

Presidente/a:

- Sr. Concejales del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes

Vocales:

- Sr. Titular de la Asesoría Jurídica
- Sr. Interventor General
- Sr./es concejal/es del/de las Área/s que promueva/n el/los expediente/s contractual/es correspondiente/s
 - Tres concejales del Grupo de Gobierno
 - Un concejal del Grupo Político Municipal Popular
 - Un concejal del Grupo Político Municipal Mixto, excluida la Formación Política NC-FA

Secretario:

- Sr. Jefe de la Sección de Contratación

Aunque, como demuestra la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se permite que este órgano tenga un perfil estrictamente técnico, lo cierto es que la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	87/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



Las Palmas de Gran Canaria está formada por una amplia mayoría de responsables políticos.

No se pone en tela de juicio con esta moción que los trámites para la contratación estén vulnerando ninguna ley, sino que se pretende avanzar en la línea que están siguiendo otros ayuntamientos gobernados por diferentes partidos políticos como ejercicio de prevención.

Aunque la ley permite, como se ha detallado anteriormente, que la Mesa la integren tanto miembros electos de la Corporación como personal laboral y funcionarios de carrera, lo ideal sería que en la Mesa de Contratación no estuviese ningún representante político y que, en la medida de lo posible, primara el personal funcionario de carrera sobre el personal laboral.

Ni siquiera sería necesaria la presencia de los concejales de las áreas que promuevan los expedientes contractuales, sino que esta función podría ser ejercida por jefes de servicio y otro personal directivo del área.

También se deberían establecer mecanismos para favorecer la asistencia pública de la ciudadanía, como observadores externos, en las mesas de contratación. Esto serviría como nuevo ejercicio de transparencia, de control y prevención.

ACUERDO

1. Disponer lo necesario para preservar el carácter técnico de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, determinando su composición exclusivamente por personal técnico, incluida la presidencia.

2. Establecer los mecanismos necesarios para favorecer la asistencia pública de la ciudadanía, como

observadores externos, en las mesas de contratación”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señora Correas, tiene la palabra.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor presidente. La Mesa de Contratación constituye un órgano colegiado de carácter técnico que tiene como finalidad garantizar un buen desarrollo del procedimiento licitatorio, mediante el examen de las ofertas que se presentan en un procedimiento de licitación y la proposición al órgano de contratación del candidato a la adjudicación del contrato. La Mesa de Contratación es en la que se decide a quién le vamos a pagar con nuestro dinero, con dinero público; quién va a realizar una acción determinada, quién va a ejecutar una obra, quién va a organizar un evento, etc.

A mí me alegra mucho, cuando estoy en algunas tertulias o en algunos debates políticos, oír repetidamente, y esto se ha dicho por muchos concejales de gobierno, “es que lo primero, lo que digan los técnicos municipales”. Y, efectivamente, tienen razón, porque al fin y al cabo nosotros hoy estamos aquí, mañana no estamos, no somos concededores de todas las áreas que tiene el Ayuntamiento y el apoyo con los técnicos municipales, desde mi punto de vista, es fundamental. Por esa misma razón me llama tanto la atención que tengamos una Mesa de Contratación que aunque la propia ley permite que tenga un carácter totalmente técnico, en el caso del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria está compuesta por un presidente, concejal de gobierno, tenemos la titularidad de la Asesoría Jurídica, el interventor general, concejales de las áreas que promueven los expedientes de

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA 88/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



Contratación, tres concejales de grupo de gobierno, un concejal del Partido Popular, un concejal del Grupo Político Municipal Mixto. O sea, hay una inmensa mayoría de concejales. Y yo me pregunto, si es verdad que le hacemos caso al empleado público, si es verdad que les hacemos caso a los técnicos cualificados del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, si son ellos precisamente los que hacen los pliegos de condiciones cuando se va a proceder a una contratación y si muchas veces... porque alguno dirá "no, es que yo voto lo que me dice mi técnico". Pues si vota lo que le dice su técnico, ¿qué pintamos los concejales en dicha Mesa de Contratación? ¿No sería mejor que estuvieran los propios técnicos y que fueran capaces, unos técnicos, de poder refutar las decisiones de otros, en el caso necesario? Porque volvemos a lo mismo, estamos trabajando en una Mesa de Contratación donde nos guiamos del informe de unos técnicos municipales. Efectivamente, son los expertos. Por lo tanto, no va a haber ninguna refutación. Pero tenemos la potestad de no acatar ese informe, tenemos la potestad, y ya ha pasado aquí, desgraciadamente, y si no recuerden aquella contratación que iba la novena en la lista pero salió primera, no voy a dar nombres. Pero estas cosas pasan. Desgraciadamente, pasan.

Por lo tanto, una Mesa de Contratación, último paso para adjudicar una licitación, nosotros consideramos que tiene que ser estrictamente técnica, que tienen que ser propios técnicos municipales los que puedan refutar las decisiones de otros técnicos. ¿Que los políticos tienen que estar y tienen que supervisar? Pues pueden estar, ¿por qué no pueden estar? Pueden estar de observadores, pero no tomando decisiones. ¿Qué conseguimos con esto? Prevenir. Conseguimos prevenir. Recuerden que la corrupción no va en los partidos, la corrupción va en las personas, y sobre esa

corrupción no hay que darle ni la mínima opción a que puedan ser tentados distintos concejales, ni la mínima opción.

Por lo tanto, nosotros creemos que una moción como la que presentamos, el modificar nuestra Mesa de Contratación para que sea totalmente, estrictamente, de carácter técnico es un paso más que podemos dar para prevenir y luchar contra la corrupción, es un paso más que podemos dar para seguir apostando por la transparencia y es un paso más que podemos dar para que la ciudadanía pueda estar de observadora, si quiere, al igual que los concejales, tanto de gobierno como de la oposición, puedan estar también de observadores, pero dejemos en manos de los expertos dicha Mesa de Contratación. Muchas gracias

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Desde luego, desde Unidos por Gran Canaria vamos a apoyar esta moción, aunque sí que debemos añadir que en un momento determinado la corrupción, como bien ha dicho la señora Correas, no está en los partidos, sino que está en las personas. Y atendiendo a esto, se puede presuponer que personas son también los técnicos. Teniendo en cuenta que las garantías en una Mesa de Contratación las ofrecen los técnicos y su profesionalidad, y la confianza que en ellos se deposita y ha depositado la Administración, la labor del político en una Mesa de Contratación es hacer uso del valor que le ha dado la ciudadanía, como representante, para garantizar en sí mismo que realmente se lleve a cabo lo que en los pliegos técnicos se determina, entendiendo que las mesas de contratación, si la normativa lo permite, debieran ser abiertas. Ya sabemos que hay pasos en estas mesas de contratación en los que son total y absolutamente abiertas

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	89/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



al público y otros donde no. Desde Unidos por Gran Canaria, entendemos que debe ser abierto y transparente todo el proceso. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Romero.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): Gracias, señor presidente. Buenos días. Pues nada, los miembros de la Mesa de Contratación somos presuntamente delincuentes, por lo que veo yo aquí. Sí, es lo que se infiere de su reflexión —de la parte, al menos, final, señora Beatriz—.

La Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ya es un órgano técnico, ya lo es, pues todos los informes son redactados por técnicos, son impulsados por los centros gestores e, incluso, los propios técnicos allí exponen los diferentes informes. Ya lo es. Además, el control técnico también lo garantizan la Asesoría Jurídica y la Intervención General. Cabe recordar que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno. La Mesa de Contratación es un órgano de asistencia.

Es mejor que sea una presencia mixta, entre técnicos y miembros electos de la Corporación, porque hablando, incluso, con funcionarios de la casa, ellos no querrían tener la exclusividad en la responsabilidad en las decisiones que se tomen. Si usted traslada esta moción a los empleados de la Corporación, la mayoría le va a decir que no, que no le gustaría este método, porque asumirían ellos una responsabilidad que no querrían tener, en exclusiva, al menos. Coincido con una reflexión que hacía el señor Álamo: es que para esto nos han puesto los ciudadanos, para gobernar, para tomar decisiones. Si empiezan sacando a los políticos de la Mesa de Contratación, se termina poniendo un alcalde tecnócrata. No, no. Somos los legítimos representantes

del pueblo, y eso es lo que estamos haciendo. Ya digo, la Mesa de Contratación es un órgano de asistencia a la Junta de Gobierno, que es el órgano de contratación, eminentemente técnico, pues son los técnicos los que desarrollan los pliegos administrativos, los técnicos, los informes, son los que los elevan, son los que hacen las propuestas, son los que los presentan, son los que responden a las dudas de los que tenemos que votar. Y ya digo, convenientemente está vigilada la legalidad económica y jurídica, porque está la responsable de los Servicios Jurídicos, que es funcionaria, y la responsable de la Intervención General, que también es funcionaria. Yo creo que para eso estamos aquí, para tomar decisiones.

Por tanto, la transparencia e incluso el control al Gobierno están garantizados, porque está la oposición. De un tiempo a esta parte, Gobierno y oposición estamos presentes en la Mesa de Contratación. Yo creo que eso garantiza la transparencia, pero también el control al Gobierno. Las dos cosas se están cumpliendo en este momento. Y yo creo que la Mesa de Contratación en la actualidad funciona razonablemente bien. Puede ser mejorada por algunos otros aspectos, pero yo creo que funciona razonablemente bien. Porque cumplimos escrupulosamente con la Ley de Contratación del Sector Público, porque entendemos que esta es una modificación que no la mejora y porque manifestamos nuestra clara posición de gobernar, porque así es nuestro mandato... y también le digo, en cuanto a la asistencia de la ciudadanía a los actos de la Mesa de Contratación, ya está garantizada por la propia norma. Al menos en dos, son públicos, que son la apertura de los sobres que contengan la documentación de los criterios ponderables en función del juicio de valor, es decir, en caso de existir eso, y el segundo acto público es en el que se da lectura al

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	90/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



resultado de la valoración de los criterios subjetivos, de esos que un informe técnico ha garantizado. Por todo lo que le he expuesto es por lo que le manifestamos nuestro voto contrario a esta moción. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Popular. Señor Cardona.

El señor CARDONA GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Popular): El Grupo Municipal Popular está básicamente de acuerdo con el contenido de la intervención del señor Romero y por ello vamos a votar en contra de esta moción. Aun comprendiendo y compartiendo los buenos deseos que animan al grupo Ciudadanos a presentar una iniciativa que busca una mayor transparencia, o acabar o eliminar cualquier posibilidad de sospecha o de corrupción, sinceramente, no podemos compartir que eso se pueda conseguir quitando a los concejales de la Mesa de Contratación, porque esto es tanto como, efectivamente, presumir que la sospecha de la corrupción puede recaer en los políticos y no en los técnicos, que también son personas y que, puestos a ser tentados, podrían serlo como cualquier político. Además, por una cuestión de responsabilidad. Si nosotros somos los que tenemos que responder ante los ciudadanos de nuestros actos, no podemos hacer dejación de esa responsabilidad y hemos de asumir, por tanto, en la toma de las decisiones dicha responsabilidad. Eso sí, extremando, mejorando, incorporando a los procedimientos cuantas herramientas se consideren necesarias para garantizar o para acercarnos a la garantía de que, efectivamente, las decisiones se toman de manera correcta.

Por otra parte —y con esto termino—, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria lleva funcionando muchos años, con gobiernos de distinto signo, y lo ha hecho de manera

correcta. Es posible que se haya producido algún incidente, alguna cuestión, algún conflicto en relación con los pliegos de Contratación, etc., pero estos tienen más que ver con cómo muchas veces llegan esos pliegos, confusiones, etc., que por las propias decisiones de la Mesa de Contratación. Por todo ello, rechazamos o votaremos en contra de esta moción, como he señalado. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno, señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ: Muchas gracias. Lo primero es agradecer a los compañeros de Unidos que vayan a apoyar la moción. Efectivamente, los técnicos municipales también son personas y también podrían estar ante una situación de tentación. Por eso decimos que si hay informes de técnicos municipales, sean otros técnicos municipales los que puedan refutar dichos informes.

Señor Romero, creo que no ha hablado usted con todos los técnicos o a usted le dicen una cosa y a nosotros nos dicen otra, porque yo sí he hablado también con muchos técnicos que estarían totalmente a favor de una Mesa de Contratación de este tipo. El técnico emite el informe, el técnico hace el pliego de condiciones que se debe cumplir para la licitación y el técnico emite el informe, y, en el paso final, en la Mesa de Contratación, se dará una serie de opciones, que es el político el que decide. Eso es lo que está sucediendo en esta Mesa de Contratación, por la amplia mayoría de concejales que hay en dicha mesa, o sea, es el político el que decide.

¿Que los políticos que están en la Mesa de Contratación presuntamente son todos corruptos? Eso lo ha dicho usted, señor Aridany. Yo desde luego que no lo he dicho, porque soy una persona que todavía, a fecha de hoy, y ya con dos años en política, sigue creyendo en la buena fe de la gente y

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	91/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



sigue creyendo que la gente son buenas personas de entrada. Eso lo dice usted. Pero que damos la posibilidad, que abrimos una ventanita, que abrimos un resquicio, a que puedan suceder hechos, como ya han sucedido en este ayuntamiento, lo estamos haciendo. Me dicen que los técnicos son los cualificados. Efectivamente. Y que el político se guía del informe del técnico. Efectivamente. Por lo tanto, si el político no estaba de acuerdo con el informe del técnico, no tiene manera de refutarlo, porque no tiene los conocimientos, no tiene manera de refutarlo, pero sí lo podrían refutar otros técnicos municipales. Y esa sería la diferencia entre tener una mesa con carácter estrictamente técnico y tener una mesa con una mayoría de concejales tomando las decisiones. Y no es quitarnos responsabilidades, para nada, es asumir una gestión transparente, asumir que no queremos corrupción política, asumir que el dinero es el dinero de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria y por ese motivo tenemos que ser muy exquisitos con su trato.

Con respecto al Partido Popular, señor Juan José Cardona, respeto mucho la postura del Partido Popular, me parece estupendo que tomen esa... pero le recuerdo que en el Ayuntamiento de Almería gobierna el Partido Popular y en la Mesa de Contratación no hay ni un concejal. Les costó, les costó mucho dar marcha atrás, pero al final, como quisieron gobernar, pues ahí está la Mesa de Contratación totalmente técnica. O sea, existe en otros ayuntamientos, y la ley lo permite, que sí se puede trabajar con una Mesa de Contratación estrictamente técnica.

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir acabando.

La señora CORREAS SUÁREZ: Ya acabé. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Segundo turno. Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Muchas gracias, alcalde. Sencillamente, y muy brevemente, para comentar que efectivamente la señora Correas pudiera, a lo mejor, encontrar mayor consenso si no se redacta el *petitum* como la eliminación de los concejales, de los corporativos, de la Mesa de Contratación Municipal, porque en estos momentos nos está planteando el que podamos asistir como invitados, al igual que el resto de la ciudadanía. Yo creo que la oposición que se plantea por parte tanto del grupo de gobierno como del Partido Popular es que realmente los representantes políticos tengamos la opción de votar una u otra determinada decisión, conforme a los criterios objetivos, por supuesto, de los técnicos. Igual se pudiera aceptar una transaccional, en tanto en cuanto quede vigente en la moción el que pudiera participar la ciudadanía como público y como asistente, que tuviera esa apertura en pro de la transparencia y que la mayoría de la composición de la Mesa fuese técnica, como bien propone, pero que no tuviera salida lo que es el voto de los representantes políticos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Romero.

El señor ROMERO VEGA: Muy brevemente, señora Correas. Finalmente decide el político. Sí. Es que hemos venido a eso. Hemos venido a gobernar, a tomar decisiones, en función de los informes técnicos previos. Sí, sí. Hemos venido a eso. Sí, sí. Hemos venido a eso. Lo he apuntado. En la segunda intervención lo ha vuelto a decir: "Para evitar la corrupción política". Yo con esta reflexión y con sus dos intervenciones lo que infiero de su reflexión es que nos toma por presuntos delincuentes. Pero mire, a esto no está ajeno ni el político, como decía también el señor Cardona, con mucho acierto en mi

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	92/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



opinión, ni el funcionario. Porque cumplimos la ley y porque creo que está funcionando razonablemente bien es por lo que mantengo mi primera intervención y le manifiesto nuestro voto en contra. Gracias.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Popular. No va a haber intervenciones. Para cerrar, señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ: Simplemente me gustaría comentar que dentro del *petitum* ya está incluido que la ciudadanía pueda participar, que los concejales, por supuesto... y ojo, que estoy hablando tanto de concejales de gobierno como de concejales de oposición, ¿vale?, o sea, que en la apreciación que hace usted tendré que incluirme también como presunta delincuente, señor Romero, pero bueno. No es mi caso ni mi intención, para nada, hablar... pero sí poner un poquito de freno a lo que puede suceder, porque ya, le repito, y usted lo sabe, ya ha sucedido. Pueden llegar informes de técnicos donde hay un orden de prioridad, esta es la primera empresa que mejor cumple los requisitos, segunda, tercera, cuarta, y de repente dice "uy, la licitación para la quinta".

¿Y que los concejales puedan estar? Claro que pueden estar. ¿Cómo no van a poder estar? Pero, efectivamente, que estén como observadores, velando por que las cosas se hagan bien. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: De forma muy sucinta, por favor.

El señor ROMERO VEGA: De manera, permítame la expresión, no muy hábil, me ha acusado de haber cometido un presunto delito, como presidente de la Mesa de Contratación. Sí, yo para estas cosas soy muy serio. Yo muy pocas cosas tengo, pero la honradez... la honestidad va por delante. Usted ha dicho que en el presente mandato, si en los informes técnicos ha ganado la empresa que ha quedado

novena, lo ha dicho tres, cuatro veces... Pues déjelo bien claro, porque parece que la Mesa de Contratación ha cometido un presunto delito. Explíquese mejor.

El señor PRESIDENTE: Para aclarar de forma muy sucinta, señora Correas. Señora Correas, de forma muy sucinta.

La señora CORREAS SUÁREZ: Rapidito. He dicho que esto ha sucedido en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. No he dicho en ningún momento que sea en este mandato. Si lo han entendido así, pido disculpas porque yo no tengo ninguna prueba de que en este mandato haya sucedido. Pero que ha sucedido y que usted lo sabe, y que todos lo sabemos, ahí está. Todos lo sabemos. Por esta bancada también. ¡Todos lo sabemos!

El señor PRESIDENTE: Bien. Muchas gracias. Concluido el debate, pasamos a votar esta moción.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 1 (G. P. M. Mixto-C's)

Votos en contra: 23 [15 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: decae al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
- D.ª Jimena M. Delgado Taramona-Hernández

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	93/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



- D. David Suárez González

18.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3A-1, REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL COMO CONSECUENCIA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO

«1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo (art. 12 de la LRHL).

La “tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado” (conocida popularmente como “zona azul” o “zona verde”) se encuentra regulada, en el ámbito municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por la ORDENANZA FISCAL 3A-1, vigente desde el 6 de junio de 2012 y modificada con efectos desde el 28 de marzo de 2014.

La principal modificación que se produjo en el ejercicio 2014 tuvo por objeto la cuantía de las cuotas de las tasas:

“... Para la cuantificación de las cuotas de las ‘tasas’ por carecer de ticket o haber sobrepasado el tiempo, se establecen las siguientes presunciones:

- Sujeto que sobrepasa el tiempo estipulado: se establece la presunción (no amparada en ningún dato objetivo) de que el sujeto permanece estacionado la mitad

de la jornada de funcionamiento del servicio de parquímetros, es decir 4,5 horas (270 minutos).

- Sujeto que no pone el ticket (no autoliquidada la tasa): se establece la presunción (no amparada en ningún dato objetivo) de que el sujeto permanece estacionado toda la jornada de funcionamiento del servicio de parquímetros, es decir 9 horas (540 minutos)”.

Tales presunciones han supuesto un aumento de la cuota tributaria de entre un 500 % y un 600 % aproximadamente. Resulta sorprendente que dichas presunciones —que sirven de base para la determinación de la tasa que grava “la utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículo con LIMITACIÓN TEMPORAL”— partan del supuesto del incumplimiento del hecho imponible, es decir, que establecen un hecho imponible en unos términos y fijan una cuota por la realización de ese hecho imponible, que nada tiene que ver con el mismo (si el hecho imponible es un uso privativo con limitación temporal, la cuota por la utilización del dominio público debería fijarse atendiendo asimismo a dicha limitación temporal). A la vista de las tarifas aprobadas, la limitación temporal del hecho imponible es de tres horas máximo: dos horas como tiempo máximo permitido para el estacionamiento en régimen de autoliquidación sin denuncia —no existe tarifa por tiempo superior y los parquímetros y aplicaciones del servicio no permiten, asimismo, autoliquidar periodos de tiempo superiores— y una hora adicional declarada por autoliquidación, por el exceso máximo sobre el tiempo anterior.

Curiosamente, el Ayuntamiento ha iniciado el cobro de las tasas por no pagar el estacionamiento regulado de los últimos cuatro años. Se ha realizado una

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	94/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



notificación masiva de liquidaciones, es decir, no de forma individualizada, sino de forma conjunta, sumando las liquidaciones notificadas en un solo acto, y las facturas que empiezan a llegar pueden superar los 1.000 euros.

Desde Unidos por Gran Canaria deseamos recordar a este pleno municipal que el art. 3 de la LGT recoge los “Principios de la ordenación y aplicación del sistema tributario:

1. La ordenación del sistema tributario se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.

2. La aplicación del sistema tributario se basará en los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales y asegurará el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios”.

El principio de no confiscatoriedad supone que los ingresos tributarios contribuyen a financiar el gasto público de forma equitativa y progresiva sin que haya excesos por parte de los poderes públicos a la hora de detraer de las economías privadas los ingresos tributarios.

El principio de proporcionalidad supone que la actuación de la Administración tributaria debe hacerse de forma que perjudique lo menos posible a los ciudadanos, pero la modificación de las cuotas de la tasa por zona azul ha supuesto un incremento de las mismas de entre un 500 % y un 600 %.

Respecto a los costes, la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (Sagulpa) desarrolla su actividad en la gestión directa e indirecta

de aparcamientos, en la construcción y promoción de aparcamientos para residentes, en la gestión del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, en la custodia de vehículos por cesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la gestión del servicio de estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de la ciudad por acuerdo de dicho ayuntamiento.

Resulta curioso que, a la vista de los resultados económicos de más de 1.700.000 euros de beneficio para 2016, entre todos los objetivos del actual gobierno municipal para la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Sagulpa, no hayamos podido distinguir ni una sola actuación encaminada a recordar el interés general de los ciudadanos, que se entiende vinculado a la reducción del precio por aparcamiento público en la ciudad.

Ya en el mismo sentido, este grupo político presentó una propuesta mediante moción elevada a pleno municipal en marzo de 2015 para la reducción en los precios de las tasas para aparcamientos regulados por Sagulpa, construidos en suelo público y con dinero público. Aquella moción se quedó en una mera declaración de intenciones que poco o nada tenían que ver con la intención de la moción original: “El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria extenderá la exitosa experiencia de creación de aparcamientos de carácter disuasorio en las entradas de la ciudad o puntos neurálgicos de intermodalidad, con tarifas muy económicas, tal y como ha desarrollado en la entrada norte de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria”.

Habría que añadir que en aquella ocasión los grupos políticos que hoy forman el Gobierno municipal mostraron su apoyo a los argumentos para la reducción de las tarifas de aparcamiento público.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	95/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Como dato de referencia cabe recordar que con fecha 5 de marzo de 2016 se inició el expediente para la adquisición del inmueble para la ubicación de las oficinas de Sagulpa, dando por finalizada la tramitación del expediente el Consejo de Administración el pasado 25 de mayo mediante la adopción de los siguientes acuerdos:

“1. AUTORIZAR la adquisición a MAPFRE VIDA, S. A., del inmueble de 516 metros cuadrados, sito en la calle Alcalde José Ramírez Bethencourt, número 33, de Las Palmas de Gran Canaria, para la ubicación de la Oficina de Atención ciudadana de SAGULPA, por importe 550.000,00 €, los cuales se abonarán con fondos propios, tras haber autorizado la operación el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. FACULTAR al Gerente de la Sociedad, para la firma de la escritura pública de compraventa del inmueble, con destino a Oficina, de la calle Alcalde Ramírez Bethencourt, número 33 y cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto la misma”.

Tal como se especifica en el acuerdo, Sagulpa llevará a cabo esta operación con fondos propios, al contar con un balance saneado económicamente y no tener endeudamiento bancario, tal y como se recoge en las cuentas anuales presentadas y aprobadas por la Junta General de la Sociedad el pasado 28 de abril de 2017, y que arrojaron un beneficio contable de 1,7 millones de euros. Hay que añadir que en los presupuestos, para el año 2017, se contempla una partida máxima de 626.000 €, para la adquisición de un inmueble destinado a Oficina Central de Atención al Usuario de Sagulpa.

Según estos mismos presupuestos, pretendemos seguir afrontando políticas vinculadas a la movilidad de la ciudad, la

puesta en marcha del nuevo aparcamiento junto al Acuario “Poema del Mar”, para dar servicio a este futuro atractivo turístico, aportando posibilidades de intermodalidad, así como otras fórmulas de explotación, como guagua turística y tiques combinados (aparcamiento + entrada acuario), entre otras, que no tienen nada que ver con el objetivo disuasorio de los planes de movilidad.

Apreciamos también cómo se encargan asistencias técnicas a empresas externas y se idean posibles concursos para comercializar y rentabilizar publicitariamente las instalaciones y soportes de Sagulpa, nada que ver con el objetivo disuasorio de los planes de movilidad.

Desde Unidos por Gran Canaria somos conscientes de que los planes de movilidad aconsejan penalizar el uso del vehículo privado para el acceso a los centros urbanos con objeto de fomentar el uso del transporte público, además de disminuir el índice de contaminación ambiental en zonas urbanas —hasta ahí todos lo hemos entendido—, pero, lamentablemente, a día de hoy no hemos conseguido que el transporte público sea una alternativa real para la mayor parte de la ciudadanía en Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo expuesto, y en tanto el transporte público no sea una alternativa real para la mayor parte de la ciudadanía, Unidos por Gran Canaria propone a este pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. INICIAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3A-1, REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL COMO CONSECUENCIA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO, al objeto de que la misma determine una disminución en el importe

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	96/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



de las tasas, ajustadas a los principios establecidos en la Ley General Tributaria y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Establecer un estudio pormenorizado de las zonas azul y verde, eliminando aquellas consideradas innecesarias, entre otras las de la calle Canalejas, Vegueta, antiguo Estadio Insular, La Isleta...

3. Consultas vecinales acerca de la implantación de la zona azul y verde.

4. Instar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al cumplimiento del acuerdo plenario de marzo de 2015 donde se decidió por unanimidad la creación de aparcamientos de carácter disuasorio en las entradas de la ciudad o puntos neurálgicos de intermodalidad, con tarifas muy económicas, tal y como ha desarrollado en la entrada norte de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“Estudiar la modificación de la Ordenanza fiscal 3A-1 reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado, al objeto de mejorar la movilidad y la rotación de vehículos en la ciudad, bonificando a los vehículos ecológicos, estudiando la posibilidad de establecer tarifas diferenciadas, mensuales o anuales a los vehículos comerciales e industriales y revisando las actuales tasas, tanto en sus cuantías como en la duración del tiempo de la regularización voluntaria”.

Acuerdo:

“Estudiar la modificación de la Ordenanza fiscal 3A-1 reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado, al objeto de mejorar la movilidad y la rotación de vehículos en la ciudad, bonificando a los

vehículos ecológicos, estudiando la posibilidad de establecer tarifas diferenciadas, mensuales o anuales a los vehículos comerciales e industriales y revisando las actuales tasas, tanto en sus cuantías como en la duración del tiempo de la regularización voluntaria”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señora Batista, entiendo. La señora Batista tiene la palabra.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, presidente. El texto de esta moción, que es bastante largo, procuraremos resumirlo, para no cansar a los compañeros corporativos y al público asistente, pero sí que hay algunos fragmentos que debemos decir textualmente.

La “tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado” (conocida popularmente como “zona azul” o “zona verde”) se encuentra regulada, en el ámbito municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por la Ordenanza fiscal 3A-1, vigente desde el 6 de junio de 2012 y modificada con efectos desde el 28 de marzo de 2014.

La principal modificación que se produjo en el ejercicio 2014 tuvo por objeto la cuantía de las cuotas de las tasas:

“... Para la cuantificación de las cuotas de las ‘tasas’ por carecer de ticket o haber sobrepasado el tiempo, se establecen las siguientes presunciones:

- Sujeto que sobrepasa el tiempo estipulado: se establece la presunción (no amparada en ningún dato objetivo) de que el sujeto permanece estacionado la mitad de la jornada de funcionamiento del servicio de parquímetros, es decir 4,5 horas.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	97/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



- Sujeto que no pone el ticket (no autoliquidada la tasa): se establece la presunción (no amparada en ningún dato objetivo) de que el sujeto permanece estacionado toda la jornada de funcionamiento del servicio de parquímetros, es decir 9 horas”.

Curiosamente, el Ayuntamiento ha iniciado el cobro de las tasas por no pagar el estacionamiento regulado de los últimos cuatro años. Se ha realizado una notificación masiva de liquidaciones, es decir, no de forma individualizada, sino de forma conjunta, sumando las liquidaciones notificadas en un solo acto, y las facturas que empiezan a llegar pueden superar los 1.000 euros, e incluso los 4.000.

Desde Unidos por Gran Canaria deseamos recordar a este pleno municipal que el art. 3 de la LGT recoge los “Principios de la ordenación y aplicación del sistema tributario:

1. La ordenación del sistema tributario se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.

2. La aplicación del sistema tributario se basará en los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales y asegurará el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios”.

El principio de no confiscatoriedad supone que los ingresos tributarios contribuyen a financiar el gasto público de forma equitativa y progresiva sin que haya excesos por parte de los poderes públicos a la hora de detraer de las economías privadas los ingresos tributarios.

El principio de proporcionalidad supone que la actuación de la Administración tributaria debe hacerse de forma que perjudique lo menos posible a los ciudadanos, pero la modificación de las cuotas de la tasa por zona azul ha supuesto un incremento de estas de entre un 500 % y un 600 %.

Este grupo político presentó una propuesta mediante moción elevada a Pleno en marzo de 2015 para la reducción en los precios de las tasas para aparcamientos regulados por Sagulpa, construidos en suelo público y con dinero público. Aquella moción se quedó en una mera declaración de intenciones que poco o nada tenían que ver con la intención de la moción original: “El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria extenderá la exitosa experiencia de creación de aparcamientos de carácter disuasorio en las entradas de la ciudad o puntos neurálgicos de intermodalidad, con tarifas muy económicas, tal y como ha desarrollado en la entrada norte de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria”.

Habría que añadir que en aquella ocasión los grupos políticos que hoy forman el Gobierno municipal, PSOE y Nueva Canarias, mostraron su apoyo a los argumentos para la reducción de las tarifas de aparcamiento público.

Como dato de referencia, podemos hablar un poco de la situación de Sagulpa, de la situación económica que hoy disfruta la empresa que gestiona los aparcamientos públicos en la ciudad. Sagulpa obtiene unos beneficios de 1.700.000 euros. Sagulpa se permite el lujo de comprar oficinas por importes de 550.000 euros. Sagulpa se permite el lujo de entrar y proponer unos concursos de publicidad que van a suponer un coste de más de 500.000 euros. Desde luego, Sagulpa va a realizar estas operaciones con fondos propios, porque tiene fondos propios. Pero es que Sagulpa

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	98/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



es una empresa municipal, Sagulpa gestiona dinero público, y estos dineros públicos de ingresos también son de los ciudadanos, pero nunca se ha visto ni la más mínima intención de que repercutan en los ciudadanos, de que se vean beneficiados los ciudadanos de estos ingresos y de estos beneficios. Por todo ello, desde Unidos por Gran Canaria proponemos a este Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Iniciar nuevo expediente de modificación de la Ordenanza fiscal 3A-1, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado, al objeto de que la misma determine la eliminación de las tasas de penalización actuales por considerarse abusivas y no ajustadas a los principios establecidos en la Ley General Tributaria y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Establecer un estudio pormenorizado de las zonas azul y verde, eliminando aquellas consideradas innecesarias, entre otras las de la calle Carvajal, Vegueta, antiguo Estadio Insular, La Isleta, etc.

3.- Consultas vecinales acerca de la implantación de la zona azul y verde.

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora BATISTA PERDOMO: Termino enseguida. Un minuto, señor alcalde. Muchas gracias.

4.- Instar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al cumplimiento del acuerdo plenario de marzo de 2015 donde se decidió por unanimidad la creación de aparcamientos de carácter disuasorio en las entradas de la ciudad o puntos neurálgicos de intermodalidad, con tarifas muy económicas, tal y como ha desarrollado en la entrada norte de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Palabras al respecto? Señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Vamos a apoyar esta moción, pero yo creo que no debemos perder de vista el objeto principal de las zonas azules, y el objeto principal es el aparcamiento rotacional. También tenemos que tener presente —y, efectivamente, estamos de acuerdo— que no debe ser igual en todas las zonas de Las Palmas. Ya en su día el señor Ramírez —como me imagino que será él el que la defienda, a él me dirijo— habló de un estudio de La Isleta y de un estudio de la avenida Marítima. A mí me gustaría que en su intervención indicara qué es lo que ha pasado con dichos estudios y si al final se ha hecho algo o no. Y, por supuesto, también, el recobro que se realiza, que no es una multa, cuando te pasas del tiempo en las zonas azules es algo que también se debería estudiar, y más en estos momentos, donde lo que debe primar no es el afán recaudatorio, sino el beneficio a los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Ramírez.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Muchas gracias. Buenos días a todos y a todas. Yo me voy a ceñir, siguiendo las tesis de don David, a lo que dice el *petitum* de la moción. Partía de la premisa, que supongo que compartimos, por lo menos lo dice la moción, aunque usted no lo ha expresado en su exposición, de que compartimos la utilidad y la necesidad de la zona azul y la zona verde en Las Palmas de Gran Canaria para favorecer la movilidad y la rotación. Yo creo que este debate, que ya se superó —o por lo menos entendía superado—, se remonta a la redacción del Pacto por la

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	99/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



Movilidad entre los años 2010-2011, donde participó su grupo político y apoyó el Pacto por la Movilidad, y su posterior implementación en el PMUS (Plan de Movilidad Urbana Sostenible). Los objetivos son estimular el transporte público, la bici o los recorridos a pie, y también redistribuir, de forma equitativa, el escaso espacio público para aparcar los vehículos privados fomentando la rotación. Este tipo de política, combinada con otras, nos permite no llegar a tener que plantearnos soluciones mucho más drásticas, como las que están ahora mismo proponiéndose en ciudades, por ejemplo, como Santa Cruz de Tenerife, donde se está hablando de cerrar la ciudad al tráfico del vehículo privado.

Sobre la cuestión del cobro de la tasa, se trata de una ordenanza vigente que no podemos soslayar y que tenemos la obligación de hacer cumplir, porque de lo contrario estaríamos prevaricando y estoy absolutamente convencido de que usted no nos está pidiendo que hagamos eso.

Dicho esto, le anuncio que le vamos a presentar una enmienda, que ya tiene, porque compartimos —y, de hecho, ya estamos trabajando— parte de lo que usted nos propone. Sobre el punto 2 de su propuesta, forma parte ya del trabajo de Sagulpa analizar los niveles de rotación, hacer estudios, y tal es así, tal y como nos acaba de decir doña Beatriz Correas, que ya hemos anunciado, lo hemos anunciado públicamente, que a lo largo del verano desaparecerá la zona azul por la tarde en la avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, entre otros; seguimos estudiando otros espacios, siempre pendientes de los niveles de rotación de donde hay zona azul y zona verde.

Sobre el punto 3, las nuevas zonas que se pretende implantar obedecen precisamente a peticiones vecinales, por ejemplo le hablo de Vegueta o de Siete Palmas, en donde vamos a implantar nueva

zona azul y nueva zona verde, y han sido peticiones expresas de los colectivos vecinales.

Sobre el punto 4, ya se está dando cumplimiento a ese acuerdo. Entendemos que no tiene sentido ratificarse en algo que ya se está haciendo. Antes de que acabe el año comenzarán las obras del nuevo aparcamiento en la GC-110, a la altura de El Pambaso, que ya está en el listado de obras que serán financiadas por el FDCAN. Igualmente, vamos a introducir en el proyecto de la estación de la Metroguagua, en Hoya de La Plata, que es verdad que no estaba previsto, una planta de aparcamientos que haga las veces de intermodal en la salida o entrada sur de la ciudad.

Pero el primer punto... estamos de acuerdo en que es necesario modificar la ordenanza, pero con varios objetivos y no solo el que usted nos plantea. En primer lugar, tocar a la baja la tasa del aprovechamiento especial del dominio público, pero también para bonificar los vehículos eléctricos, estudiar una tarifa para vehículos comerciales y aumentar también el tiempo para la regularización voluntaria en parquímetros, es decir, ahora se permite regularizar en la siguiente hora y estamos estudiando la posibilidad de aumentar en las siguientes dos horas.

Por lo tanto, la enmienda que le proponemos es la siguiente: “Estudiar la modificación de la Ordenanza fiscal 3A-1 reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado, al objeto de mejorar la movilidad y la rotación de vehículos en la ciudad, bonificando los vehículos ecológicos, estudiando la posibilidad de establecer tarifas diferenciadas mensuales o anuales a los vehículos comerciales e industriales y revisando las actuales tasas, tanto en sus cuantías como en la duración del tiempo de

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	100/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



la regularización voluntaria”. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Por el Grupo Popular, señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias. Muy brevemente. La regulación del aparcamiento en superficie, la gestión del estacionamiento en la zona pública, es la herramienta más potente que tienen las ciudades para redistribuir un bien escaso, que es el espacio público; para fomentar la rotación del aparcamiento en ese espacio público y que el mismo espacio pueda ser utilizado por el mayor número de usuarios posible; para descongestionar el tráfico, porque hace que muchos menos coches estén continuamente dando vueltas, buscando estacionamiento, si no existe un sistema de gestión y de regulación de ese espacio que se está ocupando para aparcar; y sobre todo y fundamental, porque es la madre del cordero, para priorizar, para fomentar, para hacer crecer el número de usuarios del transporte público. Esto es algo que está ampliamente superado en todas las ciudades del mundo.

Y esto, que cuesta mucho que se entienda, porque cada vez que tenemos que pagar por un servicio cuesta y, lógicamente, genera cabreo, la obligación de toda administración pública es hacer mucha pedagogía —por lo menos nosotros lo entendemos así— al respecto. Si se está planteando el mejorar el sistema actual de gestión, bienvenido sea todo tipo de mejora. Si hay que estar permanentemente en evaluación, en análisis, permanentemente buscando sistemas en los que se puede enriquecer lo que ya existe. En Las Palmas de Gran Canaria, en el año 2011, había mil plazas de estacionamiento regulado, después de un paréntesis, que le hizo muchísimo daño a la ciudad, de suspensión de la zona azul durante dos años, volverla a retomar, y

estaban en torno a mil plazas de estacionamiento regulado. El Plan de Movilidad Urbana Sostenible, estudios, etc., que estamos aludiendo a ellos, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, que se estuvo cuatro años redactando en la ciudad, y que es la herramienta a seguir, establece que debería haber en la ciudad en torno a diez mil plazas de estacionamiento regulado, diez mil. Después, técnicos de la casa consideraron que quizás esa cifra era excesiva. Terminó el mandato anterior con unas cuatro mil trescientas plazas de estacionamiento regulado y, además, poniendo en marcha la primera zona verde de priorizar el espacio público para el estacionamiento de residentes, la primera en toda Canarias.

¿Que ahora se plantea el tratar de mejorar el sistema? Bienvenido sea. ¿Que la propuesta es “oye, vamos a estudiar de qué forma podemos seguir mejorando lo que existe”? Bienvenido sea. Ahora, no caigamos en el error de tratar de hacer ver que es que aquí las tarifas son abusivas. La tasa de aparcamiento en zona azul es de 18 céntimos por veinte minutos, 65 céntimos por una hora, 1,65 euros por dos horas. Es de las más bajas de España con diferencia, y es que además no se toca desde el año 2004, no ha sufrido ningún tipo de variación, porque además la filosofía no es ingresar dinero, la filosofía es que haya un elemento disuasorio para no primar el aparcamiento de larga duración y primar el aparcamiento de corta duración, propiciar la rotación. Y para que aquel usuario que va a mantener su coche estacionado en la vía pública durante muchas horas de duración, en las zonas donde hay una alta demanda de aparcamiento, se plantee usar el transporte público en vez de ir con su vehículo privado. Esa es la razón fundamental de la gestión del aparcamiento en el espacio público.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	101/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Dice: “Es que se incrementaron mucho las tasas por incumplimiento”. Había un sistema, que todo el mundo conocía ya, que hacía que uno estacionaba su coche en zona azul, ponía 20 céntimos, que es lo mínimo, por 18 euros (sic), y dejaba el coche estacionado todo el día, porque después la forma de anular la denuncia era poner 2 euros, y al final el coche estaba estacionado todo el día en la misma plaza de zona azul, lo hacía el 99,9 % de la gente, porque el sistema no estaba funcionando, y se hizo un estudio muy completo, económico, de cuáles deberían ser la tarifas disuasorias para propiciar que se cumpliera. Y si nos ponemos a comparar con las capitales de provincia de España, ni tan siquiera poner tiques, que es ya el mayor insulto al sistema, y recordemos que cada coche que no se mueve está imposibilitando que otros usuarios hagan uso de esa plaza, de acuerdo con el estudio que se hizo, aquí se estableció 25 euros por ni tan siquiera poner tique, reitero, que es la mayor falta de respeto al sistema. En la inmensa mayoría de capitales de provincia está por encima de los 30, 35, 90 euros, 100 en algunos casos, por no poner tique. Si esto se quiere revisar de nuevo, reitero, bienvenido sea.

Dice “no, es que si te pasas del tiempo, pues también es bastante caro”. Bueno, si te pasas del tiempo de lo que has puesto, tienes todavía una hora más de margen desde el momento en que se pone el aviso por parte de los controladores para anular esa denuncia por 2 euros. Una hora completa de margen. Oye, que me he pasado diez minutos, quince minutos. Y es que además hasta puedes hacerlo de forma telemática con el móvil. Quiero decir que hay herramientas más que suficientes.

Lo único que quiero trasladar con esto es que toda revisión que se haga no puede ser para retroceder en que el sistema sea eficaz. La revisión que se vaya a hacer, que

bienvenida sea todo tipo de mejora, tiene que garantizar que el sistema sigue siendo eficaz, y los planteamientos que deberíamos estarnos haciendo son mayor crecimiento de zonas peatonales, mayor crecimiento de espacio prioritario para el transporte público, mayor crecimiento de espacios para los modos blandos de transporte y mayor gestión del aparcamiento en superficie. Todo espacio que está ocupado por un coche en algo limitado, en algo escaso, como es el espacio público, es espacio que no estamos pudiendo utilizar como ciudadanos, como vecinos, como niños, como mayores, y esa es la clave. Así que bienvenida sea la enmienda que se presenta, pero el consejo que da el Grupo Popular es que no perdamos de vista cuál es el objeto real del sistema. Quienes empezamos a cambiar esto recibimos bastantes puñales, látigos, empujones, piedras y de todo. Efectivamente, coincido con el señor Ramírez en que empieza a ser, afortunadamente, un debate superado en la ciudad. Y tenemos que, bajo nuestra responsabilidad, hacer mucha más pedagogía para que se siga superando.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Segundo turno, señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Gracias, presidente. Señor Ramírez, desde luego que todos conocemos el objeto de las plazas de estacionamiento regulado, todos conocemos el porqué de la ordenanza y el porqué de la zona azul o verde. Desde luego, para favorecer la rotación. El problema es que este sistema tampoco favorece la rotación. Desde luego, la justificación del estacionamiento regulado viene dada por los planes de movilidad, que aconsejan penalizar, como bien dice la moción, el uso del vehículo privado para el acceso a los centros urbanos con objeto de fomentar el uso del transporte público, además de disminuir el índice de

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	102/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



contaminación ambiental en zonas urbanas. Desde luego, hasta donde hemos entendido, y lamentablemente, la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria no ha conseguido un transporte público alternativo al vehículo privado, donde las personas puedan, en muchas ocasiones, dependiendo de su lugar de origen, llegar a tiempo a sus trabajos, llegar a tiempo a su universidad o llegar a tiempo a sus destinos de gestión administrativa o comercial.

Desde luego, estamos hablando de que en este caso lo que motiva la moción es lo que se había hecho como costumbre. En un momento determinado, con el aumento de las tasas... que además es un poco extraño que el Partido Socialista no se defina y que el Partido Nueva Canarias no se defina y que el Partido o la confluencia Las Palmas de Gran Canaria Puede no se defina, cuando sí que lo hicieron cuando la tasa fue aprobada, que todos calificaron estas tasas como abusivas, todos los partidos, incluido usted, señor Ramírez, calificaron estas tasas no como tasas, sino como multas y sanciones, textualmente, porque no tenían sino un afán recaudatorio y porque no tenían sino un afán más que disuasorio de penalizar, de lo que se trataba era de penalizar mediante una tasa que se considera que es una autoliquidación, autoliquidación que nadie ha pedido. No sé si lo de "auto" viene por los vehículos o por las personas. ¿Cómo se demuestra quién es el usuario y quién ha efectuado el estacionamiento de ese vehículo?

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora BATISTA PERDOMO: No se les da a las personas la posibilidad de defensa, de definir quién es el usuario y quién ha hecho el estacionamiento.

Yo creo que estas tasas son absolutamente injustas y desde luego que desde Unidos por Gran Canaria nos vamos

a mantener, a no ser que la enmienda que usted nos ha dado medio minuto antes de comenzar la exposición de la moción, de estudiar la modificación de la ordenanza fiscal... Creo que es incompleta, porque aquí habla de estudiar la ordenanza, de estudiar estas tasas, y no habla nunca de reducir el importe de estas tasas penalizadoras, que usted definió como penalizadoras y con afán recaudatorio. Y es más, habla de premiar a los vehículos eléctricos y ecológicos, habla de premiar a los vehículos comerciales, ¿verdad?, de empresa. Todo eso nos parece fantástico, pero ¿dónde está el ciudadano de a pie, el ciudadano que de repente cobra 600 euros...

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir.

La señora BATISTA PERDOMO: ...y tiene que pagar 500 euros de tasas porque no puede estar saliendo cada dos horas a rotar su vehículo? Yo creo que habría que meditar muy mucho la respuesta y el contenido de esta enmienda, y entiendo que debiéramos votar realmente...

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir.

La señora BATISTA PERDOMO: ... algo concreto, como es reducir las tasas, modificar esta ordenanza y reducir claramente las tasas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Segundo turno. Señora Correas... no va a intervenir. Bien. Señor Ramírez.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: Muchas gracias. Brevemente. Comparto las reflexiones que se han hecho tanto de Ciudadanos como por parte del Grupo Popular. Yo creo que decir que el transporte público no funciona en esta ciudad y que no se ha convertido en una alternativa real a la movilidad es dar un dato absolutamente incierto. Los números están ahí, el creciente número de usuarios de guaguas municipales, batiendo récords

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA 103/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



de usuarios, yo creo que son cifras absolutamente demoledoras, con lo cual se está convirtiendo en una alternativa real. ¿Mejorable? Sin duda. Que estamos trabajando en ello, yo creo que es conocido por todos, con una propuesta muy importante que entendemos que va a revolucionar la movilidad en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, como es la Metroguagua.

Pero no nos conformamos y tampoco actuamos únicamente sobre el transporte público y las guaguas municipales, también estamos trabajando para mejorar el sistema de la bicicleta pública, para convertirla, también, en una alternativa real a la movilidad en la ciudad, y, como sabe, vamos a adquirir, ya están en camino, vamos a triplicar el número de bicicletas públicas del sistema público de la bicicleta.

Es verdad que nosotros en su momento, cuando se plantearon esas tasas en el contexto de la crisis económica galopante en el que se propusieron, nos parecieron altas. Y yo le acabo de decir, creo —además, estará en el acta—, que hemos dicho “tocar a la baja las tasas”. Lo he dicho claramente. Pero es verdad que para eso tiene que haber un estudio económico detrás que justifique esa reducción de la tasa, por ejemplo, calculando tiempos medios de las personas que ocupan una plaza en zona azul o en zona verde y que superan el tiempo por el que han pagado. Se calculan tiempos medios y se puede ajustar esa tasa, y no presuponer, como dice usted, que están el día entero. Se ha encargado ese estudio y ese estudio es el que se está elaborando, pero creo que he dicho claramente tocar las tasas a la baja.

Después dice que no nos acordamos..., aplaude los vehículos eléctricos, aplaude la posibilidad de que se pueda también trabajar con tarifas especiales para vehículos comerciales e industriales, y dice “¿y el ciudadano de a pie qué?”. El

ciudadano de a pie, el 95 % del ciudadano de a pie, paga la tasa de zona azul de manera normal. El 95 % lo hace. Yo creo que también tenemos que pensar en ese 95 % que paga religiosamente su zona azul y yo creo que también alguien debería poner en el debate y en el discurso que hay gente que cumple, y, además, que cumple la mayoría. Hay un 5 % de usuarios de la zona azul que son los que no están pagando.

Por lo tanto, yo creo que la propuesta que le hacemos recoge lo que usted nos está planteando, entiendo que usted lo que nos plantea es una modificación de la ordenanza en donde se pueda tocar a la baja la tasa y nosotros le decimos que además incorporamos elementos nuevos, que nos parece que es la oportunidad de hacerlo ahora que vamos a retomar la ordenanza, por lo tanto, yo le pido que reconsidere aceptar nuestra enmienda, porque creo que recoge finalmente lo que usted nos está proponiendo.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Muchas gracias. ¿Por el Grupo Popular? No se va a intervenir. Para cerrar, señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Señor Ramírez, yo creo que debiéramos definir un poco la enmienda que nos propone. En primer lugar, decir si esta se refiere solo al primer punto y el resto de los puntos quedan con la misma redacción; y, en segundo lugar, si somos capaces de añadir la revisión a la baja.

Bueno, no he terminado la intervención...

El señor PRESIDENTE: Pues termine la intervención.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: Como me hizo una pregunta, si quiere, para aclarar exactamente lo que proponemos, ¿le parece que se lo aclare?

El señor PRESIDENTE: A ver. Por favor, por favor. Se les ha pasado un texto por escrito.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	104/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Es decir, entiendo que todos lo conocen. No sé si hay mayores interpretaciones o necesita una aclaración específica sobre el texto. Si no, vamos al texto, porque si no vamos a terminar mareando la perdiz. Concluya con la intervención, por favor.

La señora BATISTA PERDOMO: Muchas gracias, alcalde. Desde luego, en este pleno municipal ha quedado claro y patente lo que considera el equipo de gobierno como la participación y la transparencia. Está clarísimo cuál es la intención de este Gobierno municipal. Yo creo que debiéramos tener claro que una participación es cuando un número determinado de personas, que además representan a un número determinado de personas, hace una propuesta. Tengamos como ejemplo, señor Ramírez, cuando usted nos dice que se ha solicitado la zona azul o verde para la zona de Vegueta. Me gustaría saber qué proceso de participación se aplicó, porque si me está hablando, desde luego, de un comentario que se hizo... una solicitud que se hizo en Junta de Distrito Cono Sur, yo le puedo decir, perfectamente, que no se ha hecho una consulta a los vecinos de la zona de Vegueta. Quizás a un vecino, como surgió en Junta de Distrito Cono Sur. Y a lo mejor por eso les vino la idea, porque un vecino lo propuso.

Y, desde luego, sabe que le tengo que comentar que vamos a aceptar la enmienda para poder exigirles el cumplimiento de los otros tres puntos. Y con respecto a la enmienda, cuando no habla de la baja, desde luego que no es nada claro. Aunque el señor alcalde no lo haya permitido, no haya permitido el que usted sea capaz de explicarnos qué es lo que va a hacer. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, entonces, a votar la moción con la enmienda incorporada.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Encarnación Galván González
- D. Sergio Millares Cantero
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D.ª BEATRIZ GÁLVEZ LÓPEZ

El señor PRESIDENTE: La señora D.ª Beatriz Gálvez López tiene la palabra. Acérquese al atril. Tiene cinco minutos. Muchas gracias.

La señora GÁLVEZ LÓPEZ: Lo primero que quiero hacer es agradecer a Unidos por Gran Canaria, a ADICAE, a FREDICA y a GESTRAFIC el reconocer que el debate sigue vigente y que no está tan claro eso de que está superado. Hay 8.662 personas interactuando en la plataforma a ver cuántos somos quienes queremos retirar la zona azul en Las Palmas de Gran Canaria.

Acabo de escuchar al señor Sabroso... perdón, primero al señor José Miguel Álamo, decir algo sobre políticas sociales dirigidas a las personas, sociedad del bienestar con desafíos críticos. Me gustaría que su equipo lo tenga en cuenta la próxima vez que vaya a hacer una

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	105/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



ordenanza fiscal tan agresiva con un afán recaudatorio tan evidente. También escuché al señor Sabroso decir que se podría condonar un impuesto —un impuesto, ¿eh?— a las deudas para compensar en publicidad u otras aportaciones del Ayuntamiento con respecto al importe de un impuesto a los mercados —algo así—. Me gustaría que lo pensarán con respecto a los ciudadanos, también, que tienen que ver con la ordenanza fiscal.

Y me quiero centrar ahora en el señor Hermoso, porque su criterio depende... Señor Ramírez Hermoso, ¿no es su segundo apellido? Ah, perdón (*risas*). Pensé que me había equivocado. No quiero perder los cinco minutos...

El señor PRESIDENTE: Por favor, silencio para que pueda intervenir.

La señora GÁLVEZ LÓPEZ: Me gustaría saber si su criterio depende del posturo.

El señor PRESIDENTE: Por favor. Perdona un segundo, por favor.

La señora GÁLVEZ LÓPEZ: Tengo cinco minutos nada más, por favor.

El señor PRESIDENTE: Sí, ya lo sé.

La señora GÁLVEZ LÓPEZ: Le voy a dar la oportunidad de demostrar si su criterio...

El señor PRESIDENTE: Guarden silencio, por favor, para escuchar.

La señora GÁLVEZ LÓPEZ: ... depende del posturo o de sus principios, y ahora le dejo consigo mismo para que debata, consigo mismo, lo que usted decía en 2014.

El Ayuntamiento ha convertido la Concejalía de Movilidad en la nueva Concejalía de Hacienda. Se recauda más a través de Movilidad, casi, que a través de la

Concejalía de Hacienda. Entre la zona azul, la verde, las multas o el precio de los aparcamientos públicos... porque los aparcamientos públicos son prohibitivos. Voy a ir un poquito más al grano, porque tengo poco tiempo.

La zona azul está bien en zonas comerciales o cerca de edificios administrativos donde uno va, aparca, hace las gestiones que tenga que hacer y se mueve. El problema es que aquí se está poniendo zona azul en zonas residenciales, por ejemplo, La Isleta, la avenida Marítima, Alcalde Ramírez Bethencourt. Hay determinadas zonas en donde lo más comercial que hay es una cruasantería en una esquina, todo lo demás son viviendas, y ahí está lleno de zona azul, con lo cual, ¿cuál es el objetivo ahora? Recaudar dinero, no precisamente facilitar este tipo de cuestiones; y la zona verde, igual.

Nosotros lo que planteamos con la zona verde es, primero, que se tiene que consensuar con los residentes de la zona. Le aseguro que en la página hay un montón de residentes de la zona de Vegueta intentando consensuar con ustedes la retirada de lo que están implantando ahora. Los residentes de la zona, si efectivamente quieren zona verde o no, ¿por qué se está poniendo zona verde en determinados barrios, en Arenales, Alcaravaneras, que están vacíos? Los vecinos no la usan, no la querían. Si los vecinos no la usan y el resto de ciudadanos solo podemos estar una horita, allí, al final, están vacíos. Y el paso que ha dado el Ayuntamiento es cuadruplicar la multa. Antes, si uno se pasaba un ratito, pagaba dos o cuatro euros, en el peor de los casos, y ahora paga quince y veinticinco euros, que es un asalto, dice usted. Es brutal. Lo que no puede ser es que la multa sea muchísimo mayor que la cantidad que uno tiene que pagar. Y entonces, claro, ahora ya le están llegando a la gente las multas por lo que hace Sagulpa. Es mandar dos o tres

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	106/264

sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



seguidas, y antes le llegaban ocho euros, doce, y ahora llegan cien euros del zapatazo, y claro, está la gente que se sube por las paredes, porque puede ser que aparques el coche el domingo y que no llegues a tiempo el lunes. ¡Increíble! A lo mejor resulta que están tasando, incluso, a notificados, que son los propietarios del vehículo, señor Ramírez, pero a lo mejor ni siquiera depositaron ese coche porque pudo ser prestado. Le aseguro que es mi caso. Yo soy residente de zona verde. Evidentemente, con intención de pago. Si no, no sería residente en zona verde. Y que no llegues a tiempo el lunes y te encuentres una multa el lunes de veinticinco euros, y eso... hay ciudadanos en Las Palmas para los que una multa de veinticinco euros es su mes. Cobrarles veinticinco euros es dejarlos en una situación muy delicada. Imagínense ustedes lo que puede significar pasar cuatro mil euros de golpe, cinco mil y diez mil.

Que tampoco digo que no haya que ir contra el infractor, pero tampoco es que sean delincuentes, y habrá que adaptar las multas a la situación económica en la que estamos. Creo que no ha variado mucho, se lo aseguro, porque yo personalmente lo sé. Entonces, cuando las cosas estén bien y volvamos otra vez a las circunstancias en las que un mileurista era un pobre hombre... —le aseguro que mi primer mes de mil euros fue el mes pasado en mi vida laboral, y soy filóloga, ¿eh?—. Es un privilegiado. La situación ha cambiado. Por lo tanto, adapte las multas, que ahora mismo es muchísimo dinero por una multa. Entonces, sí, decimos “persiga al infractor”, pero adáptese a la situación actual.

Los desayunos de Canal 13 Digital número 2276, entrevista a don José Eduardo Ramírez Hermoso, Grupo Mixto, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Se puede ver en YouTube. De verdad, me gustaría saber si su actitud es puro postureo o si podemos confiar en

usted, porque le dimos muchísimo tiempo desde la plataforma para que usted pudiera modificar esto y hemos tenido que esperar a que nos notifiquen de esta manera. No lo podemos entender, de verdad. Y esperamos una respuesta. Y en cuanto a la prevaricación, según dice la Real Academia —que yo no soy jurista, evidentemente—, es un delito consistente en que una autoridad, un juez o un funcionario dicte a sabiendas una resolución injusta. No tengo nada más que decir.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias.

La señora GÁLVEZ LÓPEZ: Gracias.

CUESTIÓN DE ORDEN

A las 12:10 horas, el señor presidente dispone un receso de la sesión. Se reanuda la misma a las 12:32 horas.

19.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA APOYAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS AGENTES DE MOVILIDAD

“El lunes 9 de diciembre de 2013 se publicó, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 158, la Resolución del coordinador de Presidencia y Seguridad por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la generación de listas de reserva de la categoría de Agente de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	107/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Finalmente, es en mayo de 2015 cuando se publica, mediante Resolución del director general de Recursos Humanos y Seguridad, el nombramiento de los primeros candidatos que integran la Lista de Reserva de Agentes de Movilidad, quedando el resto de candidatos en reserva.

Durante los últimos meses hemos podido compartir la preocupación de los agentes de movilidad pendientes de la lista de reserva, unas 14 personas que han vivido este proceso de manera traumática por la inestabilidad que ha generado la incertidumbre originada por diferentes causas, como el no saber cuándo iba a producirse su incorporación o el próximo cese de los que han podido incorporarse.

Este grupo de agentes de movilidad ha dado traslado a Unidos por Gran Canaria de una propuesta para su posible continuidad que consideramos viable, y que cuenta con el apoyo de otros partidos de la corporación municipal, así como de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento.

Dicha propuesta viene fundamentada en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 10, sobre funcionarios interinos):

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

c) **La ejecución de programas de carácter temporal que no podrán tener una duración superior a tres años**, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

Desde Unidos por Gran Canaria elevamos a este pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- Apoyar la propuesta presentada por los agentes de movilidad sobre la creación de un programa de carácter temporal asociado al comienzo de las obras de la Metroguagua en la capital, que suponen al menos tres años de ejecución y más de 100 millones de euros, y el comienzo de las obras de la pasarela Puerto-Canteras, teniendo en consideración los trastornos producidos por las obras en materia de tráfico, que se verían aliviados por el carácter especializado de los agentes de movilidad en materia de control y vigilancia de tráfico”.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“Estudiar la propuesta presentada por los agentes de movilidad sobre la creación de un programa de carácter temporal asociado al comienzo de las obras de la Metroguagua en la capital, que suponen al menos tres años de ejecución y más de 100 millones de euros, y el comienzo de las obras de la pasarela Puerto-Canteras, teniendo en consideración los trastornos producidos por las obras en materia de tráfico, que se verían aliviados por el carácter especializado de los agentes de movilidad en materia de control y vigilancia de tráfico”.

Acuerdo:

“Estudiar la propuesta presentada por los agentes de movilidad sobre la creación de un programa de carácter temporal asociado al comienzo de las obras de la Metroguagua en la capital, que suponen al menos tres años de ejecución y más de 100 millones de euros, y el comienzo de las obras de la pasarela Puerto-Canteras, teniendo en consideración los trastornos producidos por las obras en materia de tráfico, que se verían aliviados por el

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	108/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



carácter especializado de los agentes de movilidad en materia de control y vigilancia de tráfico”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señora Batista, tiene la palabra.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, presidente. En diciembre de 2013 se publicó, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 158, la Resolución del coordinador de Presidencia y Seguridad por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la generación de listas de reserva de la categoría de Agente de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Finalmente, no fue hasta mayo de 2015 cuando se publicó, mediante Resolución del director general de Recursos Humanos y Seguridad, el nombramiento de los primeros candidatos que integran la Lista de Reserva de Agentes de Movilidad, quedando el resto de candidatos en reserva.

Durante los últimos meses hemos podido compartir la preocupación de los agentes de movilidad de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria que quedaron pendientes de la lista de reserva, unas 14 personas que han vivido este proceso de manera traumática por la inestabilidad que ha generado la incertidumbre originada por diferentes causas, como el no saber cuándo iba a producirse su incorporación o el próximo cese de los que sí han podido incorporarse.

Este grupo de agentes de movilidad ha dado traslado a Unidos por Gran Canaria de una propuesta para su posible continuidad que consideramos viable, y que cuenta también con el apoyo de otros grupos

políticos y de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento.

Dicha propuesta viene fundamentada en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

2. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

c) La ejecución de programas de carácter temporal que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

Desde Unidos por Gran Canaria elevamos a este pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo: “Apoyar la propuesta presentada por los agentes de movilidad sobre la creación de un programa de carácter temporal asociado al comienzo de las obras de la Metroguagua en la capital, que suponen al menos tres años de ejecución y más de 100 millones de euros de presupuesto, y el comienzo de las obras de la pasarela Puerto-Canteras, teniendo en consideración los trastornos producidos por las obras en materia de tráfico, que se verían aliviados por el carácter especializado de los agentes de movilidad en materia de control y vigilancia de tráfico”.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por los grupos... Ciudadanos no va a intervenir. Señor Regidor, tiene la palabra.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): Gracias, alcalde. Con respecto a esta moción la

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	109/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



voluntad del grupo de gobierno, evidentemente, es aprobarla, pero no la podemos aprobar en sus justos términos. Tenemos que aprobarla cambiando una parte del *petitum*, que es justamente el inicio. No podemos apoyar una iniciativa que todavía no sabemos, a ciencia cierta, porque no tenemos los informes respectivos, si es jurídicamente viable o no. Entonces, sí nos comprometemos, no solo a estudiar esta iniciativa como tal, que sí que es verdad que es un proyecto presentado por parte de los agentes de movilidad con su representación sindical y que me lo han presentado a mí, se lo han presentado a la directora general de Administración Pública, y estamos estudiando dicha viabilidad. Pero no hay que pararse únicamente ahí. Es verdad que la moción se circunscribe únicamente a ese proyecto concreto, pero creo que tenemos que evaluar, por parte del grupo de gobierno, diferentes alternativas, no únicamente estas, para tratar de asegurar, en la medida de lo posible, que dentro de que, efectivamente, el vínculo que une a los agentes de movilidad con la Administración es un vínculo de funcionario interino, dentro de ese vínculo tratar de asegurar, en la medida de lo posible, una cierta estabilidad del colectivo. Entonces, simplemente lo que es el *petitum* de la moción sería únicamente, ya que está referida al proyecto concreto de la Metroguagua, cambiar el verbo "apoyar" por "estudiar", la propuesta presentada por parte de los sindicatos, porque ya, de hecho, desde Recursos Humanos lo estamos haciendo desde el mismo momento en que nos la presentaron oficialmente. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Popular, señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. En este asunto, al margen de las

cuestiones técnicas de cambiar una palabra por otra, de la propuesta que se ha presentado, creo que hay que aprovechar la oportunidad para hablar un poco, de forma más general, sobre estos trabajadores en concreto, sobre estas personas en concreto, que son personas que están trabajando para la ciudad y que tienen familias, que tienen rostro, que tienen problemas, que tienen incertidumbres, y también sobre el Cuerpo de los Agentes de Movilidad en general. Yo quizás me dirijo a usted, señor Regidor, porque es quien está ahora haciendo de portavoz en este punto, pero creo que es una reflexión para toda la Corporación. Creamos realmente en este cuerpo, y apoyemos realmente al Cuerpo de los Agentes de Movilidad, porque existe en muchísimas capitales de provincia de España, porque hacen una labor necesaria para las ciudades medias y grandes, porque además son complementarios por completo, en absoluto excluyentes ni confrontados con los agentes de la Policía Local, están subordinados a la Policía Local y liberan a policías locales para poder reforzar las cuestiones de seguridad ciudadana. Creamos de verdad y quitemos ya cualquier tipo de cliché ideológico y político de quién lo creó y quién no lo creó. Creamos en este cuerpo de funcionarios, y demosle estabilidad y potenciémoslo, y busquemos alternativas para que siga creciendo al mismo tiempo que sigan creciendo los agentes de la Policía Local, porque en absoluto es incompatible.

Y si en este caso concreto se va a estudiar la posibilidad de adscribirlos a un proyecto, realmente el Ayuntamiento, en estos dos años que han transcurrido desde... dos años y un mes que han transcurrido desde la primera puesta en funcionamiento de los agentes de movilidad en Las Palmas de Gran Canaria, ha tenido tiempo más que sobrado para

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	110/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



evaluar el trabajo que hacen, para realmente potenciarlos, para ver dónde hay que mejorar y qué es lo que hay que cambiar, y no se está haciendo nada al respecto. Y con este grupo específico de trabajadores, que costó muchísimo que se les contratara, el contrato termina hoy, y ahora el acuerdo que se va a adoptar es “estudiar las posibilidades”. Han estado seis meses desempeñando sus funciones como agentes de movilidad. ¿No hemos tenido seis meses para estudiar las distintas posibilidades? ¿Por qué no nos hemos anticipado a que llegase el tiempo de descuento, justo el último día en que termina su labor?

Yo creo que... y no es algo que le atañe a usted directamente. Creo que la petición y lo que de verdad, de forma sincera y honesta, deberíamos tratar es por qué no creemos de verdad en esto, que es necesario, y más en las políticas de movilidad que lleva impulsando el Ayuntamiento durante los últimos años. Y si no creen en esto de verdad, pues que lo digan, díganlo, y no estemos generando expectativas ni yendo para atrás y para adelante con esto. Pero realmente no es algo que se merezca la ciudad, ni mucho menos esas personas, porque en las dos plantillas que se han elaborado a lo largo de este mandato por parte del grupo de gobierno actual se podrían, perfectamente, haber creado esos puestos y haber solventado el problema y la situación de estas personas en concreto. Hay recursos, hay capítulo I de Personal más que suficiente. Son necesarios, porque además estamos continuamente en nuevas tendencias de movilidad sostenible. Son ampliamente contrastados en multitud de capitales de provincia de España. Están realizando una labor necesaria para los cascos urbanos. ¿Qué clichés...? Esto no entiende de ideología ni de colores políticos. Están funcionando en capitales de

provincia gobernadas por multitud de colores políticos y son buenos para la propia seguridad ciudadana, porque liberan a los agentes de Policía Local para otras funciones donde los podemos especializar mucho más. Por tanto, creo que aprovechando la propuesta que presenta Unidos, que se hace eco de estas personas, que ya costó mucho que las contrataran, que tuvieron que venir a la Comisión de Pleno, que tuvieron que intervenir, yo creo que el trato que están recibiendo es ampliamente mejorable, vamos a dejarlo ahí. Y que ahora se diga que vamos a estudiar distintas posibilidades, cuando llevan trabajando seis meses y justo el contrato termina hoy, me parece, cuando menos, bastante mejorable.

El señor PRESIDENTE: En segundo turno. Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Muchas gracias. Señor Regidor, desde luego que yo le agradezco que me adelantara, en la tarde de ayer, la propuesta que se iba a hacer a la moción y, como bien le comentaba, yo creo que no tiene lugar el término que usted quiere cambiar, “estudiar” por “apoyar”. O se apoya la propuesta y se inicia el estudio, porque, evidentemente, va a necesitar los informes jurídicos, los informes económicos y los informes de Intervención, de Secretaría, todos los informes que cualquier expediente precisa... Desde luego, lo que tiene que determinarse hoy aquí es la voluntad del Gobierno municipal, la voluntad de si apoya o no apoya, o quiere continuar dándole largas.

Miren ustedes, esta propuesta la presentó un grupo de afectados, de trabajadores —que ya hoy dejarán de serlo— que en su momento tuvieron que pasar por unas pruebas duras y, además, por una serie de posturas políticas encontradas, en su momento incluso nuestro grupo político no estaba de

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	111/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



acuerdo en este Cuerpo de Agentes de Movilidad, sino que *a priori* había que dotar a la Policía Local de más medios, como así necesitaban y siguen necesitando. Pero en un momento determinado, cuando ya tenemos los nombramientos, tenemos a estas personas con el esfuerzo realizado y que ya forman parte del personal municipal, entendemos que la consideración debe ser diferente. Y la consideración debe ir, desde luego, encaminada a, como mínimo, tenerlos en cuenta, de tal manera que aceptar hoy el estudio sería como reconocer que ustedes no han tenido conocimiento, en el mismo día en que lo tuvimos en Unidos por Gran Canaria, de la propuesta. La propuesta fue comunicada no a la directora o coordinadora de Seguridad, fue a ella porque les dijeron que a ella tenían que remitirlo, porque desde luego ellos intentaron remitirlo a las diferentes concejalías.

Lo que sí le puedo decir es que estos agentes, desde luego, necesitan de su esfuerzo y que un estudio indeterminado puede ser que transcurran seis, diez meses, un año, año y medio, como todavía estamos esperando por la bolsa de empleo del Servicio Municipal de Limpieza para los trabajadores eventuales. O sea, no nos podemos fiar de...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora BATISTA PERDOMO: ... una indeterminación por parte del grupo de gobierno. Tenemos que tener algo concreto para poder aceptar esta enmienda, tenemos que tener un compromiso firme, que usted nos asegure que en el término de siete días, diez días, quince días, usted va a iniciar este estudio para poder apoyar o no la propuesta presentada. Si es así, si realmente el equipo de gobierno tiene la voluntad de apoyarla y de hacer ver a los diferentes técnicos que es necesario, viable

y compatible con los proyectos que ellos proponen, como es la Metroguagua o la pasarela, desde luego, tomando como base la especialización y a lo que se les exigió en cuanto a formación para poder formar parte del Cuerpo de Agentes de Movilidad, si es así, desde luego, Unidos por Gran Canaria no va a tener ningún problema en aceptar la enmienda, pero la enmienda necesita que se añada no solo una palabra, sino otra más, y es emplazarlo...

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir.

La señora BATISTA PERDOMO: ... a una fecha determinada. Muchas gracias, alcalde. Yo, desde luego, le puedo decir que si no ha habido intervención por parte del grupo de Ciudadanos nuestro tiempo es el mismo que el del grupo completo, que siempre reducimos a la mitad por compartir los tiempos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Le he dado el tiempo completo del grupo y lo ha superado, pero bueno. Ciudadanos no va a intervenir entonces, entiendo. Por parte del grupo de gobierno, el señor Regidor.

El señor REGIDOR ARENALES: Vamos a ver, yendo por partes. De hecho, desde el mismo momento en que se nos presentó la propuesta, desde el grupo de gobierno, en este caso, desde la Concejalía de Recursos Humanos, nos estamos ya poniendo a estudiar el tema, es decir, en ese aspecto no hay ningún problema. Lo que pasa es que la moción se circunscribe únicamente al proyecto que presentan los sindicatos para el tema, en este caso, de la Metroguagua. Bien. Perfecto. Pero acota tanto el campo que si yo quiero cambiar más todo lo que dispone la moción deja la moción sin sustento. Entonces, lo que estamos diciendo únicamente es que estamos diciendo únicamente es que estamos estudiando ya ese proyecto, pero no nos queremos parar ahí. Queremos plantear diversas iniciativas porque... y esto es una cuestión en la que nos estamos

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	112/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



centrando únicamente en los seis trabajadores que acaban el contrato ahora, pero tenemos cuarenta y un puestos de trabajo que son de agentes de movilidad dentro de la RPT, cuyo vínculo es de funcionario interino, porque así se estimó en su momento, pero hay dos matices aquí que hay que tener en cuenta. El primero: recientemente, esta semana, se aprobó la Ley de Presupuestos Generales del Estado y se publicó en el Boletín. Eso ya da el pistoletazo de salida, llamémosle así, para que ya el lunes por la mañana —tengo una reunión a las nueve en la Concejalía de Recursos Humanos— nos pongamos a plantear la oferta de empleo público de este año. Ya con los presupuestos aprobados, la tasa de reposición y demás. Entonces, es mi voluntad el convocar la Mesa General de Negociación para aprobar la oferta de empleo público del año 2017 en el transcurso del mes de julio.

En la oferta de empleo público del año anterior, de 2016, hicimos un esfuerzo en ofertar puestos relacionados con la Administración, y yo llegué a una especie de acuerdo tácito, en la Mesa, no figura por escrito, pero los sindicatos se acuerdan de ese acuerdo, en el sentido de que este año íbamos a hacer un esfuerzo, sobre todo, en materia de seguridad, preferentemente policías y bomberos, pero en materia de seguridad. Entonces, con esa premisa nosotros haremos una propuesta en la Mesa General de Negociación para tratar de llegar a un consenso y aprobar una oferta de empleo público. También hay que tener en cuenta una cuestión. Recientemente, no sé si hará un mes o cosa así, se hizo público también que el Ministerio de Hacienda y Función Pública llegó a un acuerdo con la representación sindical de la Mesa de Función Pública a nivel de Administración General del Estado, en el tema específicamente de los funcionarios interinos, en virtud del cual se

establecía un período, digamos, de carencia, de tres años, donde las Administraciones Públicas, porque esto no únicamente vincula a la Administración General del Estado, se llegó al acuerdo allí, pero vinculaba a comunidades autónomas y a corporaciones locales, se iba a tratar, en ese período de tres años, de estabilizar la plantilla.

¿Qué ocurre? La Administración General del Estado tiene procedimientos, tiene personal, tiene el *know-how*, digamos, el saber hacer, digamos, todas las convocatorias, concursos de traslados y demás, bastante estandarizado con el paso del tiempo. Eso en diversas comunidades autónomas y corporaciones locales no es así. Yo sé que la Federación Española de Municipios y Provincias iba a tratar este asunto directamente con el Ministerio de Hacienda y Función Pública, porque es una situación que en los más de ocho mil ayuntamientos que hay en España puede plantear diversas problemáticas, pero la cuestión es que yo conozco ese acuerdo única y estrictamente por lo que se publicó en prensa, no conozco el tenor literal del acuerdo. Entonces, eso también influye a la hora de, no solo en este proyecto, sino cualquier iniciativa que se vaya a plantear, estudiarlo con suma tranquilidad, con suma paciencia y, sobre todo, poniendo los puntos sobre las íes, porque no sé las vinculaciones jurídicas que podrá tener, ya no únicamente la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sino también el acuerdo al que se llegó en Mesa General por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública con los sindicatos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Grupo Popular, ¿va a intervenir? Sí. Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Señor Regidor, todo fantástico y maravilloso, pero es que hoy terminan su relación con el Ayuntamiento y la pregunta es... En todos

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	113/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



estos seis meses que han transcurrido, realmente que usted nos esté hablando de las distintas posibilidades que hay, cuando el acuerdo de la Mesa de la Función Pública a nivel nacional se publicó hace más de dos meses, cuando la enmienda de los Presupuestos Generales del Estado, que sabíamos que se iba a aprobar, era conocida desde hace aproximadamente también dos meses, cuando la adscripción a este proyecto ellos la han presentado hace tiempo, cuando se han elaborado dos plantillas distintas en este mandato donde se podían perfectamente haber creado los puestos de estas personas que saben que están formadas, que pasaron las oposiciones, que ya están trabajando, podían, perfectamente, haber buscado fórmulas, y justo el día en que se termina su relación contractual con el Ayuntamiento dice “ahora vamos a estudiarlo”. Es que es francamente insuficiente.

Y realmente no se está abordando aquí lo que está pasando, y es que hay que apostar y creer realmente por las personas que están haciendo esa labor y por este cuerpo que complementa a la Policía Local. Y si no es así díganlo, pero eso es lo que realmente está pasando, que hay que hacer una apuesta decidida por fomentar el trabajo que hacen y por darles medios, por potenciar ese cuerpo, y eso incluye tratar bien a las personas que están desempeñando esa labor, porque con buenas palabras y distintos planes de estudios de “vamos a”, “vamos a”, y “no queremos cerrarnos a ninguna posibilidad”, van pasando los meses. Y no es que precisamente ustedes se estén caracterizando por grandes dotes de eficacia y la celeridad a la hora de tomar decisiones, más bien al contrario. Pero aquí hay rostros, personas, familias detrás. Tengo que ser así de crítico. Por mucha buena intención que se tenga, tengo que

ser así de crítico, porque justo han tenido que venir a un pleno, después de hablar con usted, con la directora general de Seguridad, con el concejal de Movilidad, con el grupo Podemos, con la directora general de Función Pública, y cada uno le va diciendo una cosa distinta. Dice “vayan a la puerta de la interventora y pídanle cita a la interventora”. Hasta eso les están diciendo. Entonces, hombre, sinceramente, no son formas de abordar una situación que es una problemática real para familias y para personas que están trabajando para el Ayuntamiento.

El señor PRESIDENTE: Para cerrar. Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Gracias. Señor Regidor, creo que está usted desviando, con esta última intervención, total y absolutamente el sentido de la moción. Nosotros vamos a aceptar el hecho de que usted quiera ampliar el contenido del acuerdo, el contenido que nosotros hemos redactado textualmente, que nosotros hemos redactado porque es lo que propone este grupo de trabajadores. Pero, es más, el día, creo recordar, 26 de mayo, o sea, hace un mes y cuatro días, este grupo político, Unidos por Gran Canaria, solicitó una comparecencia al Pleno Municipal, comparecencia que entiendo vamos a poder tener hoy, de la señora directora de Presidencia y Seguridad, y en la que nosotros solicitábamos nos explicase qué resultados se obtienen del servicio de estos últimos agentes incorporados en el Servicio, que queríamos que nos explicase qué es lo que iba a ocurrir, porque sabíamos que de forma inminente, a 30 de junio, se les darían por finalizados estos servicios.

Asimismo, unos pocos días después se nos hace llegar a todos los grupos políticos y a todos los sindicatos, que todos hemos firmado y sellado su recepción, esta propuesta misma que traemos hoy. Por

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	114/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



parte de la coordinadora, se emplaza a estos trabajadores a diez días para que le dé tiempo a estudiar la propuesta. A los diez días es imposible porque no le ha dado tiempo de estudiar la propuesta, que tiene alrededor de diez líneas para su lectura; de haber hecho consultas, por supuesto, si lo consideraba pertinente, al departamento jurídico de Recursos Humanos; de consultarlo realmente con el Cuerpo de Agentes de Movilidad, con el resto, ver y valorar todo lo que le pedíamos que nos informase. Pero no contentos con ello, en los últimos días hubo una última reunión en la que la coordinadora...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora BATISTA PERDOMO: ... aún no tenía idea de lo que se iba a hacer, si se iba a apoyar o no se iba a apoyar, si consideraba útil o no consideraba útil no solo la posible ubicación de estos últimos agentes en unos proyectos determinados, que usted puede decir que pueden ser más proyectos o que se les puede dar más estabilidad a estos puestos de trabajo. No solo eso, sino que, además de eso, amenaza con decir “yo no me preocuparía tanto de estos puestos, porque la verdadera espada de Damocles llegará en enero de 2018, porque nos estamos planteando muy mucho la permanencia y la continuidad de este cuerpo, porque podemos alegrar...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo, por favor.

La señora BATISTA PERDOMO: ... motivos económicos y disolver el Cuerpo”. ¿Usted cree realmente que eso es una respuesta de una persona responsable de la seguridad, de la vigilancia, de la ciudad? ¿Usted cree que después de casi un mes no se ha sido capaz de analizar y de estudiar, como usted dice que ahora van a comenzar? Desde luego que yo, con el

argumento suyo, además, muy explícito, dice que ya están en ello, que ya están en este estudio, pero desde luego que nos gustaría poder confiar en ello. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a ver, antes de pasar a votación, entiendo que no ha transaccionado la enmienda, o la enmienda la acepta, que es cambiar una palabra.

La señora BATISTA PERDOMO: Sí, sí, sí, la enmienda se acepta porque asumimos nuestra minoría en esta sala, desde luego, y aceptamos el poder exigir al concejal de Recursos, Humanos que ha defendido esta moción, el estudio y el apoyo o no.

El señor PRESIDENTE: Bien, pues se votará entonces con la enmienda incorporada. Pasamos a votar la moción en su conjunto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

En el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don José Eduardo Ramírez Hermoso.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. MANUEL CAMPOS HENRÍQUEZ

El señor PRESIDENTE: Don Manuel Campos Henríquez, tiene la palabra. Puede acercarse al atril. Tiene cinco minutos.

El señor CAMPOS HENRÍQUEZ: Buenos días. Yo traía aquí un pequeño discurso, pero ya está, prácticamente, todo dicho.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	115/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



Voy a empezar dando las gracias a todos, porque, al final, aunque sea en los despachos, se nos ha brindado la ayuda, empezando por aquí y terminando por allí no hay una persona que no hayamos tocado y, de una forma u otra, no diga que esto es viable y que la propuesta que presentamos reviste toda la legalidad posible, pero no vemos que nada se materialice, con lo cual seguimos con la duda. Y, desde luego, la reunión del miércoles con la señora directora, más que esclarecer nada, lo que hizo fue embarrar más las cosas y dejar muy claro que peligraba la existencia del Cuerpo de Agentes de Movilidad.

Yo no sé si esas declaraciones están respaldadas, y si no lo están, alguien tendrá que comparecer para decir si le da veracidad a ese tipo de declaraciones. A mí me parece... Yo personalmente no le voy a dar ninguna importancia porque creo que todos tenemos derecho a un "calentón". Me parece legítimo y lógico, porque nosotros hemos tenido unos cuantos. Ya llevamos dos años... parte de los compañeros llevamos dos años en casa, cuando tribunales, en primera y en segunda instancia, dicen que tenemos derecho a ese puesto de trabajo, con lo cual la fase de cabreo ya ha pasado y yo no voy a entrar en esa dinámica.

Lo que dice hoy el concejal, don Mario Regidor... Hemos tenido varias reuniones con usted y no ha hablado de esta manera. La orientación ha sido otra y más bien hemos tenido la sensación de que... otra sensación, por decir algo, pero bueno. Reitero las palabras que se han dicho aquí, y yo voy a pasar a pedir, literalmente, uno, que se estudie la propuesta, y segundo, que sea en la mayor brevedad posible, porque yo creo que ya hemos esperado bastante y la incertidumbre que existe en este Cuerpo de Agentes de Movilidad no es propia ni justa, con lo cual me voy a permitir la licencia de hacer una pequeña

analogía entre un tema que conozco muy bien, que son los primeros años de vida de mi hijo, y el nacimiento del Cuerpo de Agentes de Movilidad.

No hay mayor ilusión para un padre que el nacimiento de su hijo, como lo fue para nosotros pertenecer a la primera promoción de agentes de movilidad de esta capital, que ahí es nada. Samuel, que así se llama mi hijo, nació con una parálisis cerebral. Ya eso presagiaba que no iba a tener una vida muy fácil, al igual que el Cuerpo de Agentes de Movilidad, que ya hubo un intento, incluso, de aborto antes de su nacimiento. Una vez que uno pasa de la decepción a la aceptación, prefiere luchar y sacar el mayor rendimiento a la enfermedad y darle la mayor calidad de vida posible. Esa lucha ha durado tres años y los resultados han sido muy positivos. Aunque las puertas en principio se cerraban, hemos estado en Málaga y en todos los sitios posibles donde se realizaban las cirugías para darle un poquito de calidad de vida. Terminamos en Estados Unidos. Hoy mi hijo puede caminar. Por eso pido que de una vez por todas se le dé una oportunidad al Cuerpo de Agentes de Movilidad, porque yo creo que es prácticamente lo mismo. Si no se le da una oportunidad a alguien, a una persona o a un asunto, jamás van a saber de lo que son capaces. No se le ha dado ningún tipo de dotaciones ni medios para sacar el rendimiento máximo a este Cuerpo de Agentes de Movilidad, independientemente de la paternidad, porque, al final, como decía mi abuela, no es padre quien lo engendra, sino quien lo cría, y nosotros invitamos a que la paternidad sea compartida, porque ustedes están aquí para solucionar problemas de los ciudadanos, no para enfrascarse en luchas políticas y quién empezó esto y quién no. Yo recuerdo que usted, señor alcalde, se acercó a nosotros para hacerse una foto con los niños con discapacidad en

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	116/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



una..., no sé si lo recuerda, probablemente no, en una gala de Reyes, y yo aproveché para preguntarle que qué iba a pasar con nosotros, que estábamos en una lista de reserva, y no articulé palabra cuando usted me dijo que, anecdóticamente, la creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad fue una idea inicial suya, con lo cual a mí se me escapa el porqué de este pleito y... Pero bueno, anécdotas aparte, si estoy hoy aquí es precisamente para pedir que esa propuesta se apoye o, como mínimo, se estudie, y que se plasmen los apoyos que en los despachos se nos han dado y en los pasillos, que se plasmen, de verdad, en algo consistente. Y me sobra tiempo, porque al final estoy aquí para pedir que saquemos algo en claro de todo esto y que nos den una oportunidad. Nada más. Gracias. *(Aplausos)*.

El señor PRESIDENTE: Seguimos con el siguiente punto del orden del día.

ASUNTOS DE URGENCIA

Justificación de la urgencia. Intervenciones:

La señora SECRETARIA GENERAL: Hay dos asuntos de urgencia, inicialmente. ¿Se votan conjuntamente o se vota separadamente la declaración de la urgencia de la inclusión?

El señor PRESIDENTE: ... la declaración institucional, más el punto este.

La señora SECRETARIA GENERAL: Está el del Servicio de Urbanismo, la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para el proyecto del paseo de San Cristóbal y el proyecto...

El señor PRESIDENTE: Pero, en cualquier caso, ¿va a explicar la urgencia del asunto...? Lo digo por no...

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Antes de tratarlo. Me pareció leer que el último documento del expediente era precisamente la devolución del mismo y que no era competencia del Pleno la solicitud de la autorización.

El señor PRESIDENTE: No. ¿El punto 20 de orden del día?

El señor SABROSO RAMÍREZ: La autorización de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

El señor PRESIDENTE: No. Eso lo va a explicar ahora... Damos paso al concejal de Urbanismo y explica la urgencia.

El señor SABROSO RAMÍREZ: ¿Pero es competencia plenaria o no es competencia plenaria solicitar...?

El señor PRESIDENTE: Entiendo que sí, por eso está en el orden del día del Pleno.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Pero, sin embargo, hay un informe que dice que no.

El señor PRESIDENTE: Le doy la palabra al concejal de Urbanismo. Para el asunto de la urgencia, por favor.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): La urgencia viene porque esto es un proyecto que marcamos en las EDUSI, proyecto de 1.800.000 euros. Voy a explicar el proyecto, porque si quieren de eso hablamos después. La urgencia, ¿por qué viene? Precisamente por lo que está diciendo el señor Sabroso. Que entendíamos, inicialmente, que no era necesario llevar a Pleno esa autorización, pero el 20 de abril remitimos el escrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno Autónomo, que también está afectado, y el mismo día se le envía a Demarcación de Costas del Estado, y el 24 de mayo es cuando Costas nos contesta y nos dice que teníamos que añadir un acuerdo plenario a la solicitud. Contestando ellos el 24 de

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	117/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



mayo, no tuvimos tiempo de pedirlo al pleno del Ayuntamiento de mayo y por eso lo traemos aquí. Ese es el motivo de la urgencia.

El señor PRESIDENTE: Ese es el motivo de la urgencia. Por favor, están hablando por teléfono y se les están oyendo... Bajen un poco el nivel de voz. Palabras con respecto a la urgencia. Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Muy brevemente, para decirle al señor Doreste que efectivamente estamos de acuerdo. Es imposible, con los plazos que nos concedieron. Y cuando hacemos una crítica creo que es de justicia justificar, valga la redundancia, una actuación. No había tiempo suficiente, Costas ha dado un breve, muy breve espacio, y yo creo que aquí estaremos todos por unanimidad. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Sobre la urgencia, ¿más palabras?

El señor SABROSO RAMÍREZ: Vamos a poner todas las facilidades del mundo. Votar a favor de la urgencia, votar a favor de la solicitud. Simplemente ya por una cuestión "esotérica", a ver si somos capaces de entenderlo. El último documento del expediente es la devolución al órgano gestor y diciendo que no es competencia del Pleno solicitar esto. Si alguien lo explica, fantástico. Y si no quieren explicarlo, nosotros vamos a votar a favor y no queremos que esto se retrase ni nada.

El señor PRESIDENTE: En cualquier caso, incorporo como asunto de urgencia para poder votar también las declaraciones institucionales, si les parece. ¿De acuerdo? Para no estar votándolas todas dos veces. Bien. Correcto... Incorporamos las declaraciones institucionales, que son los puntos de urgencia.

Bien, pues pasamos a votar la urgencia.

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es ratificada por unanimidad la urgencia de los siguientes asuntos.

CUESTIÓN DE ORDEN:

La señora SECRETARIA GENERAL: A efectos de aclaración del punto 20, que ha comentado el señor Sabroso. Cuando se remite el asunto a la Secretaría General del Pleno para su inclusión en el orden del día, se examina el asunto, se concreta que dentro de las competencias del Pleno no aparece el tema de solicitudes de concesiones de ocupación del dominio público, ni en la legislación básica de régimen local ni en la sectorial específica en materia de Costas. Dado que el organismo de Costas pide expresamente que se adopte acuerdo de Pleno, entendí, y así lo manifesté, que por no entrar en una discusión interadministrativa de marco competencial orgánico, dado que era un acto puramente de trámite, y dentro del Pleno está el órgano unipersonal que es competente, que yo entiendo que sería competente para hacer la solicitud, en este caso, el concejal de gobierno, se subsanaría, en su caso, la posible anulabilidad, que no la va a haber, pero para no entrar en un debate de orden de disparidad jurídica interadministrativa.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al fondo del asunto, si les parece. Señor Doreste.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	118/264

sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



SERVICIO DE URBANISMO

20.- SOLICITUD DE LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, EN UNA SUPERFICIE DE 572,60 M² PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PASEO MARÍTIMO EN SAN CRISTÓBAL, TRAMO PLAZA ANTONIO SÁNCHEZ FLEITAS-HOYA DE LA PLATA”

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

1.- En la relación de actuaciones municipales consta la denominada “Paseo Marítimo en San Cristóbal, tramo Plaza Antonio Sánchez Fleitas – Hoya de La Plata”.

2.- Según se describe en el Anejo n.º 14 de la Memoria del Proyecto, sobre el Cumplimiento de la Ley de Costas, se invade la zona de dominio público marítimo terrestre en una superficie de 572,60 m².

3.- Además de los terrenos antes descritos, también se invaden terrenos de titularidad del Gobierno de Canarias, de naturaleza de dominio público.

4.- Mediante escrito de fecha 20 de abril de 2017 (recibí de 25 de abril), remitido a la Dirección General de Ordenación del Territorio, se solicitó su autorización para la ejecución del proyecto referenciado.

5.- En virtud de escrito de fecha 20 de abril de 2017 (recibí de 25 de abril), remitido a la Demarcación de Costas de Canarias, se solicitó su autorización para la ejecución del proyecto referenciado, así como se solicitó la concesión para la ocupación de la superficie de 572,60 m² de dominio público marítimo terrestre.

6.- Mediante escrito de fecha de entrada en este ayuntamiento el 16 de mayo de 2017, Registro General de Entrada n.º 73.305, remitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio, se comunica la recepción de la solicitud, notificando asimismo el inicio del expediente administrativo n.º 2017/9442.

7.- Consta escrito de fecha de entrada en este ayuntamiento el 24 de mayo de 2017, Registro General de Entrada n.º 78.201, remitido por la Demarcación de Costas de Canarias, comunicando el plazo máximo de seis meses para la notificación de la resolución del expediente —sin perjuicio de las suspensiones de plazo a que hubiese lugar de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas—, así como informando del carácter negativo del silencio administrativo, en su caso.

8.- Mediante escrito presentado el 24 de mayo de 2017, Registro General de Entrada n.º 78.212, remitido por la Demarcación de Costas de Canarias, se requiere a este ayuntamiento la presentación de la siguiente documentación, para lo que se otorga un plazo de 10 días:

1.- Acuerdo plenario en el que se acuerde la solicitud de concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

2.- Acreditación de la prestación de la fianza provisional, por un importe del 2 por 100 del presupuesto de las obras o instalaciones a realizar en el dominio público de que se trate, en cumplimiento del artículo 88.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas.

3.- Evaluación de los posibles efectos del cambio climático sobre los terrenos donde se vaya a situar la obra a realizar,

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	119/264





con el alcance contenido en el artículo 92 del reglamento de Costas.

9.- Consta informe técnico emitido al respecto por el Servicio de Urbanismo con fecha 5 de junio de 2017, en el que se señala:

“IX.- En cuanto al punto 3 del requerimiento de la Demarcación de Costas, antes descrito, se hace constar que se ha procedido a encargar a GEURSA el informe de evaluación de los posibles efectos del cambio climático.

X.- En cuanto al punto 2 del requerimiento de la Demarcación de Costas, anteriormente descrito, se informa que el importe del 2 por 100 del presupuesto de las obras o instalaciones a realizar en el dominio público es de CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.319,47 €)

- *Superficie total afectada por el proyecto: 4.991,82 m2*

- *Presupuesto Base de Licitación: 1.882.814,77 €*

- *Repercusión del presupuesto sobre la superficie total: 377,18 €/m2*

- *Superficie de dominio público marítimo terrestre: 572,60 m2*

- *Importe del 2 por cien sobre la parte del presupuesto que afecta al dominio público:*

• $377,18 \text{ €/m}^2 * 572,60 \text{ m}^2 * 2/100 = 4.319,47$

XI.- En cuanto al punto 1 del requerimiento de la Demarcación de Costas, anteriormente descrito, se informa que procede a elevar al órgano competente el acuerdo de solicitud de concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

XII.- Finalmente se informa que se ha solicitado, de la Demarcación de Costas, una prórroga de dos meses para remitir la documentación requerida”.

10.- Remitido el expediente a Secretaría General de Pleno con fecha 26 de junio de 2017, incluyendo motivación de la urgencia para su inclusión, en su caso, en el Pleno de junio del mismo año, por esta se reintegra al Servicio de Urbanismo al objeto de que se adapte la redacción de los dos apartados dispositivos de la Propuesta en los términos indicados en conversación telefónica mantenida, incluyendo en la presente propuesta dichas observaciones.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 152 del Reglamento general de desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, aprobado mediante Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, referente a la tramitación de solicitudes de autorizaciones y concesiones.

II.- Artículo 4 del Decreto 171/2006, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuya virtud la Demarcación de Costas de Canarias requirió a este ayuntamiento la presentación, entre otra documentación, de Acuerdo plenario de solicitud de concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

III.- El artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a las competencias del Pleno.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 120 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	120/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



PRIMERO: Solicitar la concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre, en una superficie de 572,60 m², para ejecución del Proyecto denominado “Paseo Marítimo en San Cristóbal, tramo Plaza Antonio Sánchez Fleitas – Hoya de La Plata”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Demarcación de Costas de Canarias, a los efectos oportunos».

DEBATE. Intervenciones:

El señor DORESTE ZAMORA: Antes que nada, quiero decir que la secretaria ha resumido perfectamente la postura de esta concejalía. Para no retrasar más el asunto es por lo que decidimos cumplir con lo que nos pedía la Demarcación de Costas, porque si no había que estar enviando un escrito para aquí y un escrito para allá, y vista la celeridad con la que nos contestaban nos iban a dar las calendas griegas en este asunto.

Se trata del proyecto de prolongar el paseo del barrio de San Cristóbal, por detrás de la Cofradía de Pescadores, hasta la playa de La Laja. Un proyecto que hemos enmarcado en los fondos EDUSI, costeando, ciclable, peatonal, por un costo total de 1.800.000 euros, y no hay nada más que contar. Es un proyecto que lleva ya tiempo caminando por el Ayuntamiento.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Muchas gracias. Yo creo que este expediente era de justa necesidad. Entiendo que el aprovechamiento a través de los fondos EDUSI va a ser un acierto y por fin se les va a dar salida a tantas y tantas denuncias y demandas por parte de todos los grupos, yo creo —desde luego, de Unidos para Gran Canaria—, para el arreglo de esta zona y el adecentamiento de esta zona que

va a dar cabida a esta prolongación. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Si no hay más palabras, pasamos a votar este asunto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

PROPOSICIONES Y MOCIONES

21.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI

Se adopta el siguiente acuerdo:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que en 1969 se produjeran los disturbios de Stonewall en Nueva York (Estados Unidos) la comunidad mundial celebra, cada 28 de junio, una jornada de reflexión con el objetivo de visibilizar valores universales tales como la igualdad, el respeto, la diversidad, la libertad y la no discriminación.

A pesar del progresivo reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI en el sistema de protección de derechos de las Naciones Unidas en los últimos treinta años y, particularmente, en Europa, no es menos cierto que, hoy en día, la diversidad sexual sigue siendo víctima de una brutal intolerancia y discriminación sufrida, en diferentes formas y manifestaciones, por lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales.

A día de hoy, los Gobiernos locales españoles estamos a la vanguardia en el reconocimiento legal de los derechos del

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	121/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



colectivo LGTBI, pero lamentamos que el reconocimiento de estos derechos no se haya producido a nivel universal, ni de manera plena.

Es necesario avanzar hacia el reconocimiento y protección universal de la diversidad sexual, desarrollando políticas públicas e implementando servicios que aseguren la igualdad efectiva de todas las personas, con independencia de su orientación sexual e identidad de género, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Y, precisamente, es en ese contexto de igualdad efectiva donde los Gobiernos locales, puerta de entrada directa y real del sentir de la ciudadanía, estamos llamados a jugar un papel clave para garantizar la convivencia ciudadana y la no discriminación de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales.

Queda mucho por hacer. Algunos datos, por ejemplo, sobre el acoso escolar que aún sufren los/las jóvenes LGTBI del Archipiélago en nuestros centros educativos son prueba de ello: un informe realizado en 2016, encargado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad llamado “Abrazar la diversidad” señala que dos de cada diez jóvenes homosexuales en Canarias sufren acoso escolar.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUERDA:

1.º) Reclamar nuestro papel como agente esencial en el diseño y el desarrollo de políticas transversales y estratégicas que garanticen la igualdad de trato y la no discriminación.

2.º) Reconocer la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual

y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación y sensibilización que hagan de nuestra ciudad un espacio seguro para la diversidad sexual.

3.º) Reafirmar nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con el principio de igualdad efectiva entre las personas, del que forma parte la diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, reconociendo los avances en este marco, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven hoy en día.

4.º) Manifestar nuestra preocupación y condena ante el aumento del número de agresiones hacia personas LGTBI en nuestro país, así como el propósito de trabajar desde nuestro ámbito para responder adecuadamente a esta situación, especialmente mediante la información y formación de la Policía Local.

5.º) No son posibles las políticas de igualdad sin los ayuntamientos. Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a nuestra entidad local de las competencias en esta materia, así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y la Comunidad Autónoma, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todo el municipio.

6.º) Fomentar la visibilidad de los distintos modelos de familias trabajando para garantizar la plena igualdad de sus derechos.

7.º) Potenciar la colaboración, desde el respeto a la autonomía de los movimientos sociales, con aquellos colectivos y asociaciones que tengan en sus fines la

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	122/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



lucha por el respeto hacia la diversidad sexual y la no discriminación por motivos de orientación sexual y/o identidad de género».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Paso a la lectura del acuerdo aprobado por todos los grupos y firmado de manera institucional.

El señor alcalde procede a leer la parte dispositiva de la declaración institucional.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. IGNACIO PÉREZ PÉREZ, EN REPRESENTACIÓN DE GAMÁ, COLECTIVO LGTB CANARIAS

El señor PRESIDENTE: Pasaríamos a la participación ciudadana. Don Ignacio Pérez Pérez, en representación de GAMÁ, colectivo LGTB de Canarias, tiene la palabra. Tiene cinco minutos para intervenir.

El señor PÉREZ PÉREZ (representante de GAMÁ, colectivo LGTB de Canarias): Muchas gracias, señor alcalde, señoras y señores concejales, muchas gracias. Quiero comenzar mi intervención agradeciendo la declaración presentada hoy: las apuestas por la igualdad de la diversidad sexual y de género siempre son bienvenidas, y se hace necesario darles cabida en las instituciones. Es un hecho relevante poder escuchar esta declaración en el pleno de hoy.

Los derechos humanos del colectivo LGTB son vulnerados en muchos países del mundo: en 72 de ellos se criminaliza a las personas por ser o por sentir. Pero en el ámbito de cercanía también tenemos mucho trabajo pendiente, mucha LGTBfobia que desmontar en nuestro entorno.

Es por ello que en Las Palmas de Gran Canaria llevamos mucho tiempo trabajando intensamente. En este sentido, los últimos quince días, coincidiendo con los actos y actividades del Orgullo LGTB, hemos intensificado nuestros esfuerzos por hacer trascender la necesidad de la Ley de Igualdad LGTB y No Discriminación, que se registró en mayo en el Congreso de los Diputados. Una ley que acabará con la patologización de la transexualidad, reconocerá los derechos de la infancia transexual, de los hijos e hijas de las familias homoparentales y de las personas intersexuales. Una ley que dará respuesta a los delitos de odio por LGTBfobia, con una apuesta por la educación en diversidad y por la memoria del colectivo LGTB. Una ley que fue defendida por la ciudadanía y por sus representantes sociales. Algunos y algunas de ustedes, también, el pasado sábado, en la manifestación del Orgullo, que recorrió la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y de cuya defensa también les pasamos el testigo en las calles y, aquí hoy, en este pleno.

Somos los colectivos LGTB quienes mejor conocemos las importantes necesidades cotidianas y las urgencias que las personas LGTB tenemos, y por tanto creemos que es importante que para defender los derechos de lesbianas, gais, transexuales y bisexuales, así como intersexuales, se escuche nuestra voz y se trabaje de nuestra mano.

Tenemos mucho que celebrar, pero tenemos mucho que reivindicar, aún queda mucho sufrimiento.

Quiero, por último, agradecerles la oportunidad de intervenir, así como el interés mostrado en estas breves palabras, y les recordamos que en GAMÁ siempre van a encontrar las puertas abiertas para trabajar conjuntamente por la igualdad de todo el colectivo.

Muchas gracias. *(Aplausos)*.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA 123/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN

PROPOSICIONES Y MOCIONES

22.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO PORTUGUÉS ANTE LOS GRAVES INCENDIOS QUE SUFRE

Se adopta el siguiente acuerdo:

“El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria muestra su solidaridad con el pueblo portugués ante los gravísimos incendios que han tenido lugar en los distritos de Leira, Coimbra y Castelo Branco.

Este incendio ha costado la vida a más de 60 personas y ha provocado que otras tantas hayan resultado heridas de diversa consideración, convirtiéndose así en el incendio más mortífero ocurrido en el país luso.

Tras activarse el mecanismo comunitario de protección civil, que coordina la proporción de asistencia por parte de los países en casos de emergencias, después de que Portugal solicitase el envío de aviones antiincendios, varios países como España, Francia, Bélgica o Alemania han aportado recursos materiales y humanos para combatir el fuego en la zona.

Nuestro país ha participado con seis aviones, 200 militares y 25 bomberos.

Nos encontramos en un periodo del año en que los incendios proliferan en muchos lugares de Europa. En estos momentos nuestro país sufre un importante incendio en uno de sus parajes naturales como es el entorno del Parque Nacional de Doñana.

Es por ello que instamos a las autoridades competentes de la Unión Europea a elaborar un análisis, aplicar estrategias coordinadas y dotar de recursos para afrontar tanto la despoblación y abandono de los montes como el desmantelamiento de la agricultura y ganadería local, lo que permitirá el mantenimiento de nuestros montes y parajes naturales.

Esta declaración institucional se le hará llegar al Gobierno de Portugal, así como al cuerpo consular portugués presente en Canarias y a la Delegación del Gobierno en Canarias”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor presidente procede a leer íntegramente el texto de la declaración institucional.

23.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A LAS CIUDADES ANTE LA REALIDAD DEL REFUGIO EN EL ESTADO ESPAÑOL

Se adopta el siguiente acuerdo:

“El mundo vive una grave crisis humanitaria como consecuencia del desplazamiento de millones de personas que huyen de los desastres naturales, los conflictos armados, la violación de derechos humanos o la pobreza.

La falta de vías legales y seguras para la entrada a la Unión Europea empuja a los refugiados a ponerse en manos de las mafias y a seguir rutas peligrosas. Solo el año pasado, 5.079 personas murieron ahogadas en naufragios mientras cruzaban el Mediterráneo. En lo que llevamos de año, ya ha habido 1533 víctimas.

Para hacer frente a esta situación, la Comisión Europea propuso en mayo de

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	124/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



2015 dos mecanismos de emergencia para implicar a los Estados miembros y aliviar el peso desproporcionado que están sufriendo los países de las fronteras del sur de Europa y los países vecinos de Siria. Las cuotas de reubicación y de reasentamiento de personas refugiadas deberían cumplirse en el término de 2 años. Estos mecanismos van acompañados de los Fondos de Asilo, Migración e Integración (FAMI), dotados de un total de 3.137 millones de euros para el período 2014-2020.

Los mecanismos se han puesto en marcha con mucha lentitud. A 16 de mayo de 2017, 2 años después de los acuerdos, solo se han reubicado un total de 18.418 personas desde Grecia e Italia, y reasentado 16.163 provenientes de Turquía y países del Próximo Oriente.

En el caso de España el ritmo de acogida de refugiados a través de los mecanismos de reubicación y reasentamiento es especialmente lento. De las 1.449 personas que ha de acoger procedentes de Turquía y los países del Próximo Oriente, solo han llegado 418. En cuanto a las reubicaciones, de las 15.888 personas que el Estado se comprometió a acoger desde territorio europeo solo han llegado 886, el 5,6 % del total.

Las ciudades y los municipios tenemos un papel clave en la acogida efectiva de refugiados. Si bien la tarea de los Estados es gestionar las políticas de fronteras, de protección internacional o de extranjería, es en el ámbito local donde se gestionan las necesidades más inmediatas: alojamiento, manutención, ropa, atención médica, educación, orientación sociolaboral, lenguas, etc.

Las ciudades, pues, afrontamos un doble reto: el de acoger en un plazo corto en condiciones dignas a las personas que buscan protección y, a largo plazo, el más importante y duradero, garantizar su

autonomía y acceso al mercado laboral para que puedan incorporarse e integrarse en la sociedad de acogida.

No obstante, la relación del Estado con las administraciones locales ha sido escasa. A día de hoy, no existe un mecanismo de coordinación eficiente entre el Estado, las comunidades autónomas y las ciudades que permita conocer con previsión el desarrollo de los programas de reubicación y reasentamiento. Tampoco está prevista ninguna forma de acceso a los Fondos Europeos de Asilo, Migración e Integración (FAMI) por parte de las ciudades que estamos dedicando recursos propios a la acogida de refugiados.

La falta de información y coordinación por parte del Gobierno estatal genera unos impactos a nivel local que nos obligan a destinar una gran cantidad de recursos para asegurar un mínimo de dignidad a las personas refugiadas vecinas de nuestras ciudades. Por ejemplo, alojando temporalmente a los solicitantes de asilo antes de que sean reconocidos por el Estado, o atendiendo a las personas refugiadas que agotan las prestaciones del Programa Estatal pero siguen en situación de vulnerabilidad. Todas estas circunstancias podrían afrontarse con mucha más eficacia con una mínima coordinación, exigible en los marcos de una relación de lealtad institucional entre la Administración central y las administraciones locales.

Somos conscientes de que la realidad del mundo local del Estado Español es muy diversa. Las posibilidades de las ciudades de dar respuesta a los retos que plantea la acogida de los refugiados son muy distintas.

Sin embargo, compartimos todas el mismo denominador común: el compromiso para garantizar el derecho de asilo en nuestras ciudades desarrollando planes municipales de acogida a refugiados.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	125/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUERDA:

1. Exigir al Gobierno del Estado que cumpla con los acuerdos ante la UE del 2015 para la acogida de las 17.337 personas refugiadas. Para facilitararlo, las ciudades nos ofrecemos a colaborar de forma activa en el proceso de apertura de plazas de refugiados y en el desarrollo del Programa Estatal de Refugio.

2. Exigir al Gobierno del Estado el replanteamiento del procedimiento de atención social a solicitantes de asilo en España, estableciendo sistemas de coordinación y financiación eficaces con las comunidades autónomas y las ciudades y municipios que permitan contar con información actualizada de los contingentes de personas refugiadas trasladadas a nuestros municipios, así como información sobre su llegada efectiva y la previsión anual.

3. Exigir al Gobierno del Estado que proporcione información pormenorizada del destino de los Fondos de Asilo, Migración e Integración (FAMI) para asegurar que efectivamente se destinan a la acogida de refugiados e inmigrantes.

4. Exigir la previsión de un mecanismo para cofinanciar los costes derivados de los procesos de atención e integración de las personas migrantes y refugiadas, facilitando el acceso de los municipios a los Fondos FAMI y a todos aquellos fondos europeos a los que los municipios puedan optar para el desarrollo de Programas municipales de acogida complementarios al Programa Estatal, tal y como sucede en otros países de la Unión Europea.

5. Por todo ello, solicitamos una reunión con carácter urgente a la ministra

de Empleo y Seguridad Social, en la que pueda participar una delegación de las ciudades signatarias de esta declaración, además de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el objetivo de abordar una solución satisfactoria a todos los aspectos anteriormente mencionados.

6. Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio del Interior, al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a la Federación Española de Municipios y Provincias”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor alcalde procede a leer la parte dispositiva de la declaración institucional.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 15191 al 20923, del 23 de mayo al 26 de junio de 2017, respectivamente.

“Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 30/6/2017, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE 22 de diciembre), y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones, desde el

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA 126/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==			



número 15191 al número 20923 del año 2017”.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde el 31 de mayo al 2 de junio de 2017 (ambos inclusive), y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos municipales debo ausentarme del término municipal desde el día 31 de mayo hasta el 2 de junio de 2017 (ambos inclusive).

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 15740, de 25 de mayo de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 31 de mayo al 2 de junio de 2017

ANTECEDENTES

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 31 de mayo al 2 de junio de 2017 (ambos inclusive)	

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2017, de la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 31 de mayo al 2 de junio de 2017 (ambos inclusive), por atención de asuntos municipales fuera del término municipal, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	127/264





SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 15741, de 25 de mayo de 2017, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, el día 29 de mayo de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de junio de 2016, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Escrito de fecha 25 de mayo de 2017, por el que se comunica la ausencia, por asuntos propios, de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, el día 29 de mayo de 2017, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	128/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 29 de mayo de 2017.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 16175, de 26 de mayo de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, los días 29 y 31 de mayo de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 25 de mayo de 2017, por el que se comunica la sustitución del

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	129/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, por ausencia derivada de su condición de diputado, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 29 y 31 de mayo de 2017, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 29 y 31 de mayo de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	130/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 16202, de 26 de mayo de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 31 de mayo al 1 de junio de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 25 de mayo de 2017, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 31 de mayo al 1 de junio de 2017, ambos inclusive, con motivo de su asistencia a las Jornadas “Security Day” – Telefónica Cyber Security Unit y reunión con la Fundación Europea, en Madrid, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez, del 31 de mayo al 1 de junio de 2017.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	131/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 16492, de 31 de mayo de 2017, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad

Ciudadana, del 31 de mayo al 5 de junio de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12/11/2015, por el que se nombra a doña María Eulalia Guerra de Paz directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

Escrito de fecha 29 de mayo de 2017, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, doña María Eulalia Guerra de Paz, del 31 de mayo al 5 de junio de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana por vacaciones de su titular, doña María Eulalia Guerra de Paz, por la concejala de gobierno del Área de

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	132/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 31 de mayo al 5 de junio de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el 3 de junio de 2017, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos municipales debo ausentarme del término municipal el 3 de junio de 2017.

Visto los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	133/264





“Decreto número 17020, de 1 de junio de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 3 de junio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2017, de la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, el día 3 de junio de 2017, por motivos personales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 3 de junio de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo

establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	134/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 17494, de 5 de junio de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 9 al 11 de junio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª María del Pilar Álvarez León	Área de gobierno de Sostenibilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 9 al 11 de junio de 2017 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y

procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 1 de junio de 2017, por el que se comunica la sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, doña María del Pilar Álvarez León, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 9 al 11 de junio de 2017 (ambos inclusive), por motivos personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	135/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 17495, de 5 de junio de 2017, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos, del 15 (a partir de las 15:00 horas) al 20 (hasta las 8:00 horas) de junio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 2 de junio de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 15 (a partir de las 15:00 horas) al 20 (hasta las 8:00 horas) de junio de 2017 (ambos inclusive), por asistencia a Congreso, en Madrid, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	136/264
				
sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno

municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Concejalía delegada de Recursos Humanos
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 15 (a partir de las 15.00 horas) al 20 (hasta las 8:00 horas) de junio de 2017 (ambos inclusive).	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 17544, de 5 de junio de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 6 (a partir de las 13:00 horas) al 9 de junio de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	137/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 5 de junio de 2017, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 6 (a partir de las 13:00 horas) al 9 de junio de 2017 (ambos inclusive), con motivo de su asistencia al Greencities 2017, Foro de Inteligencia y Sostenibilidad Urbana y a la Junta Directiva de la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI), en Málaga, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez,

del 6 (a partir de las 13:00 horas) al 9 de junio de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	138/264





las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde el 7 de junio (desde las 20:00 horas) al 8 de junio de 2017 (hasta las 13:30 horas), y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos municipales debo ausentarme del término municipal desde el 7 de junio (desde las 20:00 horas) al 8 de junio de 2017 hasta las 13:30 horas.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 17740, de 6 de junio de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, los días 7 (desde las 20:00 horas) y 8 (hasta las 13:30 horas) de junio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2017, de la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, los días 7 (a partir de las 20:00 horas) y 8 (hasta las 13:30 horas) de junio de 2017, por atención de asuntos municipales fuera del término municipal, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
--	----------------------------	---

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	139/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 7 (a partir de las 20:00 horas) y 8 (hasta las 13:30 horas) de junio de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 17810, de 6 de junio de 2017, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno

ANTECEDENTES

- Sesión organizativa de fecha 19 de junio de 2015, en la que se determina el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20898/2015, de 3 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 2988/2016, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA 140/264





20898/2015, de 3 de julio, por el que se determina las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20587/2016, de 13 de julio, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20898/2015, de 3 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20587/2016, de 13 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Escrito de la portavoz del Grupo Político Municipal Mixto, de fecha 2.6.2017, con número de registro departamental de entrada en la Secretaría General del Pleno 1.308, por el que se solicita la modificación de representantes del Grupo Político Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) en las Comisiones de Pleno.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Artículos 122, 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Título III del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23.7.2004).

Por lo tanto, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

DECRETO:

PRIMERO. La modificación del Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno, de los representantes del Grupo Político Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), en las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible, Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas y Sugerencias y Reclamaciones, quedando su representación en dichas Comisiones de Pleno de la siguiente forma:

COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
(...)	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares: D.ª María Beatriz Correas Suárez D. Pedro Quevedo Iturbe D.ª María Ángeles Batista Perdomo	Suplentes: D. Javier Aarón Amador Alcázar D. José Eduardo Ramírez Hermoso D. David Suárez González

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	141/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS	
(...)	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª María Beatriz Correas Suárez	D. Javier Aarón Amador Alcázar
D. Pedro Quevedo Iturbe	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
D.ª María Ángeles Batista Perdomo	D. David Suárez González

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES	
(...)	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª María Beatriz Correas Suárez	D. Javier Aarón Amador Alcázar
D. Pedro Quevedo Iturbe	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
D.ª María Ángeles Batista Perdomo	D. David Suárez González

SEGUNDO. Notificación, publicación y comunicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	142/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==			



del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 17894, de 7 de junio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, el día 7 de junio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 6 de junio de 2017, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de

Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, por ausencia derivada de su condición de diputado, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 7 de junio de 2017, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 7 de junio de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	143/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare

oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 18067, de 8 de junio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, el día 9 de junio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 8 de junio de 2017, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, por atención de asuntos vinculados con la gestión de la Concejalía fuera del término municipal, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 9 de junio de 2017, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21707/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	144/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 9 de junio de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 18422, de 12 de junio de 2017, por el que se acuerda la corrección de error material detectado en el Decreto del alcalde-presidente del Pleno 17810/2017, de 6 de junio, de modificación de la composición de las Comisiones de Pleno

ANTECEDENTES

- Escrito de la portavoz del Grupo Político Municipal Mixto, de fecha 2.6.2017, con número de registro departamental de entrada en la Secretaría General del Pleno 1.308, por el que se solicita la modificación de representantes del Grupo Político Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) en las Comisiones de Pleno.

- Decreto 17810/2017, de 6 de junio por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	145/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

Detectado error material consistente en tomar como referente el Decreto 27210/2016, de 14 de septiembre, de modificación de la representación del Grupo Político Municipal Popular en las Comisiones de Pleno, cuando debió tomarse como referente el Decreto 2988/2016, de 5 de febrero, que modificaba la representación del Grupo Mixto en las Comisiones de Pleno de los vocales de Unidos por Gran Canaria, identificándose erróneamente, por ello, en el decreto dictado, los vocales del Grupo Político Municipal Mixto (Unidos por Gran Canaria), en las comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible y Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, y considerando que se ha verificado la realidad del error mencionado y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento,

rectificar, de oficio y a petición de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los antecedentes mencionados, en uso de las competencias que me confiere la normativa vigente

RESUELVO:

PRIMERO. En el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 17810/2017, de 6 de junio:

Donde dice:

“Decreto del alcalde-presidente del Pleno por el que se modifica el decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
(...)	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª María Beatriz Correas Suárez	D. Javier Aarón Amador Alcázar
D. Pedro Quevedo Iturbe	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
<u>D.ª María Ángeles Batista Perdomo</u>	<u>D. David Suárez González</u>

COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS	
(...)	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª María Beatriz Correas Suárez	D. Javier Aarón Amador Alcázar

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	146/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==			



D. Pedro Quevedo Iturbe <u>D.ª María Ángeles Batista Perdomo</u>	D. José Eduardo Ramírez Hermoso <u>D. David Suárez González”</u>
---	---

Debe decir:

“Decreto del alcalde-presidente del Pleno por el que se modifica el decreto del alcalde-presidente del Pleno número

2988/2016, de 5 de febrero, por el que se determina la composición del Grupo Político Municipal Mixto las Comisiones de Pleno.

COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
(...)	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares: D.ª María Beatriz Correas Suárez D. Pedro Quevedo Iturbe <u>D. David Suárez González</u>	Suplentes: D. Javier Aarón Amador Alcázar D. José Eduardo Ramírez Hermoso <u>D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo</u>

COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS	
(...)	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares: D.ª María Beatriz Correas Suárez D. Pedro Quevedo Iturbe <u>D. David Suárez González</u>	Suplentes: D. Javier Aarón Amador Alcázar D. José Eduardo Ramírez Hermoso <u>D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo”</u>

SEGUNDO. Notificación, publicación y comunicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las

comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 147 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	147/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente a la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

«Decreto número 18564, de 12 de junio de 2017, por el que se modifica el Decreto número 21611/2015, de 10 de julio, que establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda

I.- En ejecución del acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y atendiendo al marco competencial del alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LBRL), que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, así como lo preceptuado en los artículos 31.1 b) y 5, y 39 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y vista la propuesta del titular del Área, se dictó el Decreto del alcalde número 21611/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

II.- El artículo 130.3 de la LBRL y el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo, ROGA) señala que el nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	148/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



III.- Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo “Coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación” serán las de ejercer las funciones de coordinación del resto de órganos directivos integrados en el Área de Gobierno de Economía y Hacienda, así como las establecidas en el artículo 43.1 del ROGA: “Coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos asimilados que integran el Área de Gobierno, los servicios comunes y las demás funciones que les deleguen la Alcaldesa/el Alcalde o la Junta de Gobierno”.

IV.- Mediante Decreto del alcalde número 25452/2015 de fecha 7 de agosto, se modifica el Decreto del alcalde número 21611/2015, de fecha 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, en el sentido de añadir al apartado numerado como 1.2.1.1-Coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación- el siguiente párrafo:

“En atención a las características específicas de este puesto directivo, expuestas anteriormente, su titular podrá no reunir la condición de funcionario de carrera”.

V.- Las características específicas del puesto directivo denominado “Coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación” requieren de una persona con demostrada experiencia en la dirección de empresas u organismos, gestión de presupuestos, control de costes, cumplimiento de resultados, controles de calidad, dirección y coordinación de la contratación administrativa, elaboración de directrices y orientaciones de la política económica municipal, definición y elaboración de la planificación económica municipal, así como el seguimiento y análisis de la actividad económico-

financiera; y de manera indiscutible, estas cualidades frecuentemente están presentes en empresarios y en directivos de empresas privadas, sin excluir funcionarios de alto nivel. Por ello, dadas las características tan específicas de este puesto directivo, y siendo el objetivo final el cumplimiento del criterio de idoneidad que establece el artículo 13 del EBEP, el titular del mismo debería poder reunir o no la condición de funcionario de carrera.

En efecto, estos hechos revelan que el ámbito competencial de la Dirección General está referida a unas materias cuyas notas esenciales vienen a ser estas: elevada especialidad y complejidad técnica; permanente mutabilidad; y necesaria experiencia con las herramientas y técnicas de un directivo público profesional. Sin embargo, se han producido cambios significativos en el entorno, tanto en la organización municipal como en las relaciones con otras administraciones y con la ciudadanía, en el que ha de desarrollar sus cometidos el Coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación. A través de la definición de las nuevas políticas públicas municipales, en materia de Economía y Hacienda, en materia de patrimonio y los nuevos retos que supone la plena implantación de la contratación electrónica, plasmadas ya en planes y proyectos concretos, se ha dado un contenido añadido a dichas funciones y se ha constituido el nuevo escenario en el que deberá desarrollar su actuación en los próximos años, lo que recomienda una gestión experta en las organizaciones públicas y la complejidad y cambio que caracterizan a las administraciones públicas.

Por ello, dadas las características tan específicas de este puesto directivo que en el entorno actual priman la experiencia en puestos pertenecientes a la función pública y de acuerdo con la normativa legal

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	149/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



aplicable, se concluye que el titular del mismo debe reunir la condición de funcionario de carrera, estableciéndose una reserva del puesto al vínculo estrictamente funcional.

Por todo ello, de acuerdo con el Informe Propuesta de fecha 8 de junio de 2017 emitido por la directora general de Administración Pública, en virtud de lo previsto en el artículo 130.3 de la LBRL y artículo 45.2 y 45.3, así como en la disposición adicional segunda y sexta. 2 del ROGA, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas

DECRETO

Primero. Revocar el Decreto del alcalde número 25452/2015 de fecha 7 de agosto, por el que se modifica el Decreto del alcalde número 21611/2015, de fecha 10 de julio, que establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Segundo. Queda plenamente vigente el Decreto del alcalde número 21611/2015, de fecha 10 de julio, que establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, quedando revocado solamente el apartado 1.2.1.1- Coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Tercero. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía

administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	150/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

“Decreto número 18810, de 14 de junio de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, el día 16 de junio

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 13 de junio de 2017, por el que se comunica la sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, doña María del Pilar Álvarez León, el día 16 de junio de 2017, por motivos personales, estando prevista su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el

régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21697/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª María del Pilar Álvarez León	Área de gobierno de Sostenibilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 16 de junio de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-**

ADMINISTRATIVO ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO**

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	151/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde los días 17 (a partir de las 14:30 horas) y 18 (hasta las 20:30 horas) de junio de 2017, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos municipales debo ausentarme del término municipal desde el 17 de junio, desde las 14:30 horas hasta el 18 de junio de 2017 hasta las 20:30 horas de 2017.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de

Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 19465, de 16 de junio de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, los días 17 (a partir de las 14:30 horas) y 18 (hasta las 20:30 horas) de junio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2017, de la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, los días 17 (a partir de las 14:30 horas) y 18 (hasta las 20:30 horas) de junio de 2017, por atención de asuntos municipales fuera del término municipal, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	152/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 17 (a partir de las 14:30 horas) y 18 (hasta las 20:30 horas) de junio de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente

notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

«Decreto número 19749, de 16 de junio de 2017, por el que se modifica su Decreto número 21611/2015, de 9 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	153/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo

ANTECEDENTES

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, y 39, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y marco competencial del alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, se han dictado los siguientes decretos y resoluciones:

- Decreto del alcalde número 21611/2015, de 9 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Decreto del alcalde número 24452/2015, de 7 de agosto, por el que se modifica el Decreto número 21611/2015, de 9 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Decreto del alcalde número 5121/2016, de 26 de febrero, por el que se establece el Régimen de suplencia de la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria y de la Dirección del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

- Decreto del alcalde número 18564/2017, de 12 de junio, por el que se

modifica el Decreto número 21611/2015, de 9 de julio, que establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

Por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, con fecha 16.6.2017, se ha dispuesto la modificación y reestructuración del referido Decreto del alcalde número 21611/2015, de 9 de julio, así como su revisión para la corrección de errores detectados y la compilación del referido decreto y su reestructuración con las sucesivas modificaciones que se han operado en el mismo.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27 y funciones atribuidas al alcalde por el artículo 124.4.k) LRBRL, vista la disposición transitoria 3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, 7, 35, 37 a 45, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DISPONGO

PRIMERO. Las modificaciones y reestructuración organizativa que seguidamente se refieren del Decreto del alcalde número 21611/2015, de 9 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, determinando su estructura organizativa de

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	154/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



gobierno y administración y al que incorrectamente en el Decreto 18654/2017, de 12 de junio, se le atribuye la fecha del 10 de julio:

A) Apartado dispositivo primero.

Ámbito funcional. Se completa el sector funcional “Gestión, recaudación e inspección de tributos”, que pasa a denominarse “Gestión, inspección y recaudación de tributos municipales y otros ingresos de derecho público”.

B) Apartado dispositivo segundo.

Organización y competencias de los órganos superiores y directivos. Se realizan las siguientes modificaciones, correcciones y adaptaciones:

1.- El epígrafe 1.1. ÓRGANOS SUPERIORES, referenciado en plural, pasa a referirse en singular, al contar dicho epígrafe con un solo órgano superior.

2.- Modificación de la identificación del órgano superior del Área. Se modifica la denominación del órgano superior “Concejal de Gobierno”, que pasa a ser “Titular del Área de Gobierno”, al haberse reservado y asumido el alcalde dicha área.

3.- En el epígrafe 1.2. ÓRGANOS DIRECTIVOS, se realizan las siguientes adaptaciones, correcciones y modificaciones:

- Se suprime el subepígrafe 1.2.1 COORDINADORES GENERALES, al tener dicho cargo naturaleza directiva y existir un solo puesto de coordinador, por lo que el subepígrafe 1.2.1 pasa a denominarse “Coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación”.

En su ámbito funcional se adapta su dependencia jerárquica del “Titular del Área de Gobierno de Economía y

Hacienda” y se suprime la excepción a su provisión por funcionario.

4.- Se suprime el subepígrafe 1.2.2. OTROS ÓRGANOS DIRECTIVOS, y los órganos directivos en él incluidos se reestructuran con las correcciones de su denominación y separación de los respectivos ámbitos funcionales y dependencia jerárquica que a cada uno de ellos corresponde.

La prelación, denominación y ámbito competencial de estos órganos directivos, vistos los artículos 130 y 135, LRBRL y 43, 44 y 45 del ROGA, son los siguientes:

1.2.2. Interventor general municipal. Depende orgánica y funcionalmente (ex artículo 43, ROGA) del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación. Se especifican el ámbito competencial y sector funcional atribuidos.

1.2.3. Director del Órgano de Gestión Tributaria. Depende orgánica y funcionalmente del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda (ex artículo 55, ROGA). Se especifican el ámbito competencial y sector funcional atribuidos (ex artículos 44 y 55.3 ROGA).

5.- Se incorpora el epígrafe 1.3. OTROS ÓRGANOS, en el que se incluyen con su correcta denominación y ámbito competencial los siguientes órganos: uno de carácter obligatorio, por tener atribuidas funciones reservadas (Órgano de Gestión Económico-Financiera), y otro, por preverse como órgano necesario en el ROGA (Órgano de Gestión Presupuestaria).

La prelación, denominación y ámbito competencial de estos órganos, vistos

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	155/264





los artículos 4.1.a) y 134, LRBRL, y 55, ROGA, son los siguientes:

1.3.1. Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera. Depende orgánica y funcionalmente (ex artículo 55.1, ROGA) del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y se especifican el ámbito competencial y sector funcional atribuidos.

1.3.2. Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria. Depende orgánica y funcionalmente (ex artículo 55.2, ROGA) del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y se especifican el ámbito competencial y sector funcional atribuidos.

6.- El apartado 2. ÓRGANOS COLEGIADOS, referenciado en plural, pasa a referirse en singular; al mismo tiempo se singulariza también el subepígrafe 2.1.1. ÓRGANOS CONSULTIVOS, al contar con un solo órgano consultivo; y, a la vez, se adapta su denominación con la del Área, de tal forma que el "Comité Coordinador del Área de Hacienda y Economía" pasa a denominarse "Comité Coordinador del Área de Economía y Hacienda".

7.- El apartado 3. ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES, referenciado en plural, pasa a referirse en singular, al igual que el epígrafe 3.1. SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES, al incluirse una sola sociedad mercantil. Se identifica correctamente la denominación de la sociedad incluida: "Empresa de Recaudación Ejecutiva de Las Palmas, S. A. (ERELPA, S. A.)".

8.- El apartado 4. ENTES INSTRUMENTALES NO DEPENDIENTES, referenciado en plural, pasa a referirse en singular y se identifica correctamente la denominación del ente incluido:

"Tribunal Económico-Administrativo Municipal (TEAM)".

SEGUNDO. La compilación del Decreto del alcalde número 21611/2015, de 9 de julio, con las modificaciones que resultan del que ahora se dicta, así como de las modificaciones, correcciones y reestructuraciones de los decretos organizativos relacionados en el apartado de ANTECEDENTES y de la adecuación de las referencias legislativas a las ahora vigentes, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

Decreto del alcalde número 21611/2015, de 9 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, y 39, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y marco competencial del alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, y vista la propuesta del titular del Área de gobierno, procede determinar el ámbito funcional y la organización interna del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27 y 124.4.k) LRBRL, vista la disposición transitoria 3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	156/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



las Administraciones Públicas, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, 7, 35, 37 a 45, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DISPONGO

Primero. Ámbito funcional. El Área de Gobierno de Economía y Hacienda es el nivel esencial de la organización municipal al que corresponden los sectores funcionales siguientes:

- Coordinación y gestión de asuntos económicos con otras administraciones públicas.
- Ordenación y planificación de la actividad económica municipal.
- Gestión presupuestaria.
- Gestión económico-financiera y contable.
- Gestión, inspección y recaudación de tributos municipales y otros ingresos de derecho público.
- Control interno y auditoría.
- Contratación.
- Patrimonio.

Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos.

1. ÓRGANOS UNIPERSONALES

1.1. ÓRGANO SUPERIOR

1.1.1. Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda (alcalde)

Ámbito funcional. El titular del Área de Gobierno ejerce las funciones de dirección, planificación y coordinación política sobre todo el ámbito funcional del Área de Gobierno señalado en el apartado dispositivo primero, sin perjuicio de las competencias que le delegue el alcalde o la Junta de Gobierno, y específicamente la gestión directa de los sectores funcionales siguientes:

- Coordinación y gestión de asuntos económicos con otras administraciones públicas.
- Ordenación y planificación de la actividad económica municipal.

1.2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

1.2.1. Coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación

Ámbito funcional. El coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación depende directamente del titular del Área de Gobierno y ejerce las funciones señaladas en el artículo 43 del ROGA, así como la gestión directa de los sectores funcionales siguientes:

- Contratación.
- Patrimonio.

1.2.2. Interventor general municipal

Ámbito funcional. El interventor general municipal depende orgánica y funcionalmente del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación (ex artículos 43 y 56, ROGA). Por ser este órgano directivo funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, previsto en el artículo 130 B) f) de la LRBRL, le corresponde ejercer las funciones que le son reservadas legalmente y, en consecuencia, la gestión directa del sector funcional siguiente:

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	157/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



- Control interno y auditoría.

1.2.3. Director del Órgano de Gestión Tributaria

Ámbito funcional. El director del Órgano de Gestión Tributaria depende orgánica y funcionalmente del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda (ex artículo 55, ROGA). Este órgano directivo facultativo previsto por los artículos 130 B) g) y 135 de la LRBRL ejercerá las competencias atribuidas por los artículos 44 y 55.3 del ROGA, las previstas en el decreto de su creación y aquellas que le sean propias o delegadas por el alcalde o por la Junta de Gobierno Local, así como la gestión directa del sector funcional siguiente:

- Gestión, inspección y recaudación de tributos municipales y otros ingresos de derecho público.

1.3. OTROS ÓRGANOS

1.3.1. Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera

Ámbito funcional. El titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera depende orgánica y funcionalmente del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda (ex artículo 55, ROGA). Por ser el titular de este órgano funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, previsto en el artículo 134.2 de la LRBRL, ejerce las funciones a este legalmente reservadas y las previstas en su decreto de creación, así como la gestión directa del sector funcional siguiente:

- Gestión económico-financiera y contable.

1.3.2. Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria

Ámbito funcional. El titular del Órgano de Gestión Presupuestaria depende orgánica y funcionalmente del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda

(ex artículo 55.2, ROGA) y ejerce las funciones de presupuestación previstas y desarrolladas en su decreto de creación, así como la gestión directa del sector funcional siguiente:

- Gestión presupuestaria.

2. ÓRGANO COLEGIADO

2.1. DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

2.1.1. ÓRGANO CONSULTIVO

2.1.1.1 Comité Coordinador del Área de Economía y Hacienda

3. ENTE INSTRUMENTAL DEPENDIENTE

3.1. SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL

3.1.1 Empresa de Recaudación Ejecutiva de Las Palmas, S. A. (ERELPA, S. A.)

4. ENTE INSTRUMENTAL NO DEPENDIENTE

4.1. Tribunal Económico-Administrativo Municipal (TEAM)

Tercero. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, será sustituido por el titular del Área de Economía y Hacienda.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del director del Órgano de Gestión Tributaria, será sustituido por el

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA 158/264





coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación y, en su defecto, por el titular del Área de Economía y Hacienda.

Cuarto. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

Quinto. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 19927, de 20 de junio de 2017, por el que se modifica su decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo

ANTECEDENTES

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, y 39, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y marco competencial del alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	159/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



(en lo sucesivo, LRBR), que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, se han dictado los siguientes decretos y resoluciones:

- Decreto del alcalde número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Decreto del alcalde número 24260/2015, de 30 de julio, de rectificación de error material detectado en el Decreto del alcalde número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Decreto del alcalde número 26240/2015, de 18 de agosto, por el que se modifica el Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Decreto del alcalde número 44519/2015, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Decreto del alcalde número 381/2016, de 11 de enero, por el que se revoca el Decreto del alcalde número

44519, de 30 de diciembre de 2015, por el que se modifica el Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Diligencia de 18 de febrero de 2016, de anulación del Decreto del alcalde número 381/2016, de 11 de enero.

- Decreto del alcalde número 382/2016, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Diligencia de 18 de febrero de 2016, de anulación del Decreto del alcalde número 382/2016, de 11 de enero.

- Resolución del alcalde número 4124/2016, de 17 de febrero, de corrección de errores del Decreto número 44519/2015, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

Por el concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, con fechas 6.4.2017 y 11.4.2017, respectivamente, se ha solicitado la modificación y reestructuración del referido Decreto del alcalde número 21653/2015, de 10 de julio, y en informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 16.3.2016 se han puesto de manifiesto

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	160/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



otras circunstancias que en la praxis demandan la corrección de errores detectados, así como la compilación del referido decreto y su reestructuración con las sucesivas modificaciones que se han operado en el mismo.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27 y funciones atribuidas al alcalde por el artículo 124.4.k) LRBRL, vista la disposición transitoria 3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, 7, 35, 37 a 45, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DISPONGO

PRIMERO. Las modificaciones y reestructuración organizativa del Decreto del alcalde número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, que seguidamente se refieren:

1.- *Modificación de denominación del Área de Gobierno*

Denominada inicialmente como “Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad” pasa a denominarse “Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar”.

2.- *Reducción del ámbito funcional del Área*

Se modifica el apartado dispositivo “Primero. Ámbito funcional”, en el que se da regulación a los ámbitos materiales y sectores funcionales atribuidos al Área de Gobierno, suprimiéndose el ámbito material SECTOR PRIMARIO integrado por los sectores funcionales de Agricultura, Pesca y Ganadería.

3.- *Modificaciones en el ámbito funcional del Área por cambio en los sectores funcionales a esta atribuidos*

Se modifica el apartado dispositivo “Primero. Ámbito funcional”, en el que se da regulación a los ámbitos materiales y sectores funcionales atribuidos al Área de Gobierno, variando la denominación del ámbito material de COMERCIO por el de DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO y ampliando sus sectores funcionales en uno:

- Desarrollo económico y social municipal con apoyo a las zonas comerciales abiertas.

4.- *Supresión de órgano directivo y ampliación del ámbito competencial del concejal de gobierno*

Se reestructura la organización del Área. En el apartado dispositivo “Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos”, en su punto 1. ÓRGANOS UNIPERSONALES se suprime el órgano directivo de director general de Turismo, Comercio y Sector Primario, y se modifica, a su vez, el ámbito funcional atribuido al concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, incorporando a este los ámbitos materiales de TURISMO y DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO.

5.- *Modificación de denominación de la Concejalía Delegada y ampliación del ámbito competencial de su titular*

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	161/264
				
sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Denominada inicialmente como “Concejalía Delegada de Movilidad y Ciudad de Mar”, pasa a denominarse “Concejalía Delegada de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar”.

Por incorporación del ámbito material de PROMOCIÓN ECONÓMICA a esta concejalía delegada y su unión al de CIUDAD DE MAR, se suman los sectores funcionales de ambos, quedando ampliado el ámbito competencial de la Concejalía Delegada de Movilidad y Ciudad de Mar.

6.- Reducción del ámbito competencial del director general

Se reestructura la organización del Área. En el apartado dispositivo “Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos”, en su punto 1.2 ÓRGANOS DIRECTIVOS se modifica el ámbito material atribuido al director general de Movilidad quedando este con un único sector funcional:

MOVILIDAD

- Políticas de movilidad y transporte en el municipio.

7.- Adaptaciones en la denominación de órganos colegiados

Se modifica el apartado dispositivo “Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos”, en su punto 2. ÓRGANOS COLEGIADOS:

- DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. En el punto 2.2.1. ORGANISMOS AUTÓNOMOS se adapta y completa, de una parte, la denominación del epígrafe, que pasa a ser la de ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL, y de otra, se identifica correctamente la denominación del organismo autónomo local en el mismo incluido: “Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF)”.

8.- Adaptaciones en la denominación de entes instrumentales no dependientes

Se modifica el apartado dispositivo “Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos”, en su punto 3. ENTES INSTRUMENTALES NO DEPENDIENTES:

1. CONSORCIO. En el punto 3.1.1. se identifica correctamente la denominación del consorcio en el mismo incluido: “Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria”.
2. FUNDACIONES. En el punto 3.2. se adapta, de una parte, la denominación del epígrafe, que pasa a ser la de FUNDACIÓN, y de otra, se identifica correctamente la denominación de la fundación en el mismo incluida: “Fundación Canaria Gran Canaria Convention Bureau”.

9.- Adaptaciones en la denominación de entes instrumentales dependientes

Se modifica el apartado dispositivo “Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos”, en su punto 4. ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES:

1. SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE PÚBLICO. En el punto 4.1.1. se identifica correctamente la denominación de la sociedad mercantil de capital íntegramente público en el mismo incluida: “Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, S. A. (MERCALASPALMAS, S. A.)”.
2. SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES. En los puntos 4.2.1. y 4.2.3. se identifica correctamente la denominación de las sociedades mercantiles locales en los mismos incluidas: “Hotel Santa Catalina, S. A.” y “Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	162/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Gran Canaria, S. A. (SAGULPA, S. A.)”,
respectivamente.

SEGUNDO. La compilación del Decreto del alcalde número 21653/2015, de 10 de julio, con las modificaciones que resultan del que ahora se dicta, así como de las modificaciones, correcciones y reestructuraciones de los decretos organizativos relacionados en el apartado de ANTECEDENTES y de la adecuación de las referencias legislativas a las ahora vigentes, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

Decreto del alcalde número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, y 39, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y marco competencial del alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, y vista la propuesta del concejal de gobierno del Área, procede determinar el ámbito funcional y la organización interna del Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27 y 124.4.k) LRBRL,

vista la disposición transitoria 3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, 7, 35, 37 a 45, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DISPONGO

Primero. Ámbito funcional. El Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar es el nivel esencial de la organización municipal al que corresponden los ámbitos materiales y sectores funcionales siguientes:

EMPLEO

- Empleo.
- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica (pequeña y mediana empresa).
- Emprendeduría.
- Planes y programas en materia de empleo.
- Formación ocupacional.

TURISMO

- Turismo.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

MOVILIDAD

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	163/264





- Políticas de movilidad y transporte en el municipio.

- Regulación y gestión del estacionamiento en espacios públicos municipales.

- Talleres municipales.

- Parque móvil municipal.

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.

- Integración del litoral en la ciudad.

- Coordinación de actividades en el litoral.

- Playas.

DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO

- Consumo.

- Información a los consumidores: Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).

- Comercio ambulante.

- Abastos y lonjas.

- Ferias.

- Desarrollo económico y social municipal con apoyo a las zonas comerciales abiertas.

Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos.

1. ÓRGANOS UNIPERSONALES

1.1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1.1. Concejales de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Ámbito funcional. El concejal de gobierno ejerce las funciones de dirección, planificación y coordinación política sobre todo el ámbito funcional del Área de

Gobierno señalado en el apartado dispositivo primero, sin perjuicio de las competencias que le delegue el alcalde o la Junta de Gobierno, y específicamente la gestión directa de los ámbitos materiales y los sectores funcionales siguientes:

EMPLEO

- Empleo.

- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica (pequeña y mediana empresa).

- Emprendeduría.

- Planes y programas en materia de empleo.

- Formación ocupacional.

TURISMO

-Turismo.

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO

- Consumo.

- Información a los consumidores: Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).

- Comercio ambulante.

- Abastos y lonjas.

- Ferias.

- Desarrollo económico y social municipal con apoyo a las zonas comerciales abiertas.

1.1.2. Concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Ámbito funcional. Al concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, bajo la superior dirección del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	164/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Económica y Ciudad de Mar, sin perjuicio de las demás competencias que le delegue el alcalde o la Junta de Gobierno, se le asigna la dirección de los ámbitos materiales y sectores funcionales siguientes:

MOVILIDAD

- Regulación y gestión del estacionamiento en espacios públicos municipales.

- Talleres municipales.
- Parque móvil municipal.

Así como la gestión directiva del ámbito material de Movilidad.

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.

- Integración del litoral en la ciudad.
- Coordinación de actividades en el litoral.
- Playas.

1.2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

1.2.1. Director general de Movilidad

Funciones. El director general de Movilidad, bajo la dependencia del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material y los sectores funcionales siguientes:

MOVILIDAD

- Políticas de movilidad y transporte en el municipio.

En atención a las características específicas de este puesto directivo, su titular podrá no reunir la condición de funcionario de carrera.

2. ÓRGANOS COLEGIADOS

2.1. DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

2.1.1. Consejo Sectorial de Turismo y Congresos de Las Palmas de Gran Canaria

2.2. DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

2.2.1. ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL

2.2.1.1 Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF)

3. ENTES INSTRUMENTALES NO DEPENDIENTES

3.1. CONSORCIO

3.1.1 Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria

3.2. FUNDACIÓN

3.2.1. Fundación Canaria Gran Canaria *Convention Bureau*

4. ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

4.1. SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE PÚBLICO

4.1.1. Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, S. A. (MERCALASPALMAS, S. A.)

4.2. SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

4.2.1. Hotel Santa Catalina, S. A.

4.2.2. Guaguas Municipales, S. A.

4.2.3. Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (SAGULPA, S. A.)

Tercero. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	165/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



ausencia, vacante o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, será sustituido por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del director general de Movilidad, será sustituido por el concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Cuarto. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

Quinto. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 19972, de 20 de junio de 2017, por el que se modifica su Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes,

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	166/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad o rectificándolo

ANTECEDENTES

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, y 39, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y marco competencial del alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, se han dictado los siguientes decretos y resoluciones:

- Decreto del alcalde número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Decreto del alcalde número 24261/2015, de 30 de julio, de rectificación de error material detectado en el Decreto del alcalde número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Decreto del alcalde número 44521/2015, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de

Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Decreto del alcalde número 380/2016, de 11 de enero, por el que se revoca el Decreto del alcalde número 44519, de 30 de diciembre de 2015, por el que se modifica el Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Diligencia de 18 de febrero de 2016, de anulación del Decreto del alcalde número 380/2016, de 11 de enero.

- Decreto del alcalde número 502/2016, de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Diligencia de 18 de febrero de 2016, de anulación del Decreto del alcalde número 502/2016, de 11 de enero.

- Resolución del alcalde número 4125/2016, de 17 de febrero, de corrección de errores del Decreto número 44521/2015, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	167/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con fecha 7.4.2017, se ha solicitado la modificación y reestructuración del referido Decreto del alcalde número 21693/2015, de 10 de julio, y en informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 16.3.2016 se han puesto de manifiesto otras circunstancias que en la praxis demandan la corrección de errores detectados, así como la compilación del referido decreto y su reestructuración con las sucesivas modificaciones que se han operado en el mismo.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27 y funciones atribuidas al alcalde por el artículo 124.4.k) LRBRL, vista la disposición transitoria 3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, 7, 35, 37 a 45, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DISPONGO

PRIMERO. Las modificaciones y reestructuración organizativa del Decreto del alcalde número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, que seguidamente se refieren:

1.- *Modificación de atribución de sectores funcionales en el ámbito material de NUEVAS TECNOLOGÍAS*

Se modifica el apartado dispositivo “Primero. Ámbito funcional”, en el que se da regulación a los ámbitos materiales y sectores funcionales atribuidos al Área de Gobierno, ampliando los sectores funcionales del ámbito material de NUEVAS TECNOLOGÍAS en cuatro:

- Proyectos de innovación.
- Calidad de los servicios.
- Identidad gráfica.
- Protección de datos.

Se modifica la denominación del sector funcional “Transparencia”, que pasa a ser “Transparencia activa”.

Queda ampliado el ámbito material de RECURSOS HUMANOS en dos sectores funcionales:

- Negociación colectiva.
- Evaluar la ejecución de los planes de actuación del Área por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

Queda ampliado el ámbito material de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en un sector funcional:

- Transparencia pasiva.

Se redefinen los sectores funcionales integrados en el ámbito material de ORGANIZACIÓN. De una parte, se minora, por haberse incorporado tres de ellos al ámbito material de NUEVAS TECNOLOGÍAS, y de otra, se redenomina y subdivide el sector funcional “Organización de los Servicios y procedimientos administrativos” en:

- Estructura orgánica de los Servicios.
- Simplificación de procedimientos administrativos.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	168/264
				
sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



2.- Reestructuración de la organización del Área. Modificación del ámbito competencial de órganos superiores y directivos y cambio de denominación de órgano directivo

Se reestructura la organización del Área. En el apartado dispositivo “Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos”, en su punto 1. ÓRGANOS UNIPERSONALES:

2.1.- Determinación del ámbito material de los sectores funcionales atribuidos al concejal delegado

Se incorpora la identificación del ámbito material en el que se incardinan los sectores funcionales atribuidos al concejal delegado de Recursos Humanos: RECURSOS HUMANOS.

2.2.- Modificaciones en los ámbitos materiales del director general de Administración Pública

El ámbito material de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA se amplía con un nuevo sector funcional:

- Transparencia pasiva.

Se redefine el ámbito material de ORGANIZACIÓN y sus sectores funcionales, que queda conformado por los de:

- Estructura orgánica de los Servicios.
- Simplificación de procedimientos administrativos.

3.- Adaptaciones en la denominación de órganos colegiados

Se modifica el apartado dispositivo “Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos”, en su punto 2. ÓRGANOS COLEGIADOS:

- DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. En el punto 2.2.1. ORGANISMOS AUTÓNOMOS se adapta y

completa, de una parte, la denominación del epígrafe, que pasa a ser la de ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL, y de otra, se completa con las siglas la denominación del organismo autónomo local en el mismo incluido: “Instituto Municipal de Deportes (IMD)”.

SEGUNDO. La compilación del Decreto del alcalde número 21693/2015, de 10 de julio, con las modificaciones que resultan del que ahora se dicta, así como de las modificaciones, correcciones y reestructuraciones de los decretos organizativos relacionados en el apartado de ANTECEDENTES y de la adecuación de las referencias legislativas a las ahora vigentes, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

Decreto del alcalde número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, y 39, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y marco competencial del alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRRL), que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, y vista la propuesta del concejal de gobierno del Área, procede determinar el ámbito funcional y la organización interna del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	169/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==			



En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27 y 124.4.k) LRRL, vista la disposición transitoria 3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, 7, 35, 37 a 45, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DISPONGO

Primero. Ámbito funcional. El Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes es el nivel esencial de la organización municipal al que corresponden los ámbitos materiales y sectores funcionales siguientes:

NUEVAS TECNOLOGÍAS

- Telecomunicaciones, tecnologías de la información y de las comunicaciones e informática.
- Administración electrónica.
- Transparencia activa.
- Web municipal.
- Sede electrónica.
- Promoción de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Proyectos de innovación.
- Calidad de los servicios.
- Identidad gráfica.

- Protección de datos.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Información y atención a la ciudadanía.
- Registro General.
- Sugerencias y reclamaciones.
- Estadística y Padrón municipal.
- Relaciones con el Diputado del Común.
- Transparencia pasiva.
- Régimen interior.

RECURSOS HUMANOS

- Recursos Humanos (sin perjuicio de las competencias que en esta materia se puedan atribuir a otros órganos superiores o directivos sobre parte o la totalidad del personal adscrito a su servicio).
- Prevención de riesgos laborales.
- Formación de los empleados públicos.
- Negociación colectiva.

- Evaluar la ejecución de los planes de actuación del Área por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

ORGANIZACIÓN

- Estructura orgánica de los Servicios.
- Simplificación de procedimientos administrativos.

DEPORTES

- Deportes.
- Promoción del deporte.
- Instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre de uso público.

Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos

1. ÓRGANOS UNIPERSONALES

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	170/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



1.1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1.1. Concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes

Ámbito funcional. El concejal de gobierno ejerce las funciones de dirección, planificación y coordinación política sobre todo el ámbito funcional del Área de Gobierno señalado en el apartado dispositivo primero, sin perjuicio de las competencias que le delegue el alcalde o la Junta de Gobierno, y específicamente la gestión directa del ámbito material y los sectores funcionales siguientes:

DEPORTES

- Deportes.
- Promoción del deporte.
- Instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre de uso público.

1.1.2. Concejal delegado de Recursos Humanos

Ámbito funcional. Al concejal delegado de Recursos Humanos, bajo la superior dirección del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, sin perjuicio de las demás competencias que le delegue el alcalde o la Junta de Gobierno, se le asignan las funciones de dirección del ámbito material y, específicamente, la gestión directa de dos de sus sectores funcionales:

RECURSOS HUMANOS

- Negociación colectiva.
- Evaluar la ejecución de los planes de actuación del Área por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

1.2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

1.2.1. Director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones

Funciones. El director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, bajo la dependencia del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material y los sectores funcionales siguientes:

NUEVAS TECNOLOGÍAS

- Telecomunicaciones, tecnologías de la información y de las comunicaciones e informática.
- Administración electrónica.
- Transparencia activa.
- Web municipal.
- Sede electrónica.
- Promoción de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Proyectos de innovación.
- Calidad de los servicios.
- Identidad gráfica.
- Protección de datos.

1.2.2. Director general de Administración Pública

Funciones. El director general de Administración Pública, bajo la dependencia del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes y del concejal delegado de Recursos Humanos, ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de los

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	171/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



ámbitos materiales y sectores funcionales siguientes:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Información y atención a la ciudadanía.
- Registro General.
- Sugerencias y reclamaciones.
- Estadística y Padrón municipal.
- Relaciones con el Diputado del Común.
- Transparencia pasiva.
- Régimen interior.

ORGANIZACIÓN

- Estructura orgánica de los Servicios.
- Simplificación de procedimientos administrativos.

RECURSOS HUMANOS

- Recursos Humanos (sin perjuicio de las competencias que en esta materia se puedan atribuir a otros órganos superiores o directivos sobre parte o la totalidad del personal adscrito a su servicio).
- Prevención de riesgos laborales.
- Formación de los empleados públicos.

2. ÓRGANOS COLEGIADOS

2.1. DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

2.1.1. ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL

2.1.1.1 Instituto Municipal de Deportes (IMD).

Tercero. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se

publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del concejal delegado de Recursos Humanos, será sustituido por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, será sustituido por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del director general de Administración Pública, será sustituido por el concejal delegado de Recursos Humanos.

Cuarto. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

Quinto. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	172/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 19999, de 20 de junio de 2017, por el que se modifica su Decreto número 21697/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Sostenibilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su

compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo

ANTECEDENTES

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, y 39, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y marco competencial del alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, se han dictado los siguientes decretos y resoluciones:

- Decreto del alcalde número 21697/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Sostenibilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Decreto del alcalde número 35827/2015, de 9 de noviembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde número 21697/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Sostenibilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración,

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	173/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Por la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, con fecha 16.6.2017, se ha dispuesto la modificación y reestructuración del referido Decreto del alcalde número 21697/2015, de 10 de julio, así como su revisión para la corrección de errores detectados y la compilación del referido decreto y su reestructuración con las posteriores modificaciones que se han operado en el mismo.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27 y funciones atribuidas al alcalde por el artículo 124.4.k) LRRL, vista la disposición transitoria 3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, 7, 35, 37 a 45, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DISPONGO

PRIMERO. Las modificaciones y reestructuración organizativa que seguidamente se refieren del Decreto del alcalde número 21697/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Sostenibilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración:

1. Apartado dispositivo primero. Ámbito funcional. Se amplía el

ámbito funcional del Área en uno, SECTOR PRIMARIO, integrado por los sectores funcionales de Agricultura, Pesca y Ganadería:

SECTOR PRIMARIO

- Agricultura.
- Pesca.
- Ganadería.

2. Apartado dispositivo segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos. Se realizan las siguientes modificaciones, correcciones y adaptaciones:

1.- Al concejal de gobierno se le atribuye un nuevo ámbito funcional con sus correspondientes sectores funcionales:

SECTOR PRIMARIO

- Agricultura.
- Pesca.
- Ganadería.

SECTOR PRIMARIO

- Agricultura.
- Pesca.
- Ganadería.

2.- El epígrafe 1.1. ÓRGANOS SUPERIORES, referenciado en plural, pasa a referirse en singular, al contar dicho epígrafe con un solo órgano superior.

3.- Especificación de los ámbitos materiales y sectores funcionales atribuidos al concejal de gobierno del Área de Sostenibilidad.

4.- En el apartado 2. ÓRGANOS COLEGIADOS, se realizan las siguientes adaptaciones, correcciones y modificaciones:

- El subepígrafe 2.1.1. ÓRGANOS CONSULTIVOS, referenciado en plural, pasa a referirse en singular, al contar con un solo órgano consultivo.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	174/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



- El subepígrafe 2.1.2. ÓRGANOS DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA, referenciado en plural, pasa a referirse en singular, al contar con un solo órgano de gestión descentralizado.

- El subepígrafe 2.2.1. ORGANISMOS AUTÓNOMOS, referenciado en plural, pasa a referirse en singular, al contar con un solo organismo autónomo, y, al mismo tiempo, se completa con su correcta denominación y las siglas del organismo autónomo incluido: "Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE)".

SEGUNDO. La compilación del Decreto del alcalde número 21697/2015, de 10 de julio, con las modificaciones que resultan del que ahora se dicta, así como de las modificaciones y reestructuración de los decretos organizativos relacionados en el apartado de ANTECEDENTES y de la adecuación de las referencias legislativas a las ahora vigentes, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

Decreto del alcalde número 21697/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Sostenibilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, y 39, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y marco competencial del alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, y vista la propuesta de la concejala de gobierno del Área, procede determinar el ámbito funcional y la organización interna del Área de Gobierno de Sostenibilidad.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27 y 124.4.k) LRBRL, vista la disposición transitoria 3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, 7, 35, 37 a 45, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DISPONGO

Primero. Ámbito funcional. El Área de Gobierno de Sostenibilidad es el nivel esencial de la organización municipal al que corresponden los ámbitos materiales y sectores funcionales siguientes:

LIMPIEZA

- Limpieza viaria.
- Recogida y tratamiento de residuos.

MEDIO AMBIENTE

- Medio Ambiente.
- Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica de las zonas urbanas.
- Huertos urbanos.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	175/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



- Asesoramiento, promoción y apoyo a proyectos en materia energética, a otras áreas, empresas y entidades municipales.

- Incentivar, promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la ciudad.

- Fomento del ahorro y eficacia energética en el término municipal.

SECTOR PRIMARIO

- Agricultura.

- Pesca.

- Ganadería.

Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos.

1. ÓRGANOS UNIPERSONALES

1.1. ÓRGANO SUPERIOR

1.1.1. Concejales de gobierno del Área de Sostenibilidad

Ámbito funcional. El concejal de gobierno ejerce las funciones de dirección, planificación y coordinación política sobre todo el ámbito funcional del Área de Gobierno señalado en el apartado dispositivo primero, sin perjuicio de las competencias que le delegue el alcalde o la Junta de Gobierno, y específicamente la gestión directa de los ámbitos materiales y los sectores funcionales siguientes:

MEDIO AMBIENTE

- Medio Ambiente.

- Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica de las zonas urbanas.

- Huertos urbanos.

- Asesoramiento, promoción y apoyo a proyectos en materia energética, a otras áreas, empresas y entidades municipales.

- Incentivar, promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la ciudad.

- Fomento del ahorro y eficacia energética en el término municipal.

SECTOR PRIMARIO

- Agricultura.

- Pesca.

- Ganadería.

1.2. ÓRGANO DIRECTIVO

1.2.1. Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ámbito funcional. El gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la dependencia de la presidenta del Consejo de Administración del citado órgano, ejerce las funciones de dirección y gestión, con las atribuciones dispuestas en el artículo 28 de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material y los sectores funcionales siguientes:

LIMPIEZA

- Limpieza viaria.

- Recogida y tratamiento de residuos.

En atención a las características específicas de este puesto directivo su titular podrá no reunir la condición de funcionario de carrera.

2. ÓRGANOS COLEGIADOS

2.1. DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

2.1.1. ÓRGANO CONSULTIVO

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	176/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



2.1.1.1. Consejo Sectorial de Desarrollo Sostenible

2.1.2. ÓRGANO DE GESTIÓN DESCONCENTRADA

2.1.2.1. Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

2.2. DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

2.2.1. ORGANISMO AUTÓNOMO

2.2.1.1. Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE)

Tercero. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

Quinto. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

“Decreto número 20151, de 20 de junio de 2017, de sustitución del concejal de

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	177/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 21 y 22 de junio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 19 de junio de 2017, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se

determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 21 y 22 de junio de 2017, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

Artículos 124.4.-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 21 y 22 de junio de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá

interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	178/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 20795, de 23 de junio de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura,

Educación y Seguridad Ciudadana, los días 26 y 27 de junio de 2017.

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 22 de junio de 2017, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, los días 26 y 27 de junio de 2017, por vacaciones, siendo sustituida por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad
---	---------------------------------	---

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	179/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



		Ciudadana
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 26 y 27 de junio de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

«Decreto número 20962, de 27 de junio de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, el día 13 de julio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 27 de junio de 2017, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, el día 13 de julio de 2017, por asistencia, en Madrid, a la “Jornada informativa sobre la situación de las

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	180/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



enfermedades transmitidas por vectores en España”, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21656/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 13 de julio de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	181/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

“Decreto número 21019, de 27 de junio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 26 al 28 de junio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 27 de junio de 2017, por el que se comunica la ausencia del

concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, por razones derivadas de su condición de diputado, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 26 al 28 de junio de 2017, ambos inclusive, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 26 al 28 de junio de 2017 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y

su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	182/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 21127, de 28 de junio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 13 al 23 de julio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 27 de junio de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 13 al 23 de julio de 2017, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	183/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 13 al 23 de julio de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 21, 22, 23 y 24, de fecha 11.5.2017, 18.5.2017, 25.5.2017 y 1.6.2017, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:

«Corrección de error material detectado en la propuesta de acuerdo sometida a la

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	184/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Junta de Gobierno de 28 de abril de 2016, relativa al “escrito de don Antonio Jesús Ramón Balmaseda de renuncia al cargo de director general de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”

Habiéndose detectado error material en la propuesta de acuerdo sometida a la Junta de Gobierno de 28 de abril de 2016, relativa al “escrito de don Antonio Jesús Ramón Balmaseda de renuncia al cargo de director general de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria”, respecto al número y fecha del decreto al pie de firma del concejal delegado de Recursos Humanos; y en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda la pertinente rectificación en los siguientes términos:

Donde dice (Decreto n.º 19950/2015, de 19 de junio),

Debe decir (Decreto n.º 21615/2015, de 10 de julio).

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2016. LA RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS (Resolución 23940/2015, de 12 de enero) Leticia López Estrada. EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Decreto n.º 21.615/2015, de 10 de julio) Mario Marcelo Regidor Arenales. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Decreto n.º 19957/2015, de 22 de junio) Aridany Romero Vega.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».

«Nombramiento del puesto de director general de Administración Pública

I.- ANTECEDENTES

Primero.- Decreto del alcalde número 21693, de fecha 10 de julio de 2015, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes. Decreto del alcalde número 44521, de 30/12/2015, de modificación del Decreto número 21693, estableciéndose como órgano directivo el puesto de Director General de Administración Pública, y Decreto número 4125 de 18/02/2016, de modificación del Decreto número 44521.

Segundo.- Resolución del concejal delegado de Recursos Humanos, núm. 6705/2016, de 15 de marzo, por la que se aprueban las bases y convocatoria pública para la provisión del puesto de Director General de Administración Pública, del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) número 36, de fecha 23 de marzo, y en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 79, de fecha 1 de abril de 2016.

Tercero.- Con fecha 19 de abril de 2016, finaliza el plazo establecido para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo para la provisión del puesto de Director General de Administración Pública.

Cuarto.- Con fecha 6 de mayo de 2016, el director general de Administración Pública, por vacancia el concejal delegado de Recursos Humanos, dicta la Resolución número 13078, por la que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo de Director General de Administración Pública, del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	185/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Quinto.- Con fecha 11 de mayo de 2016, el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, emite Informe Propuesta de nombramiento de Director General de Administración Pública.

Sexto.- Con fecha 11 de mayo de 2016, la Intervención General emite informe de fiscalización favorable a la propuesta de nombramiento del cargo público de Director General de Administración Pública.

II.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA. Sobre el nombramiento del puesto de Director General de Administración Pública.

Las Bases para la provisión del puesto de Director General de Administración Pública, que fueron aprobadas por la Resolución del concejal delegado de Recursos Humanos, núm. 6705/2016, de 15 de marzo, señala en su base novena que:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la designación del personal directivo se realizará mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, eficacia y eficiencia”.

Así, en cumplimiento del requisito de motivación expresa con especial referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta propuesta de acuerdo transcribe el tenor literal del informe propuesta de nombramiento del cargo público de Director General de Administración Pública, de fecha 11 de mayo de 2016, firmado por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME PROPUESTA NOMBAMIENTO DEL CARGO PÚBLICO DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

I.- ANTECEDENTES

Primero.- Que en fecha 10 de julio de 2015, el Alcalde dicta Decreto núm. 21693, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	186/264





área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura de gobierno y administración.

Segundo.- Que en Decreto del Alcalde núm. 44521/2015 por el que se modifica el Decreto núm. 21693, de 10 de julio, modificado por el Decreto 24261/2015 de 30 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, en cuyo punto 1.2.2 del citado Decreto, se describe las funciones del Director General de Administración Pública, bajo la dependencia del Concejal de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, son las de ejercer las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de los ámbitos materiales y sectores funcionales siguientes:

Administración Pública:

- Información y atención a la ciudadanía
- Registro General
- Sugerencias y reclamaciones
- Estadística y Padrón municipal
- Relaciones con el Diputado del Común
- Régimen Interior

Organización:

- Organización de los Servicios y procedimientos administrativos
- Calidad de los Servicios
- Identidad gráfica
- Protección de datos

Recursos Humanos:

- Recursos Humanos (sin perjuicio de las competencias que en esta materia se puedan atribuir a otros órganos superiores o directivos sobre parte o la totalidad del personal adscrito a su servicio)
- Prevención de Riesgos Laborales
- Formación de los empleados públicos

Tercero.- Que en fecha 17 de julio de 2015, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, toma razón de los decretos organizativos dictados por el Alcalde-Presidente del Pleno y adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto.- Que en la misma sesión extraordinaria y urgente, el Pleno del Ayuntamiento adopta el acuerdo de fijar las retribuciones del personal directivo y asimilados conforme al artículo 130.1.B a), b), d) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto.- Que con fecha 12 de febrero de 2016, el Concejal de Gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, pone en conocimiento del Servicio de Recursos Humanos la necesidad de proceder a la cobertura del puesto de Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, solicitando que se adopten las medidas oportunas para la incoación del procedimiento que permita cubrir puesto de publicidad y concurrencia, atendiendo a principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad, formación, competencia profesional y experiencia.

Sexto.- Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos, núm. 6705/2016, de 15 de marzo, por la que se aprueban las bases y convocatoria pública para la provisión del puesto de Director General de Administración Pública, del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías,

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	187/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Administración Pública y Deportes, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Séptimo.- Transcurrido el plazo establecido para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo establecido desde el día 2 al 19 de abril de 2016, y previo certificado de la Jefa de Negociado de Atención Ciudadana, la Responsable Técnico del Servicio de Recursos Humanos emite informe relativo

al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo objeto de la convocatoria.

En dicho informe se comunica a esta concejalía del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes que se han recibido dos solicitudes para formar parte del proceso selectivo, las cuales han sido admitidas, según se relaciona:

Núm.	Nombre y apellidos	Fecha de registro de entrada	N.º Registro de Entrada	Presenta CV	Alega requisito de acceso	Acredita requisito de acceso	Admitido / Excluido
1	María Mercedes Cejudo Rodríguez	18/04/2016	55502	Sí	Sí	Sí	Admitido
2	José Luis Vidales Colinas	07/04/2016	49110	Sí	Sí	Sí	Admitido

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En la **base séptima “requisitos de acceso”** de las bases para la provisión del Director General de Administración Pública aprobadas por resolución del concejal delegado de Recursos Humanos núm. 6705/2016, de 15 de marzo se establece textualmente:

Los requisitos legales para poder concurrir a la provisión del puesto directivo objeto de las presentes bases son:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a los

Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

Por su parte, en la **base octava “Perfil de los titulares”**, se señala que el perfil concreto que ha de tener el titular del puesto directivo “Director General de Administración Pública” es:

- Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, así como los Grados universitarios equivalentes, valorándose doctorados y/o másteres en materia de Recursos Humanos y en la de Prevención de Riesgos Laborales.

- Amplia y relevante experiencia profesional, principalmente en puestos de dirección.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	188/264





- *Experiencia previa en la Administración Pública, especialmente en puestos de jefatura de servicios y/o dirección de personal.*

Por último, señala la **base décima** que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evacuará por el Servicio de Recursos Humanos informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo objeto de la presente convocatoria, así como informe propuesta de nombramiento, convenientemente motivado, del Concejal de Gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes.

El informe propuesta de nombramiento se elevará a la Junta de Gobierno, órgano competente para el nombramiento del personal directivo según establece el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, junto con las instancias y el resto de documentación presentada.

En base a los antecedentes y las consideraciones jurídicas expuestas, el Concejal de Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes y previo examen de las instancias y documentación presentada por los dos aspirantes del proceso selectivo, **PROPONE el nombramiento de doña Mercedes Cejudo Rodríguez como Directora General de Administración Pública.** Para fundamentar la motivación de la propuesta de candidato, a continuación se detalla uno a uno los requisitos del perfil solicitado:

Primero: Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, así como los Grados universitarios equivalentes, valorándose doctorados y/o másteres en materia de

Recursos Humanos y en la de Prevención de Riesgos Laborales.

Los dos aspirantes, tanto el Sr. José Luis Vidales Colinas como la Sra. doña Mercedes Cejudo Rodríguez, poseen la titulación de Licenciado en Derecho. Asimismo el Sr. Vidales Colinas posee el título de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales, con la especialidad de seguridad en el trabajo, y la Sra. Cejudo Rodríguez posee el título de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales, con las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada.

Segundo: Amplia y relevante experiencia profesional, principalmente en puestos de dirección.

El Sr. Vidales Colinas manifiesta en su CV tener, entre otras, la siguiente experiencia en el S. E. Correos y Telégrafos:

- Técnico en el área funcional de consultoría (febrero 2013- actualidad).
- Director de zona, área funcional dirección y gerencia (2006- 2013).
- Coordinador de Inmuebles zona 13, área funcional servicios generales (de enero - julio de 2006).
- Director sucursal 8 Las Palmas (enero - febrero 2003).
- Director sucursal 3 Las Palmas (noviembre 2002-enero 2003).
- Director sucursal 8 Las Palmas (octubre 2002 – noviembre 2003).
- Director sucursal 10 Las Palmas (septiembre 2002- octubre 2002).
- Director sucursal 6 Las Palmas (julio 2002- agosto 2002).

La Sra. Cejudo Rodríguez manifiesta en su CV tener, entre otra, la siguiente experiencia:

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA 189/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==			



- *Coordinadora de Hacienda, Patrimonio y contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (diciembre 2015-actualidad).*
- *Jefa de Servicio de la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (2012-2015).*
- *Jefa de Servicio de la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Lucía (2012-2014).*
- *Responsable de Organización del Ayuntamiento de Arucas (2009-2012).*

Tercero: *Experiencia previa en la Administración Pública, especialmente en puestos de jefatura de servicios y/o dirección de personal.*

El Sr. Vidales Colinas manifiesta en su CV tener, entre otra, la siguiente experiencia:

- *Jefe de Relaciones Laborales zona 13, área funcional recursos humanos (2003-2005).*

La Sra. Cejudo Rodríguez manifiesta en su CV tener, entre otra, la siguiente experiencia:

- *Directora General de RR. HH. del Ayuntamiento de Las Palmas de GC (2007-2009).*
- *Coordinadora del Área de Administración del Ayuntamiento de Arucas (1996-2007), incluyéndose en la misma el Departamento de Personal.*
- *Responsable del Departamento de Personal del Ayuntamiento de Arucas.*

CONCLUSIÓN

*Del detalle pormenorizado de los puntos del perfil requerido puede colegirse que, a pesar de que ambos candidatos cumplen con los preceptivos requisitos de acceso y pudieran encajar en el perfil solicitado por esta Administración, no cabe duda de que es **doña Mercedes Cejudo Rodríguez** quien, atendiendo a principios de mérito y*

capacidad, acredita contar con el perfil más idóneo para cubrir el puesto de Director General de Administración Pública: es Licenciada en Derecho y Máster en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, posee amplia y relevante experiencia profesional, especialmente en puestos de dirección, y en jefatura de servicios y/o dirección de personal.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Servicio de Recursos Humanos que eleve propuesta de acuerdo a la Junta Municipal de Gobierno en los siguientes términos:

Designar a doña Mercedes Cejudo Rodríguez, con DNI.: 42834499-K, Directora General de Administración Pública”.

Recibido el expediente para la provisión del puesto de Director General de Administración Pública, junto con la correspondiente propuesta de elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad para el nombramiento del Director General de Administración Pública, y tras el informe de fiscalización favorable de la Intervención General de fecha 11 de mayo de 2016, es por lo que se propone se adopte por la Junta de Gobierno de la Ciudad el siguiente

ACUERDO

Primero: Nombrar a doña María Mercedes Cejudo Rodríguez con DNI.: 42.839.499-K, como Directora General de Administración Pública, del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo: Revocar el nombramiento de doña María Mercedes Cejudo Rodríguez como Coordinadora General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, aprobado por la Junta de Gobierno en

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	190/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



sesión de fecha 19 de noviembre de 2015, con efectos de la fecha de toma de posesión del cargo de Directora General de Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Tercero: Practicar las notificaciones y publicaciones pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de mayo de 2016. LA RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS (Resolución 23940/2015, de 12 de enero) Leticia López Estrada. EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Decreto n.º 21,615/2015, de 10 de julio) Mario Marcelo Regidor Arenales. Vº Bº El Concejel del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes (Decreto n.º 19957/2015, de 22 de junio) Aridany Romero Vega”.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».

«Nombramiento de vocales para el Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Una vez constituido el Ayuntamiento en su X mandato corporativo democrático, se procedió al nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados de los organismos autónomos locales.

Dicho acuerdo fue adoptado en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria celebrada el día 9 de julio de 2015.

SEGUNDO.- Considerando que este ayuntamiento tiene constituido un organismo autónomo local de carácter administrativo, denominado Agencia Local Gestora de la Energía (**ALGE**).

TERCERO.- Con fecha 4 de mayo de 2017, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria remite escrito a la Agencia Local

Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria comunicando la modificación de la representación que ostenta en la ALGE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 7 de los Estatutos de la Agencia Local Gestora de la Energía (en adelante, Estatutos ALGE), publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 142, de 2 de noviembre de 2007, en relación a la composición del Consejo Rector.

II.- El artículo 4 de los Estatutos ALGE en relación al nombramiento de los vocales del Consejo Rector.

III.- El artículo 81 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004, en relación a la composición del Consejo Rector y a la competencia de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para la designación de sus miembros.

Vistos los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La revocación del nombramiento de don Conrado Domínguez Trujillo, como vocal titular, y de don Jaime Sadhwani Alonso como Vocal Suplente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Consejo Rector de la ALGE y la designación, en su lugar, a don Antonio Falcón Martel como Vocal Titular y como Vocal Suplente a don David Juan Greiner Sánchez, quedando el Consejo Rector de la ALGE conformado, con las modificaciones operadas, por los siguientes miembros:

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	191/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTE: María del Pilar Álvarez León		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR	Ángel Luis Sabroso Ramírez	Pendiente de designación
	Ignacio Guerra de la Torre	Pendiente de designación
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA	Roberto Santana Rodríguez	Aridany Romero Vega
	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Carmen Lourdes Armas Peñate
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PUEDE	Jacinto Ortega del Rosario	Sergio Millares Cantero
	Javier Erasmo Doreste Zamora	María Mercedes Sanz Dorta
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO	María Beatriz Correas Suárez (julio 2015 – octubre 2016)	Javier Aarón Amador Alcázar (julio 2015 – octubre 2016)
	Pedro Quevedo Iturbe (noviembre 2016 – febrero 2018)	José Eduardo Ramírez Hermoso (noviembre 2016 – febrero 2018)
	María Ángeles Batista Perdomo (marzo 2018 – mayo 2019)	David Suárez González (marzo 2018 – mayo 2019)
VOCALES SECTORIALES		
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Antonio Falcón Martel	David Juan Greiner Sánchez
EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Mercedes Pino Fernández-Couto Gómez	Laura Rivero Padrón
ENDESA	José A. Lucendo Sancho	José Manuel del Valle Feijoo
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL	Gregorio Martínez Royano	Manuel Morán Araya
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS	Ramón Cruz Perdomo	Vicente Boissier Domínguez

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 192 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA 192/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS	<i>Emilio Fresco Rodríguez</i>	<i>Alberto Santana Monagas</i>
DISA	<i>Javier Fernández Domínguez</i>	<i>Diego Padilla Macabeo</i>

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo a los concejales y miembros del consejo afectados, para su conocimiento y efectos, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de mayo de 2017. LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD. María del Pilar Álvarez León”.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».

«Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de delegación en el señor alcalde-presidente de competencias para la convalidación de los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores

ANTECEDENTES

I.- En virtud de Acuerdo de 9 de julio de 2015 (punto 6), la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó la delegación en el Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria *“de las competencias, como órgano de contratación, de los contratos de obras, concesión de obra pública, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el*

sector privado, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados (a excepción de los contratos patrimoniales a los que se alude en las letras o) y p) del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado según Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando no superen la cuantía de cinco millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años”.

II.- En sesión número 35/2015, de 24 de septiembre la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó *“la delegación en el señor coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de las competencias como órgano de contratación, de los contratos de obras, concesión de obra pública, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados (a excepción de los contratos patrimoniales a los que se alude en las letras o) y p) del artículo 4 TRLCSP), de cuantía igual o inferior a ciento veinte mil euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años”.*

Esta delegación se hizo sin perjuicio de mantener *“subsistente en su integridad, el antedicho acuerdo de la Junta de Gobierno, de 9 de julio de 2015, por el que*

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	193/264





se delegaron en el Sr. Alcalde-Presidente determinadas competencias en materia de contratación; que respecto de las competencias hoy atribuidas al Sr. Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, ejercerá en todo momento que lo estime conveniente”.

Toda vez que se encuentra vacante el puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, se han asumido directamente por el Sr. alcalde-presidente las competencias atribuidas a la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

III.- La Base 41.ª apartado 2 del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, relativa a la convalidación de gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores.

IV.- La Base 7.ª del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en cuanto a la documentación requerida para la tramitación de los contratos menores.

V.- La Resolución 2017/8527, de 22/03/2017, del titular del Área de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la guía de tramitación de los contratos menores.

VI.- Informe del Servicio de Patrimonio y Contratación de fecha 2 de junio de 2017.

VII.- Informe de Asesoría Jurídica de fecha 2 de junio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

6. Los recogidos en el informe de 2 de junio de 2017 del Servicio de Patrimonio y Contratación:

“Primero.- La Disposición adicional segunda, punto 3 y el artículo 51.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- El citado TRLCSF establece respecto de los contratos menores que:

- “Los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga” (art. 23.3).

- “En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan” (art. 111).

- “En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	194/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra” (art. 111).

- “Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111” (art. 138.3).

- “Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal” (art. 138.3).

Tercero.- La Base 7.ª del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, prevé lo siguiente respecto de los contratos menores:

“2. En los contratos menores se exigirá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del gasto, en la que se hará constar, como mínimo, los siguientes extremos:

Especificación clara y concreta del objeto del contrato y la necesidad de su ejecución para la Administración.

Condiciones administrativas y previsiones técnicas mínimas que regirán la ejecución del contrato menor, que será el documento remitido al contratista seleccionado a efectos de la cuantificación del presupuesto, de lo que debe quedar debida constancia en el expediente.

Capacidad de obrar según lo establecido en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b) En los contratos de obra: presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

d) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en la Base 22.ª.

e) Y la documentación prevista en las normas y pautas en la tramitación administrativa de los contratos menores aprobadas por el Ayuntamiento”.

Cuarto.- Por Resolución 2017/8527, de 22/03/2017, del Titular del Área de Economía y Hacienda, se aprobó una guía de tramitación de los contratos menores, que prevé que “habida cuenta que se pretende agilizar la tramitación de los contratos menores, la memoria justificativa del gasto se cumplimentará directamente en FIRMADOC, y la capacidad de obrar se acreditará mediante declaración responsable, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de comprobar la posesión y validez de cuantos documentos sean exigibles, si el contratista fuera requerido para ello”.

Dicha Resolución dejó sin efecto la Resolución n.º 14543/2008, de 30 de junio, de la Concejalía de Gobierno del Área de Hacienda y Economía, por la que se acordó la aprobación de normas y pautas en la

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	195/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



tramitación administrativa de los contratos menores, así como la Instrucción del Concejal de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación de 13 de enero de 2015, relativa al ejercicio de la función interventora en la tramitación de los contratos menores, otorgando mayor agilidad a la tramitación de los contratos menores.

Quinto.- La citada Base 41.ª del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, prevé que:

“Podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno a propuesta del correspondiente centro gestor del gasto, previa conformidad expresa del concejal o responsable político en materia de Hacienda respecto de cada uno de los gastos individuales objeto de la convalidación”.

Si bien se atribuye la competencia para la convalidación a la Junta de Gobierno Local, no obstante, razones de eficacia y eficiencia aconsejan que la citada competencia se delegue en el Sr. Alcalde – Presidente, en concordancia con las competencias que ya tiene delegadas en materia de contratación, y habida cuenta que la convalidación se refiere a omisión de trámites de procedimiento previstos por el propio Ayuntamiento pero sin infracción de las previsiones que, sobre contratos menores, recoge el TRLCSP”.

ACUERDO:

Primero.- Delegar en el Sr. alcalde - presidente la competencia para la convalidación de los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el

Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores.

Segundo.- Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, se podrá interponer Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de junio de 2017. Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción. El Alcalde-Presidente, Augusto Hidalgo Macario”.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 9.5.2017.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	196/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 9.5.2017.

- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 11.5.2017.

- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 12.5.2017.

Juntas Municipales de Distrito:

- Acta número 2 (ordinaria), de fecha 24.3.2017, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Acta número 2 (ordinaria), de fecha 24.3.2017, de la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Acta número 2 (ordinaria), de fecha 24.3.2017, de la Junta Municipal de distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Acta número 2 (ordinaria), de fecha 24.3.2017, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Acta número 2 (ordinaria), de fecha 24.3.2017, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Organismos autónomos:

Sin asuntos.
Se toma razón.

2.- COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

- Solicitudes de comparencia pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

De la señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): “Para que pueda explicarnos la continuidad o no de los seis agentes de movilidad que entraron en el Servicio en última instancia y que finalizan, según el acuerdo que se tomó, el mes de junio. Nos gustaría que nos explicase qué resultados se obtienen del servicio de estos últimos agentes durante los meses transcurridos, cómo valora la decisión tomada de incluirlos en el Servicio en función de la demanda de las calles. Y, también, que tengan en cuenta que los agentes de movilidad harán llegar una propuesta al Gobierno municipal en los próximos días ante lo que sospechan que se les viene encima. Entendiendo que desde esta solicitud, a día de hoy, de comparencia en sesión plenaria de mayo de 2017 hasta esperar su respuesta en sesión de junio de este mismo año recibirán esta propuesta por parte de los agentes de movilidad, le preguntamos: ¿cómo valora el Gobierno municipal la solución que ellos proponen?”.

Comparece, por razón de la materia, la señora directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, doña Eulalia Guerra de Paz.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el solicitante de la comparencia. No va a intervenir... Entonces, tiene la palabra la señora directora general de Presidencia y Seguridad, la señora Guerra de Paz.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	197/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



La señora GUERRA DE PAZ (directora general de Presidencia y Seguridad): Buenas tardes. Querría comenzar esta comparecencia solicitada ante el Pleno por el Grupo Mixto de Unidos por Gran Canaria haciéndole unas referencias al artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que habla de un máximo de seis meses en la contratación que se puede hacer a los funcionarios interinos, en un período de doce meses. Por tanto, no se podría, en ningún caso, volver a contratar, hasta que pasen seis meses, a los que vencieron el día 28 en esa contratación que salía de la lista de reserva de Agentes de Movilidad.

Con respecto a la comparecencia, al contenido que se nos planteaba, primero, esa respuesta con respecto a que no se pueden contratar, que era uno de los planteamientos que se hacía. Con respecto al resto del planteamiento, la respuesta que ha dado el concejal de Recursos Humanos, que se están estudiando todas las circunstancias que tienen que ver con los agentes de movilidad, no solo la que se plantea en este pleno, sino también todas las que afectan. Es un momento en el que hay que abordarlo todo y, desde luego, desde esta Dirección General de Presidencia y Seguridad también se valoran, junto con la de Personal, de Recursos Humanos, todas las circunstancias en las que se pueden encontrar los agentes de movilidad para dar una respuesta definitiva. Definitiva en este momento; definitiva pudo haber sido en otro momento, cuando en el 2013 se crea el Cuerpo de Agentes de Movilidad. Se pudo haber creado como funcionarios de carrera, no interinos, era una opción que podían haber tomado. No estarían ahora ellos en esta tesitura. El respeto a las personas también viene cuando uno regula cómo se

va a construir, crear un cuerpo general, en este caso, de agentes de movilidad. Y desde luego también hay que tener en cuenta que todos los pasos que se fueron dando desde el grupo de gobierno anterior para crear este cuerpo, para dotarlo de las plazas y hacer las convocatorias relacionadas con la dotación de esas plazas, todas esas resoluciones fueron recurridas por la parte social del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y todas fueron ganadas en los tribunales. Por tanto, no es que ahora vengamos a decir que como se hizo mal, ahora es una queja reiterativa de la herencia recibida, pero sí es cierto que todas las sentencias están saliendo en este período y a todas se les está intentando buscar una solución, que es la que planteaba el concejal de Recursos Humanos, que no es cuestión de decidir vamos a darles la razón aquí, sino que hay que hacer un análisis en profundidad.

Y hay una cuestión importantísima. No se puede alegar con alegría que podemos dedicar los policías locales a otras funciones para dejar a los agentes de movilidad ocuparse de las tareas del tráfico. Lo prohíbe expresamente la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en la que se recortan, de los siete grupos de competencias que se les daban a los agentes de movilidad, se reducen cuatro y se quedan en tres. De las competencias que podemos estar hablando, que numéricamente pueden ser quince, las que se les dotaron en esa resolución en la que se crea el Cuerpo de Agentes de Movilidad, en ese momento, de esas quince, se quedan en diez. Por tanto, estamos hablando casi de un 50 % y a veces más de capacidades que pueden desarrollar y funciones que pueden desarrollar los agentes de movilidad. Y, en todo caso, reconoce la sentencia de forma clara que no pueden estar en otras actividades los policías porque siempre

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	198/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



tiene que ser una actividad subordinada la de los agentes de movilidad, subordinada a las funciones de seguridad que recoge el artículo 53 de la Ley de Seguridad Pública.

Esto creo que nos lleva a que estamos en un momento en el que hay que analizar en profundidad la situación, el carácter personal; las situaciones personales que viven, desde luego, las sentimos como propias desde el grupo de gobierno, de eso respondo creo que por todos, también lo que ha dicho el concejal de Recursos Humanos, y estamos, desde luego, en la mayor de las disposiciones para analizar en profundidad. Lo que no se puede es resolver de una manera determinada lo que viene trabado judicialmente cómo se puede hacer. Y estamos, es verdad, con la espada de Damocles de que el año que viene se cumple ese plazo que tienen como funcionarios interinos. Yo quiero dejarlo aquí en ese sentido. Tenemos una larga historia de resoluciones mal planteadas, ilegales, donde se ha colocado a esas personas también en una situación de inseguridad jurídica, donde se ha colocado a la población en una situación de inseguridad jurídica por no saber cuáles son las funciones que tienen los agentes de movilidad, y, desde luego, un planteamiento ilegal, pero ilegal no porque lo diga yo, sino porque lo dice la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y la reiteró el Tribunal Supremo en mayo del año pasado, del 2016. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por el solicitante de la comparecencia, señor Suárez, tiene la palabra.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, alcalde. Señora Guerra, en primer lugar, le quiero agradecer que nos haya brindado hoy esta explicación, no solamente al Pleno, sino también a los propios agentes que se encuentran hoy en esta sala.

La solicitud de comparecencia era más extensa. Usted se ha basado únicamente en la parte técnica de Recursos Humanos, que ya el señor Regidor nos explicó antes. Por tanto, no ha añadido mucho más a este debate. Dice claramente la comparecencia, la solicitud, que nos explicase los resultados que se han obtenido del servicio de estos últimos agentes durante los meses transcurridos y cómo valora, además, la decisión tomada de incluirlos en el Servicio en función de la demanda de las calles. Esa parte usted la ha obviado. No sé si en un segundo turno usted nos podrá ilustrar en relación con esta parte.

En cualquier caso, señora Guerra, usted ha planteado que no puede volver a contratarlos hasta dentro de seis meses más. No sé si con eso está intentando decir de forma indirecta que va a permitir, el 1 de enero de 2018, que se vuelva a incluir a estos agentes si no se ha encontrado una solución alternativa al respecto. Por lo tanto, ya les podemos manifestar a estos agentes de movilidad que van a estar en la calle seis meses hasta que usted decida nuevamente incluirlos.

Lo que sí quiero aclararle, señora Guerra, es que hace seis meses ustedes permitieron que entrasen, y ahora, a día de hoy, se ha debatido una moción previa, por parte de Unidos por Gran Canaria, se ha traído a este pleno la demanda que ellos mismos solicitan. Y ustedes, en cambio, no han sido capaces, en seis meses, de plantear qué va a suceder seis meses después. Entonces, no entendemos que ustedes permitan que puedan entrar pero realmente hayan dicho “no, ustedes tienen un contrato de seis meses y después a la calle”. Ustedes no han sido capaces, en seis meses, desde el minuto uno, de intentar buscar una solución para cuando este contrato finalizara. Y ahora vienen aquí intentando decir “vamos a estudiar”, “vamos a modificar una moción que se trae

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	199/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



a este pleno y estudiar qué va a pasar”. Han tenido seis meses para poderlo estudiar y no lo han hecho. Ya que usted se ha centrado en esa parte de la comparecencia, le contesto con esto. Y me gustaría que en la segunda intervención, usted, de buena forma, manifestara cuáles son los resultados que usted obtiene del trabajo de estos agentes de movilidad. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Si hay alguna palabra por parte de los otros grupos... El señor Sabroso pide la palabra.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. Acabamos de presenciar la diferencia entre un debate plenario sobre un asunto concreto, donde se da una respuesta, dice “bueno, vamos a estudiarlo”, y se es crítico con que se vaya a estudiar, y una intervención que certifica la defunción del Cuerpo de Agentes de Movilidad en Las Palmas de Gran Canaria mientras esta Dirección General siga ostentando la responsabilidad de Seguridad en nuestra ciudad. Porque el grado de irresponsabilidad de las declaraciones que se hacen por parte de la responsable de Seguridad... mermando las capacidades del Cuerpo, generando dudas sobre las propias competencias y funciones del Cuerpo; eludiendo, de forma intencionada, porque no se puede argumentar desconocimiento, que la sentencia a la que ella hace alusión, a la que esta figura, la Dirección General de Seguridad, hace alusión, sentencia que anula parte de las funciones de los agentes de movilidad, es una sentencia sobre un acuerdo plenario de creación de los agentes de movilidad que nunca entró en vigor, que fue corregido antes de que los agentes de movilidad empezasen a trabajar. Una sentencia sobre un acuerdo de creación donde se limitaban las funciones que nunca llegó a operar, una sentencia que no ha tenido efectos prácticos. Y la Dirección General de

Seguridad, en vez de fomentar la confianza, la certidumbre, la responsabilidad del trabajo que tienen que realizar los agentes de movilidad, como lo realizan en las distintas capitales de provincia donde están operando desde hace muchísimos años sin ningún tipo de problema, lo que hace es, precisamente, emprender el camino contrario, fomentar las dudas, la inseguridad, fomentar la confusión entre los ciudadanos y las propias funciones de los agentes de movilidad.

La creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad fue mediante un acuerdo plenario donde se estipulaban unas funciones en el año 2013, y eso se recurrió, y llegó una sentencia que anulaba parte de esas funciones. Y antes de que los agentes de movilidad terminasen el proceso de selección y entrasen a funcionar —y es algo que la Dirección General de Seguridad conoce perfectamente bien, no es algo que se pueda argüir que desconoce, porque hasta nosotros le hemos pasado el acuerdo plenario que lo modificó—, en febrero de 2015, se modificaron las condiciones y los términos de la creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad.

Por tanto, ninguna sentencia ha recaído sobre las funciones aprobadas para los agentes de movilidad desde el pleno de febrero de 2015. Ninguna. Absolutamente ninguna. Y, además, el grupo de gobierno anterior tomó la decisión de decir “bueno, y como creemos que en el primer acuerdo plenario, el de 2013, lo único que se hacía era desarrollar pormenorizadamente las funciones que la Ley de Cuerpos de Seguridad del Estado reserva para los agentes de movilidad en aquellas capitales de gran población, como es el caso de Las Palmas de Gran Canaria...”. Por eso existen en las capitales de provincia donde existen, desde hace muchos años, haciendo funciones de gestión y regulación del tráfico, exclusivamente, y, por tanto,

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	200/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



presentando denuncias ante los problemas de tráfico, y funciones de seguridad vial, exclusivamente. Y la Dirección General de Seguridad lo que tiene que hacer es potenciar, fortalecer y generar confianza y certidumbre frente a un cuerpo cuando realmente cree en ese cuerpo. No justo lo contrario, tergiversar, confundir y mezclar sentencias sobre acuerdos plenarios que nunca entraron en vigor, porque los agentes de movilidad empezaron a funcionar en abril de 2015 y ya con carácter previo se habían modificado las condiciones, el acuerdo plenario, los términos, las funciones de esos agentes de movilidad.

Y se decide que, en cualquier caso, vamos a recurrir esa sentencia para demostrar que lo que se pretendía era desarrollar pormenorizadamente otras funciones, pero el acuerdo donde ya se certifica, donde se aclara, donde se asume la tesis de esa sentencia, es un acuerdo posterior, los primeros meses de 2015, donde en las funciones reservadas a los agentes de movilidad se pone literalmente la frase que reserva las funciones en la Ley de Cuerpos de Seguridad del Estado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la frase para los agentes de movilidad. Literalmente. Acuerdo plenario que nunca fue objeto de mayor recurso, que nunca ha sido anulado judicialmente, que nunca ha sido objeto de tratamiento judicial. Razón por la cual estos años, los dos años y un mes, dos meses, que lleva de vida el Cuerpo de Agentes de Movilidad, está funcionando, con más problemas que bondades, con más problemas que facilidades, no por sentencias, sino por su empecinamiento, por su trabajo, por su irresponsabilidad, que sigue argumentando confundiendo cuestiones...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo, por favor.

El señor SABROSO RAMÍREZ: ... —termino enseguida, señor alcalde— que en absoluto tienen nada que ver.

Por tanto, usted lo que ha hecho es certificar la fecha de defunción del Cuerpo de Agentes de Movilidad, porque no cree en eso, porque usted no cree en eso, como acaba de demostrar cuando de forma interesada, intencionada, tergiversa y mezcla sentencias y acuerdos plenarios, a pesar de saberlo, porque no se puede argumentar desconocimiento en este punto. Lamentablemente, lo que se acaba de poner sobre la mesa es su falta de creencia y de convicción en un cuerpo que funciona en multitud de capitales de provincia de España.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno. La señora Guerra de Paz. Yo les recuerdo que el asunto de la comparecencia es cómo valora el Gobierno municipal la solución que proponen, entiendo que los sindicatos, pero estamos hablando constantemente del asunto general, y no era esto lo que estábamos hablando, en general. No lo digo específicamente por la intervención del Grupo Popular, lo digo por todos.

Segundo turno, por favor.

La señora GUERRA DE PAZ: Con respecto a lo que se me planteaba antes desde Unidos por Gran Canaria, con respecto a la valoración del trabajo que desarrollan los agentes de movilidad en este municipio, el trabajo que realizan es un trabajo bueno, es un trabajo coordinado, es un trabajo supervisado desde la Jefatura y desde los mandos de la escala superior para que se ajuste a lo que sí decía la sentencia. Yo no me invento que existe una sentencia que dio para atrás a siete de las funciones que tenían, siete, entre siete y diez, que son bastantes, y si quiere se las podría leer, porque están en la sentencia, y lo sabe perfectamente el señor Ángel Sabroso.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	201/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



Pero centrándonos en los agentes de movilidad: yo no estoy certificando la defunción de nadie ni de nada ni de ningún cuerpo. Hemos dicho que en función de la propuesta que han hecho, hemos visto que es una propuesta limitada y que queremos analizarla con más profundidad.

Con respecto a lo que usted planteaba, le he contestado en la intervención anterior que el volver a contratar a los seis agentes que se habían contratado en diciembre de este año no puede ser. Hay una prohibición legal que lo recoge, les dije el artículo 10 y de qué texto legal era.

Y después, con respecto al desarrollo que tienen, desde luego, realizan una actividad importante, realizan una actividad valorada, la realizan en las rotondas de esta ciudad, dirigiendo, gestionando el tráfico, con la supervisión de la Policía Local. Por tanto, su actividad para nada es desmerecida en este momento.

Con respecto a que se han abandonado, con respecto a las medidas y a los equipamientos para su trabajo, no es cierto. Cuando fueron incorporados por el grupo anterior no tenían medidas de seguridad para hacerse visibles, ni siquiera en sus pantalones, que es normal que la tengan que llevar en la parte de abajo de la pierna para que sean visibles de forma importante en función del riesgo que asumen dirigiendo el tráfico. También se les compraron las linternas largas con las que señalizan el tráfico, que tampoco las tenían, y fueron incorporadas hace escasos diez meses. Por tanto, sí que cuidamos su seguridad y sí que la cuidamos, sobre todo, dándoles garantías jurídicas, que es lo más importante, porque el desmerecimiento en las garantías jurídicas no se lo ha dado este grupo de gobierno ni se lo he dado yo, como directora general: viene de viejo, viene de atrás, viene de su creación. Y sí que está en una sentencia que no me invento y donde sabe perfectamente que

fueron eliminadas todas esas competencias, y además dice clara y expresamente que no se puede reconocer que las funciones las van a desarrollar los policías en otro ámbito, como ha vuelto a reiterar aquí el Partido Popular, sino que tienen que estar siempre los agentes de movilidad con la supervisión y la subordinación, sobre todo, de la Policía Local. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno, señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, alcalde. Señora Guerra, ustedes llevan gobernando —usted quizás un poco menos en su área— desde mayo de 2015; bueno, vamos a decir junio de 2015. Dos años y medio... perdón, dos años, en los que han tenido la oportunidad de modificar lo que usted bien ha dicho, una sentencia que certifica las competencias de los agentes de movilidad. No han hecho absolutamente nada. Nosotros no hemos visto ningún documento donde ustedes intenten mejorar este servicio, únicamente los dotan de equipamiento, de los EPI —del equipo de protección individual— y poco más. Ustedes antes se lo planteaban en el anterior turno de intervención. Ustedes, desde enero de este año, han incluido a estos agentes de movilidad y no han hecho nada más sino incluirlos. No han pensado en qué va a suceder cuando finalicen esos seis meses de contrato. Los dejan ahí, en el limbo, vamos a dejarlos tirados, vamos a decirlo claro, dejan tiradas en la calle a estas seis personas, no buscan alternativas.

Y la alternativa la están planteando ahora porque ellos se lo hacen llegar, porque ustedes no son capaces de saber qué va a suceder con trabajadores de este ayuntamiento; sabiendo que iban a finalizar en esos seis meses su contrato, ustedes no han buscado una alternativa, ustedes los han dejado tirados, básicamente, y por eso están hoy aquí, precisamente. Por eso

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	202/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



solicito esta comparecencia, por eso se presentó la moción, porque ustedes simplemente han dicho “vamos a contratarlos y después ya se verá, que se busquen la vida”. Ustedes lo único que plantean... Yo entiendo que no sea su competencia. Usted dice “bueno, dentro de seis meses se intentará volver a incluirlos”, o por lo menos no puede contratarlos hasta dentro de seis meses. Entiendo que eso se deriva al responsable de Recursos Humanos, no a usted. Pero aunque sea usted, como afectada, la primera persona que atiende a estas personas, usted también podría velar por ellas. Puede velar por su mantenimiento, por su seguridad social, porque a fin de cuentas ellos están en la calle ahora porque el Ayuntamiento ha sido incapaz de buscarles un lugar. Pues ahora van a plantearse estudiar una opción. La verdad es que nos entristece. Lamentamos que esto tenga que quedarse aquí, porque un gobierno que se menciona como social, tan preocupado por las personas, vemos que no, realmente, no, no lo están haciendo, por lo menos en esta cuestión no lo están haciendo. No se están preocupando absolutamente nada por estos trabajadores que han finalizado su contrato en este mes y no se les va a dar ningún tipo de solución. Ustedes han tenido la oportunidad, desde junio de 2015, de hacer mejoras y no han hecho absolutamente nada. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno. ¿Quieren intervenir? Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Cuando se vuelve a insistir en una tergiversación por parte de alguien que tiene tan grandes responsabilidades, lo que está dando a entender, lo que pone de manifiesto, es que no puede ocupar la responsabilidad que ostenta. Usted no puede ocupar la responsabilidad que ostenta cuando vuelve, de forma intencionada, a tergiversar y a confundir.

Claro que existe esa sentencia que usted está diciendo, en la que se anulan siete de las diecisiete funciones, o diez de las diecisiete funciones. Una sentencia sobre un acuerdo plenario que se modificó antes, incluso, de que entrasen a trabajar los agentes de movilidad. Diga las cosas como son, porque no puede alegar desconocimiento. Una sentencia sobre unas funciones que nunca tuvo efecto práctico porque antes de que entrasen a trabajar los agentes de movilidad, antes de que empezasen a desempeñar sus funciones en la ciudad, ese acuerdo de creación con las funciones reservadas a los agentes de movilidad, tal cual aparece literalmente en el artículo de la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, reservado para las grandes ciudades, fue puesto en ese acuerdo plenario. Principios del año 2015, señora Guerra. Y cuando usted, aun así, quiere ponerse dos tapones en el oído y seguir fomentando el descrédito de este cuerpo y seguir fomentando e insistiendo en las inseguridades jurídicas de las funciones que tiene este cuerpo, lo que está haciendo es certificando su fecha de defunción y demostrando que no tiene la responsabilidad suficiente como para ocupar el cargo que ocupa.

A pesar de las sentencias, que sí que hay, sobre la ilegalidad del nombramiento suyo, a las que yo no voy a hacer alusiones, porque no son firmes, y por tanto sería irresponsable por mi parte decir que usted no puede, desde el punto de vista legal, ocupar la responsabilidad que tiene. Pues usted está haciendo todavía algo mucho peor y mucho más grave que eso, que es haciendo alusión a una sentencia de anulación de funciones sobre unas funciones que nunca entraron en vigor, que nunca llegaron a llevarse a la práctica, cuyo acuerdo de creación, donde se recogían las funciones, fue modificado, aceptando las

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	203/264





tesis de esa sentencia en primera instancia. Y, por tanto, ya sobre las funciones de los agentes de movilidad, aquí como en las restantes catorce capitales de provincia de España, no existe ninguna duda. ¿Cómo es posible que la máxima responsable de la seguridad de la ciudad...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor SABROSO RAMÍREZ: ... sea la que genera las dudas sobre las propias funciones de los agentes? Ya sé que no se ha inventado usted esa sentencia, ya sé que esa sentencia existe. Lo que pasa es que esa sentencia no tiene efecto práctico porque se modificó antes de la entrada en vigor de los agentes, antes de entrar a funcionar, antes de entrar a trabajar, se modificó el acuerdo de creación. Y esa es la parte que usted obvia, de forma absolutamente irresponsable, y que no nos entra en la cabeza, salvo que, evidentemente, a pesar de la frase que escuchamos antes, que la paternidad no es quien lo engendra, sino quien lo quiere y lo cuida... Evidentemente, usted no tiene ningún interés en ser la madre de este cuerpo, usted no tiene ningún interés en darle cariño a este cuerpo, usted no tiene ningún interés en fomentar los agentes de movilidad de Las Palmas de Gran Canaria, ninguno, y cada vez que habla lo certifica y lo demuestra.

El señor PRESIDENTE: Para concluir, cerrando, la directora general tiene la palabra, si quiere cerrar.

La señora GUERRA DE PAZ: Simplemente, para decir que la actividad que desarrollan los agentes de movilidad es una buena actividad, la desarrollan en condiciones de seguridad porque este grupo de gobierno les ha dado las condiciones de seguridad. Si analizamos todo el proceso sí se genera inseguridad por esa sentencia de la que hemos hablado hoy, se genera una

inseguridad porque el año pasado vuelve a salir otra sentencia del Tribunal Supremo en la que vuelve a reiterar que no tienen esas funciones y eso genera inseguridad jurídica en la población, y, de hecho, hay otras sentencias que hablan también de esa inseguridad.

Pero yo me quedo con la imagen positiva de los agentes de movilidad, de su buen trabajo. Pero las cosas se tienen que hacer como se tienen que hacer legalmente, porque es como hay que hacerlas, porque no vamos a volver atrás, a lo que hizo el grupo anterior, que lo que generó fue una inseguridad tremenda, porque esa sentencia existe y esa sentencia, si no se ejecutó, fue porque realmente tuvieron que correr para que no entrase en vigor, para que no fuese ejecutada directamente por el Tribunal que la había dictado.

Las medidas de seguridad las han tenido, el cariño en su trabajo también lo han tenido. Por lo tanto, lo que no podemos hacer, por ejemplo, es buscar una solución para los seis que hemos contratado, porque no tiene solución en estos primeros seis meses, porque ha finalizado su posibilidad legal. Son seis meses en un período de doce meses. No podemos contratarlos, por mucho que los queramos y que les tengamos aprecio, cariño y todo lo que ustedes quieran decir. Lo que sí estamos buscando es una solución de futuro, que es lo que hay que hacer, y siempre trabada desde el punto de vista legal. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Concluida la comparecencia, pasamos al siguiente punto del orden del día. Secretaria.

- Solicitudes de comparecencia formuladas directamente en la sesión.

No se formularon.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	204/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1.- RUEGOS

3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.1.1.1.- Ruego formulado por **don David Suárez González**, concejal del Grupo Político Municipal Mixto-UxGC, relativo a “ladera sobre la que se encuentran la carretera y viviendas a la altura de la calle Florinda” (R. E. S. Gral. núm. 1423):

“Rogamos realizar vista técnica al objeto de valorar la necesidad de reforzar la contención de la ladera sobre la que se encuentran la carretera y viviendas a la altura de la calle Florinda, entre los números 8 y 14, en el barrio de San Roque. Sus propietarios han detectado la aparición de nuevas grietas en sus viviendas, lo que han puesto en conocimiento de este grupo político”.

Se toma razón.

3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

3.1.3.1.- El señor **SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)**: Gracias, alcalde. El ruego va dirigido a la señora Armas, que esta semana la verdad es que hemos tenido unas situaciones muy incómodas por su parte, pero bueno, en cualquier caso, queríamos plantearle una cuestión de Educación que nos gustaría que resolviera. En relación con el comunicado con fecha 13

de junio que se ha hecho llegar por correo electrónico a los alumnos de la Escuela Municipal de Enseñanza Musical para que devuelvan los instrumentos de préstamo —casi amenazando en dicho comunicado con la sanción en caso de no devolverlos hasta hoy, hoy acababa el plazo para devolver estos instrumentos—, y que va a provocar el retraso para estos alumnos que van a continuar el próximo curso —porque claro, hasta años anteriores se les permitía que se pudieran quedar estos instrumentos durante los meses de verano—, ya que no van a poder estudiar estos tres meses. La justificación, al parecer, de esta retirada está en la necesidad de la empresa concesionaria de hacer un inventario. Sin embargo, cuando ellos entraron en febrero de este año hicieron este inventario durante dos meses, que incluso les retiraron estos instrumentos para poder hacerlo. Por todo ello, le rogamos, señora Armas, que no se permita ejecutar esta acción, que recule, que usted tiene competencias para decirle a la empresa que no, que no les quite los instrumentos de préstamo a estos estudiantes. Y si no lo cree, si piensa que estoy difamando, que estoy diciendo aquí una mentira, pues yo le hago llegar el correo, el comunicado donde esto se establece. Y, en el caso de que no pueda recular, pues aunque sea que busque algún tipo de alternativa para que los alumnos puedan seguir estudiando con los instrumentos de préstamo de julio a octubre del presente año. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón. Siguiendo ruego, señora Batista.

3.1.3.2.- La señora **BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)**: Muchas gracias, alcalde. Desde Unidos por Gran Canaria rogamos se realice la formación de todos los integrantes del grupo de gobierno y de su personal de confianza en materia de accesibilidad universal. Creemos que hay una carencia

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	205/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



importante en lo que respecta al trato de las personas con discapacidad y entendemos que estas carencias pueden ser suplidas con algunos másteres de formación —podemos darles las referencias si lo desean, si desconocen quién los imparte—. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón. Siguiendo ruego. Señora Correas.

3.1.3.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. En un principio mi ruego iba también sobre la Escuela Municipal de Música, tras conversaciones con varios padres, pero he visto que el señor David ya lo ha defendido estupendamente. Yo sí rogaría que, por favor, ya pasó en su día —y esto va dirigido al señor Ramírez— con el tema de eventos que se celebran en la ciudad, donde se permite el tránsito de guaguas por ciertas calles pero no el de los taxis. Ha pasado varias veces, pasó en la cabalgata de Reyes y en la Noche de San Juan ha vuelto a pasar otra vez. Tengan presente que servicios públicos son los dos, tanto el taxi como la guagua, los dos son servicios públicos. Pero es que esto no solo va en perjuicio de los taxistas, es que va también en perjuicio de los ciudadanos; ciudadanos que muchas veces tienen que pagar un importe excesivamente alto —como sucedió en la Noche de San Juan, donde los taxistas no podían entrar por la parte de Eduardo Benot, tenían que ir hasta Belén María, dar la vuelta, y, por supuesto, no podían dejar a los pasajeros en el sitio cortado—. Le rogaría una vez más, porque creo que ya lo hemos traído otra vez, que se tengan en cuenta estos acontecimientos que suceden continuamente y que, por favor, cuando haya eventos, el servicio público sea tanto de guaguas como de taxis. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se toma razón. Señora Torres, creo que levantó la mano. Sí, señora Torres.

3.1.3.4.- La señora TORRES GARCÍA DE CELIS (concejala del G. P. M. Popular): Sí, muchas gracias, señor presidente, compañeros. Mi ruego va a favor de la Asociación de Scouts Exploradores de Canarias. En este caso, quería comentarles que en la segunda quincena de julio habrá tres mil *scouts* niños y jóvenes de todas las partes del mundo que estarán en la Isla, exactamente acampan en Valleseco quince días, pero sí que tienen actividades en diferentes municipios. Dieciséis municipios, dos cabildos y el Gobierno de Canarias participan en estas actividades y lo que sí —aunque ya lo he reiterado de forma personal con algunos concejales de diferentes áreas—, como este evento es muy potente a nivel turístico... Es un evento tremendo, porque el último encuentro de *scouts* se hizo en Japón, con un despliegue bestial, y a nivel mediático es muy importante. Dense cuenta de que los padres de todos esos niños van a tener el foco donde están sus hijos, que va a ser en Gran Canaria, y, en este caso, nos afecta también a la ciudad. Entonces, por favor, ya que ellos están reclamando un poco que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria son los únicos que aún no les han confirmado los permisos y las colaboraciones, les ruego encarecidamente que, por favor, den respuesta urgente a las demandas y peticiones de permisos y colaboraciones que ha solicitado desde hace meses la Asociación Scouts Exploradores al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, totalmente necesarios para realizar las actividades previstas para la propia ciudad, y porque nuestros jóvenes lo merecen. ¿De acuerdo? Ese es el ruego. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. En cualquier caso, llevamos más de un año trabajando con los *scouts* desde la Alcaldía y desde la Concejalía de Juventud y se está realizando, en cualquier caso, pero bueno...

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	206/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



La señora TORRES GARCÍA DE CELIS: Sí, quería dar el agradecimiento a la jefa del Área de Juventud, porque me han insistido mucho en que ha sido la única que ha intentado llevar la batuta, pero, aun así, en la reunión de padres reclamaron que aún no tienen la respuesta y por ahí va el ruego, para que, por favor, lo antes posible...

El señor PRESIDENTE: Se toma razón del ruego.

La señora TORRES GARCÍA DE CELIS: ...porque en treinta días están aquí. OK, gracias.

El señor PRESIDENTE: Señora Guerra, tiene la palabra.

3.1.3.5.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. Mi ruego se lo dirijo al responsable de Aguas. Aunque es una situación que él bien conoce, está clarísimo, y aquí en la sala están las personas perjudicadas con la problemática de una vivienda que se encuentra en el barrio de El Román, en la zona de San Lorenzo. Una vivienda que durante años no ha tenido alcantarillado público. Es verdad que la situación de la zona era exactamente igual para todos; todos carecían de ese alcantarillado y tenían fosas sépticas. El problema ha venido dado cuando hay gente que se puede conectar a la red, pero precisamente esa vivienda, estando dentro del paisaje protegido de Pino Santo, no puede estar conectada a la red de alcantarillado, y se hace una solicitud al Cabildo de Gran Canaria, que tiene el visto bueno y permite —la tengo aquí, con fecha 22 de junio de 2015, esta solicitud que ahora mismo mantiene la asociación de vecinos y que conoce la afectada—, permite que ese alcantarillado se pueda poner. Como eso no se hace, se lleva a una junta de distrito, donde el responsable de Aguas, además, acude y directamente a la persona perjudicada dice que él eso lo va a

arreglar y que lo va a solucionar. Ya ha pasado casi un año, el problema sigue igual y mi ruego va dirigido al responsable de Aguas: sobre todo, que cumpla su compromiso y que permita que estos ciudadanos puedan conectarse a la red, porque eso es un verdadero problema para ellos hoy y para su familia. Así que muchas gracias, señor alcalde.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se toma razón. Señor Cardona.

3.1.3.6.- El señor CARDONA GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Popular): Señor alcalde, ante las graves e irresponsables declaraciones que hace unos minutos hemos escuchado de la señora directora general de Seguridad, la señora Guerra, doña Eulalia Guerra, mi ruego va dirigido a usted, y es muy sencillo. Después de lo que hoy hemos escuchado aquí, usted no tiene otra opción, otra alternativa, que proceder al cese inmediato de la señora Guerra como directora general de Seguridad, créame, créame. La irresponsabilidad en la que esta señora ha incurrido, poniendo en cuestión la labor que vienen realizando los agentes de movilidad en relación con sus capacidades jurídicas, mezclando la crítica política con la crítica jurídica, no tiene parangón en los antecedentes de la Policía Local.

Hoy —y los medios de comunicación están aquí— la directora general de Seguridad ha tirado por los suelos el trabajo, ha deslegitimado, ha desautorizado, la labor que vienen realizando estos profesionales, cuestionando sus capacidades como agentes de la autoridad. Y, por lo tanto, o es cierto lo que dice la señora, con lo cual el cuerpo de los agentes de movilidad está, *de iure*, deslegitimado, desautorizado, o usted no tiene otra alternativa que proceder al cese —créame— de esta señora por hacer unas declaraciones tan irresponsables. Porque a partir de hoy, cualquier multa o

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	207/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



cualquier sanción que pongan los agentes de movilidad estaría absolutamente abocada a la nulidad. Habría un cese por parte de los ciudadanos de hacer caso a lo que los agentes de movilidad les indiquen. ¿No nos damos cuenta de la irresponsabilidad en la que ha incurrido esta señora, señor alcalde? Me parece, de verdad... Yo le ruego que lo estudie —lo estudie—, porque aquí solo hay dos opciones: o usted ratifica la autoridad que tienen los agentes o tiene que, evidentemente, cesar a la directora general de Seguridad. No tiene otra opción.

El señor PRESIDENTE: Menos mal que lo que dice usted no se corresponde con la intervención de la directora general, porque entonces sí que estaría en juego la posición, en este caso, de los agentes de movilidad, cuya condición de autoridad se la da la ley —se la da la ley, no yo—. Y sus funciones están limitadas por la ley y por unas sentencias —en plural—, ni más ni menos...

El señor CARDONA GONZÁLEZ: ¿O sea, que usted ratifica...?

El señor PRESIDENTE: ...ni más ni menos. Creo que lo único que hay que ratificar aquí es que usted está haciendo una interpretación de la intervención de la directora general que no se corresponde con la intervención que ha realizado ahora mismo.

El señor CARDONA GONZÁLEZ: Ah, muy bien, entonces debo ser yo...

El señor PRESIDENTE: La mezcla de la legalidad y lo político es algo en lo que usted se mueve de forma fantástica, no creo que ahora deba criticar a nadie porque esto se desarrolle en estos términos, porque es un debate político. A mí lo que me parece realmente importante es que hablemos de seis trabajadores que estuvieron meses, un año, dos años, tocando en la puerta del Ayuntamiento

para que les solucionaran un problema que el Gobierno anterior no quiso solucionar ni puso ninguna medida ni estudió ningún plan para ello, y el Gobierno actual hizo que entraran a trabajar, efectivamente, con los instrumentos legales, que tienen unos límites. Ahora se ha hecho una propuesta por parte de los trabajadores para intentar extender esos límites y la estamos estudiando. No solo hay voluntad, es que lo hemos hecho, y el Gobierno anterior...

El señor CARDONA GONZÁLEZ: Está usted desviando el sentido de mi ruego...

El señor PRESIDENTE: Estoy hablando yo y le he escuchado pacientemente. El Gobierno anterior les cerró la puerta a esos trabajadores y, además, impidió que pudieran trabajar. Y este gobierno les buscó una vía legal para que se pudiera hacer dentro de la legalidad, y no se puede estirar más de lo que dice la ley. Pero vamos a estudiar las propuestas que se nos pongan encima de la mesa, que es lo que se ha venido a discutir aquí, aunque han estado hablando de cualquier otra cuestión que no tuviera interés sobre el asunto en cuestión, que era lo que se había preguntado por parte de Unidos, que era “¿qué hay de la propuesta de los sindicatos?”. Y le hemos dicho que la estamos estudiando con toda la buena voluntad para solucionarlo, ni más ni menos.

El señor CARDONA GONZÁLEZ: Señor alcalde, no, los ruegos se debaten, lógicamente...

El señor PRESIDENTE: Segunda intervención.

El señor CARDONA GONZÁLEZ: Segunda intervención. Usted en su primera intervención se ha referido a cuestiones que nada tienen que ver con el ruego que yo he formulado, porque el objeto al que usted se ha referido ha sido, efectivamente, discutido en la

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	208/264





comparecencia. Mi ruego va en relación con el contenido de las declaraciones de la directora general, que ha cuestionado gravemente, en mi opinión, y por eso le reclamo... Evidentemente... Sí, riase usted de mi opinión, riase usted de mi opinión, pero hoy —y el tiempo lo dirá— la directora general ha cometido una grave irresponsabilidad cuestionando la labor de agentes de autoridad y la capacidad sancionadora de los agentes de movilidad. Y usted, con su intervención...

El señor PRESIDENTE: ¿Cuál es el ruego?

El señor CARDONA GONZÁLEZ: ...y usted, con su intervención, está ratificando... Ya le he dicho cuál es el ruego: cese usted a la directora general ante las gravísimas acusaciones que hoy ha hecho.

El señor PRESIDENTE: Y yo le respondo: primero, no se corresponde lo que usted está diciendo con lo que ha dicho la señora directora general, que es exactamente lo contrario, el apoyo a unos trabajadores municipales; y punto segundo, ante su ruego, la respuesta es no.

3.2.- PREGUNTAS

3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “liquidación operación Tamaraceite Sur” (R. E. S. Gral. núm. 1399):

“¿Por qué razón no se contempla realizar la liquidación pendiente por toda la operación de Tamaraceite Sur entre el Ayuntamiento y Geursa en este ejercicio y qué previsión existe para que sea realizada?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “suministro de aguas Cuesta Ramón y Jinámar” (R. E. S. Gral. núm. 1400):

“¿Por qué razón no se activó la conexión que Emalsa tiene con los depósitos de agua de Telde para suministrar a los barrios de Jinámar y Cuesta Ramón el día que la desaladora tuvo que parar ante el vertido de fuel tras el accidente del barco de Armas en el Puerto de la Luz?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): Únicamente los barrios de Jinámar y Cuesta Ramón se vieron afectados mínimamente debido a la parada preventiva puntual de la planta desaladora tras el accidente de la compañía Armas en el Muelle Nelson Mandela el pasado día 21 de abril, y que ocasionó un vertido de hidrocarburos al mar. El suministro llega a estos barrios directamente mediante bombeo desde el depósito de agua tratada existente en la planta desaladora de Piedra Santa, y para casos de contingencia Emalsa dispone de una conexión con la red de distribución del Ayuntamiento de Telde. La planta se para en la madrugada del día 22 de abril tras la activación del PECMAR y a primera hora de la mañana comienza el proceso de suministro a estos barrios desde Aguas de Telde, según informe de Emalsa.

3.2.1.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “corte de agua en Tafira” (R. E. S. Gral. núm. 1401):

“¿Por qué se produjo un corte de suministro de agua en Tafira

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	209/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



prácticamente en el momento en que la desaladora tuvo que parar ante el vertido de fuel tras el accidente del barco de Armas en el Puerto de la Luz? ¿Qué análisis se ha hecho de la respuesta del servicio de suministro de agua en toda la ciudad tras ese suceso?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): En los registros de la empresa Emalsa no obra incidencia de corte de suministro de agua en la zona de Tafira que tenga relación directa con la parada preventiva puntual de la planta desaladora tras el accidente de la compañía Armas en el Puerto de La Luz el pasado día 21 de abril, y que ocasionó un vertido de fuel al mar. Las redes de distribución en esta zona del municipio disponen de depósitos de almacenamiento de agua.

Tras el suceso, los servicios técnicos están definiendo actuaciones para garantizar el suministro de agua a los dos únicos barrios afectados mínimamente (Jinámar y Cuesta Ramón) y no depender del bombeo desde el depósito de agua tratada de la planta desaladora y de la red de distribución de Telde; y también para mejorar la protección de la cántara de captación de agua marina en Piedra Santa.

3.2.1.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “CEIP Gutiérrez de Rubalcava” (R. E. S. Gral. núm. 1402):

“¿Ha realizado alguna gestión el Ayuntamiento con el Ministerio de Defensa para dotar de algún tipo de uso aprovechable las instalaciones del antiguo CEIP Gutiérrez de Rubalcava en la Vega de San José después de que cesara la actividad docente?”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate): Tras el cese de

la actividad docente la instalación quedó sujeta al ámbito de decisión del Gobierno de Canarias, ya que se trata de una propiedad del Ministerio de Defensa, al cual debía revertir, y desde el Ayuntamiento se ha acordado con ambos su entrega a esta institución en el marco de los proyectos EDUSI.

3.2.1.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “fomento del empleo” (R. E. S. Gral. núm. 1408):

“¿Cuáles son las acciones concretas que se van a realizar con el millón de euros anunciado que la ciudad recibirá de forma extraordinaria para el fomento del empleo por su condición de gran municipio y cuándo se espera que comiencen?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “convalidación de gastos” (R. E. S. Gral. núm. 1409):

“¿Por qué razón, en contra de lo aprobado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y sin que esa decisión pasara por el mismo órgano que la adoptó — Pleno de la Corporación—, se ha eliminado la competencia a la Junta de Gobierno de convalidar los gastos correspondientes a importes de contratos menores realizados sin procedimiento o mal tramitados?”.

El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto): Existen dos fundamentos básicos para la delegación de competencias que cita:

En primer lugar, razones de eficacia y eficiencia aconsejan que determinadas competencias de la Junta de Gobierno Local que podemos describir como de carácter

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	210/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



menor sean asumidas por otros órganos del Ayuntamiento, de forma que dicho órgano superior de gobierno de esta corporación pueda focalizar toda su actuación en el óptimo cumplimiento de las atribuciones que expresamente el atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En segundo lugar, existen razones de índole jurídica que avalan esta decisión. Efectivamente, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se refieren, en su apartado 41 número 2.º, a la convalidación de gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, y atribuye dicha competencia a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las citadas Bases gozan de naturaleza reglamentaria a tenor de su procedimiento de elaboración, insertas dentro del presupuesto general de la Corporación, y dado su carácter normativo.

Como tal disposición, efectúa una serie de atribuciones de competencias diversas, entre las que se encuentra la ya citada para la convalidación de gastos relativos a contratos menores.

Sin embargo, nada impide que dicha competencia sea objeto de delegación, por los siguientes motivos:

1.º La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el artículo 9.1 con carácter general que “los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquellas”.

3.2.1.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “plazo medio de pago a proveedores” (R. E. S. Gral. núm. 1412):

“¿Cuál es el plazo medio de pago a proveedores en la actualidad de la Sociedad de Promoción y cuál es la razón de que no se estén abonando facturas a proveedores con fechas que datan de enero y febrero pasado, como la de diversos transportes realizados?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “plan seguridad Cabalgata 2017” (R. E. S. Gral. núm. 1413):

“¿Para la Gran Cabalgata del pasado Carnaval 2017 se elaboró algún plan de seguridad? ¿Por parte de quién y cuáles son los informes del Área de Seguridad que existen al respecto del desarrollo del mismo durante este evento?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “carteles indicativos peligro” (R. E. S. Gral. núm. 1414):

“¿Cuántos carteles indicativos de señal de peligro por posibles desprendimientos se han colocado en El Confital, bajo qué criterios y en función de qué informes, en qué lugares exactamente y a qué es debida la implantación de esta medida ahora, cuando los primeros desprendimientos tuvieron lugar en el verano de 2015?”.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	211/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Se han repuesto tres carteles y colocado dos nuevos. Renovados: uno en la entrada y dos en la parte baja; nuevos, dos en el sendero de la falda de la montaña. Para su ubicación se ha tomado como referencia el estudio realizado por el Cabildo de Gran Canaria, denominado “ANÁLISIS GEOLÓGICO-ESTRUCTURAL DE LA ESTABILIDAD DEL MACIZO ROCOSO EL CONFITAL”, emitido por la geóloga Sonia Ruiz Cascajar, con registro de entrada municipal del 14 de junio de 2016. La colocación de los dos nuevos fue tras la caída de piedras por lluvias de abril de 2017, que como se recordará obligó al cierre de la vía de entrada y su acceso peatonal.

Conviene recordar que desde la caída de rocas, en 2015, ya se instalaron carteles en la parte baja y en la entrada, que se han repuesto varias veces desde entonces.

El texto fue consultado a la Demarcación de Costas, quién utiliza exactamente el mismo, desde hace años, en toda España. En Canarias diversos ayuntamientos también lo utilizan, sirva de ejemplo Gáldar-Sardina del Norte, que en los acantilados junto a la playa los tiene suscritos por esa misma demarcación, con idéntico texto.

Por otro lado, la ineludible advertencia de riesgos se verá acompañada de medidas de seguridad adicionales, allí donde técnicamente es factible, procurando la acción coordinada de todas las administraciones a las que compete la gestión del espacio natural: Estado, Gobierno de Canarias, Cabildo y Ayuntamiento.

3.2.1.10.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “iluminación archivo Las Torres” (R. E. S. Gral. núm. 1415):

“¿Cuál es la razón por la que se ha estado sin iluminación durante varios meses en las dependencias del Archivo Municipal situado en Las Torres y cuántos expedientes están a la espera de ser localizados por no existir luz que permita su localización?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.11.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “aportaciones AUT” (R. E. S. Gral. núm. 1416):

“¿Ha transferido ya a Guaguas Municipales el millón de euros que quedaba pendiente de transferir correspondiente a las aportaciones de la Autoridad Única del Transporte de la anualidad 2016 —para lo que, según declaraciones del concejal, existía un compromiso—?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.12.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “tarifa unificada Guaguas-Global” (R. E. S. Gral. núm. 1417):

“¿En qué situación se encuentran las negociaciones que el concejal de Movilidad anunció para que el Cabildo de Gran Canaria sufragara parte del coste de la extensión de la tarifa unificada Guaguas Municipales-Global a los diferentes perfiles sociales (jubilado, estudiantes...) y qué cantidad económica se espera recibir tras esa negociación?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Se continúan las conversaciones a ese respecto.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	212/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



3.2.1.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “plagas centro Gánigo” (R. E. S. Gral. núm. 1418):

“¿Desde cuándo se puso en conocimiento de la Concejalía de Servicios Sociales el problema de la aparición de pulgas y piojos en el Centro Gánigo y qué medidas se adoptaron entonces al respecto?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): El martes, 20 de junio, se detectó una insectación circunstancial en el Centro de Acogida Municipal Gánigo debida a la presencia inusual de piojos portados por una persona usuaria del Servicio de Duchas y Lavandería, servicio desde el que se atienden necesidades de higiene de personas en situación de calle. Si bien la pediculosis es la infestación más frecuente y afecta a personas de cualquier edad, siendo más habitual en niños, es evidente que las deficitarias condiciones de vida y los inadecuados e insuficientes hábitos de higiene de las personas que viven en situación de calle hacen que nuestros usuarios formen parte del grupo de población propenso a este tipo de parasitaciones.

La presencia de los insectos fue detectada por la persona encargada de la lavandería, al descubrirlos en las toallas utilizadas ese día por los usuarios del Servicio de Duchas. Dicha empleada informa del hecho a la persona responsable del Centro, este a su vez procede a comunicarlo a la jefa de la Unidad Técnica, quien, en previsión de riesgos mayores y siguiendo las pautas de actuación previstas, solicita la evaluación de la situación al departamento municipal competente. Tras la inspección efectuada por personal especializado se corrobora lo expuesto anteriormente, determinándose que se

trata de una presencia circunstancial de piojos, localizada en la zona y en la ropa utilizada por la persona portadora. Esta evaluación fue efectuada por la empresa contratada al efecto por la Administración local, con un tiempo de respuesta desde la activación hasta el cierre del parte de 40 minutos, iniciándose a las 13:50 y dándose por concluida a las 14:30 del martes (parte de trabajo adjunto).

Para el control de la pediculosis en la persona infestada, el miércoles 21, cuando el usuario en cuestión acude nuevamente al Servicio, se le facilitan las correspondientes sustancias pediculicidas, poniendo también a disposición de otros usuarios residentes y no residentes productos pediculicidas y repelentes, al objeto de evitar contagios por proximidad en eventuales contactos que se puedan dar fuera del Centro.

Respecto a las toallas contaminadas, se procede a desecharlas, de manera que quedase eliminado completamente cualquier riesgo de diseminación a partir de los objetos utilizados por el portador, procediéndose con la debida limpieza de la ducha utilizada por esta persona para su aseo.

Sobre la consulta formulada en el cuerpo de la pregunta, no se pone en comunicación de la Concejalía, al tratarse de un suceso más que probable en este tipo de servicios que además ha sucedido en ocasiones anteriores, perfectamente evaluado y controlado, sin repercusión alguna sobre el normal funcionamiento de los servicios, no registrándose ningún caso de transmisión que afectara a algún otro usuario o trabajador del Centro.

Por último, se estima conveniente poner en consideración, por un lado, la realidad social de la población destinataria de estos recursos, *personas sin techo*, en quienes la afección por parasitosis es frecuente

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	213/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



debido a la condición misma de la vida en la calle y los factores de riesgo que ello acarrea para las personas y su salud; y, por otro lado, la incidencia negativa en la representación social de las personas sin hogar que resulta de un tratamiento mediático falto de precisión y veracidad.

3.2.1.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “preguntas pendientes de respuesta” (R. E. S. Gral. núm. 1419):

“¿Cómo se justifica la enorme cantidad de preguntas escritas, desde hace varios meses la mayoría de ellas, que tiene el grupo de gobierno pendiente de contestar, sobre todo los concejales de Movilidad, Urbanismo, Ciudad de Mar, Servicios Sociales, Sostenibilidad, entre otros, y las continuas trabajas al acceso a la información que desde varias concejalías de gobierno se ponen cuando otros corporativos tratan de acceder a los expedientes?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Galván González**): Las preguntas se responden en cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable. Este grupo de gobierno cumple con el derecho de la oposición al acceso a la información.

3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

Grupo Político Municipal Popular

3.2.2.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “intensidad media de tráfico” (R. E. S. Gral. núm. 1434):

“Ya hemos preguntado por los datos de tráfico de que dispone el Ayuntamiento de los tramos del trazado de la Metroguagua que van a ser objeto de obras en breve plazo, así como el plan de movilidad dispuesto para cada uno de ellos, sin que se nos haya respondido nada aún. Estando a punto de empezar las obras y observando una insuficiente y deficiente información y alternativas de movilidad en el primero de los tramos sobre lo que se actuará, ¿se tienen datos actualizados de las intensidades medias de tráfico (IMD) de cada uno de los tramos por los que se va a actuar y cuáles son?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “servicio de taxi en relación Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1435):

“Ya hemos preguntado por los datos de tráfico de que dispone el Ayuntamiento de los tramos del trazado de la Metroguagua que van a ser objeto de obras en breve plazo, así como el plan de movilidad dispuesto para cada uno de ellos, sin que se nos haya respondido nada aún. Estando a punto de empezar las obras y observando una insuficiente y deficiente información y alternativas de movilidad en el primero de los tramos sobre lo que se actuará, ¿cuáles son todas las previsiones que se tienen con respecto al servicio de taxi en relación con las obras de la Metroguagua y el fomento de la intermodalidad?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	214/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Popular, relativa a “alternativa tráfico obras Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1436):

“Ya hemos preguntado por los datos de tráfico de que dispone el Ayuntamiento de los tramos del trazado de la Metroguagua que van a ser objeto de obras en breve plazo, así como el plan de movilidad dispuesto para cada uno de ellos, sin que se nos haya respondido nada aún. Estando a punto de empezar las obras y observando una insuficiente y deficiente información y alternativas de movilidad en el primero de los tramos sobre lo que se actuará, ¿cuáles son las alternativas de tráfico provisionales, durante la fase de obra, así como definitivas ante los movimientos de circulación actuales que con la Metroguagua se restringirán para siempre?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe inversión publicitaria Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1437):

“¿Cuál es el importe total en inversión en publicidad y concienciación para el proyecto de la Metroguagua del que Guaguas Municipales dispone?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “desglose inversión Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1438):

“¿Cuál es el coste invertido hasta el momento por Guaguas Municipales e publicidad, propaganda, concienciación y sensibilización acerca del proyecto de la

Metroguagua hasta el día de hoy desglosado por medios de comunicación y empresas?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C’s

3.2.2.6.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “clase de entrenamiento específico” (R. E. S. Gral. núm. 1454):

“Los caballos de la Unidad de Caballería del Cuerpo Nacional de Policía, Unidad de referencia en España, son cedidos por el Ejército y, tras superar unas pruebas específicas, son sometidos a un riguroso entrenamiento que tiene una duración de aproximadamente dos años y que está orientada a garantizar la seguridad del jinete y de los ciudadanos. En este sentido:

¿Qué clase de entrenamiento específico relacionado con la función policial se ha realizado con los caballos? ¿Por qué centro dedicado al entrenamiento de caballos para ejercer funciones policiales está avalado?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.7.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “justificación creación Unidad Equina” (R. E. S. Gral. núm. 1455):

“¿Cuál es la justificación que avala la creación de una Unidad Equina en el Cuerpo de Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria? ¿Existe algún estudio de viabilidad?”.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	215/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.8.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "clase de curso de doma de caballos" (R. E. S. Gral. núm. 1456):

"Los jinetes de la Unidad de Caballería del Cuerpo Nacional de Policía, Unidad de referencia en España, son seleccionados de entre los agentes de dicho cuerpo, debiendo superar unas pruebas específicas tales como examen de conocimientos, psicotécnicos, pruebas de aptitud física, una prueba de monta y una entrevista personal, y, los que las superan, deben aprobar un curso específico de cinco semanas de duración. En este sentido:

¿Qué clase de curso específico relacionado con la doma de caballos para la realización de funciones policiales han realizado los futuros jinetes de la Unidad Equina del Cuerpo de Policía Local? ¿Por qué centro dedicado a la formación específica de funcionarios para la realización de funciones policiales sobre caballo está avalado?"

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.9.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "posibilidad de destinar recursos económicos de creación de la Unidad Equina a adquisición de otros medios materiales" (R. E. S. Gral. núm. 1457):

"La orografía de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con nula presencia de grandes zonas verdes en las que no sea posible el acceso por otro medio de locomoción y nula presencia de

calles cuyo acceso no sea posible por otro medio, no propicia precisamente la creación de una Unidad Equina para garantizar la seguridad ciudadana. En este sentido:

¿Se ha planteado la posibilidad de destinar los recursos económicos que se utilizarían para esta iniciativa a la adquisición de medios materiales que permitan a los funcionarios mejorar el servicio de prevención de la delincuencia que dan a los ciudadanos de esta ciudad y que tantas veces ha sido demandado por los agentes? ¿Acaso un servicio motorizado no podría cubrir las mismas zonas de la ciudad que se pretende cubrir con la Unidad Equina?"

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.10.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "estudio de impacto" (R. E. S. Gral. núm. 1458):

"Una de las funciones que se le atribuirían a la Unidad Equina sería la prevención de la delincuencia en zonas de gran impacto turístico como son el parque Santa Catalina por los cruceros y el casco antiguo por razones obvias. En este sentido:

¿Se ha estudiado el impacto que tendrá para el turista observar excrementos de caballo al desembarcar del crucero? ¿Se ha estudiado el impacto que tendrá sobre el turismo la presencia de excrementos de caballo y su consecuente olor en las calles peatonales del casco antiguo de la ciudad?"

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.11.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "justificación

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	216/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==			



actuación de una Unidad Equina” (R. E. S. Gral. núm. 1459):

“Una de las funciones que se le atribuyen a la Unidad Equina es la actuación en grandes concentraciones de masas, tales como conciertos, partidos de fútbol y similares. En este sentido:

Teniendo en cuenta que no se han registrado sucesos que requieran la intervención de unidades diferentes a las ya existentes, ¿qué justificación tendría la actuación de una Unidad Equina? ¿Se ha planteado la posibilidad de que la utilización de caballos puede ser perjudicial e incluso peligrosa tanto para los agentes como para los ciudadanos que concurren al evento?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.12.- Pregunta formulada por don **Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “protocolo de actuación con el Servicio Municipal de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 1460):

“¿Se ha previsto un protocolo de actuación con el Servicio Municipal de Limpieza que posibilite la recogida inmediata de los excrementos dejados por los caballos en las vías públicas de la ciudad? ¿El Servicio Municipal de Limpieza está dotado de recursos específicos para la recogida y tratamiento de excrementos de caballo? ¿El coste de la recogida y tratamiento de los excrementos de caballo correrá a cargo del presupuesto de la Policía Local?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.13.- Pregunta formulada por don **Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del

G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “taxis San Juan” (R. E. S. Gral. núm. 1461):

“¿Por qué se les prohíbe a los taxis circular en las mismas vías que las guaguas en los eventos con restricciones de tráfico tales como la noche de San Juan?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.14.- Pregunta formulada por don **Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “Consejo Puerto-Ciudad” (R. E. S. Gral. núm. 1462):

“¿Ha recibido alguna comunicación por parte de asociaciones portuarias o de cualquier otra índole instándole a la creación del Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad? En caso afirmativo, ¿cuáles?”

¿Ha recibido alguna comunicación por parte de asociaciones portuarias o de cualquier otra índole mostrando su rechazo a la creación del Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad? En caso afirmativo, ¿cuáles?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 28.10.2016

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.1.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “procedimiento administrativo FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 2151):

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	217/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



“¿Cuál ha sido el procedimiento administrativo de selección, definición y aprobación municipal de los proyectos remitidos al Cabildo de Gran Canaria para su inclusión en el FDCAN? (Número de resolución del concejal, aprobación por parte de la Junta de Gobierno o similar)”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Se remite a la respuesta dada a la pregunta formulada con número de registro 380.

Sesión 30.12.2016

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “espacio libre plaza San Bernardo” (R. E. S. Gral. núm. 2571):

“¿Cuáles son las alternativas de tráfico previstas para conseguir el objetivo de conversión en un espacio libre de toda la calle (plaza) de San Bernardo?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): El PEP Vegueta-Triana prevé ganar como espacio libre para la ciudadanía la calle/plaza de San Bernardo, pero esta es una previsión a largo plazo, no ejecutable inmediatamente. Este tipo de medidas deben tomarse desde el consenso con esa misma ciudadanía.

En teoría, excepto vehículos residenciales, de SP, carga y descarga, etc., el tráfico en la zona debería ser semicircular: Primero de Mayo, Bravo Murillo, Rafael Cabrera... El propio PEP ya incluye propuestas en este sentido, pero insistimos, en una medida a largo plazo.

Sesión 27.1.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “proyectos Área Urbanismo” (R. E. S. Gral. núm. 75):

«Explicaba en una entrevista el pasado 19 de junio que había continuado con los proyectos de la etapa de gobierno anterior para “no dejar la ciudad a medias” y que poco a poco iría poniendo en marcha nuevos proyectos de su propia factura. ¿Cuáles han sido esos proyectos puestos en marcha desde entonces?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Desde el principio de la legislatura esta concejalía trabaja sobre los siguientes ejes:

1. Accesibilidad.

En este eje se enmarcan los proyectos del BRT, los itinerarios peatonales y ciclables y los proyectos encaminados a mejorar la movilidad y accesibilidad dentro de núcleos urbanos. Ejemplos: espacios públicos de la Vega de San José, escalera calle Tiziano, Divina Pastora, Los Giles, Ciudad del Campo, calle Álamo, etc.

Se incluyen aquellos proyectos imaginados en el gobierno anterior que no contaban ni con proyecto técnico ni presupuesto, como la Pasarela de la Cícer, Corredor Verde de Tamaraceite, Parque Marítimo. Y se rescatan otros, olvidados, como el Sendero del Guinguada.

Y se encargan estudios sobre la accesibilidad en el Cono Sur, para vincular los barrios entre sí y con la parte baja de la ciudad como forma de disminuir el tráfico en la zona.

En este apartado hay que incluir las sinergias logradas con servicios como Vías y Obras para la actuación en asfaltados (140 calles) y en diversos muros de la ciudad.

2. Vivienda.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	218/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



Se recuperan los convenios de Escaleritas y Tamaraceite.

Se empieza a trabajar en la redacción del proyecto para la reposición de Las Rehoyas. Proceso participado con las personas afectadas.

Y se acuerda con otras instituciones la rehabilitación de edificios en barrios olvidados por la anterior administración. (El Lasso, Tres Palmas...).

Y se preparan actuaciones de rehabilitación con otras administraciones en más barrios.

3. Desarrollo Turístico.

Además de los proyectos imaginados como La Cícer y Parque Marítimo se impulsa el programa de Miradores de la Ciudad, redactándose los proyectos y buscando la financiación. A punto de licitarse están los de Ciudad Alta y Punta del Diamante.

Se impulsa la rehabilitación del Pueblo Canario. Proyectos y financiación por este gobierno.

4. Conservación del Patrimonio.

Por un lado hay que incluir las sinergias con el IMD para la rehabilitación de instalaciones deportivas municipales, canchas, etc., en barrios olvidados por la Administración del PP (Cruz de Piedra y otros).

La Casa de la Mujer en colaboración con la Concejalía de Igualdad y las nuevas oficinas para Cohesión Social en Tamaraceite.

La culminación de los trabajos del Plan Especial de Protección de Vegueta Triana.

El inicio de los trabajos previos para el Plan Especial de Protección de Perojo y el Plan Director de Ciudad Jardín.

Sesión 24.2.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ejecución de la totalidad del proyecto de Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 377):

“De los compromisos que se asumen con la suscripción del crédito de 50 millones de euros con el BEI, además de la devolución del propio crédito, destaca la obligación del Ayuntamiento de ejecutar en su totalidad el proyecto del BRT en los próximos 4 años. Para cumplir con esta obligación, ¿qué acciones e iniciativas se han realizado hasta ahora en la búsqueda de los fondos restantes para su ejecución (entre 50 y 77 millones de euros)?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Acuerdo con el Cabildo para que aporte 8 millones de euros; acuerdo del Parlamento de Canarias para que el Gobierno de Canarias financie un tercio del total y enmienda de Pedro Quevedo a los Presupuestos Generales del Estado para que el Gobierno de España financie 5 millones para el 2017. A la espera de que el Ministerio reciba al alcalde de la ciudad.

3.2.3.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “proyectos FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 378):

“¿Cuál es la razón por la que a mediados de febrero aún se desconoce por parte de los miembros de la Corporación la relación de proyectos y actuaciones a realizar en la capital con cargo al FDCAN?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Se remite a la respuesta dada a la pregunta formulada con número de registro 380.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	219/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



3.2.3.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “propuesta de proyectos a financiar con cargo al FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 379):

“¿Cuáles son las propuestas de actuaciones, con el detalle de sus importes económicos, reclamadas por el Gobierno local al Cabildo de Gran Canaria para que sean incluidos con cargo a los fondos del FDCAN?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Se remite a la respuesta dada a la pregunta formulada con número de registro 380.

3.2.3.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “criterios de proyectos a financiar con cargo al FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 380):

“De los programas y cantidades económicas finalmente aprobadas por el Gobierno de Canarias con cargo al FDCAN para la isla de Gran Canaria, ¿cuáles son los criterios empleados para determinar los proyectos y acciones de esos programas que finalmente se ejecutarán en la capital?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Los criterios aplicados para decidir los proyectos del FDCAN seleccionados por este ayuntamiento vienen definidos en el Decreto del Gobierno autonómico 85/2016 de 4 de julio.

2.1. Infraestructura de Transporte. Aparcamientos de la zona de la GC-110. Obra que persigue liberar dicha carretera de la presión de los aparcamientos y potenciarla como eje vinculante entre Triana y Vegueta.

2.3. Creación, mejora y rehabilitación de espacios públicos con potencialidad turística...

Paseo de Las Canteras, Pasarela Puerto-Ciudad, Plaza Poema del Mar, Parque Marítimo, Pueblo Canario y Miradores. Todos ellos con el objetivo de aumentar el valor turístico de la ciudad para consolidarla en el mercado del turismo urbano.

2.4. Infraestructuras hidráulicas: Reina Mercedes, Galería de Luis Doreste Silva, Emisario Submarino. Obras necesarias por motivos de higiene, seguridad y medioambientales.

2.6. Vivienda. Para agilizar el ARRU de Tamaraceite e incluir alguna de rehabilitación.

Un plan ambicioso que pretende mejorar sobre todo la imagen turística de la ciudad, atacar problemas como el de la vivienda o el medioambiente.

La relación de obras, criterios y obligaciones viene definida en el Convenio oportunamente firmado entre el Ayuntamiento y el Cabildo.

Y en la relación de proyectos presentados por el Cabildo para toda la Isla figuran proyectos de ejecución específica en nuestra ciudad con una inversión superior a los 7.600.000 euros. Eso sin contar con otros como las inversiones previstas en el Jardín Canario (416.729 €).

Esperamos haber contestado a las diversas preguntas sobre el FDCAN que se nos han hecho y pedimos disculpas por el retraso en las respuestas.

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “mejora entrada norte LPGC” (R. E. S. Gral. núm. 675):

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	220/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



“¿Qué previsión se tiene para seguir avanzando en este mandato en la mejora de la entrada norte de la ciudad por El Rincón?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Se ha constituido un grupo de trabajo con el Cabildo para tratar los problemas de ese y otros accesos a la ciudad.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

Sesión 28.4.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.9.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “regularización situación taxistas” (R. E. S. Gral. núm. 868):

«¿Bajo qué criterio legal el Ayuntamiento “otorga un plazo de tiempo” a titulares de licencia de taxi para que legalicen su situación? ¿Cómo se justifica que se tenga conocimiento de que un titular de licencia está incumpliendo alguna norma legal y no se inicie el expediente sancionador correspondiente?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Ese plazo viene recogido en el acuerdo plenario adoptado por iniciativa de Ciudadanos y que contó con el voto favorable, también, del Partido Popular.

3.2.3.10.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación vial trasera C. C. El Muelle” (R. E. S. Gral. núm. 876):

“¿Cuál es la situación actual del nuevo vial construido hace ya varios meses por

detrás del C. C. El Muelle y en el que estaba prevista la instalación de la nueva parada de taxis para los cruceros? ¿Por qué razón sigue sin uso ese vial?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.11.- Pregunta formulada por don Javier Aarón Amador Alcázar, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “Consejo Municipal de Mayores” (R. E. S. Gral. núm. 912):

“¿Quién informa este Consejo Municipal de Mayores?

¿Cada cuánto se reúne el Consejo Municipal de Mayores y en qué fechas lo ha hecho?

¿Ha impulsado el Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana alguna iniciativa de este Consejo Municipal de Mayores? En caso afirmativo, ¿cuál?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.12.- Pregunta formulada por don Javier Aarón Amador Alcázar, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “Movilidad” (R. E. S. Gral. núm. 950):

“¿Qué ordenanza municipal regula los tuk tuk?”

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.13.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “autorizaciones

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	221/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



administraciones competentes GC-1” (R. E. S. Gral. núm. 1106):

“La solución prevista para la implantación del BRT en la zona de Vegueta recoge un paso subterráneo desde Eufemiano Jurado hasta la GC-1 y la ampliación de la fachada marítima desde aproximadamente Lady Harimaguada hasta la entrada al túnel que va al Teatro, ampliación de aproximadamente 11 metros, con objeto de ganar espacio para el transporte guiado-BRT, ¿es correcto? ¿Qué acciones se han hecho para conseguir las autorizaciones de las administraciones implicadas tanto en la titularidad como en la gestión y explotación de la GC-1?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “reorganización red de líneas de Guaguas” (R. E. S. Gral. núm. 1107):

“¿Cuál será el mapa final estimado de la red de líneas de guaguas una vez entre en funcionamiento el BRT? Remitir recorrido gráfico de las líneas o bien itinerario escrito de las calles por las que discurrirán”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): Durante la redacción del Anteproyecto se realizó un anexo en colaboración con el equipo de CINESI, donde se describía la nueva red de líneas a poner en marcha en el momento de entrada del sistema BRT (Metroguagua) en servicio. No obstante, algunas de las modificaciones planteadas ya se han ido llevando a cabo derivado del importante incremento de demanda que hemos ido

experimentando en los últimos años, como por ejemplo, el ampliar el recorrido de la línea 32 hasta el Auditorio, y el incremento de frecuencia de algunas líneas como la 91, que volverá próximamente a ser incrementada, por lo que hemos decidido proceder a revisar durante los próximos meses dicho Anexo con objeto de actualizarlo a la nueva situación y utilizando datos de las nuevas proyecciones de demanda, por lo que entendemos que será mejor esperar a dicho momento para poder explicitar dichos cambios.

No obstante, la filosofía de realización de los mismos sigue siendo la misma, que no es otra que aprovechar los vehículos que se quedan disponibles derivados de la reducción de muchos de los trayectos de las líneas actuales (el ejemplo más evidente es que la finalización de la multitud de líneas que actualmente llegan a Manuel Becerra acortará su recorrido en el parque Santa Catalina, quedando la plaza Manuel Becerra para el uso exclusivo de la Metroguagua y de las líneas 19, 20 y 41), la fusión de las líneas 1 y 2... Todos estos movimientos lo que van a originar será la liberación de un número importante de vehículos que nos permitirá destinarlos al resto de barrios de la ciudad, de tal manera que se aumente sustancialmente su frecuencia y, por tanto, la eficiencia y el servicio de la nueva red en su conjunto, y no solo de la zona por donde discurre la Metroguagua.

3.2.3.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “reordenación del tráfico BRT” (R. E. S. Gral. núm. 1108):

“¿Qué plan de reordenación del tráfico se ha incluido en el PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO RÁPIDO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, TRAMO VI, PÍO XII-GALICIA? Remisión del mismo o

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	222/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



explicación de los cambios de tráfico que la ejecución del proyecto conlleva”.

DE MAR (Ramírez Hermoso): Se adjunta amplio resumen del Plan de Movilidad Parcial del Tramo Emilio Ley-Pío XII-Galicia.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD

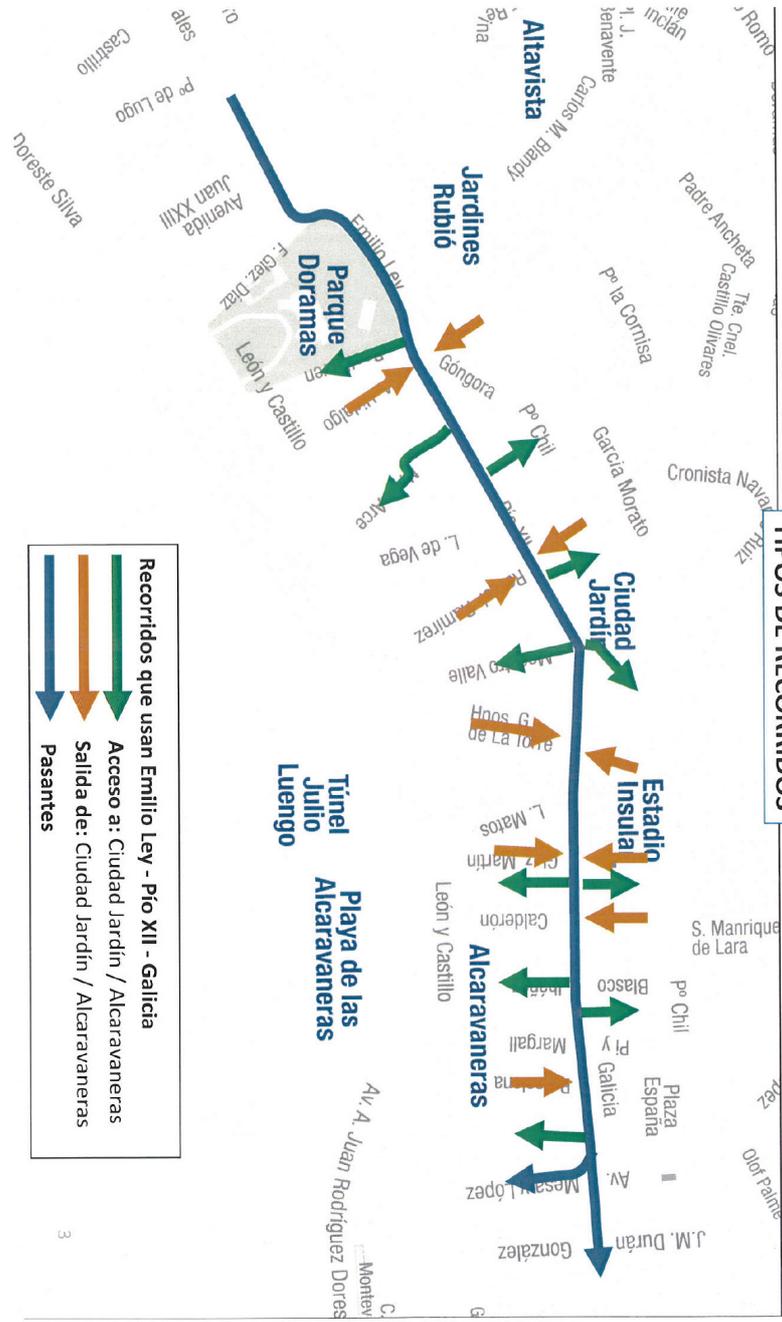


PLAN DE MOVILIDAD PARCIAL TRAMO 6: PÍO XII

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 223 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	223/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==			



MOVIMIENTOS VEHÍCULO PRIVADO

TIPOS DE RECORRIDOS

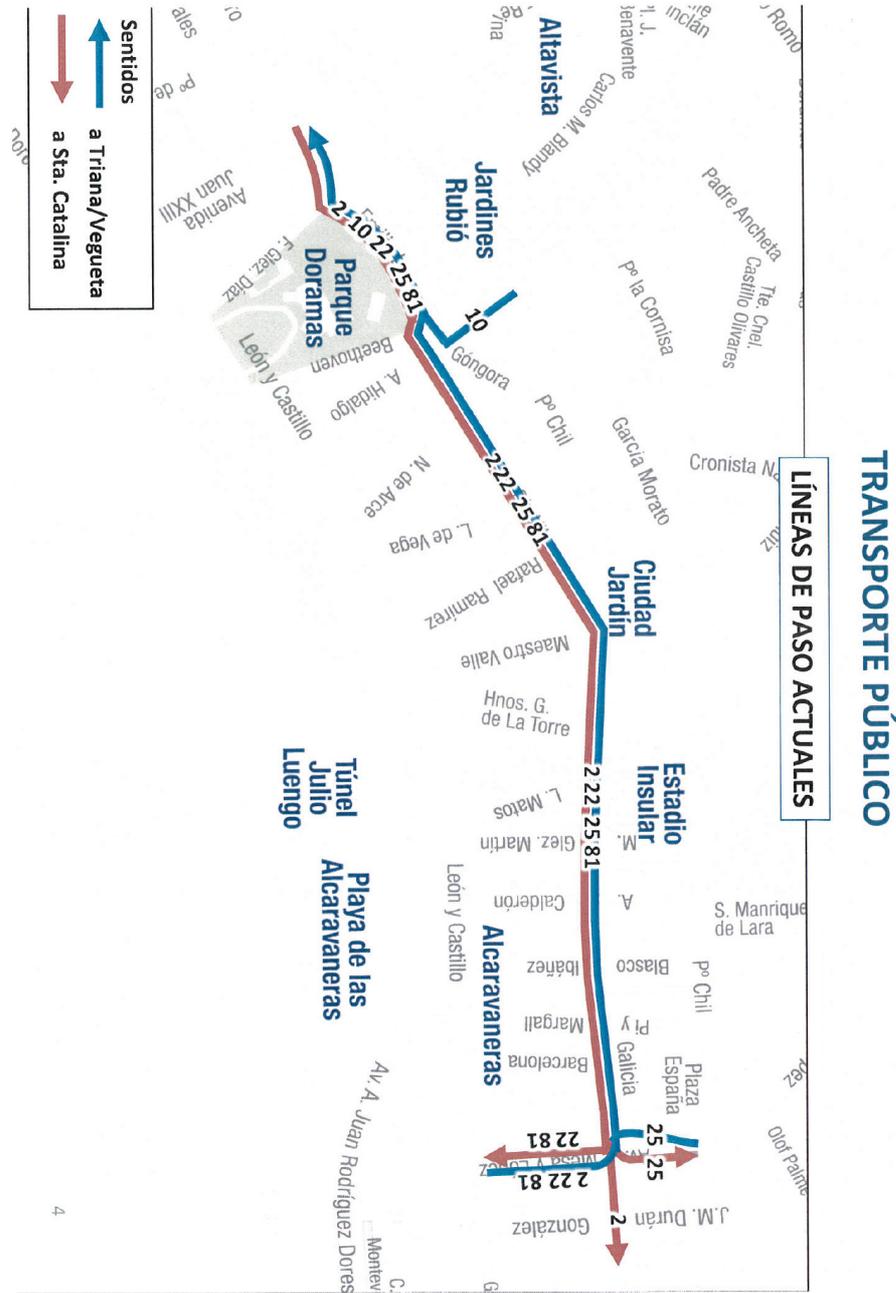
- Recorridos que usan Emilio Ley - Pio XII - Galicia
- Acceso a: Ciudad Jardín / Alcaravanneras
- Salida de: Ciudad Jardín / Alcaravanneras
- Pasantes

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	224/264



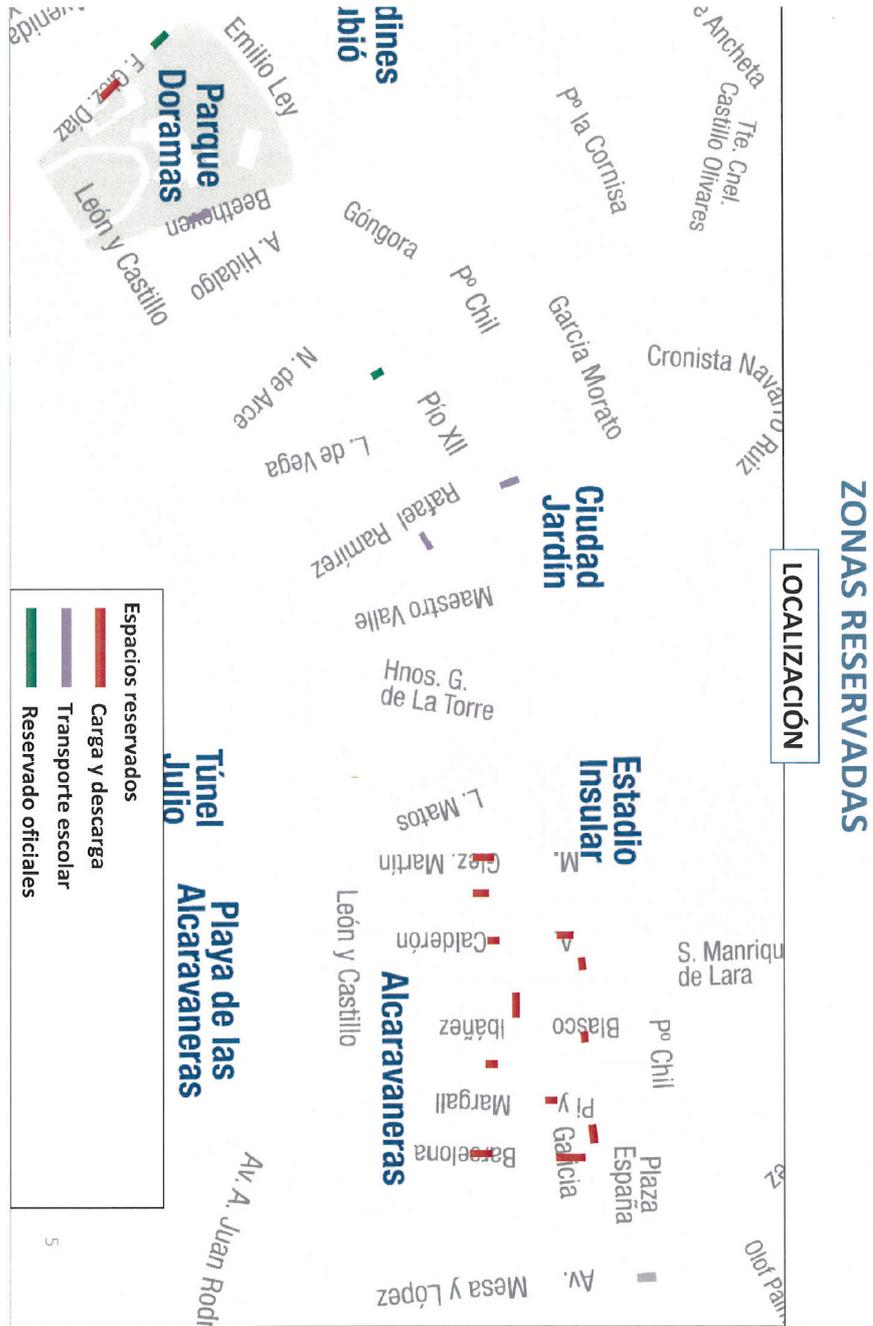
sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 225 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	225/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==			



Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 226 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	226/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



CARACTERIZACIÓN DE LA MOVILIDAD

IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS SENSIBLES

A partir de la situación actual y el escenario propuesto en el proyecto de la MetroGuagua, se detectan los posibles puntos sensibles y se diferencian dos casísticas según sus características y tipo de medidas a considerar:

Situaciones puntuales

Accesos colegios

- Colegio Teresiano
- Colegio Salesiano

Situaciones de contexto

Impacto en el tráfico global

- Tránsito de paso por Pío XII
- Túnel Julio Luengo – Torre Las Palmas
- Néstor de la Torre
- Galicia – Menéndez y Pelayo

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	227/264
	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==		





CARACTERIZACIÓN DE LA MOVILIDAD

MICROSIMULACIÓN DE TRÁFICO

El trabajo de campo ha consistido en la realización de aforos de movimientos en las intersecciones del tramo analizado. Se aforaron las horas punta de mañana y tarde de los días 17 y 18 de abril en las franjas siguientes:

• Hora Punta de la Mañana (HPM): 7:30 – 9:30

Aforos



Simulación
sit. actual



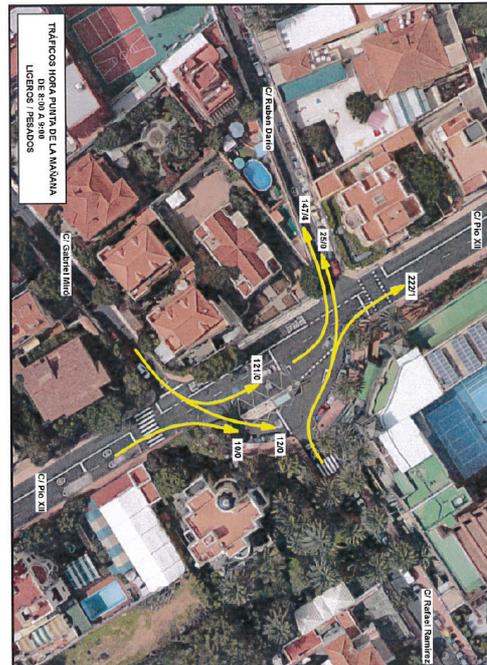
Acciones
propuestas



Simulación
sit. futura



Acciones
definitivas

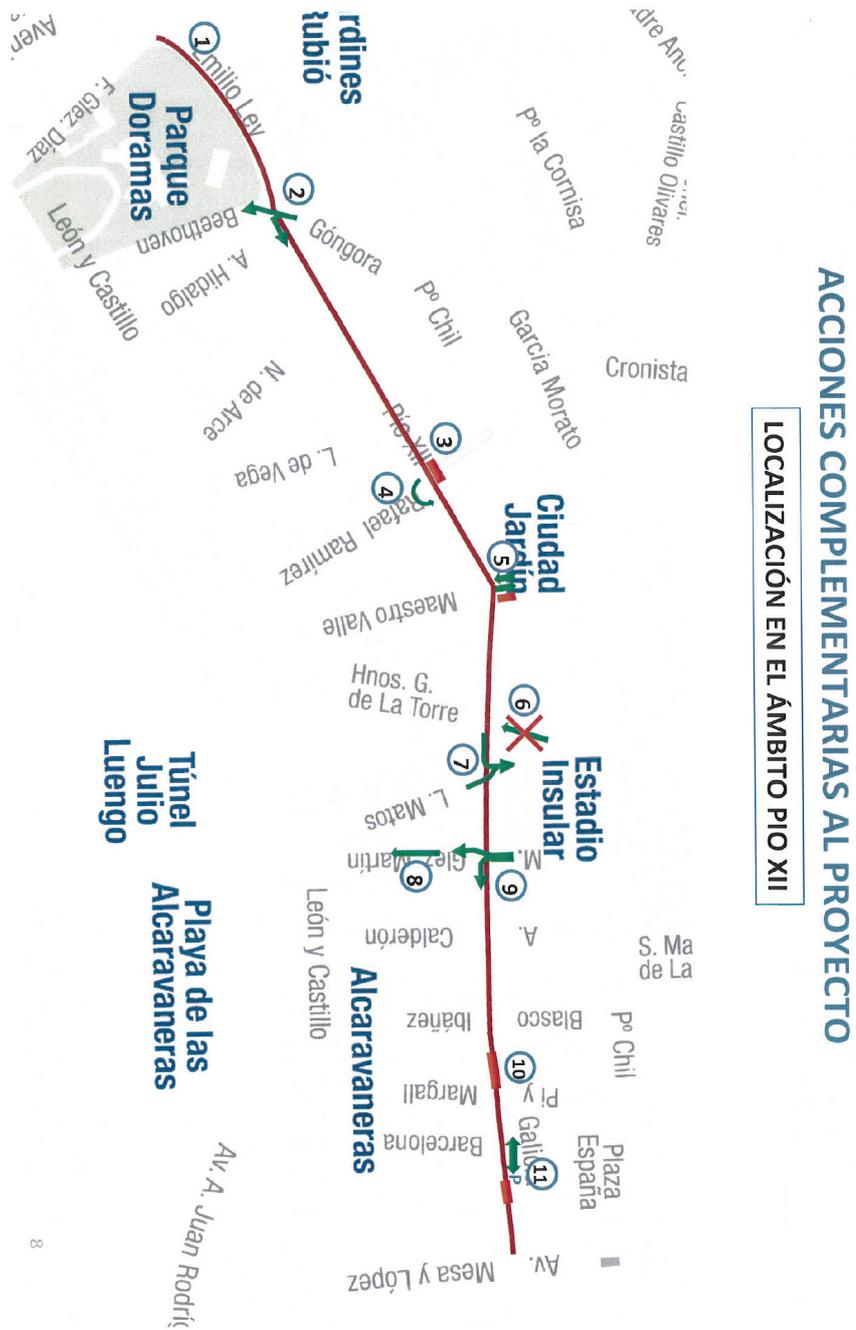


Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	228/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



ACCIONES COMPLEMENTARIAS AL PROYECTO

LOCALIZACIÓN EN EL ÁMBITO PIO XII

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 229 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	229/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==			



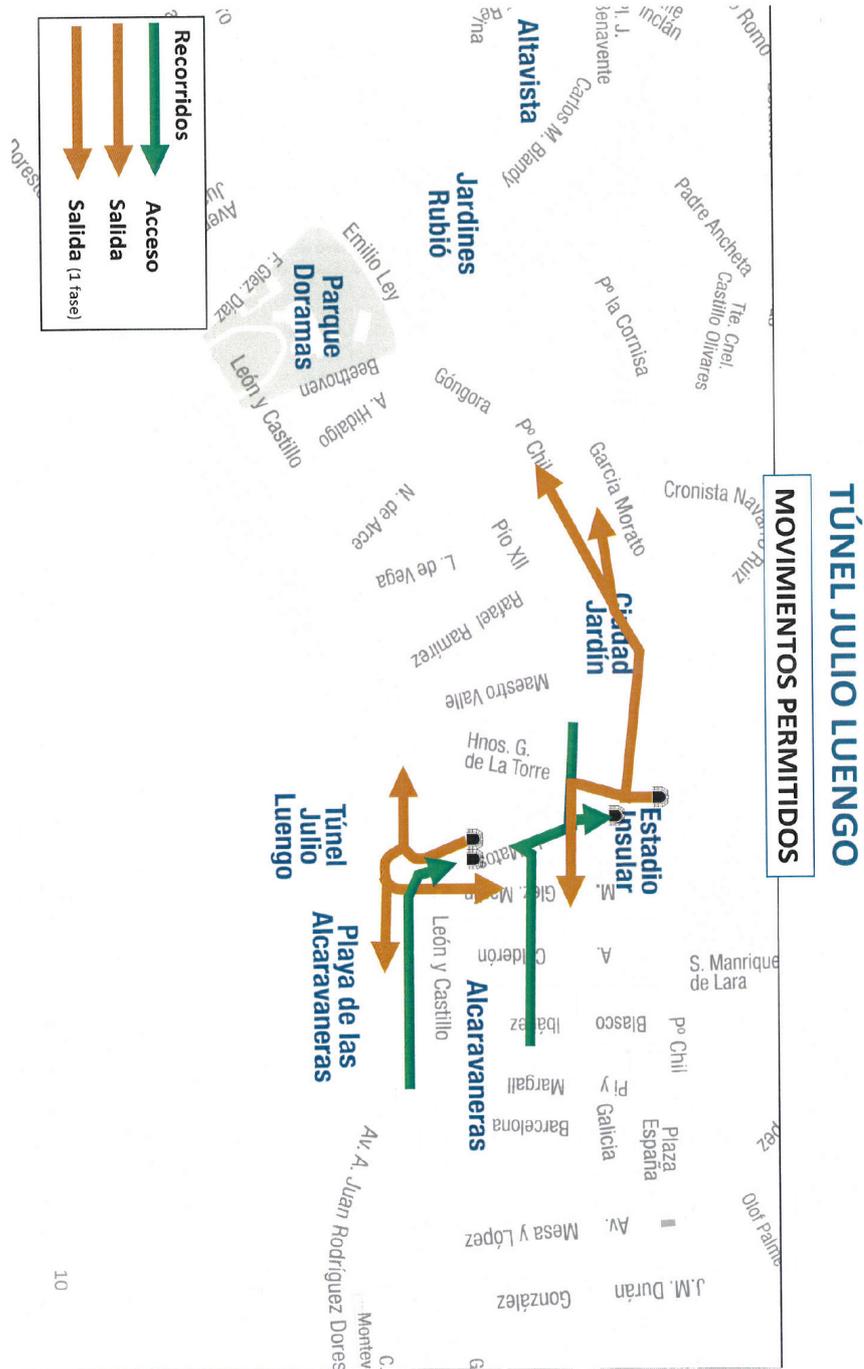
ACCIONES COMPLEMENTARIAS AL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

- 1: Distribución de calzada con carriles en la configuración definitiva:
Desde Emilio Ley hasta Víctor Hugo: Carriles bus en el central y carril lado Chil.
Desde Pi y Margall hasta Mesa y López: Carriles bus en central y carril lado Playa Alcañaveras.
- 2: Desde Góngora se permitirá la bajada por Beethoven y el giro a Pío XII. Por carril único que se desdoblará en el cruce.
- 3: Se corta la salida por Gabriel Miró para ubicar parada de MetroGuagua.
- 4: El carril de circulación rodeará la marquesina por la isleta (sobre plataforma única).
- 5: En la Plaza Milton se eliminan los carriles de subida del lado derecho (se rellenará la acera hasta la mediana actual) y en el lado izquierdo se deja un único carril de bajada y uno de subida.
- 6: En una situación ideal, desde la salida del Túnel Julio Luengo no se permitiría la bajada por Antonio Zerolo, pero condicionados por las afectaciones en Torre Las Palmas, se mantendrá esta salida.
- 7: Se suprime el acceso al Túnel Julio Luengo desde Pío XII viniendo de Mesa y López (acceso por lateral Estadio Insular).
- 8: El tramo de González Martín desde Pío XII hasta Alemania se invierte de sentido (bajad) para facilitar el cruce de la calle Pío XII y poder encauzar el tráfico privado hacia el acceso por Leopoldo Matos al Túnel de Julio Luengo.
- 9: Modificación de la sección en la intersección de la calle González Martín con Pío XII (tramo superior), a fin de pasar de 4 a 2 carriles de circulación, uno para seguir bajando y otro para el giro a la izquierda.
- 10: El tramo de Galicia entre Víctor Hugo y Pi y Margall sólo permitirá el paso al transporte público. El vehículo privado deberá bajar por Menéndez y Pelayo o bien subir por Víctor Hugo.
- 11: El acceso al parking privado frente al Mercado Central se hará con un carril de servicio desde calle Barcelona. Desde el aparcamiento hasta Néstor de la Torre se ubicará la parada de MetroGuagua en sentido Hoya de la Plata.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	230/264
		 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	



Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 231 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	231/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



NÉSTOR DE LA TORRE 1



TÚNEL DE LUENGO 1



NÉSTOR DE LA TORRE 2



TÚNEL DE LUENGO 2

MICROSIMULACIONES

TÚNEL JULIO LUENGO

11

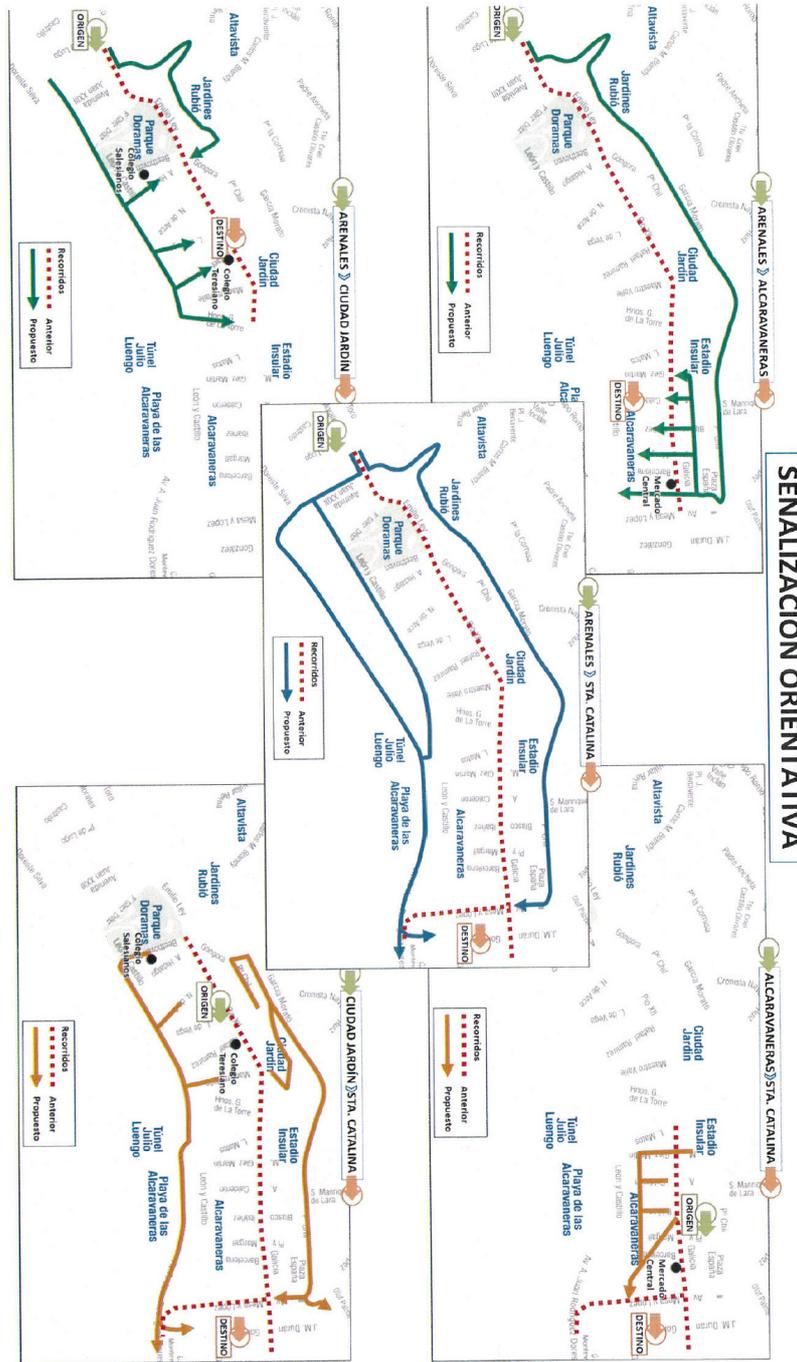
Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 232 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	232/264
	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==		



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



VEHÍCULO PRIVADO - RECORRIDOS PROPUESTOS
SEÑALIZACIÓN ORIENTATIVA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 233 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	233/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==			



TRANSPORTE ESCOLAR



KISS & RIDE



En qué consiste

- Espacio en la calzada reservado para la subida y bajada de escolares de forma ágil y segura, minimizando el impacto en la fluidez de la circulación en los alrededores de los colegios.

Características

- Espacio protegido, segregado y señalizado. Se acompañará de la prohibición de parar encima de las aceras y agentes de seguridad que regulen su uso.

Ubicación

- Colegio Salesiano: en las calles Beethoven y Alejandro Hidalgo, cerca de los accesos principales.
- Colegio Teresiano: calle Rafael Ramírez, desde Camillo Saint Sáenz hasta Pío XII.

Horario

- De 7:30 a 17:00h de días laborables. El resto del tiempo será de uso libre por los vecinos.

13

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 234 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

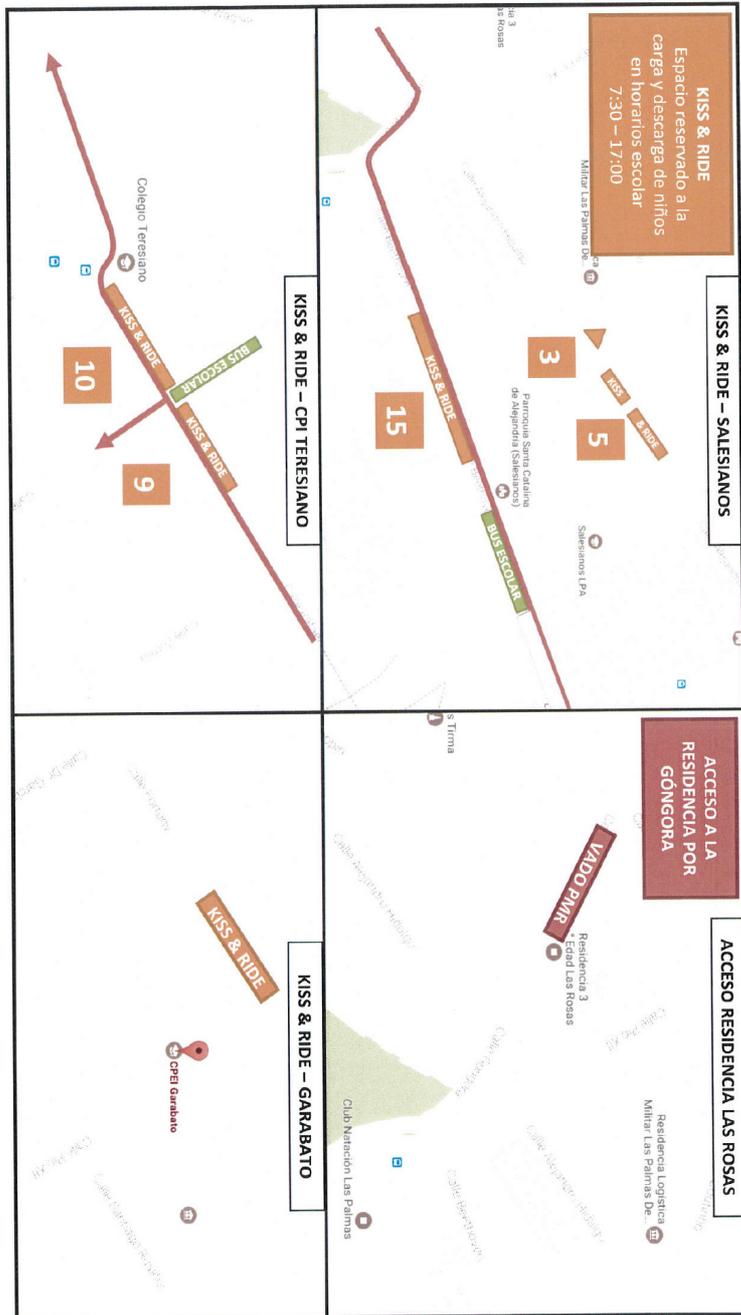
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	234/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



ACCESO Y PARADA EN PUNTOS GENERADORES DE MOVILIDAD



Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 235 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	235/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



RESUMEN DE IMPACTOS

AFECCIONES PRINCIPALES

Una vez finalizadas las obras, no habrá ningún corte total de la circulación en la Calle Pío XII

ÁMBITO	Pre MetroGuagua	Con MetroGuagua
TRANSPORTE PÚBLICO	Sin cambios en las líneas y cobertura de paradas actuales. Nuevo carril bus en sentido Emilio Ley- Mesa y López.	Sustitución de líneas actuales por carriles bus por la MetroGuagua.
VEHÍCULO PRIVADO Y SERVICIOS	En Pío XII se reduce el tránsito de paso al convertirlo en una vía local. Carril único de circulación en sentido Mesa y López. Recomendación de acceso a Ciudad Jardín y Alcaravaderas por Pe de Chil y León y Castillo.	
TRANSPORTE ESCOLAR	Espacios KISS&RIDE en los principales centros educativos para hacer más eficiente y seguro el acceso y recogida de los niños. Mejora de la accesibilidad en transporte público.	
ACCESOS TÚNEL LUENGO	Se suprime el acceso al Túnel Julio Luengo desde Pío XII viniendo de Mesa y López (acceso por lateral Estadio Insular). Se mantienen el resto de accesos y salidas del túnel.	

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	236/264





3.2.3.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “acceso Puerto de La Luz y de Las Palmas” (R. E. S. Gral. núm. 1109):

“¿Qué información puede aportarnos con relación al nuevo acceso al Puerto de La Luz y de Las Palmas previsto en el planeamiento tras su modificación aprobada por el Pleno de la Corporación y las previsiones que tiene el Puerto para su ejecución, a tenor de las fechas en las que estamos y la próxima apertura del acuario Poema del Mar?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): El Puerto nos informa que está a la espera de la contestación del Cabildo.

3.2.3.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “reordenación tráfico Blas Cabrera Felipe” (R. E. S. Gral. núm. 1110):

“¿Qué plan de reordenación del tráfico se ha incluido en el **PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO RÁPIDO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, TRAMO I. PASEO BLAS CABRERA FELIPE?** Remisión del mismo o explicación de los cambios de tráfico que la ejecución del proyecto conlleva”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Aunque en el Anteproyecto de Estudio existen unas líneas de actuación generales en cuanto a la reordenación del tráfico a efectuar, está ultimándose la entrega de los resultados de la nueva microsimulación realizada en dicho tramo, por lo que entendemos que sería mejor proporcionar dichos datos cuando tengamos los resultados del mismo.

3.2.3.18.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “intensidades de tráfico - BRT” (R. E. S. Gral. núm. 1111):

“Examinando los dos proyectos que están en licitación de la ejecución de dos tramos del sistema de transporte rápido (BRT), no consta documento alguno sobre estudio de intensidades de tráfico. ¿Se cuenta con estos datos? ¿Qué previsiones de intensidad media de tráfico se tienen una vez se hayan implantado las plataformas reservadas para el BRT en cada una de las calles de los dos tramos que han salido a licitación? Relación de cada calle”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): En el anteproyecto de redacción de la futura Metroguagua ya se realizó una macrosimulación de las intensidades de tráfico en todo el trayecto por el que la misma discurre, y en la misma, realizada con los datos tomados en la redacción del PMUS, con el mismo modelo de Transporte Público-Privado MM3, y actualizada con una pequeña toma adicional de datos, validándose con la misma que las intensidades de tráfico que se van a producir una vez implementada la Metroguagua no ocasionan intensidades de tráfico que no puedan ser soportadas por el viario existente, más el que se incorporará adicionalmente en algún tramo (ampliación de avenida Marítima y desvío de la Autovía a la altura del Itsmo).

Adicionalmente a lo mencionado, para cada nuevo tramo de obra se están realizando microsimulaciones con el mismo modelo con objeto de poder comunicar al público potencialmente afectado las variantes y recomendaciones de circulación que mejor les convengan para realizar los desplazamientos que habitualmente hacen,

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	237/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



y dando igualmente recomendaciones en cuanto a la necesidad de modificación de los hábitos de desplazamiento que necesariamente deben producirse en la ciudad si queremos pretender que la misma sea un lugar más habitable, agradable y sostenible donde movernos.

En cuanto al estudio concreto de tráfico para el trazado Emilio Ley-Pío XII-Galicia, en contestación a la pregunta 1108, se adjunta un resumen del mismo que da respuesta a lo aquí solicitado. Con relación al tramo de Blas Cabrera Felipe, se están ultimando los trabajos de microsimulación efectuada recientemente, y aún no disponemos del mismo, aunque lo tendremos en breve con objeto de poder realizar las recomendaciones sobre los desplazamientos a realizar por los habitantes afectados por dichas obras.

3.2.3.19.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “contaminación El Confital” (R. E. S. Gral. núm. 1112):

“Tras tres semanas de cierre de El Confital por vertidos de aguas fecales, ¿cuáles son las consecuencias que para el ecosistema ha traído, teniendo en cuenta que se trata de una Zona de Especial Conservación (ZEC)? ¿Y para la posible pérdida de la propia denominación ZEC?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Según la información de la que disponemos, ninguna.

3.2.3.20.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “bono compartido” (R. E. S. Gral. núm. 1131):

“¿Cuántos bonos compartidos Guaguas-Global están a fecha de hoy vigentes? ¿Cuántos usuarios hay actualmente de ese bono? ¿De ellos cuántos se han acogido a la modalidad del bono Guaguas-Global estudiante, jubilado, familia numerosa y desempleado?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.21.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “viajeros Guaguas Municipales” (R. E. S. Gral. núm. 1132):

“¿Cuál ha sido el número total de viajeros de Guaguas Municipales el pasado año 2016 desglosado por cada una de las líneas de la oferta de servicio?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):

LÍNEA	TOTAL VIAJEROS
1	2.072.759
2	1.614.940
6	178.430
7	411.233
8	278.552
9	1.512.026
10	451.855
11	1.333.069
12	4.615.432
13	790.121

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	238/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



17	2.453.309
19	68.250
20	207.460
21	1.220.637
22	878.568
24	1.329.971
25	1.188.224
26	1.134.321
32	551.439
33	2.787.963
35	192.844
41	267.141
44	477.291
45	539.809
46	114.512
47	1.148.354
48	192.887
51	217.686
52	188.331
53	31.149
54	207.030
59	218.739
61	179.476
62	104.172
63	102.662
70	550.059
80	124.518
81	446.459
82	564.370
84	49.589
91	2.193.919
92	21.180
97	15.378
	33.226.114

3.2.3.22.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “pago obra generación carril Juan Carlos I” (R. E. S. Gral. núm. 1133):

evitar que esos coches entren en la rotonda del Doctor Negrín, cuando esa actuación es propia de quien tiene la competencia de explotación tanto de esa rotonda como de la Circunvalación?”.

“¿Por qué razón el Ayuntamiento va a acometer una obra de generación de un carril de acceso directo desde la avenida Juan Carlos I hasta la Circunvalación para

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	239/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



3.2.3.23.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Lomo La Viuda” (R. E. S. Gral. núm. 1135):

“El pasado 8 de abril, y por enésima vez, se comprometió con los vecinos a abrir la carretera de Lomo La Viuda “a final de mes”, lo que no ha ocurrido. ¿Qué ha motivado este nuevo incumplimiento?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.24.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Canarias 50” (R. E. S. Gral. núm. 1136):

“¿Qué relación de actuaciones ha realizado usted para conseguir la anunciada cesión del Canarias 50 a la ciudad?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Hemos solicitado una reunión a la delegada del Gobierno para hablar del asunto y nos han contestado que han encargado un informe y que cuando lo tengan nos citarán.

3.2.3.25.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “expropiación gasolinera” (R. E. S. Gral. núm. 1137):

“¿Cuál es la motivación del inicio ahora del trámite de expropiación iniciado sobre la gasolinera situada en la avenida de Escaleritas, junto al terreno donde tradicionalmente se venía instalando el circo, y qué previsión se tiene al respecto?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Con fecha

12 de abril de 2017 se ha incoado el expediente administrativo de expropiación.

Se ha encargado una valoración externa, y a la vez se mantienen conversaciones con los concesionarios buscando un acuerdo beneficioso para la ciudad.

3.2.3.26.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “potenciación uso taxi” (R. E. S. Gral. núm. 1140):

“¿Qué actuaciones se están realizando en la ciudad para potenciar el uso del servicio público del taxi?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C’s

3.2.3.27.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “Reglamento de Ayuda a Domicilio” (R. E. S. Gral. núm. 1156):

“¿Qué reglamento se está aplicando para conceder la ayuda a domicilio? ¿De qué año es el reglamento en vigor?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Se está aplicando el Reglamento vigente que se publicó en el BOP de fecha 8 de abril de 1994.

3.2.3.28.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “ampliación del Reglamento de Ayuda a Domicilio” (R. E. S. Gral. núm. 1157):

“¿Se piensa actualizar el Reglamento de Ayuda a Domicilio para poder abarcar toda la oferta de la empresa que presta el servicio en la actualidad? En caso

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	240/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



afirmativo, ¿cuándo se estima que esté en vigor el nuevo reglamento?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): La actualización del Reglamento no supone actualizar los servicios que se han prestado en el SAD y que se siguen prestando en la actualidad. Estos se mantendrán tal cual están porque son los servicios básicos que hay que prestar, recogidos en el art. 4 del Reglamento, en cuyo apartado a) de tareas generales de atención en el hogar, el punto 5., se recoge además "Cualquier otra actividad necesaria para el normal funcionamiento del domicilio del usuario". El apartado b) relacionado con la atención personal, el punto 1. Dice "...y todo aquello que requiere la higiene habitual". Las mejoras técnicas que se consideren necesarias añadir en la prestación del servicio, son beneficios añadidos a los usuarios y se incluyen en función de las necesidades que van presentando la población beneficiaria.

3.2.3.29.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "documentación para solicitar una Ayuda de Emergencia y/o Especial Necesidad" (R. E. S. Gral. núm. 1158):

«El 30 de junio de 2016 se aprobó por unanimidad la moción presentada por Ciudadanos "Agilización de los trámites para la solicitud de la prestación Económica de Especial Necesidad y/o Emergencia Social". En dicha moción se acordó:

"1. Instar al Área de Cohesión Social para que desarrolle los mecanismos pertinentes para facilitar la presentación de solicitudes que los ciudadanos realizan en relación con la citada área, con especial atención a la Prestación Económica de Especial Necesidad y/o Emergencia Social.

El objetivo debe ser que todos los documentos que sean expedidos por administraciones públicas puedan ser recabados por los propios técnicos municipales.

2. Instar al Área de Cohesión Social para que establezca las medidas necesarias para reducir los plazos en la tramitación de las solicitudes de Prestaciones Económicas de Especial Necesidad y/o Emergencia Social, previa autorización del solicitante".

¿Qué se ha hecho para dar cumplimiento a la moción en lo relativo a reducir el número de documentos que es preciso entregar para solicitar una ayuda de emergencia y/o especial necesidad?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): La persona que solicita ayudas de emergencia social o especial necesidad firma un documento donde autoriza al Ayuntamiento a solicitar en su nombre vida laboral en la seguridad social, volante de empadronamiento y certificación catastral. Por lo tanto, la persona no tiene que presentar los documentos porque los obtiene el Ayuntamiento vía digital. Los documentos personales como DNI, libro de familia, tarjeta sanitaria, los tiene que presentar solo una vez, cuando solicita por primera vez la ayuda; para las siguientes solicitudes, al constar en expedientes anteriores, no los deben presentar. Tan solo deben presentar nóminas de los últimos dos meses si las tuvieran, porque es información necesaria para aplicar el baremo de forma correcta. Se está trabajando con el servicio de modernización para la puesta en marcha del expediente electrónico, que reducirá aún más el trámite de estas prestaciones. Se ha realizado con modernización el análisis del procedimiento y documentación necesaria, en una primera fase. Está pendiente la puesta en

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	241/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



producción en una segunda fase. Estamos a la espera de que modernización nos cite para llevar a cabo la puesta en producción.

3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

3.2.4.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias. Vamos a ver, la pregunta se repite por segunda vez porque en ningún caso hemos visto la respuesta, igual anda por ahí en algún sitio que no he podido localizar, pero necesitamos saber cuál es el presupuesto aplicado a cada una de las zonas comerciales, si el señor Quevedo puede darnos esa información, que no se nos ha hecho llegar, desde luego, y por cada evento programado para cada una de ellas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se responderá. Señora Correas.

3.2.4.2.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Bueno, hoy hemos tenido una nueva noticia de la Metroguagua, que parece ser que va a desplazar la autovía quince metros, utilizando parte del Muelle de Sanapú. Llama la atención, como siempre, porque si la posibilidad de soterramiento de esa zona implica el tener también que coger ese espacio del Muelle de Sanapú, está claro que estamos volviendo a meter un nuevo obstáculo para la posibilidad de un soterramiento que, desde nuestro punto de vista, sería prioritario. Por lo tanto, una vez más, el Istmo vuelve a sobrecargarse. Es curioso que esto no solo afecta a los vecinos de la zona, sino que afecta a la totalidad de la ciudad, y así y todo, nuestro querido concejal de Participación Ciudadana sigue pensando que no es necesaria una consulta popular sobre la Metroguagua. Por lo tanto, yo le pregunto... —según usted me ha comentado esto es una obviedad, esa fue su respuesta—; por lo tanto, mi

pregunta es la siguiente: ¿por qué cree que no es necesaria una consulta popular sobre la Metroguagua?

3.2.4.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Mi segunda pregunta, si me lo permite el señor presidente, también va en relación con una noticia en la que denunciaron los sindicatos que parece ser —parece ser— que hay un intento de privatización del Servicio de Alumbrado y de Talleres Municipales. Simplemente, es preguntarle al concejal correspondiente lo siguiente: ¿hay intención de este equipo de gobierno —tal y como denuncian los sindicatos— de privatizar el Servicio de Alumbrado y Talleres Municipales? Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Siguiente pregunta. Señora Torres.

3.2.4.4.- La señora TORRES GARCÍA DE CELIS (concejala del G. P. M. Popular): Gracias, señor presidente. Bueno, mi pregunta es cómo se explica que ni tan siquiera la pega de la vela latina con la que se conmemora la fundación de la ciudad, incluida por el Ayuntamiento dentro del programa de actos por las Fiestas Fundacionales, haya podido celebrarse por la falta de colaboración y coordinación municipal, terminando con una protesta unánime de todos los botes, y qué actuaciones se van a llevar a cabo para que este maltrato al deporte de la vela latina no vuelva a producirse. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Siguiente pregunta. Señora Marrero.

3.2.4.5.- La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular): Buenas tardes, gracias. La pregunta va dirigida al Área de Ciudad de Mar, señor Ramírez. Quería saber cuáles fueron los criterios técnicos y medioambientales que justificaron la instalación sobre la arena de la playa de Las Canteras de un gran escenario para concierto, concluyendo así

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	242/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



con la pauta alcanzada hace años, tras distintos gobiernos de diferentes colores políticos, de proteger al máximo posible el ecosistema de la playa y potenciar otras zonas del paseo y plazas aledañas para las actividades, y que pasó por el Consejo Participativo de las microáreas marinas de Las Canteras.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Siguiendo, señor Cardona.

3.2.4.6.- El señor CARDONA GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Popular): Sí, la tercera pregunta del Grupo Municipal Popular va dirigida al señor Doreste, don Javier, como concejal de Urbanismo y a colación de su intervención en el pasado pleno, del mes pasado, con relación al punto relativo a la aceptación del Plan Parcial Cuevas Torres. ¿Se acuerda? Cuando el mes pasado hablamos del Plan Parcial Cuevas Torres, usted afirmó literalmente que el Partido Popular había privatizado ese espacio. Estamos hablando de la parcela que los vecinos de la zona han venido denunciando como una parcela privada donde venían aparcando desde hacía muchísimo tiempo y que el Partido Popular había escondido la información a los vecinos. Yo antes de formularle la pregunta quiero mostrarles a todos los miembros de la Corporación y decirle al señor Doreste que, una vez más, nos mintió, nos mintió de una manera descarada, consciente, porque la cesión y la recepción de esta urbanización tuvo lugar en un acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de marzo de 2010. Desde el 2008 se habían iniciado las labores técnicas para propiciar la recepción de la urbanización, y fue el 18 de marzo del 2010 cuando tuvo lugar —acta de la Junta de Gobierno— la recepción de esta urbanización. Una vez más, señor Doreste, y se lo digo mirándole a los ojos, es usted un vulgar mentiroso, mentiroso. Y la pregunta que le hago es...

El señor PRESIDENTE: Señor Cardona...

El señor CARDONA GONZÁLEZ: ... ¿cómo va a ayudar usted a los vecinos...?

El señor PRESIDENTE: Señor Cardona...

El señor CARDONA GONZÁLEZ: Sí, no retiro lo de mentiroso, es un mentiroso...

El señor PRESIDENTE: Así queda constancia de su estilo en este ayuntamiento y en este pleno...

El señor CARDONA GONZÁLEZ: Queda constancia, efectivamente...

El señor PRESIDENTE: ... desgraciadamente, lo digo...

El señor CARDONA GONZÁLEZ: ¿Y usted ratifica también la posición de la mentira?

El señor PRESIDENTE: Continúe, haga ya la pregunta, por favor.

El señor CARDONA GONZÁLEZ: A eso voy. ¿Cómo va a ayudar usted a los vecinos de la zona para resolver el problema del aparcamiento y que puedan seguir aparcando?

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.1.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Qué aportaciones, propuestas, demandas, entre otros asuntos, ha presentado este ayuntamiento a la FECAM en relación con el Proyecto de decreto que

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	243/264





regula las medidas de protección en playas y zonas de baños naturales de la comunidad autónoma de Canarias?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha centrado sus propuestas y demandas en los aspectos de financiación de las nuevas medidas que resulte del desarrollo de la nueva normativa que pretende el Gobierno canario, pues en 2003 el decreto no avanzó por no tener ficha financiera específica con la que apoyar el despliegue de nuevos servicios públicos, diseñados por la autonomía y que hubieran sido pagados por los municipios.

En esta nueva propuesta, básicamente, el modelo de financiación sigue siendo insuficiente:

- a) por su cuantía, 400.000 euros con fondos que tendrán duración limitada,
- b) con ausencia de criterios nítidos de reparto,
- c) sin ficha financiera de impacto en los costes municipales respecto al despliegue de nuevos servicios públicos para salvamento y socorrismo, y que considere la normativa que aplica respecto a los límites presupuestarios locales.

La propuesta normativa es necesaria y en general su enfoque es positivo.

Si bien su aprobación, sin financiación autonómica en el Presupuesto y con carácter estructural para este nuevo despliegue, resulta muy difícil, pues el techo de gasto limita la capacidad de asumir más gasto corriente y este nuevo decreto prevé que quienes abonen esos servicios seamos los ayuntamientos.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.2.- Pregunta formulada por don Ignacio Guerra de la Torre, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Cuándo se les ha comunicado desde el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los vecinos y empresarios de Siete Palmas que se ponía en uso el carril exclusivo bus y taxi de bajada en la avenida Pintor Felo Monzón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.3.- Pregunta formulada por doña M.ª del Carmen Guerra Guerra, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“Con relación a la apertura de la carretera del Lomo de la Viuda, en Tenoya, ¿se abrirá entre quince y treinta días como informó en la última junta de distrito o va a ser una tomadura de pelo más a los vecinos de Tenoya, a los que usted comentó y les dijo en su momento que la abriría en diciembre de 2015?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.4.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora) y al señor alcalde:

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	244/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



“¿Qué va a hacer el Ayuntamiento con respecto al problema que se está generando desde hace unas semanas en Parque Central?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Remitimos al Diario de Sesiones del Pleno de mayo, y a 200 metros al este de los actuales aparcamientos existe una parcela municipal calificada como espacio libre y que el Ayuntamiento habilitó en su día como aparcamiento.

Sesión 28.4.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Urbanismo (Doreste Zamora):

“¿Cuántos barrios, cuántas zonas, cuántas urbanizaciones de la ciudad todavía no han sido recepcionadas por el Ayuntamiento?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Según el Plan General de Ordenación, todas las urbanizaciones anteriores a 2010 están recibidas de facto por el Ayuntamiento.

3.2.5.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Qué se está haciendo realmente para controlar de una vez lo que pasa en la playa de El Confital?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Tanto el área

de Salud Pública del Gobierno de Canarias como este ayuntamiento han trabajado por identificar el punto de origen del vertido. No se ha encontrado un aporte visible, que suele ser lo habitual.

En 2016 y en este mismo año, en 2017, se realizaron análisis en la costa que no dieron valores positivos, tampoco en el mar, ni se detectó en la proximidad del punto de baño. El radio de análisis se focaliza en un kilómetro, pues los enterococos no suelen resistir en el mar, ni en tierra en ámbitos mayores.

Ahora mismo, siguiendo la indicación del área de Salud Pública del Gobierno de Canarias, con quien se colabora estrechamente desde el inicio de los episodios, estamos listando todas las hipótesis de aportes posibles. De modo que se verifican y se descartan. Así, reduciendo el alcance del número de posibles fuentes se posibilita centrar la búsqueda del origen. Las tres hipótesis principales son:

a) Casa Roja-Nidillos, que exista alguna infiltración que propicie la llegada de enterococos por mar o tierra;

b) Subsuelo del Confital, que exista algún tipo de bolsa de agua que contenga enterococos que con la subida de mareas, al entrar en contacto con la misma, por infiltraciones se produzcan los aportes continuos de enterococos y las subidas puntuales que obligan su prohibición al baño;

c) Barranquillo próximo a la Caseta de la Cruz Roja, existe un barranquillo natural que produce escorrentías y habrá de averiguarse qué hay en su subsuelo. Asimismo, se harán otras pruebas tanto en el mar, en colaboración con la ULPGC, como con otros expertos, para verificar que no hay aportes de enterococos desde el mar, ni que existen tuberías con vertidos bajo este.

Este tipo de contaminación recibe el nombre técnico como de carácter difuso y son complejas, pues los aportes pueden ser

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	245/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



uno o varios y la gestión de las hipótesis por descartes de las mismas exigen la verificación de cada una de ellas, por tanto, son procesos que podrían ser lentos en su investigación. Con todo, tenemos todo el interés y la voluntad en hallar ese origen y eliminar cualquier tipo posible de fuente de la contaminación.

Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.7.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“¿Va a exigir este ayuntamiento que Las Palmas de Gran Canaria se sitúe en los primeros puestos de las prioridades del Cabildo en el convenio de carreteras?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Le remito a la sesión de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible donde se aprobó una moción al respecto.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.8.- Pregunta formulada por **don Ignacio Felipe Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):

“¿Qué gestiones se están haciendo para potenciar el Mercado Agrícola de San Lorenzo, y más concretamente para que haya más puestos de venta, después del

fracaso de la gestión que se hizo para esto en 2016?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión

3.2.5.9.- Pregunta formulada por **don Ignacio Felipe Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):

“Por parte del grupo de gobierno se indicó que la Zona Comercial Abierta de Tamaraceite iba a estar incluida en un proyecto MAC-Interreg. En referencia a esto, ¿qué proyectos se presentaron a esta convocatoria, cuál se aprobó y si nos podrían informar exhaustivamente del contenido del proyecto y su ejecución?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión

3.2.5.10.- Pregunta formulada **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas (Medina Montenegro):

“¿Tiene usted en estos momentos cerrados plazos concretos para ver cuándo se va a ejecutar el mantenimiento y cierre de esos espacios (Llanos de María Rivera, de San José del Álamo y La Milagrosa) para dejarlos en perfecto estado, ya que los vecinos tienen sus carreteras en pésimas condiciones?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Estas zonas

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	246/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



son bacheadas por parte de Vías y Obras. Aun así, la Carretera de Llanos de M.^a Rivera (Camino Agrícola GV-9), El Corcovado, Lomo de la Cruz (Camino Agrícola) se encuentra dentro del Paisaje Protegido de Pino Santo, que son responsabilidad del Servicio de Urbanismo.

- Lugar La Milagrosa
- Flor de Mayo
- Plaza de La Milagrosa
- Profesor Suárez Déniz
- Masapez (zona asfaltada)
- Palomares
- Plazoleta era de Báez

En cuanto a las calles del barrio de La Milagrosa:

- Ramón García
- Profesor Sánchez Melián
- Párroco Pérez Olivares

están en fase de medición para incluirlas en proyecto de repavimentación de calzada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas y cinco minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: "Para hacer constar que el precedente Diario de Sesiones, que fue aprobado en la sesión número 12 de fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, ha quedado extendido en doscientas sesenta y cuatro páginas".

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.^a Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 247 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	247/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



ÍNDICE

	Págs.
00:18:04 ORDEN DEL DÍA:	2-10
00:18:39 A) PARTE RESOLUTORIA:	
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO	10-11
1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES ANTERIORES:	
- ACTAS NÚMEROS 8 (ORDINARIA), 9 (EXTRAORDINARIA, URGENTE Y SECRETA) Y 10 (EXTRAORDINARIA Y ESPECIAL DE ENTREGA DE HONORES Y DISTINCIONES), DE FECHA 26.5.2017, 6.6.2017 Y 23.6.2017, RESPECTIVAMENTE.	
- DIARIOS DE SESIONES NÚMEROS 42 (ORDINARIA), 43 (EXTRAORDINARIA, URGENTE Y SECRETA) Y 44 (EXTRAORDINARIA Y ESPECIAL DE ENTREGA DE HONORES Y DISTINCIONES), DE FECHA 26.5.2017, 6.6.2017 Y 23.6.2017, RESPECTIVAMENTE.	
Votación: Pág. 11	
00:19:27 SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO	11-13
EXPEDIENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN	
2.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 19.6.2015 POR EL QUE SE DETERMINÓ EL NÚMERO DE ÁREAS DE GOBIERNO, SU DENOMINACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN.	
Votación: Pág. 13	
Intervenciones:	
D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Primer turno: Pág. 12 Segundo turno: Pág. 12 Cierre: Pág. 13
D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno: Pág. 12 Segundo turno: Págs. 12-13 Tercer turno: Pág. 13
00:25:19 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	13-16
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
3.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/6, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.	
Votación: Pág. 16	
Intervenciones:	
D. David Gómez Prieto	Primer turno: Pág. 15
D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno: Págs. 15-16
00:28:30 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	16-18
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/7, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.	
Votación: Pág. 17	
Intervenciones:	
D. David Gómez Prieto	Único turno: Pág. 17
00:29:33 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	18-22
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
5.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	248/264





NÚMERO P2017/9, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Votación: Pág. 21

Intervenciones:

D. David Gómez Prieto	Primer turno:	Págs. 19-20
	Segundo turno:	Pág. 20
D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno:	Pág. 20
	Segundo turno:	Págs. 20-21
Sr. presidente		Pág. 21

00:36:48 **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** **22-25**
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/10, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Votación: Pág. 25

Intervenciones:

D. David Gómez Prieto	Primer turno:	Pág. 23
	Segundo turno:	Págs. 24-25
D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno:	Págs. 23-24
	Segundo turno:	Pág. 25

00:43:37 **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** **25-27**
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/11, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

Votación: Pág. 27

Intervenciones:

D. David Gómez Prieto	Único turno:	Pág. 27
D. Ángel Sabroso Ramírez	Único turno:	Pág. 27
D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez	Único turno:	Pág. 27

00:48:29 **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** **27-29**
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

8.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/12, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Votación: Pág. 29

Intervenciones:

D. David Gómez Prieto	Único turno:	Pág. 29
-----------------------	--------------	---------

00:48:42 **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** **29-36**
ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

9.- DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LA RESOLUCIÓN 21381 DEL DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2015, POR LA CUAL SE CONCEDIÓ LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A MERCADO DE VEGUETA, S. A.

Votación: Pág. 36

Intervenciones:

D. David Gómez Prieto	Primer turno:	Pág. 34
	Segundo turno:	Págs. 34-35
D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno:	Pág. 34

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 249 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	249/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



	D. Pedro Quevedo Iturbe	Segundo turno: Pág. 35-36 Primer turno: Pág. 35	
00:56:00	ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA 10.- APROBACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA. APROBACIÓN PROVISIONAL. Votación: Pág. 51 Intervenciones:		36-52
	D. Mario M. Regidor Arenales	Primer turno: Pág. 46 Segundo turno: Págs. 48-49 Cierre: Pág. 51	
	D. David Suárez González	Primer turno: Págs. 46-47 Segundo turno: Págs. 49-50	
	D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez	Único turno: Pág. 47	
	D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno: Págs. 47-48 Segundo turno: Págs. 50-51	
01:14:14	ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO SERVICIO DE URBANISMO 11.- AUTORIZACIÓN DE LA ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 174.3 DEL TRLHL Y APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO "37 VIVIENDAS VP DEL ARRU DE TAMARACEITE EN LA GALERA". Votación: Pág. 56 Intervenciones:		52-56
	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Primer turno: Págs. 54 Segundo turno: Págs. 55-56	
	D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno: Pág. 55 Segundo turno: Pág. 56	
01:22:04	ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO SERVICIO DE URBANISMO 12.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE NÚMERO 15167, DE 22 DE MAYO DE 2017, POR LA QUE SE ACORDÓ, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA DEMOLICIÓN TOTAL DEL INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO "ANTIGUO EDIFICIO AGUAS DE SAN ROQUE" POR COLAPSO INMINENTE. Intervenciones:		56-58
	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Único turno: Pág. 58	
	D. David Suárez González	Único turno: Pág. 58	
01:25:11	ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO SERVICIO DE URBANISMO 13.- SEGUNDA PROPUESTA AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS ACTUACIONES EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019, ANUALIDAD 2017. Votación: Págs. 65-66 Intervenciones:		59-66
	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Único turno: Pág. 65	
	D.ª M.ª Ángele Batista Perdomo	Único turno: Pág. 65	
01:28:22	PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN		66-115

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 250 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	250/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



- 01:28:27 **14.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES EN TEMPORADA DE EXÁMENES Y PARA EL ESTUDIO DEL REFUERZO DE LAS PARTIDAS ECONÓMICAS PARA LA COMPRA DE LIBROS (R. E. S. GRAL. NÚM. 1430)** **66-73**
Votación: Págs. 72-73
Intervenciones:
- | | | |
|---|----------------|-------------|
| D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis | Primer turno: | Págs. 68-69 |
| | Cierre: | Pág. 72 |
| D. David Suárez González | Primer turno: | Págs. 69-70 |
| | Segundo turno: | |
| D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez | Único turno: | Pág. 70 |
| D.ª Encarnación Galván González | Único turno: | Págs. 70-72 |
- 01:45:45 **15.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN A LAS PLAZAS DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIAS DISPONIBLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL (R. E. S. GRAL. NÚM. 1431)** **73-80**
Votación: Pág. 80
Intervenciones:
- | | | |
|----------------------------------|----------------|-------------|
| D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra | Primer turno: | Págs. 74-75 |
| | Segundo turno: | Págs. 77-78 |
| | Cierre: | Págs. 79-80 |
| D. David Suárez González | Primer turno: | Págs. 75-76 |
| | Segundo turno: | Pág. 78 |
| D. Jacinto Ortega del Rosario | Primer turno: | Págs. 76-77 |
| | Segundo turno: | Págs. 78-79 |
- 02:07:07 **16.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA LA ACTIVACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS SIN HOGAR (R. E. S. GRAL. NÚM. 1442)** **80-87**
Votación: Págs. 86-87
Intervenciones:
- | | | |
|-------------------------------|----------------|-------------|
| D. José Miguel Álamo Mendoza | Primer turno: | Págs. 81-82 |
| | Segundo turno: | Págs. 84-85 |
| | Cierre: | Pág. 86 |
| D. David Suárez González | Primer turno: | Pág. 82 |
| | Segundo turno: | Pág. 85 |
| D. Jacinto Ortega del Rosario | Primer turno: | Págs. 83-84 |
| | Segundo turno: | Págs. 85-86 |
- 02:26:49 **17.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (R. E. S. GRAL. NÚM. 1394)** **87-94**
Votación: Pág. 93
Intervenciones:
- | | | |
|---------------------------------|----------------|-------------|
| D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez | Primer turno: | Págs. 88-89 |
| | Segundo turno: | Págs. 91-92 |
| | Tercer turno: | Pág. 93 |
| | Cierre: | Pág. 93 |
| D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo | Primer turno: | Págs. 89-90 |
| | Segundo turno: | Pág. 92 |

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	251/264





	D. Aridany Romero Vega	Primer turno:	Págs. 90-91	
		Segundo turno:	Págs. 92-93	
		Tercer turno:	Pág. 93	
	D. Juan José Cardona González	Único turno:	Pág. 91	
02:47:58	18.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3A-1, REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL COMO CONSECUENCIA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO (R. E. S. GRAL. NÚM. 1393)			94-107
	Votación: Pág. 105			
	Intervenciones:			
	D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno:	Págs. 97-99	
		Segundo turno:	Págs. 102-103	
		Cierre:	Pág. 105	
	D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez	Único turno:	Pág. 99	
	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Primer turno:	Págs. 99-101	
		Segundo turno:	Págs. 103-104	
	D. Ángel Sabroso Ramírez	Único turno:	Págs. 101-102	
03:16:29	Participación ciudadana:			
	D.ª Beatriz Gálvez López		Págs. 105-107	
03:30:56	19.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA APOYAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS AGENTES DE MOVILIDAD (R. E. S. GRAL. NÚM. 1420)			107-115
	Votación: Pág. 115			
	Intervenciones:			
	D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno:	Pág. 109	
		Segundo turno:	Págs. 111-112	
		Cierre:	Págs. 114-115	
	D. Mario M. Regidor Arenales	Primer turno:	Págs. 109-110	
		Segundo turno:	Págs. 112-113	
	D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno:	Págs. 110-111	
		Segundo turno:	Págs. 113-114	
03:54:17	Participación ciudadana:			
	D. Manuel Campos Henríquez		Págs. 115-117	
03:59:43	ASUNTOS DE URGENCIA			117-121
04:00:56	ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO			
	SERVICIO DE URBANISMO			
	20.- SOLICITUD DE LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, EN UNA SUPERFICIE DE 572,60 M² PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PASEO MARÍTIMO EN SAN CRISTÓBAL, TRAMO PLAZA ANTONIO SÁNCHEZ FLEITAS-HOYA DE LA PLATA".			
	Votación de la urgencia: Pág. 118			
	Justificación urgencia. Intervenciones:			
	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Primer turno:	Págs. 117-118	
	D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo		Pág. 118	
	D. Ángel Sabroso Ramírez		Pág. 117	
	Cuestión de orden:		Pág. 118	
	Sra. secretaria general del Pleno			

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	252/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



(Echeandía Mota)

Votación del asunto: Pág. 121

Debate. Intervenciones:

D. Javier Erasmo Doreste Zamora Único turno: Pág. 121

D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo Único turno: Pág. 121

04:07:04 **ASUNTOS DE URGENCIA** **121-123**

PROPOSICIONES Y MOCIONES

21.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.

Intervenciones:

Sr. presidente Lee la parte dispositiva del asunto.

04:10:19 **Participación ciudadana:** Pág. 123

D. Ignacio Pérez Pérez, en representación de GAMÁ, Colectivo
LGTB Canarias

04:13:24 **ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN** **124-126**

PROPOSICIONES Y MOCIONES **124**

22.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO PORTUGUÉS ANTE LOS GRAVES INCENDIOS QUE SUFRE.

Intervenciones:

Sr. presidente Lee el texto íntegro del asunto.

04:14:55 **PROPOSICIONES Y MOCIONES** **124-126**

23.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A LAS CIUDADES ANTE LA REALIDAD DEL REFUGIO EN EL ESTADO ESPAÑOL

Intervenciones:

Sr. presidente Lee la parte dispositiva del asunto.

04:17:06 **C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

04:17:09 **1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:** **126-197**

ALCALDÍA:

DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL NÚMERO 15191 AL 20923, DEL 23 DE MAYO AL 26 DE JUNIO DE 2017, RESPECTIVAMENTE.

TOMA DE RAZÓN DE DECRETOS ORGANIZATIVOS DICTADOS POR EL ALCALDE:

- TOMA DE RAZÓN DE LA AUSENCIA DEL SEÑOR ALCALDE DESDE EL 31 DE MAYO AL 2 DE JUNIO DE 2017 (AMBOS INCLUSIVE), Y SU SUSTITUCIÓN POR EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DON JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA.
- DECRETO NÚMERO 15740, DE 25 DE MAYO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEL 31 DE MAYO AL 2 DE JUNIO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 15741, DE 25 DE MAYO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES, EL DÍA 29 DE MAYO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 16175, DE 26 DE MAYO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD, LOS DÍAS 29 Y 31 DE MAYO DE 2017.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 253 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	253/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



- DECRETO NÚMERO 16202, DE 26 DE MAYO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES, DEL 31 DE MAYO AL 1 DE JUNIO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 16492, DE 31 DE MAYO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, DEL 31 DE MAYO AL 5 DE JUNIO DE 2017.
- TOMA DE RAZÓN DE LA AUSENCIA DEL SEÑOR ALCALDE EL 3 DE JUNIO DE 2017, Y SU SUSTITUCIÓN POR EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DON JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA.
- DECRETO NÚMERO 17020, DE 1 DE JUNIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 17494, DE 5 DE JUNIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, DEL 9 AL 11 DE JUNIO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 17495, DE 5 DE JUNIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, DEL 15 (A PARTIR DE LAS 15:00 HORAS) AL 20 (HASTA LAS 8:00 HORAS) DE JUNIO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 17544, DE 5 DE JUNIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES, DEL 6 (A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS) AL 9 DE JUNIO DE 2017.
- TOMA DE RAZÓN DE LA AUSENCIA DEL SEÑOR ALCALDE DESDE EL 7 DE JUNIO (DESDE LAS 20:00 HORAS) AL 8 DE JUNIO DE 2017 (HASTA LAS 13:30 HORAS), Y SU SUSTITUCIÓN POR EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DON JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA.
- DECRETO NÚMERO 17740, DE 6 DE JUNIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LOS DÍAS 7 (DESDE LAS 20:00 HORAS) Y 8 (HASTA LAS 13:30 HORAS) DE JUNIO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 17810, DE 6 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL PLENO NÚMERO 27210/2016, DE 14 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PLENO.
- DECRETO NÚMERO 17894, DE 7 DE JUNIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD, EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 18067, DE 8 DE JUNIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD, EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 18422, DE 12 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE ACUERDA LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL PLENO 17810/2017, DE 6 DE JUNIO, DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PLENO.
- DECRETO NÚMERO 18564, DE 12 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	254/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==			



MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 21611/2015, DE 10 DE JULIO, QUE ESTABLECE LOS SECTORES FUNCIONALES Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

- DECRETO NÚMERO 18810, DE 14 DE JUNIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, EL DÍA 16 DE JUNIO.
- TOMA DE RAZÓN DE LA AUSENCIA DEL SEÑOR ALCALDE LOS DÍAS 17 (A PARTIR DE LAS 14:30 HORAS) Y 18 (HASTA LAS 20:30 HORAS) DE JUNIO DE 2017, Y SU SUSTITUCIÓN POR EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DON JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA.
- DECRETO NÚMERO 19465, DE 16 DE JUNIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LOS DÍAS 17 (A PARTIR DE LAS 14:30 HORAS) Y 18 (HASTA LAS 20:30 HORAS) DE JUNIO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 19749, DE 16 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE MODIFICA SU DECRETO NÚMERO 21611/2015, DE 9 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SECTORES FUNCIONALES Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, Y SE PROCEDE A SU COMPILACIÓN JUNTO CON LOS DICTADOS CON POSTERIORIDAD MODIFICÁNDOLO O RECTIFICÁNDOLO.
- DECRETO NÚMERO 19927, DE 20 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE MODIFICA SU DECRETO NÚMERO 21653/2015, DE 10 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SECTORES FUNCIONALES Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD, DETERMINANDO SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, Y SE PROCEDE A SU COMPILACIÓN JUNTO CON LOS DICTADOS CON POSTERIORIDAD MODIFICÁNDOLO O RECTIFICÁNDOLO.
- DECRETO NÚMERO 19972, DE 20 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE MODIFICA SU DECRETO NÚMERO 21693/2015, DE 10 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SECTORES FUNCIONALES Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES, DETERMINANDO SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, Y SE PROCEDE A SU COMPILACIÓN JUNTO CON LOS DICTADOS CON POSTERIORIDAD O RECTIFICÁNDOLO.
- DECRETO NÚMERO 19999, DE 20 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE MODIFICA SU DECRETO NÚMERO 21697/2015, DE 10 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SECTORES FUNCIONALES Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD, DETERMINANDO SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, Y SE PROCEDE A SU COMPILACIÓN JUNTO CON LOS DICTADOS CON POSTERIORIDAD MODIFICÁNDOLO O RECTIFICÁNDOLO.
- DECRETO NÚMERO 20151, DE 20 DE JUNIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2017.

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	255/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



- DECRETO NÚMERO 20795, DE 23 DE JUNIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, LOS DÍAS 26 Y 27 DE JUNIO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 20962, DE 27 DE JUNIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS, EL DÍA 13 DE JULIO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 21019, DE 27 DE JUNIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, DEL 26 AL 28 DE JUNIO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 21127, DE 28 DE JUNIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, DEL 13 AL 23 DE JULIO DE 2017.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

SESIONES NÚMEROS 21, 22, 23 Y 24, DE FECHA 11.5.2017, 18.5.2017, 25.5.2017 Y 1.6.2017, RESPECTIVAMENTE.

TOMA DE RAZÓN DE ACUERDOS ORGANIZATIVOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD:

- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA PROPUESTA DE ACUERDO SOMETIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE ABRIL DE 2016, RELATIVA AL "ESCRITO DE DON ANTONIO JESÚS RAMÓN BALMASEDA DE RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA".
- NOMBRAMIENTO DEL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- NOMBRAMIENTO DE VOCALES PARA EL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA.
- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE DELEGACIÓN EN EL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DE COMPETENCIAS PARA LA CONVALIDACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO CORRIENTE PRESCINDIENDO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL AYUNTAMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES.

COMISIONES DE PLENO:

- COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL, SESIÓN NÚMERO 5 (ORDINARIA), DE FECHA 9.5.2017.
- COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SESIÓN NÚMERO 4 (ORDINARIA), DE FECHA 9.5.2017.
- COMISIÓN DE PLENO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD, SESIÓN NÚMERO 5 (ORDINARIA), DE FECHA 11.5.2017.
- COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS, SESIÓN NÚMERO 5 (ORDINARIA), DE FECHA 12.5.2017.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 256 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	256/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO:

- ACTA NÚMERO 2 (ORDINARIA), DE FECHA 24.3.2017, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA.
- ACTA NÚMERO 2 (ORDINARIA), DE FECHA 24.3.2017, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO.
- ACTA NÚMERO 2 (ORDINARIA), DE FECHA 24.3.2017, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME.
- ACTA NÚMERO 2 (ORDINARIA), DE FECHA 24.3.2017, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CIUDAD ALTA.
- ACTA NÚMERO 2 (ORDINARIA), DE FECHA 24.3.2017, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

SIN ASUNTOS.

04:18:45 **2.-COMPARECENCIAS** **197**

- SOLICITUDES DE COMPARECENCIA DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.

No se formularon.

04:18:56 **2.-COMPARECENCIAS** **197-204**

- SOLICITUDES DE COMPARECENCIA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

De la señora directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana (Guerra de Paz): "Para que pueda explicarnos la continuidad o no de los seis agentes de movilidad que entraron en el Servicio en última instancia y que finalizan, según el acuerdo que se tomó, el mes de junio. Nos gustaría que nos explicase qué resultados se obtienen del servicio de estos últimos agentes durante los meses transcurridos, cómo valora la decisión tomada de incluirlos en el Servicio en función de la demanda de las calles. Y, también, que tengan en cuenta que los agentes de movilidad harán llegar una propuesta al Gobierno municipal en los próximos días ante lo que sospechan que se les viene encima. Entendiendo que desde esta solicitud, a día de hoy, de comparecencia en sesión plenaria de mayo de 2017 hasta esperar su respuesta en sesión de junio de este mismo año recibirán esta propuesta por parte de los agentes de movilidad, le preguntamos: ¿cómo valora el Gobierno municipal la solución que ellos proponen?".

04:43:47 **2.-COMPARECENCIAS** **204**

- SOLICITUDES DE COMPARECENCIA FORMULADAS DIRECTAMENTE EN LA SESIÓN.

No se formularon.

04:43:52 **3.- RUEGOS Y PREGUNTAS** **205-247**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 257 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	257/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



3.1.- RUEGOS

205

3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.1.1.1.- Ruego formulado por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativo a “ladera sobre la que se encuentran la carretera y viviendas a la altura de la calle Florinda (R. E. S. Gral. núm. 1423)

3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

205

No se formularon.

04:44:24 **3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL**

205-209

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.1.3.1.- Ruego formulado por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC.

3.1.3.2.- Ruego formulado por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.1.3.3.- Ruego formulado por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

Grupo Político Municipal Popular

3.1.3.4.- Ruego formulado por **doña M.ª Inmaculada Torres García de Celis**, concejala del G. P. M. Popular.

3.1.3.5.- Ruego formulado por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular.

3.1.3.6.- Ruego formulado por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular.

3.2.- PREGUNTAS

209-214

3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “liquidación operación Tamaraceite Sur” (R. E. S. Gral. núm. 1399)

3.2.1.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “suministro de agua Cuesta Ramón y Jinámar” (R. E. S. Gral. núm. 1400)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 258 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	258/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



- 3.2.1.3.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “corte de agua en Tafira” (R. E. S. Gral. núm. 1401)
- 3.2.1.4.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “CEIP Gutiérrez de Rubalcava” (R. E. S. Gral. núm. 1402)
- 3.2.1.5.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “fomento del empleo” (R. E. S. Gral. núm. 1403)
- 3.2.1.6.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “convalidación de gastos” (R. E. S. Gral. núm. 1409)
- 3.2.1.7.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “plazo medio de pago a proveedores” (R. E. S. Gral. núm. 1412)
- 3.2.1.8.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Plan Seguridad Cabalgata 2017” (R. E. S. Gral. núm. 1413)
- 3.2.1.9.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “carteles indicativos peligro” (R. E. S. Gral. núm. 1414)
- 3.2.1.10.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “iluminación archivo Las Torres” (R. E. S. Gral. núm. 1415)
- 3.2.1.11.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “aportaciones AUT” (R. E. S. Gral. núm. 1416)
- 3.2.1.12.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “tarifa unificada Guaguas-Global” (R. E. S. Gral. núm. 1417)
- 3.2.1.13.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “plagas centro Gánigo” (R. E. S. Gral. núm. 1418)
- 3.2.1.14.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “preguntas pendientes de respuesta” (R. E. S. Gral. núm. 1419)

3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO 214-217

Grupo Político Municipal Popular

- 3.2.2.1- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “intensidad media de tráfico” (R. E. S. Gral. núm. 1434)
- 3.2.2.2- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “servicio de taxi en relación Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1435)
- 3.2.2.3- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “alternativas tráfico obras Metroguagua” (R. E. S. Gral.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 259 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	259/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



núm. 1436)

3.2.2.4- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe inversión publicitaria Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1437)

3.2.2.5- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “desglose inversión publicitaria Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1438)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.2.6- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “clase de entrenamiento específico” (R. E. S. Gral. núm. 1454)

3.2.2.7- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “justificación creación Unidad Equina” (R. E. S. Gral. núm. 1455)

3.2.2.8- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “clase de curso de doma de caballos” (R. E. S. Gral. núm. 1456)

3.2.2.9- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “posibilidad de destinar recursos económicos de creación de la Unidad Equina a adquisición de otros medios materiales” (R. E. S. Gral. núm. 1457)

3.2.2.10- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “estudio de impacto” (R. E. S. Gral. núm. 1458)

3.2.2.11- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “justificación actuación de una Unidad Equina” (R. E. S. Gral. núm. 1459)

3.2.2.12- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “protocolo de actuación con el Servicio Municipal de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 1460)

3.2.2.13- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “taxis San Juan” (R. E. S. Gral. núm. 1461)

3.2.2.14- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “Consejo Puerto-Ciudad” (R. E. S. Gral. núm. 1462)

3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES: 217-242

**Sesión 28.10.2016
Grupo Político Municipal Popular**

3.2.3.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 260 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	260/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



P. M. Popular, relativa a “procedimiento administrativo FODCAN” (R. E. S. Gral. núm. 2151)

Sesión 30.12.2016

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “espacio libre plaza San Bernardo” (R. E. S. Gral. núm. 2571)

Sesión 27.1.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “proyectos Área de Urbanismo” (R. E. S. Gral. núm. 75)

Sesión 24.2.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ejecución de la totalidad del proyecto de Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 377)

3.2.3.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “proyectos de FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 378)

3.2.3.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “propuesta de proyectos a financiar con cargo al FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 379)

3.2.3.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “criterios de proyectos a financiar con cargo al FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 380)

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “mejora entrada norte LPGC” (R. E. S. Gral. núm. 675)

Sesión 28.4.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “regularización situación taxistas” (R. E. S. Gral. núm. 868)

3.2.3.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación vial trasera C. C. El Muelle” (R. E. S. Gral. núm. 876)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.11.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “Consejo Municipal de Mayores” (R. E. S. Gral. núm. 876)

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	261/264
 sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				



núm. 912)

3.2.3.12.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "Movilidad" (R. E. S. Gral. núm. 950)

Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "autorizaciones administraciones competentes GC-1" (R. E. S. Gral. núm. 1106)

3.2.3.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "reorganización red de líneas de Guaguas" (R. E. S. Gral. núm. 1107)

3.2.3.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "reordenación del tráfico BRT" (R. E. S. Gral. núm. 1108)

3.2.3.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "acceso Puerto de La Luz y de Las Palmas" (R. E. S. Gral. núm. 1109)

3.2.3.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "reordenación tráfico Blas Cabrera Felipe" (R. E. S. Gral. núm. 1110)

3.2.3.18.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "intensidades de tráfico-BRT" (R. E. S. Gral. núm. 1111)

3.2.3.19.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "contaminación El Confital" (R. E. S. Gral. núm. 1112)

3.2.3.20.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "bono compartido" (R. E. S. Gral. núm. 1131)

3.2.3.21.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "viajeros Guaguas Municipales" (R. E. S. Gral. núm. 1132)

3.2.3.22.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "pago obra generación carril Juan Carlos I" (R. E. S. Gral. núm. 1133)

3.2.3.23.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "Lomo La Viuda" (R. E. S. Gral. núm. 1135)

3.2.3.24.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "Canarias 50" (R. E. S. Gral. núm. 1136)

3.2.3.25.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "expropiaciones gasolinera" (R. E. S. Gral. núm. 1137)

3.2.3.26.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "potenciación uso taxi" (R. E. S. Gral. núm. 1140)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 262 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	262/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



3.2.3.27.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "Reglamento de Ayuda a Domicilio" (R. E. S. Gral. núm. 1156)

3.2.3.28.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "ampliación del Reglamento de Ayuda a Domicilio" (R. E. S. Gral. núm. 1157)

3.2.3.29.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "documentación para solicitar una Ayuda de Emergencia y/o Especial Necesidad" (R. E. S. Gral. núm. 1158)

04:57:26 **3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL**

242-243

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.4.1- Pregunta formulada **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.4.2.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

3.2.4.3.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª Inmaculada Torres García de Celis**, concejala del G. P. M. Popular.

3.2.4.5.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Pino Marrero Domínguez**, concejala del G. P. M. Popular.

3.2.4.6.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular.

3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES: 243-247

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.1- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.2.- Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular.

3.2.5.3.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular.

3.2.5.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 263 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA 263/264



sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==



P. M. Popular.

Sesión 28.4.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

3.2.5.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.7.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.8.- Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular.

3.2.5.9.- Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular.

3.2.5.10.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular.

05:04:16 **FIN DEL PLENO**

247

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 45 (O), de fecha 30.6.2017
Página 264 de 264

Código Seguro de verificación: sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==	PÁGINA	264/264
				
sbokD/1EnYsZ2wxcZKzhkg==				